

CONTENIDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 8

 Regla 1.- Fundamentos..... 8

 Regla 2.- Definición de Términos. 9

 Regla 3.- Conformación del Puerto y área de aplicación de las Reglas de Operación. 16

 Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación. 18

CAPÍTULO II
ÁREAS E INTALACIONES DEL PUERTO..... 19

 Regla 5.- Administración de áreas. 19

 Regla 6.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario..... 19

 Regla 7.- Mantenimiento. 19

 Regla 8.- Obras ejecutadas por los Cesionarios. 22

 Regla 9.- Daños o accidentes. 22

 Regla 10.- Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias..... 22

 Regla 11.- Áreas de Uso Común. 32

 Regla 12.- Áreas destinadas para autoridades portuarias..... 32

 Regla 13.- Áreas destinadas para actividades diversas. 33

 Regla 14.- Señalización en el Recinto Portuario. 34

CAPÍTULO III
SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS..... 35

 Regla 15.- De la prestación de los servicios portuarios y conexos. 35

 Regla 16.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos. 36

 Regla 17.- Requisitos Generales. 36

 Regla 18.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios. 39

 Regla 19.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos..... 49

 Regla 20.- Respuesta a las solicitudes. 56

 Regla 21.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios. 56

CAPÍTULO IV
COMITÉ DE OPERACIÓN..... 57

 Regla 22.- Del funcionamiento. 57

 Regla 23.- Subcomité de Productividad y Calidad..... 57

 Regla 24.- Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología. 58

 Regla 25.- Subcomité de Marca de Calidad. 59

 Regla 26.- Presentación y atención de quejas de los Usuarios en general. 60

 Regla 27.- Procedimiento para la presentación de quejas ante el Comité..... 60

CAPÍTULO V

HORARIOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO	61
Regla 28.- Horario para el arribo, zarpe y atención de embarcaciones.	61
Regla 29.- Horarios de la APIVER.	62
Regla 30.- Horarios de la Capitanía de Puerto.	63
Regla 31.- Horarios de la Aduana.	63
Regla 32.- Horarios de las distintas autoridades.	63

CAPÍTULO VI

ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE	63
Regla 33.- De la programación para el arribo de buques.	63
Regla 34.- Del envío de la información para la asignación de posiciones de atraque. .	64
Regla 35.- Presentación del aviso de arribo.	65
Regla 36.- De la planeación de operaciones.	65
Regla 37.- Tiempos de realización de la planeación de operaciones.	66
Regla 38.- Información a autoridades para la programación de arribos	66
Regla 39.- Validación de resultados de la programación.	67
Regla 40.- De la programación extraordinaria.	67
Regla 41.- De la asignación de posiciones de atraque.	68
Regla 42.- De las prioridades para la asignación de posiciones de atraque.	69
Regla 43.- De las coincidencias de arribos.	70
Regla 44.- De las condiciones de los servicios a buques.	71
Regla 45.- De las posiciones de atraque previamente ocupadas.	71
Regla 46.- La Coordinación Marítima.	71
Regla 47.- De las inconformidades de los Usuarios.	73

CAPÍTULO VII

ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS	73
EMBARCACIONES EN EL PUERTO	73
Regla 48.- De los permisos y prioridades de atraque.	73
Regla 49.- Libre plática.	74
Regla 50.- Del uso del servicio de remolque.	74
Regla 51.- Fumigación de embarcaciones.	75
Regla 52.- Registro de Importación.	75
Regla 53.- De la planeación de buques con carga peligrosa.	76
Regla 54.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía.	77
Regla 55.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.	77
Regla 56.- De los incumplimientos que afecten la programación.	78



Regla 57.- De las disposiciones generales para buques navegando, fondeados y atracados.....	78
Regla 58.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.....	79
Regla 59.- Del retiro de los muelles, de los vehículos y equipos de carga y descarga, al término de la maniobra.....	80
Regla 60.- Observancia de las Reglas de Operación.....	80
Regla 61.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria.....	81
Regla 62.- Del fondeo de embarcaciones de recreo y deportivas.....	81
CAPÍTULO VIII	
MANIOBRAS PORTUARIAS.....	81
Regla 63.- De la planeación de operaciones.....	81
Regla 64.- Del inicio de operaciones.....	81
Regla 65.- Sistemas operativos.....	82
Regla 66.- Responsables de la operación.....	82
Regla 67.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.....	82
Regla 68.- Del personal de maniobras.....	82
Regla 69.- Los equipos de maniobras.....	83
Regla 70.- Verificación de las condiciones de la carga.....	84
Regla 71.- Del manejo de sustancias peligrosas.....	84
Regla 72.- Permanencia de las mercancías en los muelles.....	84
Regla 73.- Estándares de rendimientos.....	84
Regla 74.- De los indicadores de rendimiento.....	85
Regla 75.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.....	86
Regla 76.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento....	87
Regla 77.- Traslado de las mercancías peligrosas.....	87
Regla 78.- Vialidades.....	87
Regla 79.- Riesgos y contingencias.....	88
Regla 80.- Del reporte de ejecución de operaciones.....	88
Regla 81.- Optimización portuaria.....	88
CAPÍTULO IX	
ALMACENAMIENTO DE CARGA.....	89
Regla 82.- Almacenaje y servicios a la carga.....	89
Regla 83.- Almacenamiento de mercancías.....	90
Regla 84.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.....	92
Regla 85.- Control de áreas de almacenamiento.....	93
Regla 86.- De la mercancía que causa abandono.....	93
Regla 87.- Operación de recepción o entrega de carga en el Puerto.....	94
Regla 88.- Recepción y entrega de mercancías en Recintos Fiscalizados.....	95



Regla 89.- Información para la recepción de carga:	95
Regla 90.- Almacenaje y servicios a la carga en áreas del Recinto Fiscalizado de la APIVER.	96
Regla 91.- Movilización de mercancías de zona de almacenamiento a costado de buque o viceversa.....	96
Regla 92.- Descarga Directa.....	97
Regla 93.- Almacenamiento a cielo abierto.....	97
CAPÍTULO X	
CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE.....	98
Regla 94.- Flujo de salida de la carga.....	98
Regla 95.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre.....	98
Regla 96.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario.....	99
Regla 97.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre.....	99
Regla 98.- Del aseguramiento de carga.....	100
Regla 99.- Del movimiento ferroviario.....	101
CAPÍTULO XI	
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	102
Regla 100.-Del sistema estadístico.....	102
Regla 101.- Del envío de la información.....	103
Regla 102.- Del manejo de la información.....	104
Regla 103.- De la información de almacenamiento.....	104
Regla 104.- De la información de desalojo.....	104
Regla 105.- Capacidad de servicio.....	104
Regla 106.- De la Información de los servicios portuarios y conexos.....	105
Regla 107.- Información a la Secretaría.....	105
Regla 108.- Sanción por omisión de informes estadísticos por parte del cesionario, maniobrista, terminal o prestador de servicio.....	105
CAPÍTULO XII	
VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO.....	105
Regla 109.- Control de accesos.....	105
Regla 110.- Actualización del padrón de Usuarios, vehículos y motocicletas.....	106
Regla 111.- Credenciales de acceso.....	107
Regla 112.- Accesos al Recinto Portuario.....	107
Regla 113.- Requisitos para introducir herramientas y equipos.....	108
Regla 114.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.....	108
Regla 115.- Transporte de pasajeros.....	108
Regla 116.- Vialidades generales de servicios al Puerto.....	109
Regla 117.- Normas de vialidad.....	109

ACCESOS Y



Regla 118.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario.	113
Regla 119.- Maniobras especiales en vialidades.....	114
Regla 120.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario.	114
Regla 121.- Restricción del acceso.....	114
CAPÍTULO XIII	SEGURIDAD
E HIGIENE EN EL RECINTO PORTUARIO	115
Regla 122.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.....	115
Regla 124.- Suspensión de Operaciones por viento sostenido.	116
Regla 125.- Medidas para prevenir accidentes.	117
Regla 126.- De la supervisión de la seguridad.	118
Regla 127.- Riesgos y contingencias.	118
Regla 128.- Responsabilidad de la vigilancia.	119
Regla 129.- Vigilancia en los accesos.....	119
Regla 130.- De la portación de armas.....	119
Regla 131.- De las restricciones.	120
Regla 132.- Permanencia de personas dentro del Recinto Portuario.	120
Regla 133.- De los accesos no autorizados.	121
Regla 134.- De la seguridad de la mercancía.	121
Regla 135.- De la seguridad del Puerto.	121
Regla 136.- Daños a la infraestructura portuaria.....	122
Regla 137.- Cumplimiento normativo.	122
Regla 138.- Del control de licencias, autorizaciones y registros ambientales.....	123
Regla 139.- De la implantación de equipos de control de contaminación.....	123
Regla 140.- Del cumplimiento de las normas de ecología.....	124
Regla 141.- Medidas de prevención para maniobristas y limpieza de muelles.....	124
Regla 142.- Medidas sanitarias.....	125
Regla 143.- Del control de contaminación de la bahía.	125
Regla 144.- De la evacuación de residuos de los buques.	126
Regla 145.- Del mantenimiento menor a buques en los muelles.....	126
Regla 146.- Medidas de prevención ambiental para los buques.	126
Regla 147.- De las medidas de prevención de derrames de combustible en la bahía.	128
Regla 148.- De las medidas de control de derrames de combustibles.	128
Regla 149.- De las instancias en materia de contaminación y ecología.	128
Regla 150.- Del incumplimiento de las presentes reglas.....	128
Regla 151.- Infracciones.	129
ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN	131
ANEXO I	133

CARTA DE NAVEGACIÓN	133
ANEXO II	137
DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO	137
ANEXO III	139
PLANOS DE CESIONARIOS Y ÁREAS DE ALMACENAJE A CARGO DE APIVER	139
ANEXO IV	141
PLANOS DE USOS, DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN	141
ANEXO V	143
PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ	143
ANEXO VI	175
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN	175
ANEXO VII	187
PROCEDIMIENTO PARA EL AMARRE DE CABOS	187
EN EL PUERTO DE VERACRUZ	187
ANEXO VIII	199
CUADRO DE CESIONARIOS AUTORIZADOS POR EL SAT	199
PARA FUNCIONAR COMO RECINTOS FISCALIZADOS	199
ANEXO IX	202
MARCOS OPERATIVOS DE CARGAS	203
ANEXO X	207
PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL PUERTO	207
ANEXO XI	229
REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN	229
EN EL MUELLE 7 ESTE Y MUELLE DE CEMENTOS	229
ANEXO XII	237
PROCEDIMIENTO PARA FUMIGACIÓN DE BUQUES	237
CON GRANELES AGRÍCOLAS EN EL ÁREA DE FONDEADERO	237
ANEXO XIII	241
CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ATRAQUE DE BUQUES Y CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL PUERTO A LA NAVEGACIÓN	241
ANEXO XIV	249
CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN	249
DEL SERVICIO DE REMOLQUE	249
ANEXO XV	255



PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE.....	255
ANEXO XVI	269
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN FERROVIARIA	269
EN EL PUERTO DE VERACRUZ	269
ANEXO XVII	317
PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN LOGÍSTICA AL AUTOTRANSPORTE	317
.....	318
ANEXO XVIII	329
PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE SINIESTROS O EMERGENCIAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ	329
ANEXO XIX	361
PLAN DE CONTINGENCIA DEL RECINTO PORTUARIO.....	361
APÉNDICE “B”	401
PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO	401
ANEXO XX	403
AUTORIDADES Y CESIONARIOS DEL PUERTO	403

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Fundamentos.

Las presentes Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, tienen por objeto regular la operación, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, explotación y administración de las obras y de los servicios portuarios y servicios conexos que se desarrollan en el puerto de Veracruz, en términos de los artículos 40, fracción VII de la Ley de Puertos, así como 81 y 82 de su Reglamento, y son de aplicación general y observancia obligatoria para todos los Cesionarios, Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos, así como para todos los Usuarios del Puerto de Veracruz y para la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los Puertos, destacando entre estas las siguientes:

- I. Ley de Puertos y su Reglamento
- II. Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Reglamento de la Ley de Navegación
- III. Ley Aduanera y su Reglamento
- IV. Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior
- V. Ley Federal del Trabajo
- VI. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo
- VII. Reglamento Interior de la SCT
- VIII. Título de Concesión para la APIVER
- IX. Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias
- X. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- XI. Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias
- XII. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
- XIII. Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas
- XIV. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional

XV. Normas Oficiales Mexicanas aplicables

Regla 2.- Definición de Términos.

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Agente naviero:** Es la persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador como mandatario o comisionista mercantil, facultado para representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomiende.
- II. **Anexos:** Anexos de las Reglas de Operación.- Los documentos gráficos, complementarios, descriptivos y/o de consulta, consistentes en planos, diagramas, gráficos, procedimientos, reglamentos, catálogos, cuadros, tablas y programas, que sin estar incluidos en el cuerpo de las Reglas, forman parte integrante de las mismas, y que presentan información detallada o explicativa sobre temas específicos. En las presentes Reglas de Operación se incluyen primero los Planos del Puerto y posteriormente en orden de aparición, los Anexos complementarios.
- III. **APIVER:** La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., Sociedad mercantil quien, mediante concesión de la Secretaría para el uso, aprovechamiento y explotación de un puerto o conjunto de puertos, terminales e instalaciones, se encarga de la planeación, programación, desarrollo, operación y administración de los bienes y la prestación de los servicios portuarios.
- IV. **Autoridad Aduanera:** La Administración General de Aduanas y las dependencias o unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, encargadas de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las aduanas, costas, fronteras y aeropuertos de la República Mexicana, para efectos de recaudación de las contribuciones al comercio exterior y control de las regulaciones y restricciones no arancelarias, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan las leyes. En todos los casos en que se haga referencia a la Aduana en las presentes Reglas, se entenderá a la Aduana Marítima del Puerto de Veracruz.

- V. **Autoridad portuaria:** La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejerce por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la que, sin perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, corresponde, entre otras: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional; aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Puertos y sus reglamentos; interpretar dicha Ley en el ámbito administrativo y ejercer las demás atribuciones que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
- VI. **Boya de recalada:** Objeto flotante, sujeto a un cuerpo que se afirma al fondo del mar, lago, estuario, río, etc. que puede utilizarse como marca del eje de un canal o como señal de recalada.
- VII. **Capitanía:** La Capitanía de Puerto de Veracruz, Ver.
- VIII. **CCTM:** Centro de Control de Tráfico Marítimo. Es el departamento de la Administración Portuaria Integral de Veracruz que se encarga de vigilar, controlar y proporcionar información relevante a las embarcaciones mercantes en su área de influencia para mejorar la seguridad y eficacia de la navegación y la seguridad de la vida humana en el mar, y proteger el medio marino y la zona costera adyacente.
- IX. **Cesionario:** Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la APIVER para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.
- X. **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias (ISPS Code: International Ship and Port Facility Security Code) que exige que los buques, las compañías y las instalaciones portuarias cumplan con sus prescripciones pertinentes.
- XI. **Comité:** El Comité de Operación del Puerto.
- XII. **Consignatario(a) - (Agente Naviero Consignatario):** Es la persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador con carácter de mandatario o

comisionista mercantil para todos los actos y gestiones que se le encomienden con relación a la embarcación en el puerto de consignación.

- XIII. **Compañía Contratista - contratista(s):** Persona física o moral contratada por la APIVER o por los Cesionarios del Puerto que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, reparación o infraestructura en las áreas generales del Puerto o dentro de las terminales o instalaciones portuarias.
- XIV. **CUMAR:** Centro Unificado para la Atención de incidentes Marítimos y Portuarios. Grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determine la Secretaría de Marina.
- XV. **Instalación:** La unidad establecida dentro o fuera del Puerto, conformada por obras, instalaciones y superficies que permite la realización integral de la actividad portuaria a la que se le destine.
- XVI. **Ley:** La Ley de Puertos.
- XVII. **Migración-Autoridad(es) Migratoria(s):** Instituto Nacional de Migración: En los Puertos, se refiere al órgano técnico desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto controlar y supervisar los servicios migratorios, y aplicar la legislación, disposiciones y políticas migratorias vigentes.
- XVIII. **NOM.- Norma Oficial Mexicana:** La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XIX. **Maniobrista:** Empresa que cuenta con un contrato de prestación de servicios portuarios de maniobras suscrito con APIVER y registrado ante la Dirección General de Puertos para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto.

- XX. **OMI.- Organización Marítima Internacional:** Se ocupa de mejorar la seguridad del transporte marítimo dedicado al comercio internacional y de prevenir la contaminación de los mares causada por los buques.
- XXI. **Operación portuaria:** Conjunto de todas las operaciones necesarias para realizar el paso de la mercancía desde el transporte marítimo al terrestre en un sentido u otro.
- XXII. **Operador:** Cesionario, y/o, Prestador de Servicios Portuarios responsable de la operación en una Terminal o Instalación Portuaria.
- XXIII. **Prestador de Servicios:** Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la APIVER, que lo autorice para prestar dentro del Recinto Portuario los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- XXIV. **PMD.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario:** Es el proyecto que elabora la APIVER y autoriza la Secretaría en base a las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional, que establece los usos, destinos y modos de operación de las diferentes zonas del Puerto, donde se contienen las medidas necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, las inversiones, su desarrollo futuro, y conexión con los sistemas generales de transporte; En todos los casos en que se haga referencia al Programa Maestro en las presentes Reglas, se entenderá al PMD que se encuentre vigente.
- XXV. **Protección Marítima y Portuaria:** Las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos que permitan un nivel de riesgo aceptable en los puertos y en la administración, operación y servicios portuarios, así como en las actividades marítimas, en los términos que establezcan los tratados o convenios internacionales en los que México sea parte en materia de Protección Marítima y Portuaria.
- XXVI. **Puerto:** El puerto de Veracruz, Ver, entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado por el Ejecutivo Federal para tráfico de altura y cabotaje, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común

para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicas y particulares, para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

- XXVII. **QR:** Código de respuesta rápida (quick response code) es un código bidimensional de lectura rápida en donde se contiene, entre otra información, el número de Folio asignado por el recinto fiscalizado o Terminal para validación del sistema ATP y autorización de ingreso de autotransporte al recinto portuario, para la carga o descarga de mercancías de comercio exterior o la prestación de algún servicio.
- XXVIII. **Recinto Fiscal.- Aduana:** el espacio en que las autoridades aduaneras competentes realizan las funciones de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, o bien, donde residen las autoridades aduaneras con tales facultades.
- XXIX. **Recinto Fiscalizado Autorizado:** Es el área en donde los particulares que han recibido la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, prestan el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de lo dispuesto en la Ley Aduanera.
- XXX. **Recinto Portuario:** La zona federal marítimo portuaria delimitada y determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la Secretaría de Marina, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Desarrollo Social en los puertos, que comprende las áreas de agua y los terrenos del dominio público destinados al establecimiento de terminales e instalaciones portuarias, marinas y a la prestación de servicios portuarios y conexos, que incluye obras exteriores, antepuerto, dársenas, obras de atraque, zonas de almacenamiento, patios de maniobra, muelles y astilleros, para efectos de las presentes Reglas se entenderá como Recinto Portuario al de Veracruz, Ver., en base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1994.
- XXXI. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Puertos.

- XXXII. **RCGMCE:** Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- XXXIII. **Ruta Fiscal:** Vialidad señalada por las autoridades aduaneras para que transiten los vehículos de transporte público federal que introduzcan o extraigan mercancías de comercio exterior a territorio nacional.
- XXXIV. **Sanidad Internacional:** Organismo de Salud en materia internacional encargado de dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control, en las unidades de las jurisdicciones sanitarias de puertos, aeropuertos y fronteras internacionales.
- XXXV. **Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XXXVI. **Secretaría de Marina.- (Marina):** En los Puertos, es la dependencia encargada de garantizar la protección y seguridad de las vías generales de comunicación navegables dentro de los marcos de la legislación vigente, así como de aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por México.
- XXXVII. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Órgano administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Encargado de la sanidad, inocuidad y regulación de las importaciones de mercancías agropecuarias reguladas por esta dependencia.
- XXXVIII. **Sistema:** (Mediport) El Sistema de Información Portuaria e intercambio de documentos Mediport.
- XXXIX. **Terminal:** La unidad establecida en el Puerto o fuera de él, conformada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.
- XL. **Tiempo del buque en puerto:** Se refiere al tiempo corrido o estadía total del buque en puerto tomada desde el momento en que arriba, y hasta que zarpa.

XLII. **Tiempo del buque en muelle:** Se refiere al tiempo corrido o estadía total del buque en muelle o atracado en alguna posición disponible y dispuesta para realizar operaciones de carga y/descarga de mercancías Tomada desde el momento del atraque hasta el desatraque.

XLIII. **Tiempo del Buque en Operación:** Se refiere al contabilizado de forma continua, tomando como punto de inicio el momento en que la embarcación, Maniobrista y Operador, se manifiesten listos para realizar las maniobras de descarga o carga y la comunicación del buque haya sido concluida, y como punto final el momento en que se den por terminadas las operaciones de carga o descarga.

Deduciendo solo aquellas demoras o tiempos suspendidos por condiciones climatológicas adversas y/o no imputables de forma directa a la operadora, terminal y embarcación. Las demoras de tipo logístico o de falta de coordinación no serán deducibles para este cálculo, no obstante se llevará registro de las mismas para identificar las oportunidades de mejora y se analizarán en el pleno del Subcomité de Productividad, validándose con los datos registrados en el estado de hechos del buque.

XLIV. **Título de Concesión:** Documento oficial otorgado a la APIVER, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para administrar de manera integral, el Recinto Portuario del Puerto de Veracruz, Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 1994, el cual tiene una vigencia inicial de 50 años, así como sus respectivas adendas.

XLV. **Travesía corta:** Espacio que va desde un puerto a otro, y en especial si se pierde de vista la tierra, así como el tiempo que se emplea en dicha navegación.

XLVI. **Usuario:** Persona física o moral a cuyo favor se proporcionan servicios públicos portuarios, aduanales y/o marítimos.

XLVII. **ZAL:** Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Veracruz.

Para los conceptos o definiciones no incluidos en la presente Regla, se estará a lo dispuesto en las respectivas leyes aplicables en los Puertos a que hace referencia la Regla 1ª, así como a lo dispuesto por la NOM-002-SCT4-2013 “Terminología Marítima-Portuaria”, vigente.

Regla 3.- Conformación del Puerto y área de aplicación de las Reglas de Operación.

El área de aplicación de las presentes Reglas de Operación, comprende:

- I. **Límites del Puerto.-** Se encuentran determinados por el trazo de una línea poligonal imaginaria que une los puntos siguientes: Arranque de la Escollera del Sureste con Isla de Sacrificios, extremo sur de ARRECIFE Pájaros, Isla Verde y Anegada de Adentro, continuando con el extremo norte de la Anegada de Adentro y extremo norte del Arrecife de la Galleguilla y finalizando en el extremo del muro de la escollera de protección de Playa Norte. Los límites del Puerto son los que se precisan en el plano que se agrega como ANEXO II.
- II. **Zona Marítimo Portuaria.-** Zona de agua que abarca los límites de pilotaje, zona de fondeo y antepuerto, limitada al Norte por el extremo del muelle marginal de cementos, límite de los cesionarios TNG y TMV, muelle de contenedores, Castillo de San Juan de Ulúa y rompeolas del noroeste; al Este por el rompeolas del sureste; al Sur por la playa comprendida por ese rompeolas y el muro de pescadores; al Oeste por los malecones II-A, II-B, II-C y los muelles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y de usos múltiples.
- III. **Límite de Pilotaje.-** Se encuentra delimitado por un sector de circunferencia cuyo centro está en la boya de recalada o boya de mar, entre Isla Verde y el límite noroeste de la zona de fondeo. La identificación geográfica de la zona de pilotaje o estación de piloto, se precisa en el plano que se agrega como ANEXO II

Situación geográfica boya de mar o boya de recalada.

Latitud Norte 19° 11.´38

Longitud Oeste 096° 03.´45

- IV. **Zona de Fondeo.-** Constituye la zona marítima de espera para maniobras de los buques y está conformada por un rectángulo de 6000 hectáreas ubicado al sur de Isla Verde, delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- a. Latitud N 19° 10.2' longitud W 96° 04.8'
- b. Latitud N 19° 12.0' longitud W 96° 01.8'
- c. Latitud N 19° 07.6' longitud W 95° 58.9'
- d. Latitud N 19° 05.8' longitud W 96° 02.0'

La identificación geográfica de la zona de fondeo o fondeadero, se identifica en el plano que se agrega como ANEXO I hojas 2 y 3.

- V. **Antepuerto:** Área de espejo de agua en el espacio interior del Puerto, que atenúa el flujo de oleaje y protege de invasión de arena por arrastre litoral. Se encuentra limitado por el muro de pescadores y escollera sureste.

La identificación geográfica del Antepuerto se identifica en el plano que se agrega como ANEXO II.

- VI. **Áreas para Operaciones Portuarias:** Comprenden los muelles 1, 2, 4, 5, 6, 7 Sur, 7 Este, 8 Este y 8 Oeste, Muelle de Cementos, Contenedores, Muelle TURÍSTICO y PEMEX, áreas de patios, entre vías y almacenes.

Con objeto de ampliar y esquematizar la información a que hace referencia la presente Regla y brindar un adecuado conocimiento de la conformación del Puerto, se agregan los siguientes Anexos, consistentes en:

ANEXO I Carta de Navegación.

ANEXO II Proyecto de Delimitación y Determinación del Recinto Portuario Concesionado.

ANEXO III Plano de Cesionarios y Áreas de Almacenaje a cargo de APIVER.

ANEXO IV Plano de usos, destinos y formas de operación.

Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación del Puerto tienen un carácter dinámico y por lo tanto estarán sujetas a modificaciones, las cuales podrán ser de dos tipos:

I. Transitorias. Cuando por razones de necesidad operativa, trabajos de ampliación o mantenimiento del Puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo. En estas circunstancias, la APIVER propondrá al Comité las modificaciones a que hubiera lugar, las cuales quedarán asentadas en las actas del mismo, indicando en su caso su temporalidad.

II. Permanentes. Cuando con motivo de la incorporación de una nueva modalidad de servicio en el Puerto, la entrada en operación de nuevas terminales o instalaciones portuarias, o la realización de obras en áreas de uso general del Puerto, que modifiquen en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, la APIVER someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del Puerto y las acciones necesarias para instrumentarlos.

Las modificaciones a que hace referencia este segundo supuesto deberán ser notificada como proyecto de modificación a la opinión del Comité a través de la APIVER, el cual deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido; una vez aprobada por el Comité, la APIVER incluirá en el proyecto de las reglas de operación las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes; el proyecto será presentado a la Secretaría para su autorización.

Independientemente de la concurrencia de cualquiera de las dos circunstancias enunciadas, la APIVER podrá hacer una revisión general en las reglas en forma anual, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO II ÁREAS E INTALACIONES DEL PUERTO

Regla 5.- Administración de áreas.

La APIVER en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

Regla 6.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

La construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras marítimas, terminales e instalaciones portuarias, se sujetará a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto, de acuerdo a lo previsto en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, mismo que será revisado en los términos de la Ley y que estará disponible en la APIVER para consulta de los interesados.

Todos los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del Puerto, deberán ser congruentes con lo dispuesto en el Título de Concesión, la Ley, su Reglamento y el PMD, según corresponda para cada zona o área del Puerto, situación que se deberá observar en todos los contratos celebrados por la APIVER, quien deberá establecer dichos requisitos y especificaciones por escrito, para su cumplimiento antes y durante la realización de los trabajos de que se trate.

Regla 7.- Mantenimiento.

La APIVER deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades. Así mismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía y pilotos se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día y son las siguientes:

TABLA DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DE ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ

No.	NOMBRE	TIPO DE LINTERNA	CARACTERÍSTICA	POSICIÓN (LATITUD/LONGITUD)
1	Boya de recalada	Destellante	DLB 10 seg.	19°11'23" N 096°03'27" W
2	Boya roja exterior Isla Verde	Destellante	DR 3 seg.	19°12'19" N 096°04'44" W
3	Boya verde exterior arrecife Pájaros	Destellante	DV 3 seg.	19°11'51" N 096°05'35" W
4	Boya roja exterior	Destellante	DR 3 seg.	19°12'16" N 096°06'47" W
5	Boya verde exterior	Destellante	DV 3 seg.	19°11'56" N 096°06'47" W
6	Boya roja interior	Destellante	DR 3 seg.	19°12'20" N 096°07'45" W
7	Boya verde interior	Destellante	DV 3 seg.	19°12' 05" N 096° 07'23" W
8	Boya amarilla interior	Destellante	DA 3 seg.	19°12'31" N 096°07'58" W
9	Boya de amarre ICAVE	Destellante	DA 2 seg.	19°12'32" N 096°07'57" W
10	Enfilación TCE posterior	Destellante	DB 3 seg.	19°12'25" N 096°08'25" W
11	Enfilación TCE anterior	Destellante	DB 3 seg.	19°12'24" N 096°08'19" W
12	Enfilación Montesinos	Destellante	DB 2 seg.	19°12'41" N 096°07'05" W
13	Enfilación muelle turístico	Destellante	DB 3 seg.	19°12'11" N 096°07'55" W
14	Enfilación hotel Hawái	Destellante	DV 2 seg.	19°12'02" N 096°08'10" W
15	Enfilación cabeza del muelle de pescadores	Destellante	DB 2 seg.	19°12'06" N 096°07'34" W
16	Enfilación de salida rincón escollera Sureste	Destellante	DB 3 seg.	19°11'39" N 096°07'26" W
17	Enfilación de salida mitad muelle de pescadores	Destellante	DB 3 seg.	19°11'59" N 096°07'40" W
18	Baliza interior muelle de Pemex Este	Destellante	DR 2 seg.	19°12'17" N 096°07'24" W
19	Baliza interior muelle de Pemex Oeste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'17" N 096°07'24" W
20	Baliza cabeza muelle de pescadores	Destellante	DB 3 seg	19°12'06" N 096°07'34" W
21	Baliza interior muelle 1 de la Armada	Destellante	DV 2 seg.	19°12'04" N 096°07'39" W
22	Baliza interior muelle 2 de la Armada	Destellante	DR 2 seg.	19°12'02" N 096°07'43" W
23	Baliza interior muelle turístico Noroeste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'12" N 097°07'56" W
24	Baliza interior muelle turístico Sureste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'07" N 096°07'53" W
25	Baliza interior muelle 8 Este	Destellante	DR 2 seg.	19°12'44" N 096°08'11" W

No.	NOMBRE	TIPO DE LINTERNA	CARACTERÍSTICA	POSICIÓN (LATITUD/LONGITUD)
26	Baliza interior muelle 8 Oeste	Destellante	DV 2 seg.	19°12'44" N 096°08'11" W
27	Baliza exterior Anegada de adentro Noroeste	Destellante	3 DV 12 seg.	19°13'47" N 096°03'45" W
28	Baliza exterior Anegada de adentro Sureste	Destellante	DA 2 seg.	19°13'21" N 096°02'58" W
29	Baliza exterior Isla Verde	Destellante	4 DB 16 seg.	19°11'55" N 096°04'05" W
30	Baliza exterior Isla Verde Nor-noroeste	Destellante	2 DB 10 seg.	19°12'24" N 096°04'17" W
31	Baliza exterior Arrecife pájaros Sureste	Destellante	DA 2 seg.	19° 11' 05" N 096°05'00" W
32	Baliza exterior Arrecife pájaros Noroeste	Destellante	DB 6 seg.	19° 11' 41" N 096°05'45" W
33	Baliza exterior Isla de Sacrificios Noroeste	Destellante	2 DB 10 seg.	19° 11' 00" N 096°05'43" W
34	Baliza exterior Bajo de Hornos	Destellante	DR 3 seg.	19° 11' 20" N 096°07'08" W
35	Baliza exterior Blanquilla Sur	Destellante	2 DR 10 seg.	19°13'25" N 096°05'52" W
36	Baliza exterior Blanquilla Norte	Destellante	4 DR 16 seg.	19°13'42" N 096°06'04" W
37	Baliza exterior Galleguilla Este	Destellante	2 DB 10 seg	19°13'54" N 096°07'17" W
38	Baliza exterior Galleguilla Noroeste	Destellante	2 DB 10 seg	19°14'05" N 096°07'30" W
39	Baliza escollera Noreste	Destellante	DR 5 seg.	19°12'14" N 096°07'13" W
40	Baliza escollera Sureste	Destellante	DV 5 seg.	19°12'02" N 096°07'18" W
41	Faro de la Isla de Sacrificios	Giratoria	DB 15 seg.	19°10'29" N 096°05'32" W
42	Luz de sector de la Isla de Sacrificios	Destellante	BLANCO / ROJO / VERDE	19°10'29" N 096°05'32" W
43	Baliza de radar	N/A	Morse Z Bandas X y S	19°10'29" N 096°05'32" W

La presente tabla es referencial y corresponderá a la Capitanía emitir su actualización sobre la información relativa a los calados oficiales vigentes en el Puerto de Veracruz.

Corresponde a los Cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar a la APIVER dentro de los 30 primeros días del año de que se trate, su programa de mantenimiento anual.

La APIVER realizará el dragado de mantenimiento en el canal de acceso del Puerto, dársena de ciaboga y de maniobras, así como de las escolleras y muelles a su cargo.

La descripción y ubicación del señalamiento marítimo se agrega en el plano portulano denominado ANEXO I, denominado “Plano de Señalamiento Marítimo”.

Regla 8.- Obras ejecutadas por los Cesionarios.

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos, serán responsables de ejecutar los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria, sujetos al PMDP vigente y sus contratos de Cesión Parcial de Derechos, así como los necesarios para la realización de operaciones particulares.

Todas estas obras serán presentadas en proyecto a la APIVER quien tendrá que analizar la viabilidad de las mismas, y en su caso, someterlo a la autorización de la Secretaría, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Primero del Reglamento de la Ley; ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno y autorización correspondientes, y deberán contar con la aprobación de la APIVER, para ser debidamente comunicado a los Usuarios.

Regla 9.- Daños o accidentes.

Todos los Usuarios serán responsables solidarios con la APIVER de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a la APIVER de los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten.

Los daños que se causen a la infraestructura y áreas comunes a cargo de la APIVER derivados de una mala operación o por causa de accidentes, deberán ser reparados y/o garantizados de manera inmediata por el responsable de los mismos, debiendo para ello contarse con la conformidad de la APIVER.

Regla 10.- Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Recinto Portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario. Por lo que respecta a las áreas del Recinto Portuario cesionadas a las distintas empresas del Puerto y las áreas de almacenamiento a cargo de la APIVER, son las que a continuación se enlistan, y que se encuentran señaladas en el plano citado como ANEXO III, denominado “Áreas del Recinto Portuario cesionadas y de almacenamiento, nomenclatura, ubicación y dimensiones”, el cual ha sido adaptado del PMD.

ÁREAS OTORGADAS EN CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Cementos Apasco. S.A. de C.V.	APASCO	6,395.71

Terminal portuaria establecida para el manejo y almacenamiento de cemento y materias primas, así como carga/descarga, alijo, estiba y almacenaje de diversos materiales relacionados con sus productos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Excellence Sea & Land Logistics S.A. de C.V.	EXCELLENCE SLL	31,310.16

Instalación portuaria especializada para la recepción, almacenaje y el manejo de fluidos y líquidos a granel (excepto petróleo y sus derivados).

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Cargill de México S.A. de C.V.	CARGILL	37,233.84

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenamiento de granos y materias primas, así como carga/descarga, alijo, estiba y almacenaje de granel agrícola.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Corporación Integral de Comercio Exterior S.A. de C.V.	C.I.C.E.	114,000.00

Instalación portuaria multipropósito establecida para el manejo de carga general, granel agrícola, mineral y perecederos, manejo y almacenaje de carga contenerizada, carga

suelta, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, así como servicio de maniobras portuarias dentro del recinto portuario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
CIF Almacenes y Servicios S.A. de C.V.	CIF	11,822.15

Instalación portuaria establecida para el manejo y almacenaje de mercancía de comercio exterior, entrega recepción y almacenaje, manejo y almacenaje de carga contenerizada, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, excepto fluidos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Club de Yates de Veracruz, A.C.	CLUB DE YATES	10,200.00

Instalación portuaria constituida por una Marina Turística para embarcaciones turísticas y deportivas.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Corporación Portuaria de Veracruz. S.A. de C.V.	C.P.V.	49,872.94

Instalación portuaria multipropósito establecida para el manejo de carga general, granel agrícola, mineral y perecederos, manejo y almacenaje de carga contenerizada, carga suelta, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, así como servicio de maniobras portuarias dentro del recinto portuario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Fire Late. S.A. de C.V.	FIRE LATE Camiones	1,092.00
Fire Late. S.A. de C.V.	FIRE LATE FFCC	650.628

Instalación portuaria segmentada en diversas casetas ubicadas dentro del Recinto Portuario, establecidas para brindar el servicio de pesaje camiones y furgones de ferrocarril.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Almacenadora Golmex S.A. de C.V.	GOLMEX	37,429.18

Instalación portuaria establecida para el manejo y almacenaje de mercancía de comercio exterior, entrega recepción y almacenaje, manejo y almacenaje de carga contenerizada, reparación de contenedores, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, excepto fluidos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m²)
Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V.	ICAVE	414,115.13

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenaje de contenedores, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m²)
Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V.	NEXTEL	200.00

Área otorgada en cesión parcial de derechos para funcionamiento de una antena repetidora.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m²)
PEMEX Refinación.	PEMEX	119,472.84

Terminal portuaria especializada en el manejo de carga y descarga de petróleo y sus derivados.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m²)
Reparación Integral de Contenedores S.A. de C.V.	RICSA	18,197.70

Instalación portuaria establecida para el manejo y almacenaje de mercancía de comercio exterior, entrega recepción y almacenaje, manejo y almacenaje de carga contenerizada, reparación de contenedores, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, excepto fluidos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Terminales de Cargas Especializadas S.A. de C.V.	TCE	40,030.89

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenamiento de gráneles agrícolas y productos, melaza, así como carga/descarga, alijo, estiba y almacenaje de granel agrícola y maniobras portuarias.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Terminal Marítima de Veracruz S.A. de C.V.	TMV	3,940.348

Instalación portuaria especializada para el manejo y almacenamiento de granel mineral y granel agrícola así como carga/descarga, alijo, estiba y almacenaje de gráneles.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
SSA México S.A. de C.V.	SSA México	95,759.77

Instalación portuaria multipropósito establecida para el manejo de carga general, granel agrícola, mineral y perecederos, manejo y almacenaje de carga contenerizada, carga suelta, consolidación, desconsolidación y servicios de valor agregado a la carga y mercancías, así como servicio de maniobras portuarias dentro del recinto portuario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
SSA México. S.A. de C.V.	SSA SETESA I	2,962.27
SSA México. S.A. de C.V.	SSA SETESA II	8,547.04

Instalaciones portuarias especializadas para el manejo y almacenaje de automóviles bajo techo, dentro del recinto portuario.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Talleres Navales del Golfo S.A. de C.V.	TNG	345,275.77

Instalación portuaria establecida como astillero para reparación y construcción naval en diques secos y a flote, así como actividades relacionadas con la industria metal mecánica, reparación y fabricación naval.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Vopak México. S.A. de C.V.	VOPAK	31,998.85
Vopak México. S.A. de C.V.	VOPAK	24,193.83
Vopak México. S.A. de C.V.	VOPAK	8,399.99
Vopak México. S.A. de C.V.	VOPAK	2,500.00

Instalaciones portuarias especializadas para el manejo y almacenamiento de fluidos a granel, así como envase y distribución de los mismos.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Servicios Maniobras y Almacenamientos de Veracruz S.A. de C .V.	SEMAVE	23,287.00

Instalación portuaria establecida para el manejo en maniobra especializada de bobina de acero, servicios de manejo, almacenaje, consolidación, desconsolidación y prestación de servicios de valor agregado a cargas generales unitizadas y carga suelta.

CESIONARIO	ABREVIATURA	SUPERFICIE (m ²)
Servicios Especiales Portuarios S.A. de C.V.	SEPSA	47,227.98

Instalación portuaria para el manejo, almacenaje y maniobra especializada de chatarra y granel mineral, así como servicio de maniobras portuarias.

La configuración, ubicación y dimensiones de las áreas cesionadas, podrán estar sujetas a los cambios que en su caso se pacten en sus respectivos contratos de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios que se suscriban con la APIVER, y/o a los acuerdos que se tomen por el Consejo de Administración de la APIVER, con el visto bueno de la Dirección General de Puertos.

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO A CARGO DE LA APIVER

Nombre	Superficie en m ²
PLAYA MUELLE 4	6,550.00

Área comúnmente utilizada para consolidación y desconsolidación de carga suelta, tubería y aceros, consolidación y aceros, y realización de previos.

Nombre	Superficie en m ²
PLAYA MUELLE 6	6,631.00

Área comúnmente utilizada para depósito de maquinaria con oruga, consolidación y desconsolidación de carga general, carga suelta y tubería, realización de previos.

Nombre	Superficie en m ²
PATIO PLAYA LINDA	25,002.50

Área comúnmente utilizada para el almacenaje de maquinaria, contenedores, camiones, grúas, estructuras y superestructuras, así como carga sobredimensionada, consolidación y desconsolidación, realización de previos, etiquetado y verificación aduanal.

Nombre	Superficie en m ²
ALMACÉN 10	1,843.00

Comúnmente utilizado para el almacenaje de bobinas y carga general, consolidación y desconsolidación, realización de previos y etiquetado.

Nombre	Superficie en m ²
ALMACÉN 11	3,525.00

Utilizado para el almacenaje, guarda y custodia de mercancía en abandono.

Nombre	Superficie en m ²
ALMACÉN 14	972.29

Utilizado para almacenaje de mercancía agrícola de exportación en sacos y cargas compatibles, consolidación y desconsolidación, realización de previos, etiquetado y verificación aduanal.

Nombre	Superficie en m ²
ALMACÉN 19	6,170.00

Comúnmente utilizado para almacenaje de mercancías en sacos y supersacos, así como carga general suelta y unitizada, consolidación y desconsolidación, realización de previos, etiquetado y verificación aduanal.

Nombre	Superficie en m ²
ALMACÉN 19 ANEXO	2,245.00

Utilizado para el almacenaje de granel agrícola y carga general, consolidación y desconsolidación, realización de previos, etiquetado y verificación aduanal.

Nombre	Superficie en m ²
PATIO FRONTAL ALMACÉN 19 ANEXO	1,296.73

Comúnmente utilizado para el almacenaje de bobinas y carga general, consolidación y desconsolidación, realización de previos, etiquetado y verificación aduanal.

Nombre	Superficie en m ²
Explanada Muelle 7	43,112.20

Área a la intemperie utilizada para el almacenaje de cargas unitizadas, generales y contenerizadas.

Nombre	Superficie en m ²
ALMACÉN 21	3,840.00

Almacenaje de cargas general y unitizada bajo techo consolidación y desconsolidación previos, etiquetado y verificación aduanal.

Nombre	Superficie en m ²
ÁREA BAJO PUENTE	2,493.35

Área destinada al almacenaje, consolidación y desconsolidación de contenedores y carga general.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 1	10,555.37

Área a la intemperie destinada al almacenaje, tubería y carga general.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 2	43,966.76

Área a la intemperie comúnmente utilizada para el almacenaje de importación y exportación y para el almacenaje de carga general, maquinaria y equipo sobre dimensionado de importación y exportación.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 3	50,841.50

Área a la intemperie comúnmente utilizada para el almacenaje de automóviles de importación y exportación, camiones y maquinaria, estructuras metálicas y superestructuras

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 4	27,051.30

Área a la intemperie comúnmente utilizada para el almacenaje de automóviles y tubería de importación y exportación.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 5	86,429.10

Área a la intemperie comúnmente utilizada para el almacenaje de automóviles de importación y exportación.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 6	149,988.80

Área a la intemperie utilizada para el almacenaje de automóviles de importación y exportación.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 7	14,884.70

Área a la intemperie utilizada para el almacenaje de carga general.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 8	9,445.30

Área a la intemperie comúnmente utilizada para el almacenamiento de vehículos y mercancía en abandono.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 9	67,451.70

Área a la intemperie diseñada para cargas sobredimensionadas, tubería, superestructuras y carga general a la intemperie.

Nombre	Superficie en m ²
EXPLANADA 10	33,539.00

Área a la intemperie para almacenaje de carga general a la intemperie y superestructuras.

Todas las áreas, bodegas, almacenes y explanadas del recinto fiscalizado de APIVER, cuentan con cámaras de circuito cerrado de televisión en cumplimiento de las disposiciones aduaneras vigentes.

La configuración, ubicación y dimensiones de las áreas de almacenamiento a cargo de la APIVER podrán estar sujetas a cambios o modificaciones por necesidades operativas.

Regla 11.- Áreas de Uso Común.

INSTALACIÓN	EXTENSIÓN	FORMA DE OPERACIÓN
Zona de fondeo	60,007,466.20	Áreas de espera de las embarcaciones
Canal de acceso	1,739,969.27	Área de navegación
Canal de navegación interior	1,080,126.12	Área de navegación
Dársena de ciaboga	863,937.98	Área de navegación
Dársena de maniobras	3,277,455.59	Área de navegación
Muelle 1 sur	2,667.57	No especializada para carga general
Muelle 1 norte	2,879.62	No especializada para autos
Muelle 2 sur	6,896,.96	No especializada para carga general
Muelle 2 norte	6,911.02	No especializada para carga RO/RO y carga general
Muelle 4 sur	15,692.14	No especializada para granel mineral
Muelle 4 norte	17,534.97	No especializada para granel agrícola
Muelle 5 sur	2,851.55	No especializada para carga general
Muelle 5 norte	3,208.45	Semiespecializada para granel agrícola
Muelle 6 sur	5,517.78	Semiespecializada para granel mineral
Muelle 6 norte	5,995.91	No especializada para autos
Muelle 7 sur	7,785.15	Semiespecializada para contenedores
Muelle 7 este	7,615.94	Especializada para fluidos y no especializada para autos y carga general
Muelle de cementos	212.20	Especializada para granel mineral y fluidos
Muelle 8 oeste	2,153.49	Especializada para granel agrícola
Muelle 8 este	1,955.43	Especializada para granel agrícola
Muelle turístico	2,324.54	Visitas cortesía
Vialidades y vías ferrocarril	2,336,838.63	Tránsito interno, vehículos de carga y particulares

Regla 12.- Áreas destinadas para autoridades portuarias.

Aduana Marítima de Veracruz: Instalación ubicada en el extremo norte de las áreas cesionadas y frente al rompeolas norte del recinto portuario en donde se encuentra el edificio administrativo de la Aduana, así como sus áreas operativas, garitas, equipos de rayos gamma, Unidad de Inspección Fiscal Aduanera y zonas de reconocimiento aduanero.

OISA (SENASICA-SAGARPA): Instalaciones (oficina, ventanilla, almacén y archivo) ubicadas en la antigua estación de bomberos.

Sanidad Internacional: Módulo de atención ubicado dentro del recinto portuario, frente a las oficinas de la Gerencia de Operaciones de APIVER.

CUMAR: (Centro Unificado para la Atención de Incidentes Marítimos y Portuarios)

PROFEPA: Módulo ubicado en la parte exterior de las oficinas de la Gerencia de Operaciones de APIVER.

INM: Instituto Nacional de Migración.

COFEPRIS: (Comisión Federal para la prevención de Riesgos Sanitarios).- Módulo ubicado dentro del polígono otorgado a la Aduana Marítima de Veracruz, a un costado de los establecimientos bancarios para el pago de impuestos al comercio exterior.

Regla 13.- Áreas destinadas para actividades diversas.

Central de Bomberos: Instalación ubicada frente al Acceso Fidel Velásquez y la Explanada 2, junto al Centro de atención médica.

Centro de Atención Médica: Instalación ubicada a un costado de la Central de Bomberos, entre las Explanadas 2 y 3.

Centro Logístico Ferroviario: Centro de control de operaciones logísticas al transporte ferroviario, ubicado en la planta alta de la Bodega 14 del recinto portuario.

Incinerador: Instalación colindante con los cesionarios CIF Almacenajes y PEMEX, perteneciente al recinto portuario de la APIVER, utilizada para la destrucción de mercancías y materiales no peligrosos.

Módulos Bancarios: Instalaciones bancarias para el pago de impuestos al comercio exterior y cajeros, ubicados dentro del polígono otorgado a la Aduana Marítima de Veracruz.

Servicio de Alimentos: Instalaciones colindantes con la bodega 19 anexo, destinadas para la venta de alimentos.

CALT: prestación de servicios logísticos al autotransporte localizado en el km 13.5

Regla 14.- Señalización en el Recinto Portuario.

La APIVER dispone de un programa para la señalización integral de las áreas de uso común del Recinto Portuario, el cual contiene lo siguiente:

Señalización vertical:

- I. Indicaciones de accesos y salidas.
- II. Ubicación de los muelles.
- III. Áreas de almacenamiento.
- IV. Localización de las terminales e instalaciones.
- V. Áreas de atención al público.
- VI. Límites de velocidad y áreas restringidas
- VII. Áreas de estacionamiento.
- VIII. Áreas restringidas de estacionamiento.
- IX. Normas de seguridad y de operación.

Señalización horizontal:

- I. Sentido de vialidades.
- II. Áreas de almacenaje.
- III. Áreas de carga/descarga de unidades de transporte.
- IV. Cruces de Ferrocarril.
- V. Longitudes de los muelles.
- VI. Restricciones de acceso a los muelles.
- VII. Rutas de evacuación.
- VIII. Rutas peatonales.
- IX. Límites de velocidad.
- X. Ruta fiscal.

La señalización existente en el Puerto deberá ajustarse a las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso.

CAPÍTULO III

SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

Regla 15.- De la prestación de los servicios portuarios y conexos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley, la APIVER deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.

Las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

Cabe destacar, que el número de prestadores de servicios de cada rubro, estará determinado en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.

Por regla general los servicios portuarios y conexos se deberán prestar las 24 horas todos los días del año y por riguroso turno, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la APIVER.

Además, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la APIVER, y de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberá observar los lineamientos que emita la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los prestadores de servicios portuarios y conexos, deberán informar a la APIVER con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios

realizados en todas y cada una de las áreas de aplicación a que hace referencia la Regla 3ª de las presentes Reglas.

Regla 16.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos dentro del recinto portuario del Puerto de Veracruz, deberán de presentar su solicitud por escrito a la APIVER, describiendo los servicios que pretende prestar.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente y en las presentes Reglas de Operación, la APIVER dará respuesta a la solicitud de los interesados en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Regla 17.- Requisitos Generales.

Para prestar servicios portuarios y conexos, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato R1 o RU para contribuyentes de nueva creación.
Acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- II. Cédula de identificación fiscal (RFC).
- III. En caso de cambio de situación fiscal formato R-2 o RU.
- IV. Comprobante del domicilio fiscal (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- V. Comprobante del domicilio en la ciudad de Veracruz, Ver., o en el municipio de Boca del Río, Ver., para oír y recibir toda clase de notificaciones (recibo pagado de luz, agua o teléfono), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- VI. Identificación oficial del representante o apoderado legal (credencial del IFE o pasaporte).

- VII. Presentar copia simple del acta constitutiva y sus reformas, así como originales o copias certificadas para su cotejo, tratándose de personas morales.
- VIII. Presentar copia certificada del acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
- IX. Presentar copia simple del poder del representante o apoderado legal.
- X. Acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios.

Capacidad financiera:

- a. Presentar última declaración anual.
- b. Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato (dichos estados deben de coincidir con las referencias bancarias mencionadas en el plan de negocio)
- c. Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimos años) o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un contador público autorizado, así como copia de la cédula profesional del mismo, donde bajo protesta de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados pro-forma.

Capacidad técnica y administrativa:

- a. Relación del equipo propio o a cargo con el que cuenta la empresa para prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá presentar las facturas, con fotografías de los mismos.

- b. Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del recinto portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías, facturas y verificaciones vehiculares de los mismos.
 - c. Relación del equipo de oficina.
 - d. Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
 - e. Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la prestación del servicio solicitado.
 - f. Registro obrero-patronal y constancias de alta y aseguramiento del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) respecto de los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios, dicha información, deberá de coincidir con el organigrama solicitado en el punto anterior.
 - g. Registro obrero-patronal y constancias de alta y aseguramiento del IMSS de los empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa, mostrando el contrato vigente que tenga celebrado con el solicitante del servicio.
 - h. Dos cartas de recomendación de clientes o proveedores.
- XI. Carta referente a los compromisos de calidad y productividad.
- XII. Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la APIVER, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto vigente.
- XIII. Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de

servicios que celebre con la APIVER a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta esta APIVER. Incluir como ANEXO la relación de sus aspectos ambientales de acuerdo al formato señalado por APIVER.

XIV. Presentar plan de negocios.

Regla 18.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta APIVER, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de maniobras:

Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto.

Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del reglamento de la Ley, deberá demostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera y cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y la APIVER, cuando conforme a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, se proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

II. Servicio de Pilotaje:

Es el servicio portuario de pilotaje o practicaaje el cual consiste en conducir una embarcación mediante la utilización por parte de los capitanes de éstas, de un piloto o práctico de puerto para efectuar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda,

atraque y desatraque en los puertos.

Para ser piloto de puerto se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- b. Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.
- c. Contar con el certificado de competencia para el puerto respectivo, otorgado por la Dirección General de marina mercante de la Secretaría; y
- d. Contar con equipo de radiocomunicación VHF (banda marina).

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje así como en sus empresas filiales o subsidiarias.

Este servicio estará regulado por los "Criterios Técnicos para el atraque de buques y condiciones para el cierre del puerto a la navegación" relacionado como Anexo XIII"

III. Servicio de Remolque:

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con remolcadores y se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y para auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda dentro de los límites del Puerto.

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, además de los que señale el concurso público y/o la APIVER, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- a. Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.

- b. Certificado de Seguridad ISM.
- c. Certificado Internacional de Francobordo.
- d. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- e. Certificado Internacional de Arqueo.
- f. Certificado de Matrícula.
- g. Certificado de Clase.
- h. Certificado de Internacional de Protección del buque.
- i. Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- j. Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- k. Presentar su plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC-3 de usos y manejo de extintores.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque, se encuentran comprendidos en el Anexo XIV, denominado “Criterios técnicos para la prestación del servicio de remolque”.

IV. Servicio de Amarre de Cabos:

Es el servicio portuario a los buques y artefactos navales, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles o boyas en el Recinto Portuario.

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley, y en su caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b. Certificado de Matrícula.
- c. Certificado Internacional de Arqueo.
- d. Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- e. Constancia de participación en cursos que acredite su aptitud técnica para realizar la función de amarre y desamarre de los buques y artefactos navales.
- f. Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- g. Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

- h. Presentar su plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC-3 de usos y manejo de extintores.

V. Servicio de Lanchaje:

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o regresar personal a tierra.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la Ley deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- b. Certificado de Matrícula.
- c. Certificado Internacional de Arqueo.
- d. Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad.
- e. Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- f. Presentar sus procedimientos operacionales.
- g. Presentar su plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC-3 de usos y manejo de extintores.

VI. Servicio de Avituallamiento:

Es el servicio portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere esta fracción, no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Contar con unidades para la transportación de productos con una antigüedad de no mayor de 7 años, para el caso de alimentos perecederos se debe contar con

- una unidad con caja cerrada y sistema de refrigeración, todas las unidades para la prestación de los servicios deberán estar acondicionadas con extintor.
- b. Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
 - c. Presentar currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
 - d. Contar por lo menos con 2 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
 - e. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
 - f. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

VII. Servicio de suministro de agua potable:

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes. Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo a cargo, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Contar con unidades para el transporte de agua en buen estado, las cuales deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- b. En caso de rentar el equipo a un tercero, presentar el contrato vigente de prestación del servicio.
- c. Programa de mantenimiento calendarizado por año de las unidades para el transporte de agua, así como de la empresa que en su caso se subcontrate el servicio, la APIVER vigilará el cumplimiento de dicho mantenimiento, a fin de que las mismas se encuentren en condiciones óptimas de operación.
- d. Oficio emitido por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz-Boca del Río-Medellín en el cual se autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante, así como de la empresa que en su caso se subcontrate el servicio, y el pozo en el cual deberán de cargar.
- e. Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas, así como de la empresa que en su caso se subcontrate el servicio.
- f. Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por la Secretaría de

Salud, así como de la empresa que en su caso se subcontrate el servicio.

- g. Presentar procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- h. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

VIII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes:

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- a. Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
- b. Contar con equipo para la prestación del servicio, en caso de rentar el equipo de un tercero, el interesado deberá presentar el contrato vigente de fletamento o de prestación de servicios.
- c. Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- d. Suplemento del certificado Internacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- e. Certificado de Gestión de la Seguridad.
- f. Certificado Internacional de Francobordo.
- g. Certificado Internacional de Arqueo.
- h. Certificado de Matricula.
- i. Certificado de Internacional de Protección del buque.
- j. Certificado de Seguridad de Construcción.
- k. Certificado de Seguridad del Equipo.
- l. Certificado de seguridad radioeléctrica.
- m. Certificado de dotación mínima de seguridad.
- n. Contar con equipo del Sistema de Identificación Automática, para poder ser monitoreado por el CCTM, de acuerdo con el Capítulo V, Regla 19.2 de SOLAS.

El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque, para lo cual el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
- b. Contar con unidades de transporte con placas del servicio público federal a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio, las cuales deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- c. En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
- d. Autorización de la SCT para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- e. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para residuos peligrosos.

Para la prestación del servicio de lubricantes, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Contar con unidades de transporte con placas del servicio público federal debidamente acondicionadas con extintor accesible a nombre del interesado, o en caso de rentar el equipo a un tercero, presentar el contrato vigente de prestación del servicio.
- b. Autorización de la SCT o tarjetas de circulación del equipo para el manejo de sustancias o materiales peligrosos a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- c. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para residuos peligrosos.

Para ambos servicios el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- b. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

IX. Servicio de recolección de basura o desechos, eliminación de aguas residuales:

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

El servicio de recolección de basura se divide en:

- I. Recolección de basura o desechos, ya sean orgánicos e inorgánicos no peligrosos, y
- II. Eliminación de aguas residuales, lo cual incluye los materiales peligrosos.

El solicitante podrá optar por la prestación de ambos servicios de manera conjunta, o bien por la prestación de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrame de desechos, el cual deberá estar acondicionado con extintor debidamente accesible.
- b. Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará a realizar la disposición final de los desechos y materiales sólidos no peligrosos recolectados, en las instalaciones del relleno sanitario del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- c. Autorización y Vo.Bo., por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones.
- d. Autorización por la Dirección General de Marina Mercante del registro para realizar la recolección, traslado y disposición final de basura generadas por las embarcaciones y artefactos navales, que arriban al Puerto de Veracruz, Ver.

- e. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- f. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

Para la eliminación de aguas residuales y materiales peligrosos, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal debidamente acondicionadas con extintor accesible a nombre del interesado, así como de la empresa que en su caso, se subcontrate el servicio.
- b. Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por SEMARNAT, mostrando su autorización correspondiente de la empresa a quien se subcontrate.
- c. Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la SEMARNAT, en caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando su autorización correspondiente, de la empresa a quien se subcontrate.
- d. Autorización de la SCT para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SCT de la empresa a quien se subcontrate.
- e. Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos.
- f. Autorización por la Dirección General de Marina Mercante del registro para realizar la recolección, traslado y disposición final de basura generadas por las embarcaciones y artefactos navales, que arriban al Puerto de Veracruz, Ver.
- g. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

- h. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
- i. Contar con por lo menos una unidad de transporte terrestre tipo pipa o autotanque.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de recolección de basura, se encuentran comprendidos en el Anexo XV denominado “Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente”.

X. Servicio de reparación a flote:

Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación naval a flote, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios.
- b. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- c. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- d. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

XI. Servicio de Comunicación:

Es el servicio portuario a las embarcaciones o a los tripulantes de las embarcaciones para mantenerlos comunicados, puede consistir en la comunicación telefónica, celular, facsimilar, de Internet, de sistemas de radio comunicación, entre otras.

Para la prestación del servicio portuario de comunicación, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Permiso de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía a bordo.
- b. Registrar sus tarifas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones para prestar el servicio de telefonía a bordo.
- c. Para el servicio de Internet, no se requerirá del permiso emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- d. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- e. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APIVER o en su caso, la terminal.

Regla 19.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta APIVER, mismos que se detallan a continuación:

I. Coordinación de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías de comercio exterior, sin incluir los servicios portuarios de maniobras.

Conjunto de servicios conexos comúnmente realizados por un operador logístico quien coordina todas las actividades que se realizan en el puerto para el flujo de mercancías de comercio exterior. La prestación de estos servicios no incluye la prestación del servicio portuario de maniobras de mercancía establecido en el art. 44 fracción III de la Ley de Puertos.

Para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Demostrar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- b. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- c. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APIVER o en su caso, la terminal.

II. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre.

Se considerará como fumigación a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de éste servicio se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la SAGARPA.
- b. Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- c. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- d. Presentar oficio emitido por la SAGARPA que acredite a los Organismos de Certificación, Unidades de Verificación o Terceros Especialistas Fitosanitarios autorizados en la materia de tratamientos cuarentenarios, con los cuales se realizará el servicio.
- e. Deberá presentar el contrato vigente de la prestación del servicio entre el interesado y el Organismo de Certificación, Unidades de Verificación o Tercer Especialista Fitosanitario.
- f. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.

- g. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- h. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

III. Fumigación a la basura orgánica a bordo de embarcaciones.

El servicio conexo de fumigación a la basura orgánica abordo de la embarcaciones consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos que desembarcan los prestadores de servicios portuarios en el interior del recinto portuario del Puerto de Veracruz.

Para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- b. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- c. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- d. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

IV. Inspección marítima:

El servicio conexo de inspección marítima, se clasifica en tres rubros:

1. Servicios realizados por un inspector marítimo (marine surveyor);
2. Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y
3. Servicios realizados a equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos, podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite con la documentación requerida por la APIVER en cada uno de los servicios que pretende realizar.

1. Servicios realizados por un inspector marítimo

Servicio que consiste en la inspección de las embarcaciones a fin de evaluar monitorear y reportar sus condiciones, comúnmente dicha inspección incluye la estructura, maquinaria y el equipo (navegación, seguridad, radio, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes en el mar, entre otros.

Para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Autorización o certificado por institución que avalen los conocimientos para prestar el servicio.
- b. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- c. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APIVER o en su caso, la terminal.

2. Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora.

Servicios de inspección realizados en representación de la Sociedad Clasificadores, o en nombre del país con el que el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de navegabilidad en cuanto a su construcción y equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase.

Para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Ser miembros o estar registrados ante el IACS.
- b. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.

- c. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APIVER o en su caso, la terminal.
3. Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

Servicios realizados por una estación de servicio autorizada por la Dirección General de Marina Mercante, para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas auto inflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales para ser usadas como medio de salvamento.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Certificado de Aprobación Clase 2 emitido por la Dirección General de Marina Mercante, que acredite el cumplimiento de la empresa como estación de servicios.
- b. Certificado de aprobación a estaciones de servicio para balsas salvavidas auto inflables emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
- c. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- d. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APIVER o en su caso, la terminal.

V. Inspección de mercancías de comercio exterior

Servicios que consisten en la evaluación del peso, la calidad y condición de las mercancías de comercio exterior en las instalaciones y patios de almacenamiento ubicados en el interior del recinto portuario, así como a bordo de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- b. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- c. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APIVER o en su caso, la terminal.

VI. Servicio de operación, mantenimiento y reparación de equipo ferroviario

Servicio que consiste en inspección y reparación ligera y pesada de equipo ferroviario, así como operación y mantenimiento de rampas multinivel, entre otros.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar, presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Certificado vigente que acredite que el interesado ha cumplido con los requerimientos de la Association of American Railroads.
- b. Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará a realizar la disposición final de los desechos y materiales sólidos no peligrosos recolectados, en las instalaciones del relleno sanitario del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- c. Contar con contrato con la empresa de transporte ferroviario para la prestación de sus servicios.
- d. En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- e. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- f. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

VII. Servicios submarinos.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, limpieza submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
- b. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- c. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.

VIII. Servicio de transportación en el interior del recinto portuario

El servicio de transportación interna consiste en el traslado de un lugar a otro de toda aquella persona que se encuentre en el interior del recinto portuario.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Contar con por lo menos una unidad para la prestación del servicio, la cual deberá estar acondicionada con botiquín de primeros auxilios y con extintor debidamente accesible.
- b. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- c. Presentar un programa de mantenimiento anual de las unidades, incluyendo las verificaciones vehiculares.

- d. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.

IX. Servicio de Circuito Turístico en el interior del Recinto Portuario.

Es el servicio que implica el recorrer un conjunto de lugares de interés para el visitante en el interior del recinto portuario del Puerto de Veracruz, donde el punto de partida también es el punto de llegada.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a. Contar con por lo menos una unidad en buen estado tipo Turibus panorámico de doble altura, con cristales polarizados para la prestación del servicio, acondicionado con botiquín de primeros auxilios y con extintor debidamente accesible
- b. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- c. Presentar un programa de mantenimiento anual de las unidades, incluyendo las verificaciones vehiculares.
- d. Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.

Regla 20.- Respuesta a las solicitudes.

Cumplidos los requisitos a los que se refiere el presente capítulo, la APIVER dará respuesta a las solicitudes en los términos del artículo 54 de la Ley, y de aprobarse, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley y no se podrá dar el servicio hasta obtener el registro correspondiente.

Regla 21.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios.

La APIVER tomará como base para la determinación de la continuidad de los contratos de los prestadores de servicios, que el titular del mismo esté al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones derivadas del contrato respectivo.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 22.- Del funcionamiento.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el Puerto se constituirá un Comité de Operación que estará integrado conforme a lo que dispone su Reglamento Interno, mismo que forma parte integrante de las presentes Reglas, como Anexo VI.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del puerto;
- II. La asignación de posiciones de atraque;
- III. Los precios y tarifas;
- IV. Los conflictos entre la administración portuaria y los usuarios y prestadores de servicios en el puerto;
- V. Las quejas de los usuarios, y
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes Reglas como Anexo VI el “Reglamento Interno del Comité de Operación” el cual contiene la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

Regla 23.- Subcomité de Productividad y Calidad.

Derivado de las actividades del Comité y para dar una mayor respuesta a los asuntos que incidan en la eficiencia operativa del Puerto, se creará un Subcomité de Productividad y Calidad, el cual dependerá de éste, y tendrá como objetivo fundamental, mantener las condiciones que permitan operar con eficiencia y calidad, analizando las condiciones existentes y proponiendo medidas de solución inmediatas.

El Subcomité estará constituido por un representante de las áreas operativas de los mismos, dicho Subcomité podrá emitir recomendaciones de carácter operativo, de acuerdo con las causas que expongan todas y cada una de las partes involucradas; enviando al comité las resoluciones que requieran tomar acuerdos al respecto.

El Subcomité sesionará una vez al mes, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a los aspectos operativos que estén causando trastornos, y se hará una minuta de trabajo para hacer constar que los acuerdos tomados en la resolución son los que aseguran el mejor funcionamiento del Puerto en su conjunto.

El Subcomité tendrá los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones se realizarán en las instalaciones de las oficinas de la APIVER y serán presididas por ésta.
- II. Sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y podrá haber una sesión extraordinaria en caso de que los asuntos a tratar así lo requieran.
- III. Solo podrá emitir recomendaciones de tipo operativo.
- IV. Los integrantes del Subcomité deberán nombrar un representante y un suplente.
- V. Los acuerdos que éste emita tendrán que contar con el consenso de la mayoría simple de los integrantes, de no ser así se expondrá ante el Comité.
- VI. Realizará un informe mensual al Comité en donde describa los asuntos tratados durante el mes y las acciones realizadas para su atención.

Regla 24.- Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.

Este Subcomité tendrá la función primordial de supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, higiene y ecología en el Recinto Portuario, con la finalidad de prevenir los riesgos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, de las instalaciones, de las cargas y la protección del medio ambiente.

El Subcomité estará constituido por representantes de las áreas de seguridad de los mismos miembros del Comité, dicho Subcomité tendrá la facultad de supervisar y evaluar los programas de seguridad que tiene cada uno de los

Usuarios del Puerto, analizar los problemas existentes o que se presenten sobre la materia, y proponer medidas inmediatas de solución; podrá emitir recomendaciones de carácter operativo de acuerdo con las causas que expongan todas y cada una de las partes involucradas, y enviará al Comité las recomendaciones que requieran un acuerdo de sus miembros. Este Subcomité tendrá la facultad de solicitar el apoyo para atención de asuntos, a las entidades de protección civil y ecología que se requiera.

El Subcomité sesionará una vez al mes, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a la problemática existente.

- I. Solo podrá emitir recomendaciones operativas.
- II. Los integrantes del Subcomité deberán nombrar un representante y un suplente.
- III. Los acuerdos que éste emita tendrán que contar con el consenso de los integrantes, de no ser así se expondrá al Comité.
- IV. Deberá organizar un calendario de visitas a las diferentes empresas.
- V. Emitirá recomendaciones hacia la empresa visitada.
- VI. Realizará un informe mensual al Comité, en donde describa los asuntos tratados durante el mes y las acciones realizadas para su atención.
- VII. Participará activamente con la unidad de protección civil del Puerto.

Regla 25.- Subcomité de Marca de Calidad.

Este Subcomité de Marca de Calidad tendrá la función primordial de tomar decisiones sobre los procesos a mejorar y en la revisión y aprobación de los resultados de la Marca de Calidad.

El Subcomité dependerá del Comité de Operación y estará constituido por miembros del mismo y sesionará cuando menos de manera bimestral.

Tendrá facultades para emitir recomendaciones y aprobar los trabajos que se realicen con relación a la Marca de Calidad; enviando al Comité las resoluciones que requieran tomar acuerdo al respecto, para lo cual se levantara una minuta de trabajo para hacer constar los acuerdos tomados.

El Subcomité tendrá los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones se efectuarán en las instalaciones de la APIVER y serán presididas por ésta.
- II. Sesionará en forma ordinaria el tercer martes de cada bimestre, pudiendo haber sesiones extraordinarias, en caso de que los asuntos a tratar así lo requieran.
- III. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas podrán ser convocadas por la APIVER a petición de un miembro permanente del Subcomité.
- IV. Los representantes del Subcomité deberán nombrar a un suplente que fungirá como miembro permanente en las sesiones, pudiéndose proponer miembros de participación temporal de acuerdo a las necesidades de la Marca de Calidad.
- V. Los acuerdos que éste emita serán propuestos al Comité de Operación para su conocimiento, aprobación o atención correspondiente.

Realizará un informe bimestral al Comité en donde se suscriban los asuntos tratados durante el bimestre.

Regla 26.- Presentación y atención de quejas de los Usuarios en general.

Corresponde al Comité, emitir recomendaciones sobre las quejas que emitan los Usuarios del Puerto, por lo que para la atención de los mismos, así como de las sugerencias que se presenten por escrito sobre cualquier tema relacionado con la operación portuaria o actividades conexas a la operación portuaria y servicios en general, para ello los Usuarios dispondrán de un buzón que la APIVER colocará en sus oficinas de atención al público.

Regla 27.- Procedimiento para la presentación de quejas ante el Comité.

La presentación de quejas ante el Comité, por parte de los Usuarios así como la atención y desahogo de los mismos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Toda queja se presentará mediante escrito y contendrá como mínimo:
 - a. Nombre o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral, así como domicilio y firma del interesado;

- b. Motivo de la queja con la indicación de la Dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja;
- c. Cuando obren en poder del interesado, se anexarán los documentos que respalden la queja.

Las quejas también podrán efectuarse de forma verbal o por correo electrónico en el Comité de Operación, en los subcomités de seguridad, higiene y ecología y en los subcomités de productividad y calidad que lleve a cabo la APIVER, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

- II. Para todos los casos el Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.
- III. El Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros del Comité, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.
- IV. Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

CAPÍTULO V

HORARIOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO

Regla 28.- Horario para el arribo, zarpe y atención de embarcaciones.

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año.

Regla 29.- Horarios de la APIVER.

La APIVER tendrá un horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Documentación un horario corrido de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes; sábados de 09:00 a 13:00 horas. Recepción de carga: las 24:00 horas los 365 días del año, Liberación de carga de lunes a sábados de 8:00 a 22:00 horas (la liberación de carga fuera de estos horarios y los días domingos se programará como servicio extraordinario, siempre y cuando cuenten con anuencia de la Aduana local).

Tesorería/caja/facturación: de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:45 horas de lunes a viernes; sábados de 09:00 a 12:00 horas. Planeación de buques: de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, por medio de (Mediport). Programación de buques: hasta las 17:00 horas lunes a viernes (por medio de Mediport). Supervisión de Operaciones: Las 24 horas los 365 días del año.

Control de Accesos: de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:00 horas, Programación Ferroviaria: de lunes a sábado de 9:00 a 11:00 horas, Protección Portuaria, Bomberos, CALT y CCTM las 24:00 horas los 365 días del año.

Servicios Extraordinarios: Fuera de los horarios arriba señalados y cuando con autorización de la Aduana así lo convengan la APIVER, el Maniobrista, el Usuario y en su caso el Recinto Fiscalizado de que se trate, el ingreso y salida de mercancías en los almacenes, patios, bodegas o explanadas se podrá programar como servicio extraordinario para realizarse en el horario que fijen las partes para tal efecto.

Los horarios anteriores, podrán estar sujetos a modificación de acuerdo a las necesidades operativas, lo cual se informará con anticipación en las ventanillas de atención a Usuarios y en su caso, se publicará en la página web de la APIVER: www.puertodeveracruz.com.mx

Regla 30.- Horarios de la Capitanía de Puerto.

La Capitanía, proporcionará los servicios conforme a las disposiciones de la autoridad marítima, regularmente de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Resguardo Marítimo las 24:00 horas durante los 365 días del año, bajo el programa puerto sin papeles, a través del Mediport.

Regla 31.- Horarios de la Aduana.

La Aduana proporcionará servicios para Modulación de Importación: De Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y Sábados de 8:00 a 14:00 hrs., Exportación: De Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs. y Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.

Regla 32.- Horarios de las distintas autoridades.

Los servicios de Inspección Fiscal Aduanera, Migración y Sanidad Internacional, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año. El horario normal de SAGARPA es de lunes a viernes de las 9:00 A.M. a las 18:00 horas, habiendo guardias para la comunicación de barcos y atención a buques graneleros las 24 horas del día, todos los días del año.

CAPÍTULO VI ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 33.- De la programación para el arribo de buques.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas para la asignación de posiciones de atraque en los muelles, los usuarios deben utilizar el Mediport mediante el cual la APIVER con la aprobación de la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque.

Para el acceso al Mediport, los Agentes navieros y consignatarios deben estar debidamente registrados ante la APIVER, siendo estos los únicos que tendrán acceso al Mediport, mediante el registro que se le asigne, y por medio de su firma electrónica (certificada o fiel).

Regla 34.- Del envío de la información para la asignación de posiciones de atraque.

Para asignar posición de atraque, el agente naviero o consignatario del buque, debe enviar a la APIVER a través del Mediport, la siguiente información, en los tiempos indicados a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	TIEMPO DE ENVÍO	TRAVESÍAS CORTAS
Manifiesto de carga general	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al Arribo.
Manifiesto de mercancías peligrosas	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al Arribo.
Aviso de Arribo	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al Arribo.
Planeación de Operación del Buque	1 día hábil antes del atraque del Buque	8 horas hábiles antes del atraque.
Advanced Notice Arrival, Formatos 41 y 52 del Código PBIP.	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al Arribo.
En caso de descargas directas, solicitud Artículo 34 indicando el número de total de cambiones y/o furgones a utilizar.	Al momento de efectuar la planeación.	Al momento de efectuar la planeación.
Relación de VINS Números de Identificación Vehicular en caso de transportar vehículos automotores.	48 horas de anticipación al arribo.	24 horas de anticipación al Arribo.

Todas las embarcaciones que arriban por primera vez al Puerto, tendrán que enviar su Ship Particular y Certificado del 1969.

Así mismo, las embarcaciones que arriban de manera frecuente al Puerto, tendrán que entregar cada seis meses los dos documentos anteriores.

Regla 35.- Presentación del aviso de arribo.

De acuerdo al artículo 83 del Reglamento de la Ley, los agentes navieros o consignatarios de buques, deben enviar el aviso de arribo debidamente requisitado a la APIVER, de acuerdo a lo establecido en las reglas 33 y 34, a través del Mediport, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo del buque, la agencia naviera o consignataria del buque, debe notificarlo a la APIVER bajo el programa PSPV y por medio del Mediport, como hora máxima 17:00 del día de la programación; de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos, debidamente autorizados por la Capitanía de Puerto.

Regla 36.- De la planeación de operaciones.

Para poder realizar la asignación de posiciones de atraque la APIVER validará la planeación de operaciones para las embarcaciones que requieran realizar maniobras en los muelles, en las que se dará a conocer el programa de trabajo, considerando los equipos a utilizar, tiempos estimados de operación y el resumen de tonelaje y/o movimientos a efectuar, entre otros puntos.

La entrega de la información y la realización de la planeación serán requisitos indispensables para poder asignar posición de atraque de los buques en los términos señalados en la regla 34.

Regla 37.- Tiempos de realización de la planeación de operaciones.

El envío de la planeación de operaciones de buques se realizará por los usuarios de lunes a viernes mediante el Mediport, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

El plazo máximo para la recepción de planeación será de acuerdo a lo señalado a la regla 34, sin embargo para ser considerada dentro de la programación deberá contemplar los horarios de atención indicados en la Regla 29.

La planeación será enviada a través del Mediport por el agente naviero o consignatario del buque con la información general del buque a operar, por el mismo Mediport la operadora anexará la información sobre el equipo a utilizar, los tiempos de operación y los rendimientos esperados firmando ambos con firma electrónica.

Si la información enviada no es consistente con los registros operativos de la APIVER esta será rechazada vía Mediport para su corrección.

En los casos de la descarga directa el naviero o consignatario del buque, en coordinación con el operador, deberán expresar en la planeación la logística para el desalojo eficiente que cumpla con los rendimientos establecidos en las presentes reglas. Asimismo el agente aduanal deberá requisitar previamente el Formato artículo 34 para gestionar oportunamente ante la autoridad aduanera y el recinto fiscalizado la documentación de la carga, para su oportuno despacho.

A ninguna embarcación se le dará posición de atraque si no cuenta con la planeación validada por la APIVER en los términos de lo señalado en la regla 34.

Regla 38.- Información a autoridades para la programación de arribos

Los agentes navieros o consignatarios de buques, deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía de Puerto, la Aduana y las autoridades o

dependencias correspondientes, esta será también condicionante para la programación de arribos.

Regla 39.- Validación de resultados de la programación.

La APIVER con base en la información recibida vía Mediport, realizará la programación de arribos de lunes a viernes, y el resultado definitivo se dará a conocer por la misma vía, a más tardar a las 18:00 horas del día que se trate, generándose con esto el acta de programación que se enviará mediante el sistema Mediport para la firma electrónica por parte de Operaciones APIVER, Capitanía de Puerto; y para su consulta en Mediport.

Dentro del acta se registrarán los movimientos de enmiendas requeridas de otras embarcaciones, así como a quién corresponderá cubrir los costos y acuerdos que se determinen.

En caso de cualquier duda o aclaración en la programación, el agente naviero o consignatario del buque, deberá comunicarse con la Subgerencia de Operaciones de APIVER.

La manifestación del desconocimiento del acta de programación, no exime a los usuarios de su observancia y cumplimiento obligatorio.

Regla 40.- De la programación extraordinaria.

La APIVER en coordinación con la Capitanía, podrá realizar programaciones extraordinarias en los siguientes casos:

- I. Cuando con motivo de la operación, se atrase o se adelante la liberación del muelle y esto afecte la secuencia de atraque de las embarcaciones programadas.
- II. Cuando ingresen embarcaciones en arribo forzoso o de cortesía, y se encuentren debidamente autorizadas por la Capitanía de Puerto de Veracruz.

Las modificaciones anteriores se deberán realizar a través del sistema Mediport.

Regla 41.- De la asignación de posiciones de atraque.

Para realizar la atención de las embarcaciones que realizarán las operaciones de carga y descarga se destinarán las siguientes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles por tipo de carga que a continuación se detalla:

MUELLE	TIPO DE CARGA PRIORITARIA	TIPO DE CARGA SECUNDARIA
Muelle 1 Sur	Carga General	Autos
Muelle 1 Norte	Autos	Carga General
Muelle 2 Sur	Carga General	Cont/RoRo
Muelle 2 Norte	RoRo	Carga General
Muelle 4 Sur Rincón	Granel Mineral	Granel Agrícola
Muelle 4 Sur Punta	Granel Mineral	Granel Agrícola
Muelle 4 Norte Rincón	Granel Agrícola	Granel Mineral
Muelle 4 Norte Punta	Granel Agrícola	Granel Mineral
Muelle 4 Este	Carga General	Carga General
Muelle 5 Sur	Carga General	Granel Agrícola
Muelle 5 Norte	Granel Agrícola	Granel Agrícola
Muelle 6 Sur	Granel Mineral	Autos
Muelle 6 Norte	Autos	Contenedores
Muelle 7 Sur	Contenedores	Contenedores
Muelle 7 Este	Fluidos	Autos
Muelle de Cementos	Granel Mineral/Fluidos	Granel Mineral/Fluidos
Muelle 8 Oeste	Granel Agrícola	Granel Agrícola
Muelle 8 Este	Granel Agrícola	Granel Agrícola
Muelle de Contenedores	Contenedores	Contenedores
Talleres Navales del Golfo	Reparaciones	Reparaciones
PEMEX	Hidrocarburos	Hidrocarburos
Turístico	Cruceros	Visitas de Cortesía

Cuando las posiciones de atraque estén desocupadas podrán destinarse de manera condicionada a otro tipo de cargas distintas a las mencionadas.

La dársena de ciaboga del Puerto de Veracruz, dispone de un diámetro de 500 metros, por lo que no podrán recibirse buques con una eslora superior a los 325 metros.

Por las características de la infraestructura de atraque en el puerto no se puede recibir embarcaciones con ganado en pie, ya sea de importación o exportación.

En caso de contingencia, el Comité de Operación del Puerto, podrá opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII de la Ley de Puertos, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Regla 42.- De las prioridades para la asignación de posiciones de atraque.

Los movimientos de entrada y salida de los buques en los puertos, así como cualquier maniobra dentro de éstos, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el pabellón de los buques o por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

La APIVER asignará posiciones de atraque de los buques, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

- I. Por la función o característica de la embarcación:
 - a. Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
 - b. Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
 - c. Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el puerto.

- II. Por la índole del tráfico:
 - a. Los barcos con itinerario fijo, y
 - b. Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

- III. Por las características de la carga:
 - a. En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas.
 - b. Los barcos que transporten productos perecederos, y
 - c. Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

- d. No se podrá manejar animales vivos en el puerto.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y de lo estipulado en la Ley, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, los muelles de Petróleos Mexicanos, Secretaría de Marina, Talleres Navales del Golfo y Terminal especializada de Contenedores podrán determinar el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los mismos, debiendo notificar de su arribo a la APIVER y las autoridades competentes.

Las instalaciones citadas en el párrafo anterior trabajarán de manera continua y sin suspensión de labores, destinando la asignación prioritaria de sus muelles de acuerdo al tipo de carga que especifique su contrato. Para este caso las Terminales enviarán de manera anticipada a la APIVER su programación de atención de buques, especificando el orden en que serán atendidos y su tiempo estimado de permanencia en la posición de atraque.

Fuera de los casos anteriores, a los demás muelles se les considera de uso general y se asignará la posición de atraque, atendiendo a las prioridades contempladas en la presente Regla, además de lo siguiente:

En el caso del muelle 4 Este, cuando en la programación se asigne esta posición a un buque cuya eslora supere las dimensiones del muelle, dicho buque estará condicionado a realizar los movimientos de norte a sur y viceversa que se requieran para no afectar las maniobras de atraque de los muelles 4 Norte y 4 Sur.

Para el caso de la operación del muelle 7 y muelle de cementos, deberá observarse lo dispuesto en el Anexo XI denominado "Reglas particulares de operación en Muelle 7".

Regla 43.- De las coincidencias de arribos.

En el caso de los arribos simultáneos de dos o más embarcaciones, que compitan por un mismo muelle, se dará prioridad de acuerdo al orden de llegada, a una distancia de cinco millas náuticas de la boya de recalada, lo cual será determinado por el CCTM por medio de su sistema de control de tráfico; y sin menoscabo de lo indicado en las Reglas 41 y 42.

Regla 44.- De las condiciones de los servicios a buques.

Serán condicionados los barcos cuyas características intrínsecas de operación dificulten las maniobras de carga y descarga con la consecuente reducción de la eficiencia operativa.

La Capitanía a petición de la APIVER, informará al representante del buque sobre la necesidad de corregir las deficiencias o cambiar de embarcación, con la condición de no aceptar dar el servicio en la siguiente ocasión si se mantienen las causas del motivo del apercibimiento.

Regla 45.- De las posiciones de atraque previamente ocupadas.

En caso de requerirse una posición de atraque previamente ocupada, y exista una opción para el buque que ya está atracado, el movimiento deberá costearlo el beneficiado, con excepción de los buques que no cumplan con la productividad requerida o estén previamente condicionado debiendo costear estos mismos su salida o enmienda, previa determinación en la programación.

A la embarcación que se le asigne una posición de atraque en forma condicionada por su tipo de carga, o por su baja productividad, se le otorgarán hasta dos turnos de trabajo por término de operaciones previo al arribo de la embarcación que ocupará dicha posición, de lo contrario se le requerirá la enmienda y/o fondeo por su cuenta y costo; en caso de no acatar esta disposición, las demoras ocasionadas al buque con carga prioritaria correrán por cuenta del buque condicionado.

Regla 46.- La Coordinación Marítima

La documentación relacionada con el arribo y salida de los buques así como la coordinación marítima de los servicios portuarios y maniobras que requieran las embarcaciones en el puerto, se realizará por medio del Sistema Informático denominado Mediport.

Será obligatorio realizar los siguientes trámites vía Mediport:

Entidad	Documento
ADUANA	Avituallamiento
ADUANA	Despacho por lugar distinto al autorizado
ADUANA	Embarque y Desembarque de Mercancías
ADUANA	Entrada / Salida de Sellos
ADUANA	Entrada de Equipo de Computo
ADUANA	Entrada y Salida de Contenedores Vacíos
ADUANA	Entrada y Salida de Equipo
ADUANA	Etiquetados
ADUANA	Revisión de Equipaje
ADUANA	Salida de Mermas y Desperdicios
ADUANA	Suministro de Combustible a Embarcaciones
ADUANA	Toma de Muestras
ADUANA	Traspaleo
APIVER	Autorización para Reparación de Emergencia
APIVER	Aviso Arribo
APIVER	CIMAR
APIVER	Cambio de Consignación
APIVER	Carta de no Adeudo
APIVER	Control Casetas Granel
APIVER	Entrada a Espacios Confinados
APIVER	Formato Único para Tramites de Acceso al Recinto
APIVER	Interfaz de Protección Portuaria Pendiente de que el módulo informático quede listo
APIVER	Modificación Programación
APIVER	Permiso de Trabajo en Altura
APIVER	Permiso de Trabajo en Caliente
APIVER	Permiso para Trabajos Eléctricos
APIVER	SAMM3
APIVER	Solicitud de Infraestructura
CAPITANÍA	Capitanía Trasiego de Combustible
CAPITANÍA	Capitanía Servicios Múltiples
CAPITANÍA	Permiso De Entrada
CAPITANÍA	Permiso De Salida
CAPITANÍA	Permiso de Enmienda
CAPITANÍA	Permiso de Fondeo
CAPITANÍA	Servicio Lanchaje Pendiente de implementar
MIGRACIÓN	Migración Solicitud Múltiple
MIGRACIÓN	Notificación Entrada
MIGRACIÓN	Notificación Salida
SAGARPA	Aviso de entrada Pendiente de implementar
SANIDAD	Sanidad Entrada
SANIDAD	Sanidad Salida
PILOTOS	Solicitud de servicio de Pilotaje

Como excepción, se podrá hacer el trámite con documentos físicos y en forma presencial o vía correo electrónico, en las oficinas o módulos de cada autoridad, dependencia o entidad, en los siguientes casos:

- I. Por Falla en el Sistema Mediaport. En este caso, se deberá presentar evidencia que acredite dicha falla. La impresión de pantalla del fallo en el acceso al Mediaport que indique la fecha y hora del trámite fallido, será considerada como tal.

- II. Maniobras especiales que por sus características sean consideradas como extraordinarias, siempre y cuando sean sancionadas por la Autoridad Marítima.

Regla 47.- De las inconformidades de los Usuarios.

Derivado de la asignación de muelles, el agente naviero o consignatario del buque en su caso, podrá presentar sus argumentos ante la Capitanía quien decidirá lo conducente de acuerdo a las disposiciones legales en vigor en un plazo no mayor de 30 días naturales.

CAPÍTULO VII ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 48.- De los permisos y prioridades de atraque.

La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales o extranjeros en los muelles del Puerto, los otorgará la APIVER de acuerdo con los resultados de la programación, (CAPITULO VI). Sin embargo es facultad exclusiva de la Capitanía, autorizara maniobras de atraque enmienda zarpe y fondeo, por lo que los agentes navieros o consignatarios de buques, tendrán que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y su Reglamento, bajo el programa de PSPV y por medio del Mediaport.

Solo y únicamente será la Capitanía la que pueda conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 38 inciso III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y artículo 85 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Regla 49.- Libre plática.

De acuerdo a la normatividad en la materia, toda embarcación que solicite su entrada al Puerto, se deberá comunicar con las autoridades correspondientes; asimismo deberá cumplir con lo establecido en el artículo 363 de la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional; asimismo deberá ser despachada también previo a su zarpe. La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita, con el fin de no afectar el inicio de las operaciones y por lo tanto el tiempo de estadía de los buques.

Por el mismo motivo las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán, de tal manera que el tiempo requerido para su realización no exceda de 30 minutos después del atraque del buque y posterior al termino de operaciones, siempre y cuando las condiciones del buque sean las normales.

Los trabajos de comunicación y despacho de los buques se realizarán por riguroso turno las 24 horas, todos los días del año.

Regla 50.- Del uso del servicio de remolque.

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque, para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de arqueado bruto; sin embargo para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras. La utilización del servicio de remolque estará regulada por el ANEXO XIV, "Criterios técnicos para prestación del servicio de remolque".

Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueado bruto.

Regla 51.- Fumigación de embarcaciones.

Las embarcaciones que transporten productos agrícolas u otros que requieran servicios de fumigación y se encuentren en espera de muelle, en los casos en que así lo determine APIVER, conjuntamente con la Capitanía y la OISA (SENASICA-SAGARPA) y se establezca en la programación, y las condiciones del Puerto lo permitan, sin que esto implique el incumplimiento de las normas de libre plática establecidas para la comunicación del buque.

En estos casos la visita de las autoridades de Sanidad Internacional y de la Inspección Fito zoosanitaria y de las que así lo requieran, se realizará en el área de fondeo bajo los costos y gastos de la agencia naviera o consignatario del buque, o agencia aduanal responsable de la embarcación. Asimismo el traslado de la empresa fumigadora y de los inspectores de la SAGARPA, se realizará en embarcaciones que cumplan con los requerimientos necesarios de seguridad, debiendo permanecer la embarcación a un costado del buque durante todo el tiempo que dure la fumigación.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Fumigación de embarcaciones, se encuentran comprendidos en el Anexo XII denominado “Procedimiento para fumigación de buques con gráneles agrícolas en el área de fondeadero”.

Regla 52.- Registro de Importación.

Para el registro de las embarcaciones que transporten mercancías de importación que soliciten entrada al Puerto, éstas deberán a través del CCTM, informar a la APIVER con veracidad y de manera inmediata su hora oficial de arribo (fin de viaje).

La APIVER por medio del Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM), deberá registrar el arribo del buque e informar a la Capitanía y a la Aduana la fecha y hora de fondeo o atraque mediante la emisión diaria del Reporte Diario de Registro de Buques.

La APIVER se encargará de mantener actualizada esta información y difundirla a los Usuarios que la Requieran para sus actividades, para tal fin se apoyará en el Mediport, sin

que esto invalide el respaldo en documentos debidamente firmados y sellados por la propia Capitanía.

Regla 53.- De la planeación de buques con carga peligrosa.

Los buques que transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo a la clasificación de la Organización Marítima Internacional, serán atracados en los lugares que señale la APIVER en coordinación con la Capitanía.

El capitán, armador, agente naviero o consignatario de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar a la APIVER, a la Capitanía y la Empresa Maniobrista o Terminal con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación, lo siguiente:

- I. Nombre, numeral, nacionalidad y Puerto de matrícula de la embarcación.
- II. Razón social del Agente Consignatario.
- III. Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.
- IV. Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando:
- V. Nombre de expedición
- VI. Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
- VII. Número de identificación (UN).
- VIII. Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
- IX. En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
- X. En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- XI. Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
- XII. Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
- XIII. Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo a los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

Las mercancías peligrosas que se pretendan manejar para su tránsito o ingreso a las Instalaciones Portuarias, deberán estar acompañadas, de así requerirlo, de la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes, de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento. La APIVER podrá en su caso verificar la existencia de dicha información.

Estos buques deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento, con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale; así mismo, se tendrá que cumplir con lo indicado en el Anexo X de las presentes reglas, relativo al Procedimiento para el manejo y almacenamiento temporal de productos, sustancias, materiales y mercancías peligrosas.

Como medida de prevención, el representante del buque deberá tener en todo momento el plano de localización de los equipos de seguridad con que se cuenta y compartirlo con las autoridades del Puerto cuando sea requerido.

Regla 54.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía.

- I. Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II. Bajar a la pendura y soltar al agua sus embarcaciones menores.
- III. Realizar trabajos de soldadura en cubierta o al aire libre.
- IV. Realizar trabajos de pintura al casco.

Regla 55.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.

Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

- I. Todos los buques deberán, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía.
- II. Que la operación alcance los estándares promedio de productividad establecidos por el Comité expresados en la Regla 73 de este documento, y de acuerdo a los compromisos adquiridos en la planeación de operaciones. Para efectos de la medición de estos indicadores, se estará a lo dispuesto por la Regla 74, en relación con las fórmulas establecidas por la Regla 75 de las presentes Reglas. Para el caso de carga general y graneles se considera tal medición a partir de tres turnos operados de acuerdo a lo indicado en el inciso a) de esta Regla.
- III. Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en planeación de operaciones.
- IV. Que en caso de muelles de uso compartido y programado se respeten los plazos preestablecidos.

Cuando un buque no cumpla con la productividad establecida en las presentes Reglas de Operación, se entenderá de forma automática que su permanencia en el muelle es condicionada.

Regla 56.- De los incumplimientos que afecten la programación.

En caso de incumplimiento en que se afecte la programación de buques, y tomando en consideración lo estipulado en la Reglas 45 y 55, la Capitanía a petición de la APIVER, podrá ordenar el desatraque de la embarcación previa justificación de la causa de incumplimiento, y los costos correspondientes correrán por cuenta de la que resulte responsable. Lo anterior deberá ser acordado en la programación más próxima.

Regla 57.- De las disposiciones generales para buques navegando, fondeados y atracados.

Todos los buques que se encuentren navegando dentro del esquema de separación de tráfico y fondeados en el área designada para tal propósito, deberán mantenerse a la

escucha en el canal 10 (canal de trabajo del CCTM) y en el canal 16 (emergencias) de VHF banda marina.

Todos los buques de 300 U.A.B. que se encuentren navegando en las proximidades del puerto, fondeados y atracados; deberán mantener encendido su equipo del Sistema de Identificación Automática (excepto aquellos atracados en el muelle de Pemex de acuerdo con el punto 4.8.4. del manual ISGOTT, International Safety Guide For Oil Tankers and Terminals y aquellos en los que su Capitán considere que mantenerlo encendido compromete la seguridad y protección de su buque; debiendo reportar este hecho y sus motivos al CCTM). De esta forma, las autoridades y el CCTM pueden obtener una imagen clara del tráfico en las áreas del puerto.

Durante la noche, los buques atracados deberán mantener suficiente iluminación especialmente hacia el muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos. Deberán además, contar con personal de seguridad al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas a las maniobras y al buque. Los buques en navegación y fondeados deberán mantener encendidas las luces correspondientes a su condición.

Asimismo, deberán informar al CCTM cualquier situación de emergencia o riesgo potencial que se les presente abordado o que observen a su alrededor.

Regla 58.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.

Todos los buques deberán desatraque a la brevedad posible con dos horas como máximo posteriores al término de las maniobras, con la excepción de que por requerimiento de las autoridades o por características del buque requiera de más tiempo y deban permanecer atracados dentro del Recinto Portuario o por condiciones particulares del Puerto, en los casos en los que se requiera de un tiempo mayor al estipulado, se deberá de informar oportunamente a la APIVER, quien determinará si es pertinente, así como lo que resulte procedente.

Para el zarpe del Puerto, todas las embarcaciones deberán cumplir con el despacho

otorgado por la Capitanía como lo establece la Ley de Navegación y Comercio Marítimos el cual se otorgara mediante el Mediport.

Para cumplir con lo anterior la APIVER extenderá el certificado de no adeudo a la agencia naviera o consignatario del buque correspondiente, por lo que ésta deberá a través del Mediport solicitarlo con un tiempo mínimo de dos horas antes del desatraque de la embarcación, siempre y cuando no haya incurrido en daños a la infraestructura portuaria en términos de lo establecido en la Regla 61.

Regla 59.- Del retiro de los muelles, de los vehículos y equipos de carga y descarga, al término de la maniobra.

Los vehículos y equipo empleados en las operaciones de los buques, se retiraran de los muelles al término de las maniobras, y en el caso de equipos semifijos, como es el caso de bandas transportadoras, tendrán como máximo 2 turnos para su retiro, y si la programación lo permite se instalara hasta 16 horas previas a la llegada del buque.

El equipo instalado sobre los muelles no deberá afectar o entorpecer los trabajos del desatraque o atraque de las embarcaciones, por lo que las tolvas de operación de cargas a granel deberán estar ubicadas como mínimo a tres metros de la orilla del muelle, asimismo, los contenedores y equipos de apoyo en tierra, tendrán que dejar en todo momento espacio libre a las bitas para el amarre de cabos, al igual que los transportes ferroviarios y camiones en general, deberán mantener despejada la zona de aproximación de las amuras de los buques.

En caso de incumplimiento de lo antes señalado, los costos que genere esta situación correrán por cuenta y costo de quien realizó la afectación.

Regla 60.- Observancia de las Reglas de Operación.

Todos los buques y embarcaciones que arriben al Puerto y durante su permanencia sin excepción deberán cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación vigentes,

autorizadas por la Secretaría y estarán sujetas a lo que en forma complementaria o por causa de fuerza mayor, determine la Capitanía en coordinación con la APIVER.

Regla 61.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria.

Los daños que ocasionen las embarcaciones en la navegación, los atraques, enmiendas y zarpes a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, bitas, defensas, señales de ayuda y obras de protección a cargo de la APIVER, deberá requerirse a la Agencia naviera o consignataria de buques para la reparación del daño, su pago o para garantizar ante la APIVER su reparación, a través del seguro del buque o lo que corresponda, dándose parte en su caso a la Capitanía de Puerto.

Regla 62.- Del fondeo de embarcaciones de recreo y deportivas.

Las embarcaciones particulares de recreo y deportivas nacionales y extranjeras, deberán de permanecer en el antepuerto, previa autorización de la Capitanía en coordinación con la APIVER.

CAPÍTULO VIII MANIOBRAS PORTUARIAS

Regla 63.- De la planeación de operaciones.

El desarrollo de las maniobras portuarias se basara en la planeación de operaciones realizada previamente al arribo de la embarcación, mediante el sistema Mediport.

Regla 64.- Del inicio de operaciones.

Dado que el puerto opera las 24 horas del día, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación, por lo que las operadoras o terminales tendrán que disponer del equipo y del personal necesario una vez que atraque la embarcación.

Regla 65.- Sistemas operativos.

Las operadoras o terminales utilizarán sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular, tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos en el Anexo IX de las Reglas de Operación del Puerto para alcanzar los rendimientos operativos programados buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se reflejen en menor estadía de las embarcaciones en el muelle en particular y en el puerto en lo general. En los casos de cargas de baja productividad, APIVER deberá autorizar el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.

Regla 66.- Responsables de la operación.

Las empresas Maniobristas nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la APIVER con respecto a las operaciones del buque.

Regla 67.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.

Las Empresas Maniobristas, Terminales o Instalaciones podrán realizar antes de iniciar operaciones pruebas a los medios de izaje del buque, a fin de verificar el adecuado funcionamiento de los mismos, de acuerdo a las normas de seguridad aplicables, y en caso de identificar riesgo o mal funcionamiento de éstos, deberán dar parte a la Capitanía de Puerto, quien determinará lo que corresponda.

Regla 68.- Del personal de maniobras.

Las Operadoras y Terminales deberán de asignar al personal necesario y suficiente para cumplir de manera eficiente y segura con lo programado en la planeación de operaciones, y que estos estén capacitados para las tareas que se les asigne, lo cual comprobarán si es necesario con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaria del Trabajo y

Prevención Social donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

Las personas que se trasladen a pie en áreas operativas del Recinto Portuario, lo deberán hacer portando su equipo de seguridad y protección personal, invariablemente deberán de portar casco y zapato cerrado (no zapato deportivo), o en su defecto calzado industrial según sea el caso, lo mismo aplica para el personal contratista y todos los Usuarios del Puerto, la APIVER podrá, a través de la empresa que brinda el servicio de vigilancia general de los accesos y del Recinto Portuario, negar el acceso o retirar del Recinto Portuario a quien no cuente con el equipo de protección y seguridad personal requerido para cada zona.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como los equipos de protección personal requeridos de acuerdo a las maniobras a realizar y a las características de las mercancías a manipular.

Regla 69.- Los equipos de maniobras.

Los equipos que se utilicen en cualquier maniobra deberán ser los suficientes, adecuados y especializados para el tipo de carga y maniobra, de acuerdo a los marcos operativos propuestos en el Anexo IX de las Reglas de Operación del Puerto y a lo determinado en la planeación de operaciones.

En la utilización de equipos especiales para maniobras de elevación o arrastre de cargas con un peso mayor de 40 toneladas, las empresas maniobristas comunicarán de esta circunstancia a la APIVER, quien en su caso, determinará lo que corresponda, de acuerdo a la capacidad de carga del muelle o áreas por donde circularían dichos equipos.

Todo el equipo para la maniobra de carga y descarga, deberán estar buenas condiciones mecánicas de operatividad, de tal manera que no contaminen el medio ambiente.

Regla 70.- Verificación de las condiciones de la carga.

En los muelles, las empresas Maniobristas son responsables de las mercancías, desde la descarga del buque hasta su entrega al usuario o al prestador del servicio de almacenaje. Las empresas Maniobristas serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física.

Regla 71.- Del manejo de sustancias peligrosas.

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa Maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo al producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo a lo indicado en el Anexo X referente al manejo de mercancías peligrosas.

Regla 72.- Permanencia de las mercancías en los muelles.

Si la operación de descarga requiere de un espacio en el muelle de manera provisional, a fin de agilizar las maniobras, las empresas maniobristas tendrán que solicitar a la APIVER la autorización correspondiente, quien de acuerdo a las condiciones del muelle y su operatividad se reserva el derecho de autorizarlo.

En caso de que se autorice lo anterior, la carga no podrá permanecer en muelle por más de 16 horas posteriores al desatraque del buque, siempre y cuando esta no obstruya las operaciones de la siguiente embarcación a operar en ese muelle, en caso contrario la carga generara costo de almacenaje y costos por afectaciones a terceros en su caso.

Regla 73.- Estándares de rendimientos.

Los estándares promedio de rendimientos estarán sujetos a revisión por lo menos una vez al año y será compromiso entre Agentes Navieros o consignatarios de buques, Empresas Maniobristas y Terminales e Instalaciones especializadas con la APIVER y ésta con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el Programa Operativo Anual.

Los estándares de rendimientos se precisarán en las licitaciones, permisos y contratos correspondientes con los operadores.

	PRODUCTO	TONELADA /HORA /GANCHO	NUM DE GANCHOS	TONELADAS HORA BUQUE	TONELADAS TURNO	TURNOS	TONELADAS DIARIAS
CARGA GENERAL	AZUCAR	30	3	90	720	2	1,440
	TUBO	33	2	66	528	3	1,584
	BOBINA	140	3	420	3,360	3	10,080
	ATADOS	83	3	250	2000	3	6000
	OTROS	60	3	180	1,440	3	4,320
GRANEL AGRÍCOLA	TERMINALES	150	3	450	3,600	3	10,800
	MUELLE CONVENCIONAL	60	3	180	1,440	3	4,320
GRANEL MINERAL	COKE	150	3	450	3,600	3	10,800
	AUTO DESCARGABLE	300	2	600	4,800	3	14,400
	CHATARRA	220	2	440	3,520	3	10,560
	FERTILIZANTE	90	2.5	198	1,584	3	4,752
CONTENEDORES (Unidades)	ESPECIALIZADA	28	3	84	672	3	2,016
	CONVENCIONAL	18	2	36	288		
	FLUIDOS	10	2.5	275	2,200	3	6,600
	VEHÍCULOS (Unidades)	100	1	100	800	3	2,400

En alcance a la presente Regla, se agrega como Anexo IX, los “Marcos Operativos de Carga”.

Regla 74.- De los indicadores de rendimiento.

Los indicadores que se aplicaran para el análisis del rendimiento en las maniobras de carga y/o descarga de mercancías de los buques serán:

- I. Rendimiento en Puerto
- II. Rendimiento en Muelle
- III. Rendimiento en Operación
- IV. Rendimiento por Gancho
- V. Rendimiento por Turno

Regla 75.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

Las fórmulas aplicables para el cálculo de los indicadores de rendimiento, serán las siguientes:

$$\text{TONELADA/HR-BUQUE} = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo}}$$

Para el caso de mercancías en unidades (vehículos).

$$\text{UNIDADES/HR-BUQUE} = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo}}$$

Para el caso del manejo de contenedores:

$$\text{CONTENEDORES/HR-BUQUE} = \frac{\text{Contenedores manejados}}{\text{Tiempo}}$$

Respecto a la variable “tiempo” se aplica como denominador en las fórmulas anteriores, será de acuerdo a las siguientes precisiones:

- I. Rendimiento en puerto, se utilizará: tiempo de buque en puerto.
- II. Rendimiento en muelle, se utilizará: “tiempo del buque en muelle”
- III. Rendimiento en operación, se utilizará: “tiempo de buque en operación”.
- IV. Rendimiento en toneladas /hora-gancho, este se obtendrá del cociente:
 - a. (Toneladas/Hora-Buque en operación) / (Promedio de ganchos).

Dónde:

- b. Promedio de ganchos. Se refiere la cantidad mínima de grúas, ganchos, tomas o rampas según sea el tipo de carga, que se deberán utilizar para la maniobra de carga/descarga del buque, considerando que las dimensiones y el equipamiento de la embarcación así lo permitan.
- V. Rendimiento por Turno: se medirá en (TONELADAS, UNIDADES O CONTENEDORES)/TURNO-BUQUE y será el rendimiento que deberá de alcanzar

la embarcación por cada turno, considerando que un día de operación consta de tres turnos.

Si las operadoras incumplen con los estándares de rendimiento establecidos en la planeación y/o en las presentes Reglas, se estará a lo dispuesto en la Regla 56.

Regla 76.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.

Para el traslado de las mercancías de muelle a las áreas de almacenamiento, se deberá de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con el ritmo de descarga, con el fin de no afectar los rendimientos de la descarga o carga y mantener el flujo de las mercancías.

El traslado de mercancías se realizará con los equipos adecuados y en condiciones óptimas de operación y seguridad, respetando el sentido de las vialidades definidas por la APIVER.

El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del Puerto, evitando en lo posible los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.

Regla 77.- Traslado de las mercancías peligrosas.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el puerto, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes. En forma específica se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo XIII de estas reglas.

Regla 78.- Vialidades.

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas

como vialidades; todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas.

Es obligatorio que los transportes que circulen por las vialidades del Puerto estén debidamente enlonados cuando trasladen mercancías como: pet-coke, fertilizante y gluten, o tratándose de productos que presenten dispersión de partículas que impregnen de forma considerable a las mercancías almacenadas.

Para los casos de productos como briqueta, chatarra o arrabio, se deberán tomar las medidas previas de rocío con agua o celulosa según sea el caso, para evitar la dispersión de óxido o partículas durante su traslado en las vialidades del Puerto.

Regla 79.- Riesgos y contingencias.

Las Maniobristas serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus propias actividades, por lo que deberán indemnizar a la APIVER, Cesionarias, Usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma.

Regla 80.- Del reporte de ejecución de operaciones.

Las empresas enviarán vía Mediport a la APIVER sus avances diarios sobre la productividad de la operación de sus buques, derivadas de la planeación previa, a través de sus respectivas áreas operativas a más tardar a las 9:30 horas de cada día, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

Regla 81.- Optimización portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas Cesionarias y Maniobristas dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la APIVER el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de sus equipos de maniobra.

CAPÍTULO IX

ALMACENAMIENTO DE CARGA

Regla 82.- Almacenaje y servicios a la carga.

Con el objeto de que el Puerto cumpla eficientemente con su función de realizar la transferencia de carga entre el transporte marítimo y el terrestre, la APIVER, con base en el PMD, establecerá disposiciones generales para las terminales e instalaciones de uso público, en cuanto a la ubicación de las zonas de almacenamiento, de acuerdo con el tipo de carga y servicio comprometido. Igualmente, señalará las condiciones que en materia de maniobras y vialidad general deberán observar los Cesionarios, Operadores, Maniobristas y/o Prestadores de Servicios.

La cantidad de áreas de almacenamiento responderá a la capacidad integral de la instalación, por lo que deberá corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía, a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

Las áreas de almacenamiento estarán a cargo de la propia APIVER o de particulares con los que se celebren contrato de cesión parcial de derechos. En todos los casos, los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración General de Aduanas, el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en cuyo caso el inmueble o espacios en que los particulares presten dichos servicios se le denominará Recinto Fiscalizado.

Los particulares que obtengan la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 15 de la Ley Aduanera, y demás disposiciones correspondientes, además de:

Instalar cámaras de circuito cerrado de televisión, un sistema electrónico que permita el enlace con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo de las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal, mediante dicho

sistema se deberá dar aviso a la Aduana de la violación, daño o extravío de bultos almacenados en la forma que establezca el SAT mediante reglas de carácter general en materia de comercio exterior.

Disponer de áreas determinadas para el almacenamiento de mercancías embargadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que hayan pasado a propiedad del fisco, sin que en caso alguno, el espacio que ocupen exceda del 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje.

Regla 83.- Almacenamiento de mercancías.

Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados de calidad, eficiencia y seguridad, los responsables de los almacenes y/o recintos fiscalizados en las terminales e instalaciones portuarias deberán considerar lo siguiente:

I. Planeación.

Verificar, previo a la autorización de la planeación de buques, que en cada recinto fiscalizado se disponga de espacio suficiente en sus silos, tanques y áreas de almacenamiento.

II. Verificación.

Es obligación de los recintos fiscalizados verificar que exista correspondencia entre la descripción, cantidad, peso, volumen, tipos de embalaje y datos de identificación individual de las mercancías recibidas en sus áreas de almacenamiento; y que ésta información se encuentre alineada con lo declarado en el manifiesto de importación o exportación, artículo 23, artículo 34; la Planeación de buques; la clave del CR o Recinto Fiscalizado al que fueron direccionadas las mercancías y los pedimentos que presenten los agentes aduanales para el retiro de las mismas al almacén.

Es obligación del encargado del recinto fiscalizado, dar aviso inmediato a las instancias correspondientes de las incongruencias detectadas en los datos que

alteren la información estadística y/o aduanal de las mercancías depositadas en sus almacenes.

El encargado del recinto fiscalizado podrá negar el depósito de la mercancía que exceda la cantidad, tonelaje y/o volumen declarada en la Planeación, artículo 23 o artículo 34, debiendo solicitar en su caso la corrección y/o rectificación de los documentos correspondientes.

III. Programación

Programar en forma mensual los espacios de almacenamiento considerando la carga estacional, los acuerdos comerciales que previamente se tengan con los clientes, estimaciones entre la demanda y los volúmenes programados de mercancía a recibir y disponibilidad de los espacios, orientado siempre a obtener la máxima eficiencia operativa, considerando siempre los aspectos de seguridad y protección a las personas y a la instalación portuaria.

IV. Identificación, protección y custodia de las mercancías.

Corresponde al operador de la Terminal, Instalación o Prestador de Servicios la Identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones del Puerto, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a. La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al prestador de dichos servicios.
- b. Los exámenes previos de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el responsable del almacén determine, siempre y cuando el agente aduanal presente el conocimiento de embarque debidamente revalidado.
- c. Para la protección de las mercancías, el prestador del servicio realizará las tareas necesarias para evitar daños a la carga y deberá disponer del equipo de seguridad y contra incendio necesario de acuerdo a la norma.

d. Para el caso de los almacenes que reciban mercancías peligrosas, deberán de cumplir con lo establecido en el citado Anexo X de las presentes reglas.

V. Permanencia de las mercancías en las áreas de almacenamiento.

La permanencia de las mercancías obedecerá a las estimaciones originales hechas por el prestador del servicio respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con la APIVER. Cualquier desviación deberá ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias, en caso contrario, se someterá a consideración del Comité para que este dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los Usuarios y el propio operador del almacén.

Regla 84.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.

Para poder almacenar mercancías peligrosas, los recintos fiscalizados deberán de contar con un almacén o un área especial para este tipo de carga conforme lo establece el Art. 23 fracción II de la Ley Aduanera, y en aplicación a la NOM-033-SCT4-1996, o a su homóloga vigente, relativa a los lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias, así como a la NOM-023-SCT4-1995 o su homóloga vigente, que establece las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Los recintos fiscalizados que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra como Anexo X de las presentes reglas.

En caso de no disponer de un almacén con estas características, no podrá recibir este tipo de mercancías, por lo que tendrá que ser trasladada a un recinto que cuente con las condiciones, o su descarga tendrá que ser directa al transporte terrestre y desalojado inmediatamente.

Regla 85.- Control de áreas de almacenamiento.

Para un adecuado control y vigilancia de las áreas de almacenamiento se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Control de espacios. Se deberá conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar con el reporte semanal de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.
- II. Control de la carga. El operador del almacén deberá llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.
- III. Control de documentos. El operador deberá llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la autoridad aduanera y de acuerdo a los procedimientos internos de cada empresa.

Regla 86.- De la mercancía que causa abandono.

De acuerdo a lo establecido por la Autoridad Aduanera las mercancías que permanezcan por más de 60 días en el recinto fiscalizado en el caso de la importación, por más de 90 días en el caso de la exportación, y 3 días en el caso de mercancías peligrosas serán consideradas en abandono.

En estos casos el prestador de servicio de almacenaje deberá notificar a la autoridad aduanera de todas las mercancías que causaron abandono, para que esta inicie el trámite correspondiente.

Las mercancías que causaron abandono deberán ser trasladadas al área destinada para tal fin en cada Recinto Fiscalizado y quedarán bajo su resguardo hasta que la Autoridad Aduanera determine el destino de las mismas.

Una vez notificado a la Autoridad Aduanera, si se solicita su entrega por parte del agente aduanal, este tendrá que contar con la autorización por escrito de la Autoridad Aduanera.

Regla 87.- Operación de recepción o entrega de carga en el Puerto.

Con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los frentes de agua del Puerto, las operaciones directas de carga o descarga entre buque y unidades de transporte, deberá ser lo más ágil posible para evitar que no se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque y deberán estar destinados al Recinto fiscalizado de APIVER.

Para el caso de la exportación de contenedores se establecerá una hora de cierre de carga denominada "Closing Date", la cual será fijada hasta con 24 horas de anticipación al arribo del buque, por lo que en la planeación cada Terminal e instalación indicará a los interesados la hora exacta del cierre para cada buque.

La entrega de mercancía sólo se realizará si el agente aduanal presenta al Recinto Fiscalizado el pedimento pagado, copia del conocimiento marítimo de embarque (B/L) debidamente revalidado por el agente naviero o consignatario del buque, comprobante del pago de muellaje, así como el comprobante de pago de la segunda maniobra, y en su caso comprobante del pago del almacenaje causado.

Las mercancías que hayan sido adjudicadas a favor del fisco federal no deberán ser entregadas sin autorización expresa de las autoridades aduaneras.

La Autoridad Aduanera en coordinación con el operador del almacén, determinará la estrategia para el retiro de mercancías que hayan sido adjudicadas a favor del fisco federal, o bien aquellas que se definan como sin destino de manera permanente, para evitar su estancia prolongada en las áreas de almacenamiento.

Con el objeto de evitar maniobras y recorridos innecesarios la carga deberá ubicarse tomando en cuenta sus características, forma de embalaje y oportunidad para su desalojo terrestre o su embarque.

Regla 88.- Recepción y entrega de mercancías en Recintos Fiscalizados.

Los servicios de recepción/entrega de carga en las Terminales, Instalaciones o espacios definidos como recintos fiscalizados, se proporcionarán de acuerdo a los horarios de operación de la Aduana y de acuerdo a la capacidad de cada empresa prestadora de estos servicios, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las 24:00 horas, todos los días del año.

Para la entrega de mercancías todas las empresas deberán sujetarse al horario anteriormente señalado, con excepción de los servicios extraordinarios que cuenten con autorización de la Aduana; en lo que respecta a la recepción de carga se podrá ampliar el horario de acuerdo a la capacidad de cada empresa.

Se agrega como Anexo VIII a las presentes Reglas, el “Cuadro de cesionarios autorizados por la S.H.C.P. para funcionar como Recintos Fiscalizados en el Puerto de Veracruz”.

Regla 89.- Información para la recepción de carga:

Para el caso de mercancías de importación que requieran servicios de almacenaje, deberán enviar a través del Mediport el manifiesto de carga que deberá contener la información que establece la tabla de la Regla 34, así como lo dispuesto en las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior, además de:

- I. Listado de contenedores por tipo.
- II. Listado de mercancías peligrosas.

Cuando la mercancía de que se trate esté clasificada como peligrosa, deberá observarse lo dispuesto en el Anexo X denominado “Procedimiento para el manejo y almacenamiento temporal de productos, sustancias, materiales y mercancías peligrosas en el Puerto”.

Regla 90.- Almacenaje y servicios a la carga en áreas del Recinto Fiscalizado de la APIVER.

La APIVER a través del Departamento de Almacenes, elaborará el Carnet Tarja de Importación para la recepción de las mercancías en la bodega, explanada o almacén correspondiente.

Para el caso de mercancías de exportación, la recepción se realizará mediante el envío a través del Mediport de la Solicitud de Servicios Múltiples (artículo 23 de la Ley Aduanera), que debe contener la siguiente información:

- I. Características de la carga
- II. Cantidad
- III. Peso
- IV. Volumen
- V. Buque a embarcar.
- VI. Puerto de destino
- VII. Lista de mercancías peligrosas de acuerdo con lo establecido en el Anexo XII de las presentes reglas.

Para la recepción de mercancías en las áreas de almacenamiento, éstas deberán de ser presentadas con sus embalajes originales debidamente protegidos y en buen estado, y estar etiquetadas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, salvo en los casos de mercancías en tránsito o destinadas a régimen aduanero que no haga exigible esta obligación; ningún almacén estará obligado a recibir carga cuyo embalaje se presente averiado y se observen daños a la carga o faltantes.

Regla 91.- Movilización de mercancías de zona de almacenamiento a costado de buque o viceversa.

La APIVER en coordinación con la Aduana, los Operadores, Cesionarios y las empresas Maniobristas, determinarán los circuitos que deberán realizar los medios de transporte terrestre para introducir, trasladar y desalojar la carga en el Puerto.

Los circuitos deberán considerar las vías más convenientes para no afectar la operación y rendimientos de los buques, y las cargas no podrán permanecer en muelle por más de 16 horas posteriores al término de operaciones o al desatraque.

Cuando trate de cargas peligrosas, deberán ser cargadas o retiradas a la brevedad; En caso de que se obstruya la operación de otros buques a operar en el mismo Muelle y no se observe lo dispuesto en esta Regla, la carga generará costo de almacenaje, sin perjuicio del pago de los costos por las afectaciones que esto provoque a terceros.

Regla 92.- Descarga Directa.

Las mercancías que no requieran almacenamiento por tratarse de descargas directas, tendrán que documentar por medio del Recinto fiscalizado de APIVER, siempre y cuando sean despachadas en los muelles a cargo de esta entidad, por lo que deberán entregar de manera anticipada a través del Mediport, la solicitud de acuerdo al artículo 34 del Reglamento de la Ley Aduanera, adjuntando copia del pedimento pagado y modulado, así como coordinarse con el personal de operaciones de APIVER para la logística de introducción de camiones o carros de ferrocarril al Recinto Portuario, no debiendo de existir más unidades de las necesarias de acuerdo a los ritmos de descarga.

Lo anterior será aplicable siempre y cuando se trate del 100% del embarque que pase de buque a un medio de transporte terrestre o viceversa. En caso que se requiera ingresar una parcialidad del embarque a almacén o área de almacenamiento, el naviero o consignatario estarán obligados a declarar en la planeación del buque, el nombre del recinto receptor de la parcialidad.

El recinto receptor a su vez deberá cerciorarse de que los pedimentos para el despacho de esa mercancía contengan en el campo del CR del(os) pedimento(s), la clave de su recinto fiscalizado.

Regla 93.- Almacenamiento a cielo abierto.

El almacenamiento de graneles sólidos a cielo abierto tendrá que contar con sistemas que

controlen la dispersión de partículas y polvos que puedan contaminar al medio ambiente, por lo que la operadora del recinto fiscalizado correspondiente, deberá presentar a la APIVER los sistemas que mitiguen la expansión de partículas y garanticen la no afectación al medio ambiente.

La APIVER podrá efectuar en cualquier momento las verificaciones en sitio que determine pertinentes y requerir en su caso las acciones necesarias para el cumplimiento de lo antes indicado.

CAPÍTULO X

CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Regla 94.- Flujo de salida de la carga.

La APIVER en coordinación con la Aduana, determinará los procedimientos para el flujo de salida de la carga por los diferentes medios de transporte. Lo que se indica en este apartado deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Para el flujo de carga se deberá considerar lo siguiente:

- I. Horario de servicio del sistema de selección automatizado.
- II. Ruta fiscal por donde transitarán las unidades de transporte para presentarse en los módulos de selección.
- III. Número de módulos que operarán de manera simultánea y sus horarios.
- IV. Atención a cargas que se desalojen por ferrocarril.

Regla 95.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre.

El control y dosificación de las unidades que ingresan al Recinto Portuario, se hará a través del CALT, que operará las 24 horas los 365 días del año, el cual será administrado por la APIVER.

El CALT deberá contar como mínimo con servicios básicos de luz, agua, sanitarios, comedores y seguridad, así como también con un sistema de control automatizado que facilite la comunicación entre la APIVER, la Aduana, Agentes Aduanales, Transportistas y con las Terminales e instalaciones que se localizan en interior del Recinto Portuario.

Para la operación del CALT y por lo tanto para la coordinación del acceso de Unidades de transporte terrestre, existirán Reglas particulares de operación del mismo, las cuales aparecerán como Anexo XVII.

Regla 96.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario.

Al ingresar al Recinto Portuario las unidades de transporte, deberán trasladarse de forma directa y con precaución al área donde se ubique su carga.

Su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes y respetando todas las indicaciones viales, como velocidad, sentido, altos y demás señalizaciones establecidas.

Al ingresar al recinto fiscalizado donde se encuentre su carga, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control establecidas por cada recinto.

El operador de la unidad de transporte no deberá abandonar la unidad, mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas ni en vialidades.

Para el caso de unidades que requieran ingresar a depositar o retirar mercancía de manera directa al buque, deberá que contar con una torreta color ámbar la cual permanecerá encendida durante su estadía en los muelles.

Regla 97.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre.

Dentro del Recinto Portuario, una vez cargada la unidad de transporte, deberá trasladarse hacia la ruta fiscal directamente y sin realizar paradas en vialidades, enfilándose para

ingresar al sistema automatizado de selección aleatoria de la Aduana, que no podrá abandonar, hasta que la autoridad Aduanera le dé salida para posteriormente salir del Puerto.

Las unidades de transporte que ingresaron al Recinto Portuario para depositar carga, una vez depositada, deberán de abandonarlo inmediatamente, siguiendo las recomendaciones de salida del párrafo anterior, eligiendo la ruta fiscal determinada para salida de vacíos.

Cuando se trata de unidades con cargas sobredimensionadas y peligrosas, deberán de seguir y respetar lo que indique la autoridad Aduanera en Coordinación con la APIVER, así como lo dispuesto en la NOM-040-SCT-2-2012 o la que en su momento la reemplace.

Regla 98.- Del aseguramiento de carga.

Las unidades de transporte deberán estar en condiciones óptimas y contar con los aditamentos de aseguramiento de carga, de acuerdo a las características de las mercancías que transportan, o transportarán en el caso de las unidades que ingresen vacías, es decir:

Las unidades de transporte que ingresen a depositar contenedores, deben traer instalados completos los dispositivos de seguridad (twist locks), y traerlos ya asegurados.

Las unidades de Transporte que ingresen vacías para desalojar contenedores, deben traer instalados y completos los dispositivos de seguridad (twist locks), para asegurar los contenedores a cargar.

No se permitirá la circulación en vialidades del Recinto Portuario, de unidades que no traigan asegurada su carga y que pongan en riesgo la integridad física de la comunidad portuaria, la carga y las instalaciones portuarias.

Para las otras cargas, la terminal que atienda el servicio destinara los tiempos y lugares donde podrá asegurarla.

Regla 99.- Del movimiento ferroviario.

Los Proveedores del servicio ferroviario del Puerto, tendrán la responsabilidad de abastecer las unidades necesarias para el desalojo de cargas que requieran este medio de transporte, en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en estas Reglas, así como los servicios indispensables para la buena operación de desalojo de carga por ferrocarril. Para lo anterior, las terminales e instalaciones portuarias deberán enviar los programas de requerimientos de equipo al proveedor del servicio ferroviario con un plazo de hasta dos semanas de anticipación, a efecto de que se programe la atención y suministro del equipo requerido.

La APIVER deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de éstas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, así como mantenerla en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.

La APIVER en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Puerto, establecerán mediante sistema las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:

- I. En las vías consideradas para maniobras de carga o descarga, no deberá realizarse almacenamiento de unidades, por lo que el equipo ferroviario que ingrese al Puerto, deberá iniciar maniobras de carga o descarga a más tardar en el turno inmediato siguiente al de su ingreso, contando el usuario con un plazo hasta de 12 horas para su despacho aduanero y presentación de la liberación de las unidades con el proveedor del servicio ferroviario, en caso contrario se procederá al cobro por uso de infraestructura portuaria.

- II. Las vías interiores del Puerto serán asignadas por la APIVER para la operación de cada una de las Empresas Maniobristas, terminales o instalaciones portuarias, las cuales son responsables de la movilización del equipo ferroviario en las vías

asignadas de sus instalaciones o del interior del Puerto; así como también de los daños que se ocasionen a la infraestructura ferroviaria derivados del mal uso del equipo de arrastre y/o unidades.

- III. Es responsabilidad de los Proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades así como todos los movimientos que realice con su equipo y su tripulación, en caso de daños a la infraestructura dicha Concesionaria será la responsable de cubrir los daños.
- IV. Deberá coordinar el uso y la operación de la infraestructura ferroviaria de acuerdo a lo estipulado en el Anexo XVI, denominado “Reglas particulares de operación del Centro Logístico Ferroviario y procedimiento para la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario en el Recinto Portuario” el cual forma parte integrante de las presentes reglas.
- V. Las vías generales de circulación deben quedar siempre libres para evitar obstaculizar a otros Usuarios.
- VI. Las unidades solicitadas por el usuario deberán ingresar limpias tanto en interiores como en exteriores.

CAPÍTULO XI

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Regla 100.-Del sistema estadístico

Es responsabilidad de las maniobristas y terminales entregar a la APIVER la información sobre el comportamiento de las mercancías por el puerto, a través del Mediport. La información deberá permitir elaborar los siguientes análisis:

- I. Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías por el puerto en general y de cada terminal o instalación en lo particular.

- II. Analizar de manera comparativa con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
- III. Analizar el rendimiento del puerto, del puesto de atraque y del buque por tipo de carga, por terminal o instalación.
- IV. Analizar de manera comparativa con las expectativas o estándares establecidos la variación en los rendimientos en la carga o descarga de las mercancías por tipo de carga.
- V. Analizar los tiempos y causas de suspensión de maniobras que se presenten en el flujo de las cargas en su paso por el Puerto.

Regla 101.- Del envío de la información.

Los Operadores, Cesionarios, Terminales y Empresas Maniobristas, deberán enviar a la APIVER mediante el Mediport, la información de sus operaciones, de acuerdo a los formatos establecidos para tal fin y con la siguiente periodicidad:

Reporte diario de operaciones: Donde se informe de los avances parciales de cada embarcación que se encuentra operando en el puerto, y deberá de contener como mínimo, el volumen de carga operada en el turno, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar, así como el número de ganchos operando en cada turno y las demoras o suspensiones parciales por gancho y/o por buque y sus causas. El plazo para el envío será a antes de dos (2) horas posteriores al término de cada turno.

Reporte al término de operaciones: En este se debe informar el desarrollo de las operaciones del buque desde su inicio hasta el término de las mismas y deberá contener, la fecha y hora el inicio y la correspondiente de termino de operaciones, el volumen total de carga operada, el número de ganchos o grúas o rampas o conexiones promedio de la operación y los sumatoria de los tiempos de suspensión o demoras y sus causas, el detalle del manejo de contenedores llenos y vacíos y sus pesos en toneladas, así como la cantidad y marcas de unidades de vehículos y su peso en toneladas. Esta información se debe enviar al día siguiente del término de las operaciones y antes de las 10:00 A.M.

Regla 102.- Del manejo de la información.

Es responsabilidad de la APIVER, organizar los datos recibidos y elaborar los informes estadísticos que permitirán presentar los resultados de la actividad portuaria ante el Subcomité de Productividad, en las sesiones del Comité de Operaciones y al Órgano de Gobierno con la periodicidad requerida, realizando los análisis pertinentes y proponiendo, en su caso, medidas para corregir las desviaciones respecto de lo previsto en el POA y en estas Reglas o para identificar oportunidades de mejora en las operaciones portuarias.

Regla 103.- De la información de almacenamiento.

Es responsabilidad de los Cesionarios que cuenten con Recinto fiscalizado enviar a través del Mediport la información relativa al índice de ocupación, índice de rotación, volúmenes y tipos de carga y su estadía de las mercancías que se depositan en las áreas de almacenamiento a su cargo.

Esta información deberá ser enviada en un plazo de cinco días posteriores al término del mes.

Regla 104.- De la información de desalojo.

Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo del puerto los Operadores, Cesionarios, Terminales y Empresas Maniobristas, deberán enviar a la APIVER vía Mediport, la información referente al número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente, por instalación y tipo de carga, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 105.- Capacidad de servicio.

El Comité recibirá de los Operadores y Empresas Maniobristas del Puerto el informe de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación así como los tiempos de carga y descarga de las unidades

terrestres, para que dicho Comité coordine, en caso necesario, los periodos de maniobras que podrán llevar a cabo en particular, evitando problemas de congestionamiento que afecten a terceros.

Regla 106.- De la Información de los servicios portuarios y conexos.

Los prestadores de servicios informaran a la APIVER sobre el número de servicios proporcionados, tipo, volumen, embarcación a la que se le proporcione, a través del Mediport, y de manera mensual.

Regla 107.- Información a la Secretaría.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Puertos es responsabilidad de la APIVER, recopilar la información estadística y enviarla a la Secretaria, de manera mensual, en los formatos que la secretaria establezca para tal fin. Por lo que el envío de la información por parte de los cesionarios, maniobristas, terminales y prestadores de servicios tiene carácter obligatorio.

Regla 108.- Sanción por omisión de informes estadísticos por parte del cesionario, maniobrista, terminal o prestador de servicio.

En caso de no cumplirse parcial o totalmente lo establecido en este capítulo, la APIVER turnará el expediente al Comité de Operación quien realizará un análisis del mismo y determinará el procedimiento a seguir.

CAPÍTULO XII

ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO

Regla 109.- Control de accesos.

El Título de Concesión en su Condición Décimo Séptima, y La Ley en su artículo 40,

fracción IX, faculta a la APIVER para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario, dando cumplimiento también al Código PBIP, por lo que la APIVER a través de supervisores y de una compañía prestadora del servicio de vigilancia, ejecutará, entre otras funciones, las consignas y procedimientos para el control de accesos al Recinto Portuario.

El acceso al Recinto Portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores portuarios, personal de las Terminales e Instalaciones, empresas Maniobristas, Prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que previamente sean autorizadas por la APIVER, quien tiene la facultad y atribución de regular las entradas, salidas y el tránsito tanto de personas como de vehículos dentro del Recinto Portuario, de conformidad con la Ley.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente Regla, se agrega como Anexo V, el documento denominado "Procedimiento para el control de accesos al Recinto Portuario".

Regla 110.- Actualización del padrón de Usuarios, vehículos y motocicletas.

La APIVER dispone de un Sistema Integral para el control del acceso y salida de personas y vehículos al Recinto Portuario, el cual es constantemente actualizado con los datos proporcionados por los Usuarios del Puerto, por lo que es obligación de los cesionarios, maniobristas, prestadores de servicios portuarios y conexos, agencias aduanales, agencias navieras y consignatarias de buques, autoridades y dependencias gubernamentales, compañías contratistas, y todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario, entregar a la APIVER una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, debiendo actualizar de manera continua esta información con la APIVER, informándole al área de Control de Accesos sobre los movimientos de altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

De manera automática el sistema de accesos, dará de baja temporal a todas aquellas

personas, vehículos y motocicletas que no hayan ingresado al Puerto durante 30 días, los vehículos y motocicletas, también causarán baja temporal cuando finalice la vigencia de su póliza de seguro registrada ante la APIVER.

Regla 111.- Credenciales de acceso.

Para el control de los accesos, la APIVER expide de acuerdo al padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales con dispositivo electrónico incluido, y determina los accesos para cada grupo de ellos.

No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial y/o permiso emitido por la APIVER, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la APIVER.

Todo vehículo y Motocicleta, que ingrese al Puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá contar con credencial, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el control de accesos al Recinto Portuario; de igual forma los ocupantes de los vehículos, deberán contar con su correspondiente credencial para ingresar o para salir del Recinto Portuario.

El sistema identifica a las personas, vehículos, motocicletas, credenciales y pases vehiculares electrónicos, que por diversos motivos tienen cancelación temporal, definitiva o baja de su acceso al Recinto Portuario, por lo que serán retiradas a sus usuarios para su remisión y seguimiento al área de Control de Accesos de la APIVER.

Regla 112.- Accesos al Recinto Portuario.

Para el acceso al Recinto Portuario existen accesos específicos, para grupos de personas, vehículos y motocicletas, de acuerdo a la actividad que realizan al interior del puerto, bajo un sistema logístico que permite controlar las entradas y salidas, esto de acuerdo a lo señalado en el Anexo V "Procedimiento para el control de Accesos al Recinto Portuario de Veracruz".

Regla 113.- Requisitos para introducir herramientas y equipos.

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc.; se deberá indicar las cantidades y características de los mismos en la solicitud de acceso, a través de Mediport para lo que se considerará únicamente lo ahí marcado previo trámite y autorización de la Aduana; para permitir su acceso, la APIVER siempre solicitará los documentos en donde se contenga la autorización o firma electrónica por parte de la Aduana.

Regla 114.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.

Las Instalaciones y Terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 115.- Transporte de pasajeros.

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario, deberá ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, reduciendo el tránsito de peatones.

Cuando se trate de personas que visitarán a las empresas cesionarias del puerto, deben ser transportados en vehículos de las empresas o propios de los visitantes, previa solicitud de la empresa cesionaria y autorización de la APIVER, y por seguridad de su integridad física y de la operación del Puerto, no podrán bajar éstos de los mismos hasta llegar al lugar de visita, y de éste a la salida del Recinto Portuario.

Asimismo, los visitantes no podrán efectuar alguna toma fotográfica o filmación sin previa autorización de la APIVER.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras o medios

de transporte inadecuados, correspondiendo al personal de la APIVER y/o de vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta Regla.

Regla 116.- Vialidades generales de servicios al Puerto.

La APIVER, con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios, que vialidades han sido incorporadas al Puerto, así como sus reglas de uso. Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y ferrocarril deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

La información a que hace referencia la presente Regla podrá consultarse en el “Plano de vialidades del Puerto”.

Las áreas donde las unidades de transporte efectúen maniobras de carga-descarga entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos incluyendo del equipo de maniobras.

Regla 117.- Normas de vialidad.

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

Reglas Generales:

- I. Toda persona que desee ingresar al Recinto Portuario con vehículos o motocicletas deberá mostrar en los accesos sus credenciales electrónicas del conductor, vehículo o motocicleta, previamente expedidos por la APIVER, o en su caso los permisos temporales, y permitir que estos sean revisados a su entrada, y a su salida por el personal de vigilancia de la APIVER.

En caso de que los usuarios de vehículos o motocicletas pretendan ingresar cualquier bulto o equipo al interior del recinto portuario, deberán gestionar previamente su permiso de ingreso de equipo a través del Mediport, para lo cual

- deberán justificar el motivo de su uso, acreditar su origen y propiedad, siendo facultad de la Aduana autorizar o rechazar su ingreso.
- II. No se permite transportarse al interior del Recinto Portuario en bicicletas, bicimotos, triciclos automotores, carros de propulsión humana o vehículos de tracción animal.
 - III. Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación de cada vehículo.
 - IV. Los vehículos deberán portar sus placas en lugar visible y contar con todas sus luces reglamentarias y direccionales funcionando, así como corneta o claxon y luces de reversa.
 - V. Para el caso de motocicletas, los conductores deberán utilizar casco y traer permanentemente sus luces delantera y posterior encendidas, así como hacer uso de sus luces direccionales cuando corresponda.
 - VI. Todos los vehículos que circulen en el interior del Recinto Portuario, CALT y ZAL, deberán contar con póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones y daños que se puedan ocasionar a los Usuarios e instalaciones.
 - VII. Todos los conductores deberán abstenerse de conducir bajo el efecto de drogas, psicotrópicos o en estado de ebriedad, así como en casos de cansancio extremo para evitar causar accidentes.
 - VIII. Las personas que requieran trasladarse a pie, deberán observar lo dispuesto por la Regla 115, cuidando además no cruzar en forma intempestiva las superficies de rodamiento, sino cuando se hayan cerciorado de que pueden hacerlo, y evitar cruzar frente a equipos de maniobras o vehículos de transporte detenidos momentáneamente.
 - IX. Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de

obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.

- X. La circulación, carga o descarga así como la entrega-recepción de las mercancías se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- XI. Todos los Usuarios deberán respetar todos los señalamientos de seguridad vial, límites de velocidad, cruces de ferrocarril, áreas de operación, de estacionamiento y áreas restringidas.
- XII. Los vehículos de bomberos, los de socorro o de auxilio y ambulancias y de inspección aduanera, tendrán derecho preferencial siempre y cuando sea un caso de extrema urgencia y lo hagan con la sirena y/o torreta luminosa encendida; incluso podrán dejar de atender las normas de circulación generales, tomando siempre las precauciones debidas.
- XIII. El ferrocarril y los equipos de operación en área operativa y en muelles tienen preferencia.
- XIV. Las rutas de acceso y de circulación interna, deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse en la vialidad, ni depositar cargas u objetos en ellas.
- XV. Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio, deberán colocarse, a una distancia mínima de 2.5 m del eje central de vías.
- XVI. En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario, se deberá dar aviso al área de Operaciones de la APIVER y de la Aduana, quienes en su caso harán las indicaciones que correspondan.
- XVII. Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las áreas operativas del Puerto.

- XVIII. Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán acatar las indicaciones de la APIVER y del personal de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones.
- XIX. La velocidad máxima permitida dentro del PUERTO será de 30 km/hora, salvo en los casos en los que se indique otra cosa.
- XX. Para el caso de motonetas o motocicletas, no se expedirán permisos temporales o pases de visitante provisionales.
- XXI. Los operadores de vehículos que carguen o descarguen mercancías de comercio exterior y vehículos particulares, no deben dejar abandonada su unidad durante su permanencia en el recinto portuario, de igual forma no deben trincar ni asegurar sus cargamentos fuera del área de carga en que realizó su operación, lo anterior aplica también para los vehículos estacionados en el CALT y área de la ZAL.
- XXII. Sólo se permitirá el ingreso de unidades del Servicio Público Federal de Autotransporte, con su operador, no podrá transportar acompañantes, ni durante su permanencia en el Recinto Portuario e interior del estacionamiento del CALT y la ZAL.
- XXIII. Los vehículos y equipos que ingresen a muelles de las empresas maniobristas, de los prestadores de servicios generales a embarcaciones y de las empresas del servicio de limpieza y mantenimiento contratadas por la APIVER, deben contar con torreta de luz ámbar y usarla durante su permanencia en los muelles.
- XXIV. Solo ingresarán a los muelles, los vehículos y equipos que realizan una actividad relacionada con las maniobras de carga y descarga de buques o de servicios generales a embarcaciones, así como los de las empresas que realicen servicio de limpieza, mantenimiento o remodelación en estas áreas, de igual forma la permanencia de vehículos y equipos autorizados será el estrictamente necesario de acuerdo a la naturaleza de su operación, los vehículos y equipos que no

justifiquen su ingreso a muelles no le será permitido su acceso y los que no justifiquen su permanencia serán retirados por la vigilancia.

Regla 118.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario.

Para la transportación de todo tipo de carga dentro del Recinto Portuario, se deberá observar lo siguiente:

- I. Es obligación del transportista asegurar, trincar, o enlonar adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben de cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.
- II. Para los casos de operaciones realizadas durante la primera maniobra, a fin de evitar demoras en la operación será suficiente con realizar el traslado de contenedores a través de equipos especializados, observando las condiciones de seguridad necesarias, particularmente las restricciones de velocidad permitidas.
- III. Los camiones que se utilicen para el traslado de contenedores y/o carga general del costado del buque hacia áreas de almacenamiento o bodegas de consolidación y desconsolidación y viceversa, así como para transferencia a otras Terminales o instalaciones portuarias, deberán contar con dispositivos especialmente diseñados para garantizar la segura transportación de los mismos.
- IV. La APIVER por sí, o a través de la empresa encargada de la vigilancia del Puerto, podrán negar el acceso al recinto portuario a los camiones que omitan observar las medidas de seguridad, con el objeto de evitar riesgos o accidentes, hasta en tanto dichas causas persistan.
- V. Los transportistas que ingresen camiones al recinto portuario con el fin de recoger los contenedores y/o carga general, deberán presentar en caso de que se les solicite, el material necesario de acuerdo al tipo de carga para efectuar el trincado de la misma.

- VI. Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo a sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e instalaciones portuarias.

Regla 119.- Maniobras especiales en vialidades.

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa Maniobrista responsable deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación de la APIVER, quien supervisará el desarrollo de las mismas.

Al finalizar las operaciones, los equipos de maniobras utilizados por las empresas Maniobristas, deberán ser retirados a sus instalaciones.

Si los equipos de maniobras, por alguna falla se mantienen en una zona inadecuada, las empresas Maniobristas deberán efectuar las labores de auxilio o desalojo de dichos equipos.

Regla 120.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario.

A la Entrada y Salida del Recinto Portuario, los conductores de Vehículos y Motocicletas, deberán proporcionar al personal de vigilancia de la APIVER, y a las Autoridades Aduaneras, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o Motocicleta, así como las pertenencias que lleven consigo.

Regla 121.- Restricción del acceso.

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria, o a quienes se detecten con portación de armas, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo

anterior se reportará a las empresas involucradas, y las autoridades competentes.

CAPÍTULO XIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL RECINTO PORTUARIO

Regla 122.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo, en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, así como los tratados internacionales en los que México sea parte.

Las empresas operadoras y terminales que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo.

Así mismo, los niveles máximos permisibles de contaminantes, producto del manejo de sustancias o mercancías, no deberán exceder los límites establecidos por las normas correspondientes.

Regla 123.- Medidas de seguridad e higiene.

Las empresas maniobristas deberán mantener los muelles, áreas de almacenamiento, y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad durante y después de sus operaciones, por lo que deberán efectuar una limpieza continua para evitar el acumulamiento o dispersión de desechos y/o productos contaminantes sobre los muelles, vialidades, zonas de almacenamiento o áreas de trabajo, y de ser necesario

deberán realizar el lavado y pintado de las franjas y cotas de los muelles, con la finalidad de mantener el señalamiento portuario en condiciones de visibilidad.

Cada maniobrista u operador deberá de contar con un análisis de riesgo por tipo de operación que realiza a fin de determinar el equipo de seguridad requerido, el cual será de su uso obligatorio durante el tiempo que duren las maniobras. Asimismo, deberán capacitar a su personal en materias de seguridad e higiene en el trabajo conforme a los trabajos que desempeñen e instalaciones en donde laboren. La APIVER podrá requerir la información documental y/o inspecciones que se requieran para comprobar lo dispuesto en la presente regla a través del subcomité de seguridad, higiene y ecología.

Las empresas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo al tipo de maniobra, mercancía y equipo a utilizar. Por su parte la maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

Las empresas deberán colocar en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la APIVER se determinen.

Es responsabilidad de las Empresas Maniobristas u Operadores, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Regla 124.- Suspensión de Operaciones por viento sostenido.

Se realizará la suspensión de maniobras de los buques por vientos, de acuerdo al tipo de

carga que transporten, cuando se alcancen las velocidades establecidas en la presente tabla:

Se establece suspender las maniobras de buque, de acuerdo a cada tipo de carga:	
Granel Agrícola	50 km/h, viento sostenido.
Granel Mineral	50 km/h, viento sostenido.
Automóviles	60 km/h, viento sostenido.
Contenedores	60 km/h, viento sostenido.
Tubería	50 km/h, viento sostenido.
Se establece suspender las maniobras de buque, de acuerdo a cada tipo de carga:	
Carga General	50 km/h, viento sostenido.
Fluidos	50 km/h, viento sostenido.
Hidrocarburos	50 km/h, viento sostenido.
Reparaciones	50 km/h, viento sostenido.

Se podrá consultar la velocidad del viento en la página web de APIVER www.puertodeveracruz.com.mx para determinar suspender y/o reiniciar las operaciones.

Regla 125.- Medidas para prevenir accidentes.

Es responsabilidad de las Empresas Maniobristas u Operadores, determinar para cada maniobra de acuerdo a su propio análisis de riesgos las medidas preventivas para evitar accidentes.

Las empresas operadoras y terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo así como las normas para prevenir accidentes.

Es obligación de las empresas maniobristas u operadores proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 126.- De la supervisión de la seguridad.

Las empresas deberán vigilar que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

La APIVER por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisaran de manera general que las operaciones en el puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportaran al departamento de seguridad, de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo a las personas, las instalaciones, las embarcaciones o la carga.

En caso de incidencias reportadas, la APIVER suspenderá la maniobra y notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que corrija las condiciones o actos inseguros, y en caso de no acatar las recomendaciones se turnará a la autoridad para que determine lo conducente.

Regla 127.- Riesgos y contingencias.

La APIVER, en coordinación con los Operadores establecerá dentro de la Comisión de Seguridad, Higiene y Ecología, un programa de recorridos a todas las áreas del Puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin se presentará un calendario anual de visitas. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda.

Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones en caso contrario APIVER solicitara a capitanía su intervención en lo conducente.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la APIVER, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.

Regla 128.- Responsabilidad de la vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la APIVER operará los servicios de vigilancia de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.

Las terminales e instalaciones, operadores y empresas en general que cuenten con instalaciones dentro del Recinto Portuario, son responsables de la seguridad dentro del espacio delimitado en su contrato y presentarán a la APIVER su plan de trabajo.

Regla 129.- Vigilancia en los accesos.

El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en él, consiste en disponer del gafete electrónico emitido por la APIVER, el cual deberá portarse en todo momento en lugar visible y mostrarlo cuando le sea requerido por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones, así como en los diferentes puntos de control del Puerto.

Todos los empleados vigentes que requieran ingresar al Recinto Portuario, deben presentarse debidamente uniformados, portando impreso el logotipo y credencial de la empresa para la cual trabajan, así como el gafete electrónico señalado en el párrafo anterior.

El acceso a las Terminales e instalaciones particulares estará controlado por sus propios elementos de seguridad, por lo que darán a conocer a la APIVER y al Comité los instructivos de acceso a sus áreas y las medidas de seguridad interna.

Regla 130.- De la portación de armas.

Únicamente podrán ingresar y portar armas dentro del Recinto Portuario las autoridades federales que por sus funciones lo requieran en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal aplicable.

Regla 131.- De las restricciones.

Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario:

- I. El tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
- II. El ambulante, la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.
- III. El desarrollo de actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles del Recinto Portuario y de la bahía.
- IV. El desarrollo de juegos de azar.
- V. Ejercer la prostitución dentro del Recinto Portuario y a bordo de las embarcaciones.

Regla 132.- Permanencia de personas dentro del Recinto Portuario.

Todas las personas que se encuentren en el interior del Recinto Portuario deberán portar en lugar visible la credencial mediante la cual se les permitió el acceso, además de portar el uniforme de su respectiva empresa.

Los vehículos deberán ostentar el logotipo de la empresa a la que pertenecen y estacionarse únicamente en los lugares habilitados por la APIVER como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías.

Dentro de las Instalaciones Portuarias no se permitirá el uso de mochilas, maletines o bolsas que por su tamaño pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquellas bolsas o maletines individuales, los

cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario.

Queda prohibido el deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.

Regla 133.- De los accesos no autorizados.

Se consignará ante la autoridad competente, a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados.

Regla 134.- De la seguridad de la mercancía.

Es responsabilidad de las empresas que cuenten con autorización por parte de la S.H.C.P., para prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías de comercio exterior, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y el Código P.B.I.P. que les sean aplicables.

Regla 135.- De la seguridad del Puerto.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la APIVER, los Operadores, Prestadores de Servicios, agentes navieros o consignatarios de buques, agentes aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al “Programa de Protección Civil para casos de siniestros o emergencias en el Puerto”, que como Anexo XXIII se agrega a las presentes Reglas y es parte integrante de las mismas.

La Capitanía conjuntamente con la APIVER, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del Artículo 17, fracción IV de la Ley.

Los teléfonos de los servicios de emergencia, así como de las autoridades, operadores, cesionarios, prestadores de servicios del Puerto se agregan al final de las presentes reglas como Anexo XX denominado “Catálogo de autoridades, operadores y prestadores de servicios”.

Regla 136.- Daños a la infraestructura portuaria.

Los daños que se ocasionen a la infraestructura del Puerto por causas de circulación, accidentes, maniobras, etc. deberán ser reparados de inmediato, procediendo la APIVER en su caso, solicitar la intervención de las autoridades competentes.

En caso de accidentes o incidentes ocurridos en el interior del Recinto Portuario, ZAL, estacionamiento del CALT y vialidades del km 13.5, ocasionados por cualquier tipo de vehículo automotor incluyendo motocicletas, el responsable deberá cubrir o garantizar de forma inmediata la reparación y/o el resarcimiento del daño, para lo cual los conductores de los mismos, deberán ofrecer las máximas facilidades en la información, firma de actas de hechos, y documentos que al efecto le sean solicitados, como identificación, tarjeta de circulación del vehículo y seguros.

Regla 137.- Cumplimiento normativo.

En la operación de las terminales e instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto y riesgo ambiental, requeridos en la autorización de operación de las mismas, deberán cumplir los lineamientos que la legislación ambiental vigente estipule, debiendo cumplir además con los tratados

internacionales celebrados y ratificados por México en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así mismo, informar a la APIVER sobre estos cumplimientos.

En estricto cumplimiento deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.

Las Cesionarias, Maniobristas y prestadores de servicios, asumirán las responsabilidades derivadas de los daños que en materia ecológica y protección al ambiente causen con motivo de sus operaciones, por tal motivo, cada Cesionaria catalogada como gran generador de residuos peligrosos o si está autorizada como empresa altamente riesgosa por sus productos que manejan, deberán gestionar un seguro contra daños ecológicos y contar con un Plan para atender emergencias ambientales.

Regla 138.- Del control de licencias, autorizaciones y registros ambientales.

Todas las terminales que generen residuos peligrosos, deberán registrarse ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como generador de residuos peligrosos, en la categoría que cada una determine según sus volúmenes de residuos que generen, así como gestionar todos los trámites correspondientes que en materia de medio ambiente le correspondan. Para tal caso y con el fin de tener un control de esta documentación, los Cesionarios deberán entregar a la APIVER copia de estos documentos, con la frecuencia que las leyes y reglamentos vigentes establezcan.

Regla 139.- De la implantación de equipos de control de contaminación.

Las Cesionarias e instalaciones que emitan contaminantes atmosféricos, descargas de aguas residuales, ruido, etc., no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas ambientales expedidas para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o las disposiciones regulatorias que les sean aplicables.

Para cumplir con lo anterior, las Cesionarias estarán obligadas a monitorear los equipos e instalaciones por empresas debidamente acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación. Para tal caso y con el fin de tener un control de esta documentación, los Cesionarios deberán entregar a la APIVER copia de estos documentos, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.

Regla 140.- Del cumplimiento de las normas de ecología.

Para las actividades de responsabilidad directa de los Operadores, la APIVER deberá vigilar la observancia de las normas aplicables para minimizar los impactos ambientales, y coordinar la realización de las obras y actividades que se requieran para cumplir la legislación ambiental vigente y los compromisos internacionales en la materia, a fin de que se integren en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente. Así mismo, se deberán organizar e instrumentar planes de atención a emergencias requeridos por la operación portuaria, establecidos en el Programa de Protección Civil para casos de siniestros o emergencias en el Puerto que más adelante se señala.

Regla 141.- Medidas de prevención para maniobristas y limpieza de muelles.

La empresa maniobrista durante sus operaciones del día, deberá efectuar la limpieza del muelle, así como todo el espacio de la carpeta que fue utilizado para sus operaciones, incluyendo las vías que se utilicen en la carga y descarga de unidades de ferrocarril y/o áreas de operación para el caso de unidades del servicio público federal.

La maniobrista deberá observar lo que para este efecto establezca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, para realizar dicha actividad. Al final de sus actividades deberá retirar los residuos del muelle y depositarlos en sus instalaciones para darles destino final.

Queda prohibido revolver residuos peligrosos y no peligrosos en sus jornadas de trabajo, y es responsabilidad de la maniobrista capacitar a su personal en el manejo de residuos.

De no efectuarse la limpieza, el servicio será proporcionado por la APIVER con cargo a la empresa maniobrista de que se trate.

Regla 142.- Medidas sanitarias.

Todas las empresas instaladas en el Recinto Portuario, así como las que celebren contrato con la APIVER, son corresponsables del cumplimiento en sus instalaciones y en las áreas comunes, con las disposiciones señaladas por la Secretaría de Salud, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología, y coadyuvar en mantener en condiciones óptimas las áreas habilitadas como sanitarios.

Las empresas antes señaladas deberán proveer o en su caso contratar una empresa externa que provea el servicio de sanitario móvil en el área y por el tiempo que duren los trabajos, además deberán de realizar la constante limpieza y desalojo de los residuos, afín de evitar malos olores en el área.

Quien sea sorprendido haciendo mal uso de las instalaciones sanitarias, así como realizando sus necesidades fisiológicas en lugar distinto, será sujeto a lo señalado en el programa de medidas preventivas, que forma parte del Anexo V de las presentes reglas.

Regla 143.- Del control de contaminación de la bahía.

Para todos los buques atracados en los muelles o fondeados dentro de los límites del Puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y arrojar aguas negras, residuos sólidos urbanos u otras sustancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los prestadores de servicios portuarios, contratistas y cesionarios arrojar insumos, materiales o desechos al mar.

Las cesionarias verificarán que sus equipos de maniobras no tengan fugas de aceite o combustible que impacten el suelo y la bahía, todos los equipos en malas condiciones no se le permitirá su uso y deberán ser reemplazados por uno en buenas condiciones.

Las Cesionarias y prestadores de servicios portuarios que manejen o descarguen líquidos, deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente, así como disponer de equipo para ser usado en casos de derrames accidentales en sus operaciones, y material absorbente para casos de derrames en la bahía y en tierra, desengrasantes y material líquido para ser aplicado en la bahía (biodegradable).

El incumplimiento de lo anterior será notificado a la SEMAR a través de la PROMAM para que proceda a aplicar las sanciones correspondientes en términos de ley y se apliquen las medidas necesarias.

Regla 144.- De la evacuación de residuos de los buques.

Para evitar la contaminación en las áreas del Puerto, los residuos de los buques deberán recolectarse en los tiempos y bajo las condiciones que determinen las autoridades correspondientes y la APIVER, usando los envases apropiados para residuos sólidos; y en caso de líquidos equipo especial y autorizado para su transporte.

En ambos casos para su traslado a la zona de disposición final.

Regla 145.- Del mantenimiento menor a buques en los muelles.

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que la pintura rasquetada o picaduras de óxido de fierro caigan al mar; igualmente ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto, las actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la capitanía de puertos.

Regla 146.- Medidas de prevención ambiental para los buques.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas ambientales locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, la APIVER

denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía, PROMAM y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas, correspondientes.

A fin de mitigar los posibles impactos al medio ambiente, y debido a la demanda de muelles destinados a la operación de carga y descarga de mercancías, no se autoriza la realización de reparaciones mayores.

Todas las embarcaciones que requieran realizar una reparación menor, deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía y el visto bueno de la APIVER, para ello se deberá informar sobre:

- I. Tipo de reparación
- II. Tiempo estimado
- III. Materiales a utilizar
- IV. Empresa que realizará el servicio.
- V. Permisos de trabajo de alto riesgo.

Lo anterior independientemente de lo requerido por las autoridades aduaneras y de migración.

Las actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la capitanía de puerto.

Estas actividades deberán realizarse en los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en este Puerto.

Solicitud para trabajos a bordo. Cabe señalar, que este trámite se realiza ante la Capitanía de Puerto mediante el formato: "AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS A BORDO" se contempla los siguientes servicios:

- a. Retoque de pintura en calados y nombre del buque.
- b. Arriado de botes salvavidas.
- c. Inhabilitación de máquina principal por 12 horas.
- d. Soldadura y/o flama abierta.

- e. Zafarrancho o simulacro a bordo.
- f. Limpieza y/o inspección submarina.

Regla 147.- De las medidas de prevención de derrames de combustible en la bahía.

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustibles en los muelles y la zona marítima del Puerto, para tal efecto se deberán colocar recipientes debajo de las conexiones de las tuberías. En caso de observar derrames o fugas, la APIVER suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios internacionales en la materia.

Regla 148.- De las medidas de control de derrames de combustibles.

Los buques que descarguen combustibles, deberán tender una barrera flotante a fin de que los derrames queden limitados al interior de la misma.

Regla 149.- De las instancias en materia de contaminación y ecología.

Cuando la APIVER tenga conocimiento de problemas de contaminación o riesgo ambiental, lo hará saber a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Capitanía o PROMAM, de acuerdo a quien corresponda con quienes coadyuvará en lo procedente.

Regla 150.- Del incumplimiento de las presentes reglas.

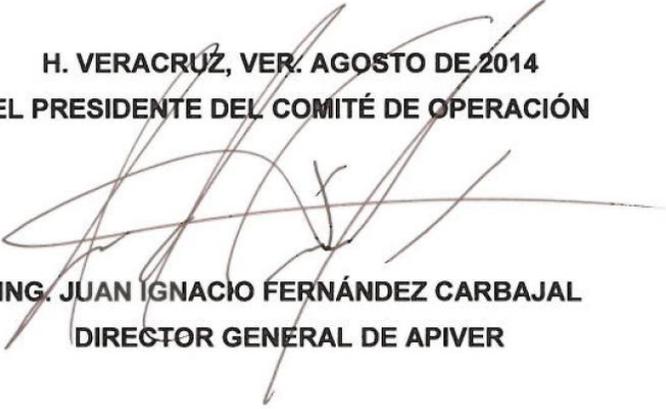
En caso de incumplirse alguna de las presentes reglas, la APIVER podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Recinto Portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Regla 151.- Infracciones.

El incumplimiento de las presentes reglas se considerará como un perjuicio a la Operación del Puerto de Veracruz, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine la Capitanía en su carácter de Autoridad Portuaria, y las que en su caso determine la autoridad de la materia.

Las infracciones a las presentes reglas, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Puertos y 323, 324, 325, 326 y 327 y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría a través de las Direcciones Generales de Puertos y Marina Mercante, o en su caso, de la Capitanía de Puerto.

H. VERACRUZ, VER. AGOSTO DE 2014
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIÓN



ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL DE APIVER



SIN TEXTO

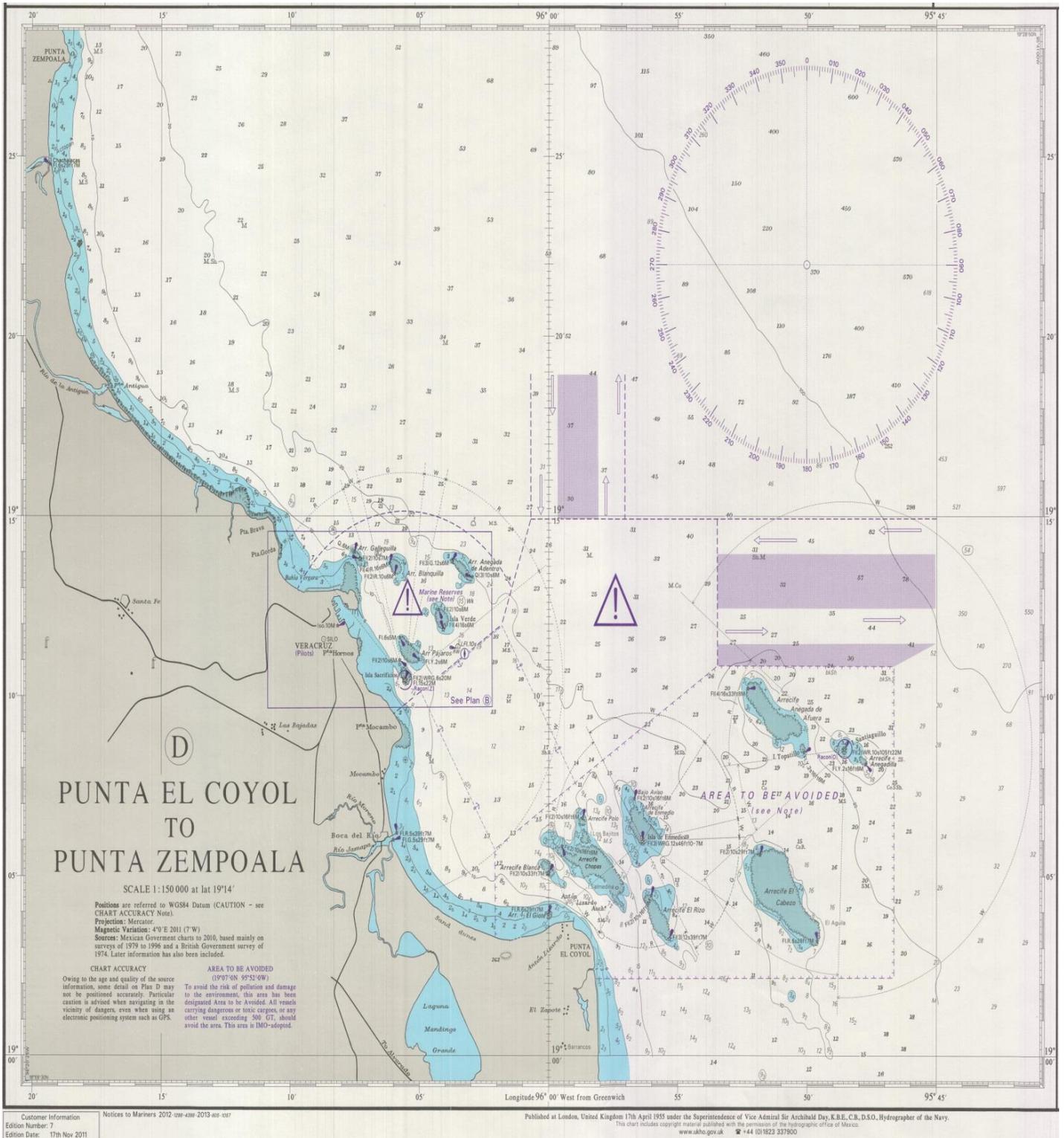
ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

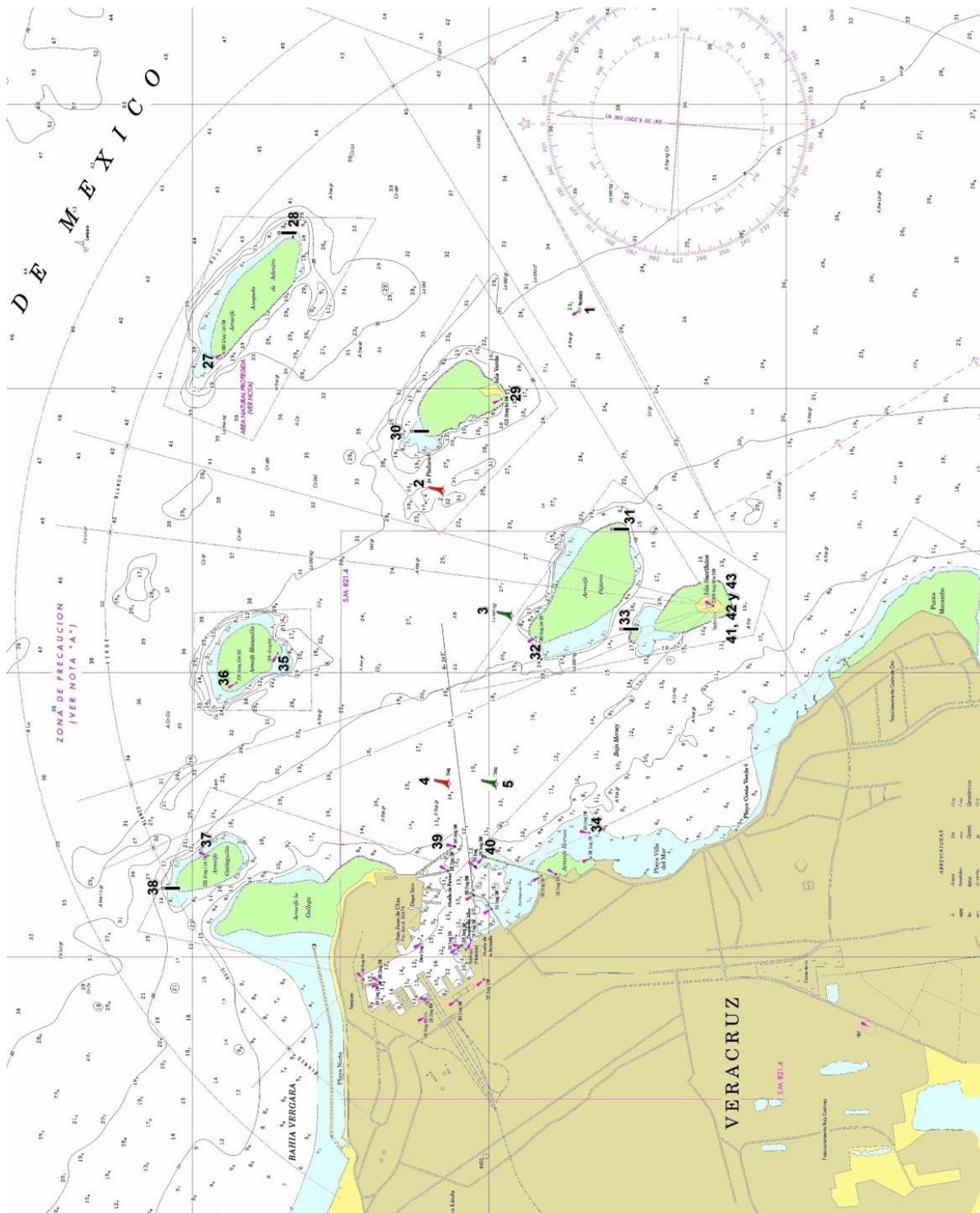


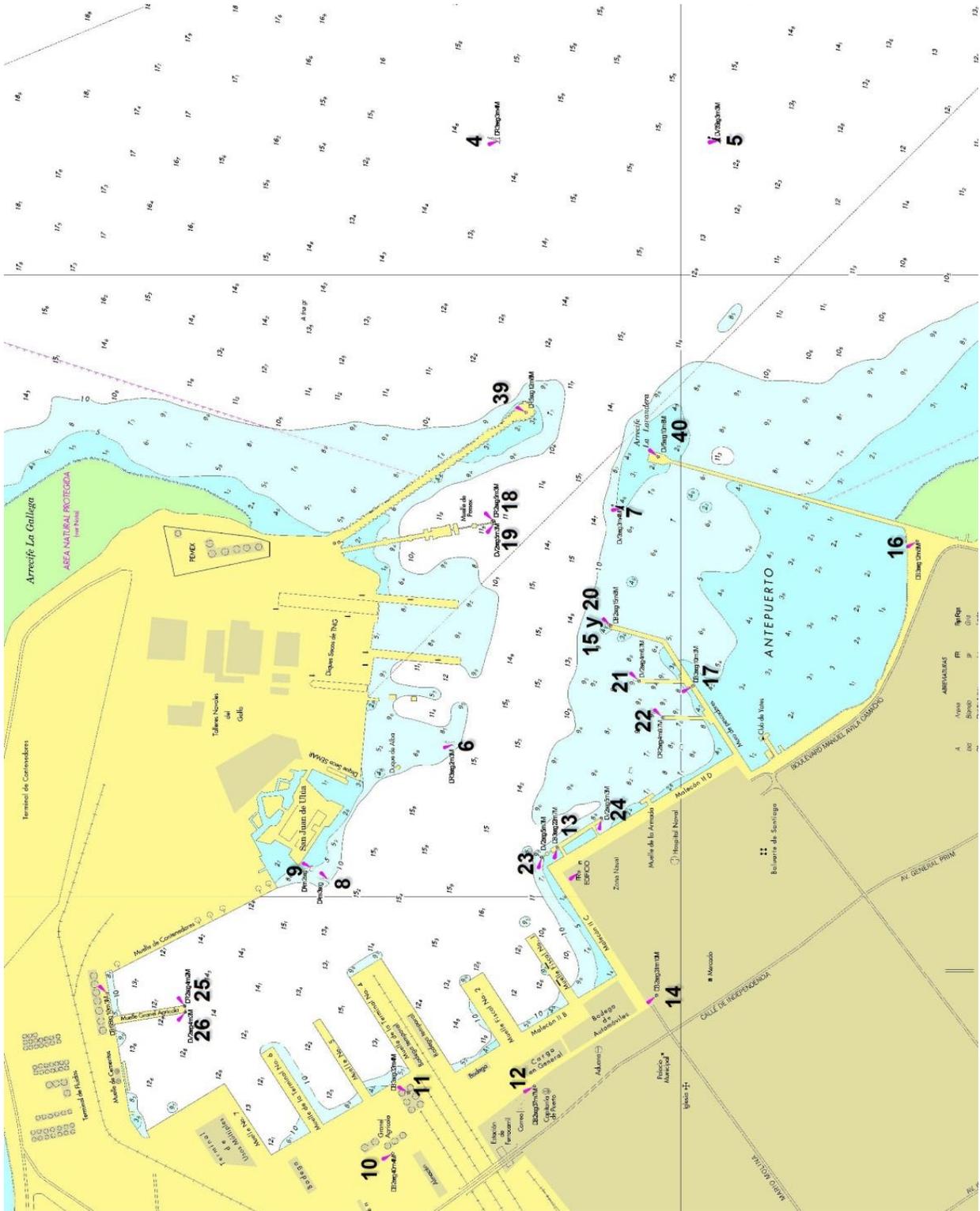
SIN TEXTO

ANEXO I

CARTA DE NAVEGACIÓN







ANEXO II

DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

ANEXO III.

PLANOS DE CESIONARIOS Y ÁREAS DE ALMACENAJE A CARGO DE APIVER

Áreas del Recinto Portuario Cesionadas y de Almacenamiento

(Áreas, terminales e instalaciones del Puerto – nomenclatura, ubicación y dimensiones)



ÁREAS OTORGADAS EN CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS

1	Cemento Abasco, S.A. de C.V.	6,395.71 m2
2	Grupo Industrial Azuro, S.A. de C.V. I	18,000.00 m2
3	Grupo Industrial Azuro, S.A. de C.V. II	13,310.16 m2
4	Cargill de México, S.A. de C.V.	37,233.84 m2
5	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	114,000.00 m2
6	CF Almacenes y Servicios, S.A. de C.V.	11,822.15 m2
7	Dub de Vellos, A.C.	10,100.00 m2
8	Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.	49,872.94 m2
9	Fine Lube, S.A. de C.V. (Nagón)	1,092.00 m2
10	Fine Lube, S.A. de C.V. (Nagón)	888.60 m2
11	Almacenadora Gómes, S.A. de C.V.	37,429.18 m2
12	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.	414,115.13 m2
13	Comunicaciones Nabal de México, S.A. de C.V.	200.00 m2
14	PEMEX Refinería (Terminal Marítima)	119,472.84 m2
15	Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V.	18,197.70 m2
16	Terminales de Carga Especializadas, S.A. de C.V.	40,030.89 m2
17	Terminal Marítima de Veracruz, S.A. de C.V.	3,940.35 m2
18	SSA MEXICO, S.A. de C.V. (DPR)	95,759.77 m2
19	SSA MEXICO, S.A. de C.V. (DPR)	2,662.37 m2
20	SSA MEXICO, S.A. de C.V. (DPR)	8,547.04 m2
21	Talleres Navales de Bolfo, S.A. de C.V.	343,275.77 m2
22	Vopak México, S.A. de C.V.	31,968.85 m2
23	Vopak México, S.A. de C.V.	24,193.83 m2
24	Vopak México, S.A. de C.V.	8,399.99 m2
25	Vopak México, S.A. de C.V.	3,500.00 m2
26	Vopak México, S.A. de C.V.	23,287.00 m2
27	Servicios Especializados Portuarios, S.A. de C.V.	47,217.88 m2
28	Servicios Especializados Portuarios, S.A. de C.V.	

ÁREAS CARGO DE LA APIVER

I	Pileta Vías Muelle 4	Sup. 6,550 m2
II	Pileta Vías Muelle 5	Sup. 5,233 m2
III	Paseo Playa Única	Sup. 25,002.5 m2
IV	Almacén 10	Sup. 1,843 m2
V	Almacén 11	Sup. 3,523 m2
VI	Almacén 12	Sup. 1,815 m2
VII	Almacén 14	Sup. 6,170 m2
VIII	Almacén 19	Sup. 3,396 m2
IX	Almacén 20	Sup. 4,936 m2
X	Almacén 20	Sup. 38,009.8 m2
XI	Paseo Norte de Almacén 20	Sup. 3,840 m2
XII	Almacén 21	Sup. 5,844 m2
XIII	Paseo Frontal Almacén 21	Sup. 10,713 m2
XIV	Bohateras 1	Sup. 39,076.8 m2
XV	Bohateras 2	Sup. 30,841.5 m2
XVI	Bohateras 3	Sup. 27,051.3 m2
XVII	Bohateras 4	Sup. 86,428.1 m2
XVIII	Bohateras 5	Sup. 149,988.8 m2
XIX	Bohateras 6	Sup. 35,039.0 m2
XX	Centro de Acopio	Sup. 14,884.7 m2
XXI	Bohateras 7	Sup. 9,445.3 m2
XXII	Bohateras 8	Sup. 67,450.8 m2
XXIII	Bohateras 9	Sup. 67,450.8 m2

* La delimitación de la superficie de las espalderas puede tener según necesidades logísticas u operativas.

ANEXO IV.

PLANOS DE USOS, DESTINOS Y FORMAS DE OPERACIÓN

ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS AL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Ley de Puertos en su Capítulo V, faculta a la APIVER para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las demás autoridades competentes, y que el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), adoptado por los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (convenio SOLAS), 1974, y los países miembros de la Organización Marítima Internacional, es un ordenamiento internacional publicado el 11 de Febrero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 01 de Julio del 2004, que señala medidas de protección aplicables para el control de acceso a la instalación portuaria de: personas, vehículos, personal de buque, cargas que van a ser embarcadas, provisiones de buque, etc.

Segundo: Que para el adecuado desempeño de las funciones de control, protección y vigilancia de personas, vehículos y operación del Puerto, resulta conveniente establecer los requisitos a los que se sujetará la admisión y permanencia de personas, vehículos, transporte terrestre, personal de buques, provisiones a buque y cargas que van a ser embarcadas en el Recinto Portuario mediante el siguiente:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Regla 1. El control del ingreso y salida de personas, vehículos y motocicletas, **al Recinto Portuario de Veracruz, Zona de Actividades Logísticas (ZAL) y al Centro de Apoyo Logístico al Transporte (CALT)**, así como su permanencia dentro del mismo, estará a cargo de la APIVER y se sujetará a los presentes lineamientos:

Personas: comprende todo el universo de trabajadores permanentes o eventuales, agentes aduanales, agentes navieros o consignatarios de buque, prestadores de servicios, vigilantes, proveedores, contratistas, capitanes, tripulantes, operadores, funcionarios, autoridades, personal de las dependencias, choferes, visitantes y todos aquellos Usuarios que requieran ingresar o salir del Recinto Portuario de Veracruz, incluyendo las área de la ZAL y el CALT.

Vehículos: comprende todo el transporte terrestre, automóviles, camionetas, motocicletas, camiones, tráilers, trascabos, maquinaria auto transportable, furgones de ferrocarril, tractor de arrastre ferroviario, góndolas, triniveles, biniveles, plataformas, etc., que se trasladen por sus propios medios o por arrastre, que ingresen o salgan del Recinto Portuario, **incluyendo las áreas de la ZAL y del CALT**. Excepto los que por sí mismos constituyen mercancía de comercio exterior.

Regla 2. Para efectos de las presentes reglas, se considerarán como puntos de acceso y salida del Recinto Portuario y áreas controladas por la APIVER las siguientes:

I. Acceso “CALT”

Por este acceso solo se permite el ingreso de los vehículos de carga que transportan mercancías de comercio exterior que establezca la Aduana con destino al interior del Recinto Portuario, o a la Zona de Actividades Logísticas, así como las unidades de apoyo en los movimientos locales de las maniobristas de las cesionarias, y que por cuyas dimensiones no puedan acceder por el Acceso de Fidel Velásquez.

También por este punto de acceso ingresarán los Proveedores, Contratistas y Prestadores de servicios generales que ingresen con vehículos con capacidad de carga de 3.5 toneladas o mayores; previa autorización de la APIVER.

Para la operación de los accesos considerados en la presente Regla, se tienen instalados equipos y sistemas de control de acceso desarrollados y supervisados por la APIVER.

II. Acceso “BALANCÍN”

Por este acceso se controla la entrada y salida de los vehículos y motocicletas que cuenten con medios de acceso permanentes, temporales y eventuales autorizados por la APIVER para ingresar a las áreas del CALT y la ZAL.

III. Acceso “ESCOLLERA NORTE”

Por considerarse un área restringida, por este acceso solo se le permite el paso a las personas y vehículos que estén autorizados por la APIVER.

IV. Acceso “CASETA BANCOS”

Por este acceso se permite la entrada y salida al personal, vehículos y motocicletas, que acrediten la realización de un trámite con la Aduana, presentando la credencial de la APIVER, o en su caso cumplan con los requisitos de acceso que para este efecto solicite la Aduana Marítima de Veracruz.

V. Acceso “NORTE”

Por este acceso solo se permite la entrada de los vehículos provenientes del acceso directo CALT, de la ZAL, y del estacionamiento del CALT, que transportan mercancías de comercio exterior que establezca la Aduana, así como a las Unidades sobre-dimensionadas.

También por este punto de acceso ingresarán los proveedores y prestadores de servicios generales, cuyos vehículos tengan una capacidad de carga de 3.5 toneladas o mayores; previa autorización de la APIVER.

VI. Acceso de Ferrocarril “PUERTA ADUANA”

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria necesaria para las maniobras. La apertura de este acceso la realizará el personal de seguridad de la APIVER con la instrucción y la presencia de la Aduana.

VII. Acceso Peatonal “FIDEL VELÁZQUEZ”

Por este acceso se controla el ingreso y salida de todas las personas, que cuenten con medios de acceso permanentes, temporales y eventuales, incluyendo al personal que es nombrado para trabajar en el interior del Recinto Portuario por las empresas Maniobristas.

VIII. Acceso Vehicular “FIDEL VELÁZQUEZ”

Por este acceso se controla el ingreso y salida de todos los vehículos y motocicletas, que cuenten con medios de acceso permanentes, temporales y eventuales, autorizados para ingresar al Recinto Portuario, con excepción de los vehículos siguientes:

Los vehículos de carga del auto-transporte del Servicio Público Federal, y los prestadores de servicios generales a embarcaciones y proveedores que requieran ingresar con vehículos de capacidad de carga de 3.5 toneladas o mayores, los cuales deben ingresar por el acceso CALT, así como las unidades de apoyo en los movimientos locales de las maniobristas y/o cesionarias, que sus dimensiones le permitan el acceso por este punto.

IX. Acceso de Ferrocarril “ PUERTA MUELLE 7”

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria necesaria para las maniobras, la apertura de este acceso se realizará por personal de seguridad de la APIVER con la instrucción y la presencia de la Aduana.

X. Acceso de Ferrocarril “PUERTA MUELLE 6”

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria necesario para la maniobras, la apertura de este acceso se realizará por personal de seguridad de la APIVER con la instrucción y la presencia de la Aduana.

XI. Acceso de Ferrocarril “PUERTA MUELLE 4”

Por este acceso solo podrán ingresar las unidades de ferrocarril que estén programadas, tanto de entrada como de salida, así como el personal de la empresa ferroviaria o cesionaria necesaria para las maniobras, la apertura de este acceso se realizará por personal de seguridad de la APIVER con la instrucción y la presencia de la Aduana.

XII. Acceso “PUERTA MALECON”

Esta puerta permanecerá cerrada de manera permanente, sólo se abrirá en casos específicos programados por la APIVER, con la autorización de la Aduana.

XIII. Acceso “MONTESINOS”

Por este acceso se controla el paso para la entrada y salida de Tripulantes, personal que labora en la APIVER, así como visitas y personal de los Usuarios o cesionarios que tengan que realizar trámites en las oficinas de la APIVER o atender buques atracados en los muelles del Puerto, así como autoridades ubicadas en el interior del Recinto Portuario.

Los Oficiales de Protección de cada Cesionaria podrán solicitar la autorización ante la Subgerencia de Protección Portuaria de la APIVER, para que el personal de confianza de su representada, pueda ingresar o egresar por este acceso por así convenir a sus operaciones.

XIV. Acceso “EDIFICIO PRINCIPAL”

Por este acceso únicamente podrán ingresar y egresar el personal de la APIVER, así como el personal con acceso permanente el cual se encuentra debidamente autorizado por la APIVER.

XV. Muelle “TURÍSTICO”.

Por este acceso únicamente podrán ingresar y egresar la tripulación de las embarcaciones que se encuentren ahí atracadas, así como el tránsito controlado de los tripulantes y/o pasajeros de las embarcaciones turísticas, así como el personal con acceso permanente el cual se encuentra debidamente autorizado por la APIVER.

En eventos especiales, el control de acceso será coordinado con las autoridades correspondientes a la naturaleza de los mismos.

XVI. Acceso “MURO DE PESCADORES”

El acceso por este punto es para esparcimiento público, el cual es cerrado cuando existan condiciones climatológicas adversas, para proteger la integridad física de los transeúntes.

XVII. ESCOLLERA SURESTE

El acceso por este punto es para esparcimiento público, el cual es cerrado cuando existan condiciones climatológicas adversas, para proteger la integridad física de los transeúntes.

Regla 3. Para el control de acceso de personas, vehículos y motocicletas al Recinto Portuario, se expedirán credenciales de acceso, tarjetas vehiculares y tarjetas de motocicleta, únicamente a favor de las empresas, dependencias o autoridades que constituyen la operación portuaria; las que prestan sus servicios de manera directa y permanente en el Recinto Portuario, así como a las que tengan contrato suscrito con la APIVER, a todas las anteriores se les denominará Usuarios del Puerto.

Las credenciales de acceso, se clasificarán de la siguiente forma:

<p>AUTORIDADES</p>	<p>Para las autoridades portuarias, hacendarias, aduaneras, migratorias, sanitarias y Fito zoosanitarias que, entre otras, desarrollan oficialmente actividades dentro del Puerto.</p>
<p>DEPENDENCIAS</p>	<p>Para las dependencias oficiales que de forma permanente justifiquen su acceso al Recinto Portuario.</p>
<p>CESIONARIAS</p>	<p>Para las empresas que celebren con la APIVER contrato cesión parcial de derechos.</p>
<p>PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS</p>	<p>Para las empresas que celebren con la APIVER contrato de prestación de servicios portuarios.</p>
<p>PRESTADORES DE SERVICIOS CONEXOS</p>	<p>Para las empresas que celebren con la APIVER contrato de prestación de servicios conexos.</p>
<p>AGENCIAS ADUANALES</p>	<p>Para las empresas que tramiten ante la Aduana Marítima de Veracruz el despacho de mercancías de Comercio Exterior.</p>
<p>AGENCIAS NAVIERAS</p>	<p>Para las empresas armadoras, consignatarias o representantes de buques.</p>
<p>TRANSPORTISTAS</p>	<p>Para las empresas que transporten vía terrestre, mercancías de comercio exterior, que van a ingresar o salir del Recinto Portuario, incluyendo el área del CALT y la ZAL.</p>
<p>CONTRATISTAS</p>	<p>Para las empresas que celebren con la APIVER o Cesionarias contrato para la realización de trabajos relacionados con la obra pública.</p>
<p>PROVEEDORES</p>	<p>Para las empresas que celebren con la APIVER o empresas cesionarias contrato para el suministro de bienes y servicios.</p>

TRIPULANTES	Para el personal de Buque y pasajeros, que tienen permiso de tierra por parte del Capitán de buque.
VISITANTES	De la visitas previamente autorizadas por la APIVER.

La Gerencia de Operaciones de la APIVER con el visto bueno de la Dirección General de APIVER, podrá incorporar o modificar los grupos que consideren conveniente para satisfacer las necesidades operativas del puerto, y cuando así lo requiera, para mejorar la prestación de los servicios portuarios.

Regla 4. Para el registro de una empresa en la base de datos de la APIVER, estas deberán concertar una cita al área de Control de accesos, para darse de alta en el Padrón de empresas regulares del puerto. Debiendo designar a un representante legal para que entregue físicamente el formato de solicitud de registro de empresa, con los documentos de soporte requeridos.

Una vez registrados estarán en condiciones de solicitar vía Mediport, las credenciales de acceso y/o permisos temporales correspondientes.

Regla 5. Las credenciales personales y vehiculares de acceso al Recinto Portuario, se expedirán de acuerdo a la clasificación de los tipos de accesos siguientes:

- I. **Permanentes.** Para el control del personal, vehículos y motocicletas, de las empresas regulares del puerto.

- II. **Temporales.** Para el control del personal y vehículos de personas físicas o morales subcontratadas para desarrollar una actividad o servicio de forma temporal, por las empresas regulares del puerto y su vigencia será la que ampare el contrato respectivo.

- III. **Eventuales.** Para el control de personas y vehículos que requieren ingresar de forma ocasional al Recinto Portuario, considerando visitantes, personal de buque y su vigencia será por evento.
- IV. **Nombramientos.** Para el control de personas que es nombrado para trabajar en el interior del Recinto Portuario por las empresas Maniobristas.

Regla 6. El Usuario, autoridad, agencia naviera, agencia aduanal, capitán del buque o empresa prestadora de servicios portuarios requirente de medios de control de acceso, coadyuvará en la identificación y control de las personas en cuyo favor se expidan las tarjetas y que por el desarrollo de sus actividades ocasione daños o perjuicios de cualquier índole en su área ingreso, permanencia o salida de las; personas, vehículos, maquinaria y motocicletas.

Lo anterior es extensivo en materia de protección portuaria internacional de conformidad con lo dispuesto en el Código PBIP, por lo que la solicitud de medios de acceso deberá ser tramitada ante la APIVER únicamente por personal previamente autorizado con su firma electrónica para dicho trámite.

La solicitud de credencial(es) de acceso y pase(s) vehicular(es) y/o de motocicleta, se debe realizar, mediante el envío del formato vía MEDIPORT, anexando los documentos de soporte requeridos por la APIVER.

Regla 7. Como medida de protección a los medios de acceso, los tramites de credenciales de acceso, y permisos temporales, solo podrán ser efectuados por el personal previamente autorizado por las empresas regulares del puerto, quienes asimismo tendrán la obligación de comunicar de forma inmediata al área de Control de Accesos de la APIVER vía Mediport, sobre las bajas del personal a su cargo y que en su momento se les hubiere autorizado el acceso al Puerto, así como de sus vehículos y motocicletas.

Las empresas regulares del puerto, con el fin de mantener actualizado el PADRÓN, deberán enviar al Área de Control de Accesos en forma ANUAL, la relación general del Personal, Vehículos y Motocicletas, que pertenecen a la empresa, sin perjuicio desde luego de informar oportunamente vía Mediport cuando cause baja algún empleado o vehículo.

Por lo anterior el Área de Control de Accesos, enviara el formato del PADRÓN a las diferentes empresas Regulares del Puerto en forma aleatoria, de tal manera que cuando dichas empresas reciban el citado formato, procederán a requisitarlo y al envío oportunamente.

Para lo cual tendrán un plazo de 15 días a partir del momento en que reciban dicho formato, para que reporten dicha información.

En caso de no recibirse su padrón en tiempo y forma, será motivo de la cancelación temporal de sus credenciales, hasta en tanto no se reciba el respectivo padrón.

Regla 8. Las credenciales de acceso personales y las tarjetas vehiculares y de motocicletas, llevaran impreso los siguientes datos:

Las credenciales de acceso serán personalizadas y deben tener el nombre completo y fotografía de frente de la persona en que a favor se expida así como la razón social de la empresa regular del puerto que pertenece.

Las tarjetas vehiculares deben tener el número de placas y la razón social de la empresa en cuyo favor se expida.

Las tarjetas de motocicletas de acceso deben tener el número de placas y la razón social de la empresa en cuyo favor se expida.

Las credenciales de acceso eventuales, se clasifican en tres categorías: “visitantes”, “pase de tripulante” y “nombramientos”, Las credenciales de “visitantes” y “pase de tripulante” (crew pass) no son personalizadas y se usan para el control de personas que

justifiquen su acceso al Recinto Portuario por única vez, las credenciales de “Nombramientos” son personalizadas y tendrán el nombre completo y fotografía de frente de la persona en que a favor se expida y se deben expedir únicamente a favor de los obreros de las empresas maniobristas que nombran.

Regla 9. Las credenciales personales, vehiculares y de motocicleta tendrán el carácter de intransferibles, y deberán permanecer asociadas al elemento que identifica.

Cada empresa será responsable solidario del buen uso de todas las credenciales y tarjetas vehiculares o de motocicleta emitidas a su favor, debiendo presentarse en el área de Control de Accesos, cuando se les aperciba para alguna diligencia, por el mal uso de las mismas o bien por algún comportamiento inadecuado de su personal.

Regla 10. Las credenciales de acceso, las tarjetas vehiculares o de motocicleta, deben ser portadas de forma permanente como gafetes por las personas y vehículos en cuyo favor se expidan, desde el ingreso al Recinto Portuario, Área del CALT y ZAL, de manera que sean fácilmente identificables.

El personal, de protección, seguridad, control de accesos y vigilancia de la APIVER podrá en el momento que lo estime necesario, verificar la identidad de los portadores de credenciales.

Regla 11. A la persona que haga uso indebido de la credencial de acceso o de una tarjeta vehicular o de motocicleta así como de un permiso temporal, se le retirará y se le suspenderá el acceso como medida disciplinaria, con aviso a la dependencia o empresa responsable, y según sea la gravedad de la incidencia, podrá serle cancelado en forma temporal o permanente el acceso al Recinto Portuario, Área del CALT y ZAL

Se considerara que se está dando un uso indebido de las credenciales de acceso cuando:

- I. Se utilice y/o se porte la credencial de otra persona o la tarjeta de otro vehículo o motocicleta, para el ingreso, salida o permanencia en el Recinto Portuario.
- II. Se utilice o se pretenda utilizar un permiso temporal, que no le corresponda al portador del mismo.

- III. Se pretenda dar un uso distinto para el que fue expedida la credencial.
- IV. Se utilice la credencial de acceso a nombre de una empresa, pero se detecte que está laborando para una empresa distinta de la cual le fue expedida.
- V. Se utilice credencial de acceso, tarjeta vehicular o de motocicleta de una empresa, después de que haya terminado la vigencia del contrato o se haya cancelado el contrato que le dio origen.

Regla 12. Para el control de los medios de acceso temporales, el representante autorizado por la empresa, debe tramitar mediante el Sistema MEDIPORT, ante el área de control de accesos el formato de solicitud de acceso temporal, anexando los documentos de soporte solicitados por la APIVER.

De igual forma el personal que se presente con el permiso autorizado para ingresar, deberá cumplir con los requisitos de identificación autorizados y de validación como medida de protección a los medios de acceso.

Regla 13. Para el control de visitantes, la APIVER tiene instalados tres módulos, Edificio Principal, Acceso Montesinos y Acceso Peatonal de Fidel Velázquez, debiendo el personal de visitantes sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Todo el personal que haga uso de una credencial de visitante, debe dejar en depósito en el módulo de control de visitantes correspondiente, una identificación la cual se les retornara hasta que registre su salida.
- II. Para el personal de servicios, entendiéndose este al personal que se presente ocasionalmente al Recinto Portuario con el objeto de realizar trabajos de reparación, mantenimiento, estudios, análisis, ajustadores de seguro, etc., se considerara su acceso como visita de empresa, la cual debe de ser previamente autorizado por la APIVER.
- III. Para agilizar el proceso de autorización, las Empresas Cesionarias deberán informar al Área de Control de Accesos un listado de sus prestadores de servicios

y la APIVER mantendrá un padrón de las mismas, actualizado y vigente, salvo las que por evento extraordinario requieran su ingreso al Recinto Portuario.

- IV. El personal encargado del módulo de control de visitantes eventuales, llevara vía electrónica un registro con fotografía de las personas que ingresan como visitantes, así como quien autoriza su ingreso y la persona que visita.

Regla 14. La APIVER se reserva el derecho de emitir, retener o suspender las credenciales de acceso y las tarjetas vehiculares de visitantes cuando así lo crea pertinente.

No se podrán expedir dos o más tipos de permisos para una misma persona, vehículo o motocicleta.

En caso de personal de nuevo ingreso o por reposición de un medio de acceso permanente por extravío o daño, mediante solicitud de la empresa responsable, la APIVER podrá autorizar máximo por ocho días el uso del medio de acceso temporal que se requiera, tiempo en el que la empresa responsable debe cumplir con el trámite de la credencial de acceso o la reposición de credencial o tarjeta vehicular de acceso permanente si es el caso.

A los vehículos y/o motocicletas que cuenten con tarjeta vehicular permanente y que por motivo de mantenimiento o reparación, se requiera sustituir temporalmente por otro vehículo o motocicleta, deberán realizar su solicitud justificada por la empresa responsable, la APIVER podrá autorizar el uso de una tarjeta vehicular temporal o documento que lo autorice.

2. CONTROL DE TRIPULANTES

Regla 15. Para el control de tripulantes (personal de buque), los agentes navieros consignatarios de buques, deben entregar físicamente en el módulo de atención de Control de Tripulantes de Fidel Velázquez, la lista de tripulantes, antes o inmediatamente al arribo del buque, conforme a los requisitos requeridos por la APIVER.

La notificación de Lista de Tripulantes también podrá enviarse por correo electrónico, a Control de Accesos y Protección Portuaria antes o después del arribo del buque.

El personal de buque que requiera salir del Recinto Portuario, debe registrar su salida y dejar una identificación otorgada por el buque en las casetas de control de tripulantes ubicadas en Montesinos y Fidel Velázquez, la cual se canjeará por un pase de tripulante (Crew Pass). La identificación le será devuelta al tripulante al momento de su regreso a la instalación portuaria y haga entrega de la credencial de tripulante (Crew Pass).

No se aceptarán como identificación del tripulante: pasaportes, pasavantes, ni ningún otro documento oficial expedido por cualquier gobierno, solo se recibirán identificaciones con fotografía del tripulante, sello original del buque o de la compañía y firma del capitán. No se aceptará lo anterior si no presenta firmas y sellos originales.

La APIVER tendrá un stock de pases de tripulantes (Crew Pass), para el control de acceso del personal de buque, la agencia naviera, armadora o consignataria del buque a cuyo personal se le proporcionen pases de tripulantes para salida y entrada al Recinto Portuario, será responsable, en su carácter de representante del buque, de cubrir el costo de la reposición de dichos pases en caso de daño o extravío por parte del tripulante, entendiéndose por daño cualquier marca o ruptura que impida la lectura física o electrónica del pase.

El costo de la reposición del pase de tripulante se realizará mediante el depósito del importe vigente del mismo, ante el Departamento de Tesorería de la APIVER, independientemente de que el buque se encuentre atracado o ya haya zarpado. La APIVER podrá efectuar la notificación de reclamación de pase extraviado o dañado a más tardar 3 días hábiles después del zarpe del buque.

Será responsabilidad de la agencia naviera, armadora o consignataria del buque, en su carácter de representante del mismo, dar a conocer al Capitán del buque el procedimiento establecido por la APIVER para el control de tripulantes, para elaborar el formato de "Declaración de Permiso de tierra del personal del buque y cambio de personal" y turnarlo al área de Protección Portuaria de la APIVER por conducto de la caseta de control de

tripulantes Fidel Velazquez, al concluir la libre plática. Lo anterior es un requisito indispensable para la autorización de salida del Recinto Portuario del personal del buque.

Los enroles y desenroles de tripulación y/o personal del buque, debe efectuarse únicamente por el acceso Fidel Velásquez, y sus pertenencias deben pasar por revisión de la Aduana.

3. SUMINISTRO DE PROVISIONES, INSUMOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS EMBARCACIONES

Regla 16. El suministro de provisiones, insumos y avituallamiento, así como la prestación de servicios a las embarcaciones, deberá realizarse por personas físicas o morales que cuenten con contrato vigente suscrito con la APIVER, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Puertos de lo contrario el prestador del servicio se hará acreedor a la multa prevista por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Puertos, además de que la APIVER podrá rescindir o iniciar el trámite de revocación del contrato de que se trate.

Sólo en el caso de que se requiera la prestación de un servicio, o el suministro de un insumo o material específico que no se encuentre catalogado dentro de los servicios que ofrece la APIVER a través de sus prestadores de servicios vigentes, se podrá llevar a cabo por un tercero, quien deberá de contar con autorización previa y expresa de la APIVER, y deberá de cumplir con todas las normas de seguridad, medio ambiente y ecología que le sean aplicables, así como pagar a la Tesorería de la APIVER el 5% del importe bruto facturado, bajo el concepto de “servicio o suministro extraordinario”.

Previo al suministro de insumos o prestación de servicios portuarios los prestadores deben enviar al área de Seguridad higiene y ecología, una solicitud vía Mediport que contenga la descripción de la actividad a realizar o el listado de insumos o materiales a suministrar, elaborada conforme a los requisitos establecidos por la APIVER, anexando a la misma, la solicitud del Capitán del buque que contenga su nombre y firma, así como el sello del buque, o en su caso, el sello de la agencia naviera acompañado de la firma del representante, en el que acredite el pedido de los servicios o insumos a suministrar. La APIVER podrá supervisar que coincida la remesa con el documento donde conste el pedido.

El Agente Consignatario del buque en la libre plática debe informar al Capitán del buque, el procedimiento establecido para el control de provisiones a buque y de servicios requeridos por el buque, y elaborar el formato de “Declaración de requerimientos del buque”, aun cuando declare el capitán que el buque no requiere provisiones o servicios generales, lo cual debe quedar registrado en la parte de observaciones del formato, para que quede la evidencia de la declaración del Capitán y turnarlo inmediatamente después de la libre plática, al Departamento de Protección Portuaria.

Las personas y vehículos designados para realizar la entrega de provisiones, suministro de insumos o prestación de servicios a buque, deberán estar previamente relacionadas en la notificación, y contar con los medios de acceso que correspondan, de lo contrario no se les permitirá ingresar al Recinto Portuario. De igual forma, las provisiones a buque deben ser revisadas físicamente por el personal de vigilancia o seguridad en el punto de acceso del Recinto Portuario que corresponda, quienes verificarán que los insumos coincidan con la remesa notificada.

El personal de vigilancia tiene la facultad y podrá supervisar el traslado y entrega de provisiones o servicios al buque, desde el acceso hasta el punto de entrega del buque y posterior salida del Recinto Portuario.

4. RESTRICCIÓN DE ACCESO Y PERMANENCIA.

Regla 17. Se negará el acceso al Recinto Portuario, Áreas del CALT y de la ZAL, a las personas que no puedan demostrar su identidad o confirmar el motivo de su visita o permanencia cuando se le solicite, de igual forma la negativa a someterse a la revisión o inspección de personas, sus efectos, vehículos y su contenido implicará una negación o revocación de la autorización del acceso, o en su caso el retiro inmediato del Recinto Portuario.

Asimismo, se negará el acceso o se procederá al retiro inmediato del Recinto Portuario y áreas del CALT y de la ZAL, a la persona que se detecte en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o psicotrópicos, pudiendo en su caso, registrar incidencia, tomar un análisis en el centro médico, con cargo a la empresa responsable, y/o consignar a las autoridades correspondientes.

Aquellas personas, vehículos y materiales que por características o pautas de comportamiento supongan una amenaza para la protección de personas, buques e instalaciones portuarias, podrán ser sujetas a investigación.

Regla 18. Según sea el caso será sujeto de registro de incidencia o consignación ante las autoridades correspondientes, introducirse al Recinto Portuario y áreas del CALT y ZAL por lugares no autorizados o ingresar a zonas restringidas sin autorización.

Se deben considerar como zonas restringidas los muelles, el almacén de mercancías peligrosas, ductos de gases, hidrocarburos y fluidos, áreas de manejo y almacenamiento de información y seguridad, áreas donde se lleve a cabo la carga y descarga de combustibles, así como aquellas áreas destinadas para equipos y sistemas de control, protección y vigilancia tales como; control de tráfico marítimo; centro de comando; control de acceso; e informática; también las instalaciones esenciales radioeléctricas, de telecomunicaciones, de electricidad, de agua y de otros servicios públicos.

5. CONTROL DE INCIDENCIAS.

Regla 19. Se negará el acceso al Recinto Portuario, a la persona que no desee o no pueda demostrar su identidad o confirmar el motivo de su visita o permanencia cuando se le solicite, de igual forma la negativa a someterse a la revisión o inspección de personas, sus efectos, vehículos y su contenido implicará una negación o revocación de la autorización del acceso, o en su caso el retiro inmediato del Recinto Portuario.

Asimismo, se negará el acceso o se procederá al retiro inmediato del Recinto Portuario a la persona que se detecte en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o psicotrópicos, pudiendo en su caso, registrar incidencia, tomar un análisis en el centro médico, con cargo a la empresa responsable, y/o consignar a las autoridades correspondientes.

Aquellas personas, vehículos y materiales que por características o pautas de comportamiento supongan una amenaza para la protección de personas, buques e instalaciones portuarias, podrán ser sujetas a investigación.

Regla 20. Según sea el caso será sujeto de registro de incidencia o consignación ante las autoridades correspondientes, introducirse al Recinto Portuario por lugares no autorizados o ingresar a zonas restringidas sin autorización.

Se deben considerar como zonas restringidas los muelles, el almacén de mercancías peligrosas, ductos de gases, hidrocarburos y fluidos, áreas de manejo y almacenamiento de información y seguridad, áreas donde se lleve a cabo la carga y descarga de combustibles, así como aquellas áreas destinadas para equipos y sistemas de control, protección y vigilancia tales como; control de tráfico marítimo; centro de comando; control de acceso; e informática; también las instalaciones esenciales radioeléctricas, de telecomunicaciones, de electricidad, de agua y de otros servicios públicos.

Regla 22. La inobservancia por parte de los Usuarios a la Ley de Puertos, su Reglamento, o lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en las actividades que desarrollen en el Recinto Portuario dará lugar a la aplicación de incidencias.

La APIVER llevará un registro de las incidencias cometidas por los Usuarios, y de acuerdo a la gravedad o reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas, las cuales podrán ser desde el apercibimiento, hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al Recinto Portuario al usuario infractor.

Incidencias que tendrán seguimiento en el programa de medidas preventivas:

- I. No respetar las señalizaciones existentes de circulación, vialidades, estacionamiento y áreas restringidas.
- II. No respetar las indicaciones de circulación, vialidad, estacionamiento, uso de equipo de seguridad personal, áreas restringidas y límites de velocidad efectuadas por el personal de vigilancia en ejercicio de sus funciones.
- III. No respetar el límite de velocidad establecida (30 Km. /HR.) o lo que indiquen los señalamientos.
- IV. No hacer alto en los cruces de ferrocarril. (esta medida se aplicará cuando se estén haciendo maniobras del equipo ferroviario).

- V. Transportar personal en montacargas, plataforma, estribos, en equipos inapropiados (medios de transporte o equipos no diseñados para el transporte de personal) o de maniobras.
- VI. Estacionarse en áreas de circulación y operativas.
- VII. Lavar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas de circulación y operativas.
- VIII. Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o circulación.
- IX. Practicar el buceo, natación y pesca deportiva o comercial, dentro de la bahía.
- X. Practicar comercio ambulante.
- XI. Practicar juegos de azar.
- XII. Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
- XIII. Circular sin casco de motociclista (conductor y acompañante).
- XIV. Circular en motocicleta sin las luces encendidas.
- XV. Rebasar por la derecha.

Transportar o subir personas a compartimentos (cabinas, caja, góndola, etc.) de vehículos del auto-transporte del Servicio Público Federal al ingreso o durante su permanencia en el Recinto Portuario.

“PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN ACCESOS Y VIALIDADES PARA INCIDENCIAS MENORES Y MAYORES”

INCIDENCIAS MENORES:

- I. No respetar el límite de velocidad establecida (30 Km. /HR.) o lo que indiquen los señalamientos.
- II. No hacer alto en los cruces de ferrocarril.
- III. Transportar personal en medios de transporte o equipos no diseñados para este fin y/o equipos inapropiados (montacargas, plataforma, estribos, en equipos inapropiados o de maniobras, etc.).
- IV. Lavar y/o reparar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas de circulación y operativas.
- V. Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o circulación.
- VI. Practicar el buceo, natación y pesca dentro de la bahía.
- VII. Practicar comercio ambulante.

- VIII. Practicar juegos de azar.
- IX. Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
- X. Circular en motocicleta sin casco o sin las luces encendidas.
- XI. Rebasar por la derecha.
- XII. Brincarse el equipo ferroviario. No devolver medios electrónicos de acceso temporal al término de su uso. (pases de visitante, TAGS)
- XIII. Portar mochilas en el interior de los almacenes durante las operaciones aduaneras.
- XIV. Fumar en oficinas públicas y/o en lugares cerrados o prohibidos, a cargo de la APIVER.
- XV. No portar y/o transferir los gafetes, llaves y/o aditamentos de las casetas de gráneles a otra empresa que no sea la contratante, para hacer uso no autorizado por la APIVER.
- XVI. Hacer uso y/o actividades u operaciones en áreas a cargo de la APIVER, sin previa autorización.
- XVII. Dejar unidades abandonadas en el interior del Recinto Portuario, CALT, y la ZAL.
- XVIII. No respetar el límite de velocidad establecida (30 Km/Hr.), manejando en forma temeraria.
- XIX. No portar los gafetes aduanales durante el despacho de mercancías en áreas de almacenamiento a cargo de la APIVER.
- XX. Depositar o Retirar carga en áreas o vialidades a cargo de la APIVER sin autorización de ésta y/o sin la Boleta de liberación.
- XXI. Utilizar instalaciones de los servicios portuarios sin autorización de la APIVER
- XXII. Manipular Switchs de cajas o centros de controles eléctricos en las Explanadas, vialidades, comedores, áreas comunes o almacenes a cargo de la APIVER.
- XXIII. A quien se detecte realizando un acto o condición insegura, así como, no portar su Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo a las actividades que está realizando en el área donde están efectuando sus actividades, se aplicara lo mencionado en los procedimientos implantados en el Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental (SGCA) y/o Sistema de Gestión Portuaria (SGP) establecidos por APIVER.

- XXIV. El personal que opera equipo ferroviario (tripulación: garrotero, mayordomo) que no de aviso en los cruces de vías del paso de equipo ferroviario o locomotora.
- XXV. En caso que sea detectado a la maniobrista realizando operaciones portuarias cuando las rachas del ciento alcancen los límites máximos permitidos (50 o 60 km/h.) según el tipo de carga.

PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INCIDENCIAS MENORES

1. Cuando un usuario(a) perteneciente a alguna empresa Regular del Puerto, infrinja alguna de las faltas menores de las anteriormente relacionadas, el elemento de Protección de la APIVER, le solicitará su credencial de acceso o su permiso temporal, que le retendrá llenando el formato "Reporte de Faltas en Vialidades y Accesos", que deberá firmar el elemento de protección y el usuario infractor, en el que asentará la falta cometida por el usuario.
2. Una vez firmado, le será proporcionado al Usuario infractor una copia, con la que podrá ingresar al Recinto Portuario, el CALT y la ZAL previa identificación, para continuar con sus actividades laborales por tres días naturales.
3. El área de Control de Accesos de la APIVER, registrará en la base de datos al usuario infractor por la falta cometida y verificará si es Reincidente, de tal manera que si es afirmativo se le sancionará como se indica para usuarios Reincidentes.

**“PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS
EN ACCESOS Y VIALIDADES PARA INCIDENCIAS MENORES”**

<p align="center">1ª INCIDENCIA MENOR <u>PLATICA DE INDUCCIÓN AL PROGRAMA</u></p> <p align="center">SE PRESENTA EN CONTROL DE ACCESOS EL USUARIO INFRACTOR POR SU CREDENCIAL O PERMISO</p>		
Incidencia	Medida preventiva	Observaciones y consideraciones
<p align="center">PRIMERA INCIDENCIA MENOR LLAMADA DE ATENCIÓN DE PALABRA</p>	<p align="center">LLAMADA DE ATENCIÓN DE PALABRA AL USUARIO:</p> <p>Al momento de cometer por <u>Primera vez</u> una inobservancia, violación o trasgresión MENOR a las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, se sancionara al Usuario Infractor por dicha conducta u omisión.</p> <p>El usuario infractor al presentarse en Control de Accesos, a recoger su Credencial y/o permiso temporal se le hará saber de las medidas preventivas y las sanciones a las cuales se puede hacer acreedor en caso de reincidir.</p> <p>Se le hará entrega de su credencial y/o permiso temporal, firmando de enterado de la <u>LLAMADA DE ATENCIÓN DE PALABRA</u> en el formato “Reporte de Faltas en Vialidades y Accesos”.</p> <p>Se procederá a capturar dicha incidencia en la base de datos de usuarios infractores.</p>	<p>Se hace del conocimiento del usuario el programa de medidas preventivas y las sanciones a que pueden hacerse acreedores en caso de reincidir.</p>

2ª INCIDENCIA MENOR		
SE PRESENTA EL USUARIO INFRACTOR ACOMPAÑADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REGULAR DEL PUERTO O BIEN POR EL OPIP. DE LA CESIONARIA.		
Incidencia	Medida preventiva	Observaciones y consideraciones
<p>SEGUNDA INCIDENCIAMENOR</p> <p>LLAMADA DE ATENCIÓN POR ESCRITO</p>	<p style="text-align: center;">LLAMADA DE ATENCION POR ESCRITO AL USUARIO:</p> <p>El área de Control de Accesos al capturar las incidencias en la Base de datos identificará al infractor reincidente, de tal manera que cuando se presente por su credencial o permiso, se le notificará que es su segunda incidencia y que deberá hacerse acompañar por el Representante Legal de la empresa a la que pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria del Puerto, por el OPIP, correspondiente.</p> <p>Al presentarse ambos en Control de Accesos, se les notificará que es la segunda incidencia que comete su representado y como sanción se hace acreedor a una <u>“Llamada de Atención por escrito”</u>.</p> <p>Firmando el formato “Reporte de seguimiento al programa de medidas preventivas en los accesos y vialidades en el Recinto Portuario” los que intervinieron, se toma una fotografía al usuario infractor y se pegara en la parte superior derecha del formato.</p> <p>Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspendido su acceso al Recinto Portuario, al CALT y la ZAL, <u>por 7 días</u>, como medida disciplinaria de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas.</p>	<p>Se hace del conocimiento del Representante Legal y /o del OPIP. Que en caso de reincidir se sancionara con 7 días de cancelación.</p>



3ª INCIDENCIA MENOR		
SE PRESENTA EL USUARIO INFRACTOR ACOMPAÑADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REGULAR DEL PUERTO O BIEN POR EL OPIP. DE LA CESIONARIA.		
Incidencia	Medida preventiva	Observaciones y consideraciones
<p>TERCERA INCIDENCIA MENOR</p> <p>7 DIAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL</p>	<p>SANCION: 7 DIAS DE CANCELACIÓN DE INGRESO AL RECINTO PORTUARIO AL CALT Y A LA ZAL:</p> <p>El área de Control de Accesos al capturar las incidencias en la Base de datos identificará a los infractores reincidentes, de tal manera que cuando se presenten por su credencial o permiso, se le notificará que es su tercera incidencia y que deberá hacerse acompañar por el Representante Legal de la empresa a la que pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria del Puerto, por el OPIP, correspondiente.</p> <p>Al presentarse ambos en Control de Accesos, se les notificara que es la tercera incidencia menor que comete su representado y como sanción se hace acreedor a 7 días de suspensión temporal para ingresar al Recinto Portuario, al CALT y a la ZAL. como medida disciplinaria de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas.</p> <p>Firmando el formato “Reporte de seguimiento al programa de medidas preventivas en los accesos y vialidades en el Recinto Portuario” los que intervinieron, quedando asentado que en caso de reincidir será suspendido su acceso por UN MES, como medida disciplinaria de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas.</p> <p>Se bloquea su acceso en el Sistema Integral de Control de Accesos, (SICA), por el periodo señalado, se le toma una fotografía al usuario infractor para elaborar un boletín de bloqueo de ingreso al Recinto Portuario, que es enviado a toda la comunidad portuaria, para que durante el periodo de la medida disciplinaria, las empresas regulares del puerto, no le gestionen permiso alguno.</p>	<p>Se hace del conocimiento del Representante Legal y/ OPIP. En caso de reincidir se sancionara con UN MES de Cancelación.</p>

4ª INCIDENCIA MENOR		
SE PRESENTA EL USUARIO INFRACTOR ACOMPAÑADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REGULAR DEL PUERTO O BIEN POR EL OPIP. DE LA CESIONARIA.		
Incidencia	Medida preventiva	Observaciones y consideraciones
<p style="text-align: center;">CUARTA INCIDENCIA MENOR</p> <p style="text-align: center;">UN MES DE SUSPENSIÓN</p>	<p style="text-align: center;">SANCION: UN MES DE CANCELACION DE INGRESO AL RECINTO PORTUARIO AL CALT Y A LA ZAL:</p> <p>El área de Control de Accesos al capturar las incidencias en la Base de datos identificará a los infractores reincidentes, de tal manera que cuando se presenten por su credencial o permiso, se le notificará que es su cuarta incidencia y que deberá hacerse acompañar por el Representante Legal de la empresa a la que pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria del Puerto, por el OPIP, correspondiente.</p> <p>Al presentarse ambos en Control de Accesos, se les notificara que es la cuarta incidencia que comete su representado y como sanción se hace acreedor a UN MES de suspensión temporal para ingresar al Recinto Portuario, a la CALT y a la ZAL. como medida disciplinaria de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas.</p> <p>Firmando el formato "Reporte de seguimiento al programa de medidas preventivas en los accesos y vialidades en el Recinto Portuario" los que intervinieron. Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspendido su acceso al Recinto Portuario, CALT y ZAL, por el término de TRES MESES, como medida disciplinaria de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas.</p> <p>Se bloquea su acceso en el Sistema Integral de Control de Accesos, (SICA), por el periodo señalado, se le toma una fotografía al usuario infractor para elaborar un boletín de bloqueo de ingreso al Recinto Portuario, que es enviado a toda la comunidad portuaria, para que durante el periodo de la medida disciplinaria, las empresas regulares del puerto, no le gestionen permiso alguno.</p>	<p>Se hace del conocimiento del Representante Legal y/ OPIP. En caso de reincidir se sancionara con TRES MESES de cancelación.</p>

6ª INCIDENCIA MENOR SE PRESENTA EL USUARIO INFRACTOR ACOMPAÑADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REGULAR DEL PUERTO O BIEN POR EL OPIP. DE LA CESIONARIA.		
Incidencia	Medida preventiva	Observaciones y consideraciones
<p style="text-align: center;">SEXTA INCIDENCIA MENOR</p> <p style="text-align: center;">CANCELACIÓN DE UN AÑO</p>	<p style="text-align: center;">SANCIÓN: CANCELACIÓN UN AÑO DE INGRESO AL RECINTO PORTUARIO AL CALT Y A LA ZAL:</p> <p>Se le notificará al Usuario infractor al presentarse a recoger su Credencial y/o permiso temporal en el área de Control de Accesos, que tendrá que presentarse con el Representante Legal de la empresa a la que pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria del Puerto por el OPIP, correspondiente.</p> <p>Al presentarse ambos en Control de Accesos, se les notificara que es la sexta incidencia que comete su representado y como sanción se hace acreedor a suspensión por UN AÑO para ingresar al Recinto Portuario, al CALT y a la ZAL. como medida disciplinaria de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas.</p> <p>Firmando el formato "Reporte de seguimiento al programa de medidas preventivas en los accesos y vialidades en el Recinto Portuario" los que intervinieron.</p> <p>Se bloquea su acceso en el Sistema Integral de Control de Accesos, (SICA), por el periodo señalado, se le toma una fotografía al usuario infractor para elaborar un boletín de CANCELACIÓN POR UN AÑO POR ACUMULACIÓN DE INCIDENCIAS, para su ingreso al Recinto Portuario, que es enviado a toda la comunidad portuaria, para que las empresas regulares del puerto, no le gestionen permiso alguno durante el periodo de la sanción.</p> <p>Exhortando al usuario infractor a no cometer otra incidencia, ya que será suspendido su acceso al Recinto Portuario, CALT y ZAL, por el término de CANCELACIÓN DEFINITIVA, como medida disciplinaria de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas.</p>	<p>Se hace del conocimiento del Representante Legal y/ OPIP. En caso de reincidir se sancionara con Cancelación Definitiva.</p>

TABLA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A INCIDENCIAS MENORES:

No. INCIDENCIA	MEDIDA DISCIPLINARIA
PRIMERA	APERCIBIMIENTO DE PALABRA
SEGUNDA	APERCIBIMIENTO CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SU EMPRESA U OPIP SI SE TRATA DE UNA EMPRESA CESIONARIA
TERCERA	SUSPENSIÓN DE ACCESO POR 7 DIAS.
CUARTA	SUSPENSIÓN DE ACCESO POR UN MES DIAS.
QUINTA	SUSPENSIÓN DE ACCESO POR TRES MESES.
SEXTA	SUSPENSIÓN DE ACCESO POR UN AÑO.
SÉPTIMA	SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

Criterios: Se considerará reincidente al usuario infractor que desobedezca una incidencia Menor de las lista arriba mencionada a partir de la segunda incidencia en el lapso de un mismo año (el año calendario se considerará a partir de la primera incidencia) por ejemplo del 20 de junio año anterior al 20 de junio presente año.

Infractor reincidente: Al que comete una o más Incidencias Menores y/o Mayores en forma consecutiva, durante un mismo año.

PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INCIDENCIAS
MAYORES

1. Cuando un usuario perteneciente a alguna empresa Regular del Puerto, cometa una falta Mayor, el elemento de Protección de la APIVER le solicitará su credencial de acceso o su permiso temporal, que le retendrá llenando el formato "Reporte de Faltas en Vialidades y Accesos", que deberá firmar el elemento de protección y el usuario infractor, en el que asentará la falta cometida por el usuario y la regla que infringió o la falta que cometió.
2. Le informa que no podrá ingresar al Recinto Portuario y que debe presentarse 24 horas después de cometida la falta en el Área de Control de Accesos, haciéndose acompañar por el Representante Legal de la empresa a la que pertenece y si se trata de una empresa Cesionaria será con su correspondiente OPIP, para dar seguimiento a la falta que cometió, Una vez firmado el reporte, NO se le proporcionará copia alguna al Usuario infractor.
3. Al presentarse el Usuario Infractor y su Representante u OPIP., se les informara de la falta grave que cometió y la sanción a la cual se hizo acreedor, de acuerdo al cuadro sinóptico de faltas graves que se detalla a continuación.
4. En el área de Control de Accesos de la APIVER, se registrará al usuario infractor por la incidencia cometida, para llevar un control y verificar las reincidencias de los usuarios infractores de las empresas y/o de las cesionarias.

Se elaborara un Boletín Informativo, donde se especificara la falta mayor que cometió y la sanción a la cual se hizo acreedor, dicho boletín se enviara vía correo electrónico a los OPIP's de las diversas cesionarias

TABLA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A INCIDENCIAS MAYORES:

PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO, CALT Y ZAL.	FALTA MAYOR COMETIDA POR EL USUARIO INFRACTOR	
<p>7 DÍAS A LA PRIMERA FALTA</p>	Por tratar de sobornar al Elemento de Protección, para obtener algún beneficio.	
	Por no acatar las instrucciones del elemento de Protección ubicado en el punto, NO causando perjuicio en la vialidad u Operación.	
	No respetar las señalizaciones existentes de circulación, vialidades, estacionamiento, velocidades y áreas restringidas.	
	Hacer caso omiso y/o tomar actitud negativa y altanera a las indicaciones dadas por el personal de la APIVER y de la vigilancia en el ejercicio de sus funciones.	
	Estacionarse en áreas de circulación, operativas o no autorizadas en forma injustificada	
<p>UN MES A LA PRIMERA FALTA</p>	Ingresar a zona restringida, sin permiso.	
	Ingresar a personal oculto en su unidad del SPF, o equipo ferroviario, al interior del Recinto Portuario, del CALT y la ZAL.	
	Participar en riñas en el interior del Recinto Portuario, así como del CALT y ZAL.	
	Por no acatar las instrucciones del elemento de Protección, además de ofenderlo y amenazarlo.	
	Por transferir los gafetes, llaves y/o aditamentos de las casetas de gráneles a otra empresa que no sea la contratante, para hacer uso no autorizado por la APIVER.	
	Por haber sido detectado en el interior del Recinto Portuario, en la CALT o en la ZAL., en estado etílico.	
	Dañar mercancías de forma deliberada, (Depende la gravedad del daño y los acuerdos con el dueño de la mercancía).	
<p>TRES MESES A LA PRIMERA FALTA</p>	Cuando no justifique su acceso o permanencia en el Recinto Portuario, del CALT y de la ZAL; siempre y cuando el OPIP de la APIVER determine que pone en riesgo la protección de personas y bienes en la instalación portuaria.	
	Realizar dentro del Recinto Portuario el tráfico de drogas y de bebidas embriagantes.	
	Ingresar por una área no autorizada como acceso.	
	Consumir bebidas embriagantes y/o enervantes en el Interior del Recinto Portuario, El CALT y la ZAL.	
	Hacer uso indebido y/o transferir a otra persona, vehículo o empresa distinta, a las que fueron expedidos los Dispositivos Electrónicos de acceso como: Credencial de Acceso personal, Vehicular, de Motocicleta y TAGS así como permisos temporales de acceso,	
	Transportar o subir personas a compartimentos (cabinas, caja, góndola, etc.) de vehículos del auto-transporte del Servicio Público Federal al ingreso o durante su permanencia en el Recinto Portuario, Áreas del CALT y ZAL.	

DEFINITIVA A LA PRIMERA FALTA	Intentar ingresar o permanecer en el interior del Recinto Portuario, estacionamiento del CALT. Y ZAL con una credencial o permiso de acceso falsificado o adulterado, con el objeto de causar algún daño.	
	Extraer ilegalmente mercancías o material (robo).	
	No acatar las indicaciones del Elemento de Protección además de insultarlo y causarle daños físicos que no pone en riesgo su vida.	
	Realizar dentro del Recinto Portuario actos de vandalismo o terrorismo	
	Por haber sido sorprendido en el interior del Recinto Portuario, el CALT y la ZAL portando armas de fuego u otras sustancias explosivas que ponen en riesgo las Instalaciones Portuarias.	
	Dañar mercancías de forma deliberada.	

Los usuarios, cuyas incidencias generen la suspensión de acceso temporal al Recinto Portuario, CALT y ZAL, serán dados a conocer a la Comunidad Portuaria, mediante el Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología, a fin que no les sea autorizado su ingreso, mientras no cumpla la medida disciplinaria aplicada.

Si se trata de una cancelación definitiva de acceso, la APIVER por conducto del área de Control de Accesos, elaborará un Boletín informativo, el cual será comunicado a todos los Oficiales de Protección de las diversas Cesionarias, para que estos lo difundan al correspondiente departamento de Recursos Humanos.

ANEXO VI

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

El Comité de Operación del Puerto de Veracruz, Ver., quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 7 de marzo de 1994, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI, artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993 y el Capítulo VIII, artículo 41 de su Reglamento emitido el 21 de noviembre de 1994, el cual es un órgano que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I El funcionamiento, operación y horarios del Puerto;
- II La asignación de posiciones de atraque;
- III Los conflictos entre la APIVER, los Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto;
- V Las quejas de los Usuarios, y
- VI La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I El Director General de la APIVER
- II El Capitán de Puerto;
- III El Administrador de la Aduana.
- IV Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- V Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI Un representante de la Secretaría de Salud.
- VII Un representante del Instituto Nacional de Migración
- VIII Un representante de las Empresas Cesionarias establecidas en el Puerto;
- IX Un representante de las Empresas Maniobristas y Operadores del Puerto;
- X Un representante de los Prestadores de Servicios del Puerto;
- XI Un representante de los Pilotos de Puerto;

- XII Un representante de los Agentes Aduanales establecidos en el Puerto;

- Un representante de los Agentes Navieros o consignatarios del buque, que operen en el Puerto;
- XIV Un representante de la empresa concesionaria de la Terminal ferroviaria del Puerto.
- XV Un representante de la Terminal de Contenedores.
- XVI Un representante de los Transportistas.

Para el alta o baja de un miembro se solicitará la aprobación del Comité en su momento.

El Comité será presidido por la APIVER.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el párrafo anterior), designarán a un suplente quién actuará con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

Corresponderá al Comité:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, Prestadores de Servicios, Operadores y Usuarios para los mismos efectos;
- II. Realizar estudios, consulta y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como sus modificaciones;
- III. Solicitar a los Cesionarios, Maniobristas, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto, información estadística sobre tráfico marítimo y manejo de carga, y proponer medidas y programas de promoción del

Puerto, así como de servicios de seguridad, vigilancia y prevención de accidentes;

- IV. Recibir de la Capitanía y de la APIVER, información sobre el cumplimiento del programa de protección civil del Puerto, recomendando las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como la forma y términos en que aquéllas habrán de rendir al propio Comité la citada información;
- V. Conocer los conflictos y quejas entre la APIVER, los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto y proponer medidas de solución;
- VI. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios portuarios;
- VII. Establecer los Subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- VIII. Aprobar el nombramiento del secretario técnico que proponga el presidente del Comité;
- IX. Las demás que le otorguen el presente Reglamento Interno y las leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Corresponde al presidente del Comité.

- I Representar al Comité y presidir las sesiones;

- II Proponer al Comité el nombramiento del secretario técnico;
- III Convocar por conducto del secretario técnico a sesiones ordinarias y;
- IV Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V Turnar a los Subcomités los asuntos de la competencia de estos, por conducto del secretario técnico;
- VI Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades;
- VII Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia que se trate.
- VIII Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

CAPÍTULO III

DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

El Comité contará con un secretario técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a su consideración;
- IV Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo; y
- V Las demás que le encomiende el Comité.

Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al secretario técnico, éste deberá:

- a. Convocar a los miembros del Comité a petición del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día para cada sesión;
- b. Asistir a las sesiones y fungir como secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- c. Presentar a la consideración del presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas con éste;
- d. Someter al acuerdo del presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- e. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- f. Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- g. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos, cuando se le soliciten y proceda;
- h. Dar cuenta al presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el presidente el despacho de la misma;
- i. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al secretario técnico;
- j. Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité;
- y
- k. Las demás que le otorgue el presidente del Comité.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

A las sesiones solo podrá asistir una persona por representación (titular o suplente).

Para el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Se considera que existe quórum, cuando asista el presidente del Comité o en su defecto el Capitán y el 50% más uno de sus miembros. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Las recomendaciones del Comité deberán basarse en un consenso de los integrantes del mismo y, solo en casos en que ello no fuese posible, será sometida a votación la recomendación correspondiente y se adoptará por mayoría simple del 50% más uno de los asistentes a la reunión.

Los miembros del Comité, incluido el presidente del mismo, tendrán voz y voto, salvo en casos de conflictos, en los cuales las partes involucradas solo tendrán voz. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso la decisión corresponderá a la autoridad superior que regule la materia del conflicto o asunto en cuestión.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire y entregue a los miembros en sus domicilios, de dos a tres días hábiles de anticipación respectivamente.

Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que esta resuelva lo conducente.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I Asistir a las sesiones;
- II Proponer al presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
- III Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV Emitir su voto respecto a los asuntos en las sesiones;
- V Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo;
- VI Proponer al presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias.
- VII Designar a su suplente, en los términos del Capítulo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

En el acuerdo del Comité que establezca la relación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

Los Subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del

avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias e informes realizados, para su discusión y aprobación.

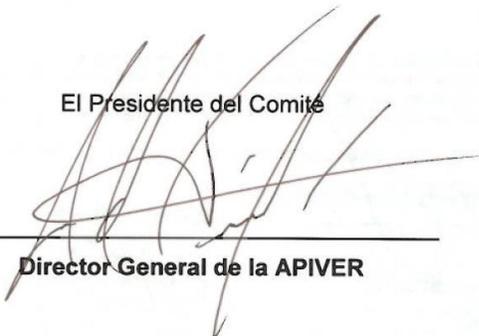
Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán de común acuerdo a cargo de los integrantes.

El Presidente del Comité



Director General de la APIVER

El Secretario Técnico del Comité de Operación



El Gerente de Operaciones de la APIVER



VERACRUZ
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 (diez) horas del día 20 de marzo de 2014, en la sala de juntas del centro de negocios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., sita en Avenida Marina Mercante esquina con calle Montesinos, Col. Centro, de Veracruz, Ver., se reunieron las personas que más adelante se mencionan, para actualizar la conformación de los integrantes del Comité de Operación del puerto de Veracruz.

I. PARTICIPANTES QUE INTERVIENEN:

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal.-Director General
LiA. Abelardo Del Ángel Quiroz.-Gerente de Operaciones

POR LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VERACRUZ

Cap. Alt. Enrique Casarrubias García.-Capitán de Puerto de Veracruz

POR LA ADUANA DE VERACRUZ

Lic. Jorge Fernando Boy Espinosa.-Administrador de la Aduana Marítima de Veracruz

II. ANTECEDENTES:

El 07 de marzo de 1994, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Puertos, la Administración constituyó el Comité de Operación del Puerto de Veracruz, integrado por: la Administración Portuaria Integral de Veracruz, la Capitanía de Puerto y las demás autoridades que desempeñan actividades en el Puerto, así como por representantes de los navieros, aduanales, operadores, maniobristas, transportistas, cesionarios y prestadores de servicios del Puerto de Veracruz.

III. CONSIDERANDO:

Que a la fecha han cambiado los representantes titulares y/o suplentes, así como en seguimiento a las recomendaciones de la Dirección General de Puertos para la actualización de los Anexos a las Reglas de Operación, en particular a lo referente al Comité de Operación, se hace del conocimiento de la comunidad portuaria la conformación actual del Comité de Operación del Puerto de Veracruz.

IV. MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ:

Administración Portuaria Integral de Veracruz.	
Presidente:	Secretario / Suplente
Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal Director General	LiA. Abelardo Del Ángel Quiroz Gerente de Operaciones
Capitanía de Puerto.	Suplente
Propietario	
Cap. Alt. Enrique Casarrubias García Capitán de Puerto Regional de Veracruz	Cap. Daniel Antonio Nassif Mierfel Jefe Regional de Navegación
Aduana de Veracruz.	Suplente
Propietario	
Lic. Jorge Fernando Boy Espinosa Administrador de la Aduana Marítima de Veracruz	Lic. Héctor Romero Romero Subadministrador de Informática y Contabilidad.
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGARPA)	Suplente
Propietario	
Ing. Cristóbal Negrete Delgado Jefe de oficina de Inspección	Ing. Pedro Molina Silva



COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	
Propietario	Suplente
Ing. José Antonio González Azuara Delegado Federal	C.P. Laura Medina Aguilar Subdelegada de Planeación
Secretaría de Salud (Jurisdicción Sanitaria No. 8)	
Propietario	Suplente
Dr. Lorenzo Castañeda Pacheco Jefe de Jurisdicción Sanitaria N°8	Lic. Sergio Armando Villasana Delfin Jefe de Sanidad Internacional
Secretaría de Gobernación. (Instituto Nacional de Migración)	
Propietario	Suplente
C. José Tomás Camilo Sánchez Delegado Regional	Lic. Jesús Soto Morales Subdirector de Regulación Migratoria
Asociación de Terminales y Empresas Portuarias de Veracruz (ATEPV)	
Propietario	Suplente
Lic. Carlos Javier Oropeza Santana Director de la ATEPV / Director de SEMAVE	Ing. Wenceslao Tejeda Delgado Director de Terminales de Cargas Especializadas
Empresas Maniobristas	
Propietario	Suplente
Lic. Leoncio Pérez López Director de Corporación Integral de Comercio Exterior	Ing. Víctor Gómez Sabina Director de Operaciones de CICE
Prestadores de Servicios del Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
Ing. Eduardo Flores Oporto Director de SAAM Remolques, S.A. de C.V.	Lic. Antonio Centeno Pedroza Gerente de Operaciones de Remolque y Lanchaje
Pilotos de Puerto	
Propietario	Suplente
Cap. de Alt. Víctor Martínez Rodríguez Piloto Coordinador de Puerto	Cap. de Alt. Guillermo Antonio Castellanos Oravez Piloto Administrador
Agentes Aduanales del Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
A.A. Ing. Arturo Anibal Reyes Rosas Pdte. Asociación de Agentes Aduanales Veracruz	Ing. Vicente González González Gerente Asociación de Agentes Aduanales Veracruz
Agentes Navieros del Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
Lic. José Luis Parra Pérez Director de AMANAC	Lic. Ma. Dolores Cobela Vargas Gerente de AMANAC

Empresa Ferroviaria que opera en el Puerto de Veracruz	
Propietario	Suplente
Ing. Hugo Rafael Gómez Díaz Director de FERROSUR	Ing. José Toache Castillo Gerente de Puertos de FERROSUR
Terminal de Contenedores	
Propietario	Suplente
Lic. Susana Díaz Virgen Gerente General ICAVE	Ing. Ollincuahitl Méndez Ramírez Gerente de Operaciones ICAVE
Transportistas	
Propietario	Suplente
Ing. Felipe Dario Frago Luna Presidente de Asociación de Autotransportistas de Veracruz, A.C. (AAVAC)	Lic. Elvira Jiménez Guillén Gerente de Asociación de Autotransportistas de Veracruz, A.C. (AAVAC)

V. CIERRE DEL ACTA

Previa lectura de la presente, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 11:00 (once) horas del día de su fecha, firmando para constancia y de conformidad los que en ella intervienen.

APIVER

 Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
 Director General de APIVER

APIVER

 Lic. Abelardo Del Ángel Quiroz
 Gerente de Operaciones APIVER

CAPITANÍA DE PUERTO

 Cap. Alt. Enrique Casarrubias García
 Capitán de Puerto de Veracruz

ADUANA MARÍTIMA

 Lic. Jorge Fernando Boy Espinosa
 Administrador de la Aduana Veracruz

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO PARA EL AMARRE DE CABOS EN EL PUERTO DE VERACRUZ



SIN TEXTO

Prefacio

El amarre y desamarre de los buques son operaciones riesgosas. También demanda un alto grado de trabajo en equipo. Para ser ambos eficientes y seguros, todos los involucrados deberán estar entrenados y equipados adecuadamente, y deberán entender claramente su rol y responsabilidades.

Este documento describe prácticas seguras para el amarre y desamarre eficiente de los buques y artefactos navales en el Puerto de Veracruz.

SECCIÓN UNO

Responsabilidades para la seguridad del personal

Las empresas de amarradores del Puerto de Veracruz, tienen la responsabilidad de asegurarse que se llevan a cabo prácticas seguras por parte de sus empleados y que éstos cuenten con la documentación que acredite su aptitud técnica y física para realizar la función de amarre y desamarre de los buques y artefactos navales.

El cesionario que cuente con frente de agua, tales como TNG y PEMEX, así como la Administración Portuaria en el caso de los muelles fiscales, son responsables de efectuar inspecciones y asegurarse de que las bitas se encuentren en buenas condiciones y con un plan de mantenimiento, así como de asegurarse de que los frentes de atraque se encuentren libres de peligros para los amarradores.

Las empresas de amarradores son responsables de asegurarse que su personal cuente con el equipo seguridad personal (ESP) completo y en buenas condiciones.

En caso de un movimiento en el mismo muelle el Capitán de buque podrá efectuarlo con su propia tripulación bajo su responsabilidad, así mismo su tripulación podrá manipular los cabos en muelle o en su caso, deberá informar a su Agente Consignatario que requiere servicio de amarradores.

Coordinación de las operaciones de amarre/desamarre

El Piloto de Puerto coordinará las operaciones de amarre/desamarre, sin menoscabo de la responsabilidad del Capitán del buque.

El número mínimo de amarradores por estación (proa y popa) dependerá del Tonelaje de Registro Bruto de la embarcación, conforme al siguiente criterio:

- I. Hasta 20,000 TRB: 3 popa, 3 proa.
- II. Mayores a 20,000 TRB: 4 popa, 4 proa.

Además se deberán considerar las circunstancias especiales que pudieran presentarse, tales como:

- a. Maniobras de amarre a la boya de ICAVE.
- b. Maniobras de amarre a muelle marginal, de alistamiento y de reparaciones de TNG.
- c. Maniobras de amarre que requiera el embarque de personal a cualquier embarcación o artefacto naval fuera de las escolleras del puerto.

Para el caso del inciso a. no deberá considerar al Patrón de la lancha como parte del personal de amarre, quedando sus funciones prioritarias a la navegación y seguridad de la lancha y sus tripulantes.

Para los incisos b. y c., se deberán considerar el número adecuado de amarradores en función de las características particulares de la maniobra, tomando en cuenta la opinión del Piloto de Puerto a cargo. Sólo en el caso del inciso c., requerirán autorización previa de la Capitanía de Puerto.

Amarre/desamarre de embarcaciones menores

Éstas podrán amarrarse a muelle asignado por la Administración Portuaria con su propia tripulación bajo la responsabilidad del Capitán de la embarcación y/o solicitar a través de su Agente Consignatario, el servicio de amarradores y de pilotaje de ser necesario.

SECCIÓN DOS

Procedimientos

Los amarradores en caso de entrada, deberán estar listos en sus respectivas lanchas a la hora programada del embarque del Piloto a la embarcación y en el zarpe o enmienda, 15 minutos antes de iniciar la maniobra.

En caso de maniobras especiales en las que se requiera una mayor cantidad de personal, será responsabilidad de la Agencia Consignataria comunicarlo a la empresa de amarradores al momento de solicitar el servicio.

El personal de cada estación deberá tener listo y completamente cargado su radio portátil VHF en el canal 13 de banda marina con el que recibirá las instrucciones por parte del Piloto de Puerto, quien indicará el canal de VHF de trabajo a utilizar.

Seguridad personal

El personal de amarradores deberá:

- I. Utilizar como mínimo, el equipo básico de seguridad que consiste en lo siguiente:
 - a. Casco.
 - b. Overol de algodón color naranja con tiras reflejantes en la espalda.
 - c. Guantes de carnaza.
 - d. Calzado de seguridad con casquillo y suela antiderrapante.
 - e. Chaleco salvavidas de trabajo.
 - f. Faja sacro lumbar.
 - g. Una lámpara de mano por estación.
- II. Asegurarse de que el área de trabajo se encuentra libre de obstrucciones, particularmente alrededor de las bitas.
- III. Reportar al Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en forma inmediata cuando se observen condiciones que pongan en riesgo la seguridad de la maniobra.

- IV. Permanecer a distancia cuando los cabos estén trabajando.
- V. Estar pendiente de las instrucciones de la tripulación del buque al momento de recibir y encapillar los cabos.

El personal de amarradores no deberá:

- I. Presentarse a la maniobra utilizando joyas, anillos y/o relojes.
- II. Permanecer en el seno o en la gasa del cabo o cable.
- III. Cruzar por encima de un cabo o cable entre la bita y el buque.
- IV. Permanecer en cercanías de cabos o cables en tensión.
- V. Permanecer entre un cabo o cable y el paramento del muelle.
- VI. Permitir el deslizamiento de cables en sus manos o deslizar las mismas sobre ellos ya que el cable puede tener “gallitos” que lo puedan lastimar.
- VII. Sentarse en una bita con cabo trabajando.
- VIII. Aceptar cabos o cables con daños evidentes. Si se presenta el caso, notificar inmediatamente al Piloto de Puerto.

Comunicaciones por radio VHF banda Marina

Las comunicaciones por radio VHF banda marina son vitales para la seguridad en las operaciones de amarre/desamarre de buques.

Es necesario que el personal a bordo del buque (Piloto de Puerto), en la lancha de amarradores y en el muelle (estaciones proa y popa) sean capaces de comunicarse eficientemente.

La empresa de amarradores deberá proveer a sus empleados con radios portátiles VHF banda marina (uno por estación) capaces de sintonizar como mínimo los siguientes canales:

- 16, Canal de llamada de emergencia internacional.
- 10, Canal de trabajo del CCTM.
- 13, Canal de contacto/maniobras de Pilotos de Puerto y Remolcadores.

- 12, Canal de trabajo de la Capitanía de Puerto de Veracruz.
- 09, Canal de trabajo utilizado por el muelle de Pemex.
- 11 y 14, Canales de trabajo usado por Pilotos de Puerto para las maniobras.
- 06, Canal de trabajo para tráfico de emergencia.
- 74, Canal de trabajo de Protección Portuaria APIVER.

El personal de amarradores con radio portátil deberá estar a la escucha en el canal de contacto de Pilotos de Puerto y una vez que éste establezca el contacto inicial, pasarse al canal de trabajo que éste indique.

Una vez que las comunicaciones se han establecido y comprobado, el personal de amarradores deberá mantener al mínimo las transmisiones y solo hacerlo en caso necesario y de forma concisa sin extender las comunicaciones innecesariamente.

Asimismo, el personal de amarradores al observar cualquier situación riesgosa para la maniobra ya sea en el muelle o en el agua, deberá informarlo al CCTM por VHF banda marina canal 10 o por cualquier otro medio de comunicación disponible.

Lanchas de amarradores

Las lanchas de amarradores deberán contar con sus certificaciones expedidas por la Autoridad Marítima y estar provistas del equipo de seguridad reglamentario así como de por lo menos un radio VHF base banda marina.

Asimismo, deberán contar con un programa de mantenimiento a la embarcación y su(s) motor(es) de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Se recomienda que la embarcación esté tripulada por al menos un patrón y un marinero proel y éstos cuenten con su libreta de mar vigente.

Manejo de los cabos o cables

Amarre a muelle



Los amarradores deberán ser cuidadosos con las tiraderas ya que éstas por lo general, tienen un peso en el extremo y pueden ocasionar lesiones. Los amarradores deberán utilizar en todo momento su casco de seguridad y deberán prevenir a los tripulantes del buque cuando los vayan a aventar de regreso a bordo.

Los amarradores deberán mantenerse alejados de la orilla del muelle cuando estén jalando los cabos o cables para colocarlos en las bitas y así evitar la posibilidad de caer al agua por alguna mala maniobra. Asimismo deberán estar alertas de cualquier peligro en las cercanías (tales como vehículos y grúas en movimiento).

Los amarradores nunca permanecerán por detrás de una bita una vez que se han colocado los cabos. Estos pueden tensionarse repentinamente como resultado de virado, movimientos o escora del buque.

Los cabos, al sufrir este tipo de tensión repentina, pueden chicotear violentamente o faltar, causando heridas serias o la muerte.

Los cables son propensos a tener “gallos”, por lo que se deberá tomar en cuenta para su manejo.

Los cabos y cables deberán ir del barco directo de la gatera a la bita sin re-direccionamiento del mismo utilizando otras bitas.

Los amarradores deberán permanecer en el muelle hasta que todos los cabos estén colocados y el buque bien asegurado. Las tiraderas deberán ser regresadas al buque al finalizar la maniobra.

Amarre a la boya



Se deberán tomar precauciones cuando es necesario que algún amarrador se suba a la boya de amarre, especialmente cuando hay marejada.

Manejo de la lancha para el amarre de cabos a la boya

La lancha a utilizarse para el amarre de cabos a la boya deberá permanecer completamente libre de la hélice del buque. El patrón no se acercará al buque hasta que reciba la instrucción del Piloto de Puerto.

El patrón de la lancha evitará quedar entre el buque y el muelle en todo momento.

Si el patrón observa que el aguaje de los remolcadores representa riesgo para su lancha, deberá informar este hecho al Piloto de Puerto.

Los cabos de amarre del buque deberán ser asegurados en la lancha para su transporte hacia la boya, tomando precauciones para evitar que los mismos puedan ser agarrados por la(s) hélice(s) de la lancha.

En la lancha deberá haber alguna herramienta con filo para ser utilizada en caso de ser necesario soltar de emergencia los cabos del buque.

Una vez que los cabos queden colocados en el gancho de la boya, el patrón hará señas al buque para el cobrado de los cabos hasta que la lancha quede completamente libre de las cercanías de la boya.

El patrón de la lancha deberá informar al Piloto de Puerto en caso de que observe cualquier situación peligrosa y tomar las medidas necesarias que considere para la seguridad del personal a bordo de la lancha.

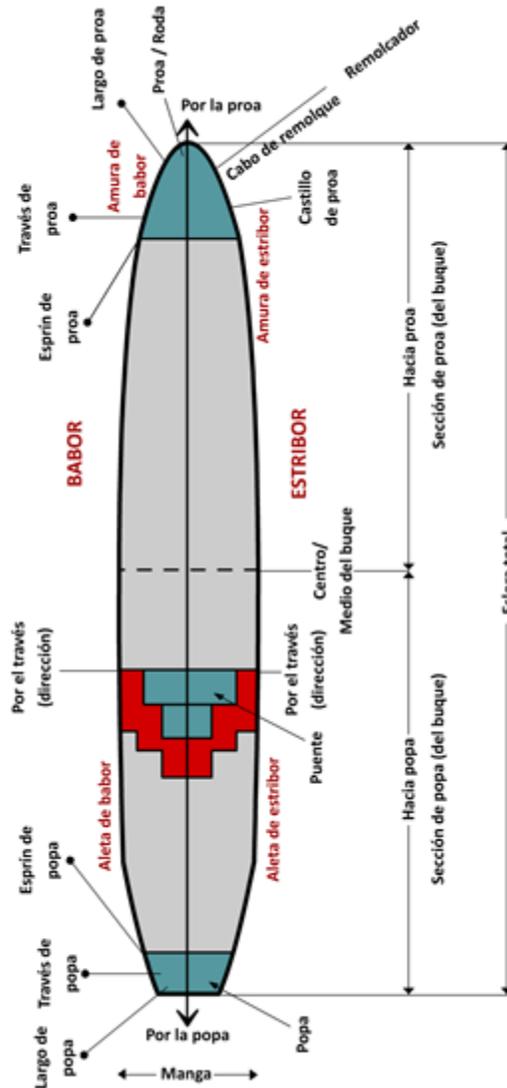
Desamarre

Los cabos lascados deberán ser largados hasta que se tenga la instrucción del Piloto de Puerto.

Los amarradores deberán estar conscientes de la tensión que puede ejercerse en un cabo durante las operaciones de desatraque, especialmente cuando se utiliza la máquina principal para pivotear con un cabo esprín.

Nunca se intentará liberar un cabo tensionado de la bita en la que está colocado. Deberá liberarse una vez que esté lascado y el amarrador vigilará que dicho cabo quede libre de cualquier obstrucción

Cuando se larga un cabo, se deberá tener cuidado de agarrar el cabo por un lado de la gasa, evitando que las manos queden entre el cabo y la bita o gancho.



Croquis de amarre

Fuente: Frases Normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas

Cuando se larga un cabo pasado por la empulguera de otro que está firme, se deberá lascar lo suficiente de tal manera que la empulguera del cabo a largar pueda ser jalada por encima de la bita.

Cuando algún cabo quede cautivo por otro, puede ser necesario lascar brevemente otros cabos en la misma bita para poderlo desencapillar. Deberá tenerse cuidado para no desencapillar otros cabos.



Cuando se largan cabos en la popa, incluyendo traveses y esprines, deberán ser controlados y de ser posible evitar que caigan al agua para reducir el riesgo de que los cabos queden atrapados por la hélice del barco. Deberán ser soltados hasta que la tripulación del buque lo solicite.

Daños

Cualquier daño observado en el muelle o su infraestructura observado antes o durante la maniobra, deberá ser reportado a la brevedad posible al Centro de Control de Tráfico Marítimo.

ANEXO VIII

CUADRO DE CESIONARIOS AUTORIZADOS POR EL SAT PARA FUNCIONAR COMO RECINTOS FISCALIZADOS



SIN TEXTO

Los cesionarios del Puerto que a su vez se encuentran autorizados por parte del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, para funcionar como recintos fiscalizados y prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como su clave de recinto, son los siguientes:

No	NOMBRE DEL CESIONARIO	CLAVE
1	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	63
2	ALMACENADORA GOLMEX, S.A. DE C.V	64
3	CIF ALMACENAJE Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	66
4	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.	67
5	EXCELLENCE SEA & LAND LOGISTICS, S.A. DE C.V.	68
6	INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	69
7	REPARACIÓN INTEGRAL DE CONTENEDORES, S.A. DE C.V.	71
8	TERMINALES DE CARGA ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	73
9	VOPAK TERMINALS MÉXICO, S.A. DE C.V.	74
10	VOPAK TERMINALS, S.A. DE C.V.	75
11	SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.	82
12	CORPORACIÓN PORTUARIA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	98
13	CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	146
14	SERVICIOS ESPECIALES PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	172
15	SERVICIOS, MANIOBRAS Y ALMACENAJES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	182

El listado anterior, se publica y actualiza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, en el Diario Oficial de la Federación, en el apartado de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.



SIN TEXTO

ANEXO IX MARCOS OPERATIVOS DE CARGAS

CARGA GENERAL	TIPO DE PRODUCTO		AZÚCAR EN SACOS	AZÚCAR GRANEL	TUBO	BOBINAS	ATADOS	OTROS
	MUELLES UTILIZADOS		1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR	2 SUR 4 ESTE 5 SUR	1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR	1 SUR 2 SUR 5 SUR	1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR	1 SUR 2 SUR 4 ESTE 5 SUR
	GRUAS PROMEDIO DEL BUQUE		3	3	2	3	3	3
	EQUIPO PARA MANIOBRA	EQUIPO	REDES	GRUA DE BUQUE/ ALMEJA	BALANCÍN	GRUAS DE BUQUE GRUAS DE TIERRA	GRUAS DE BUQUE GRUAS DE TIERRA	GRUAS DE BUQUE GRUAS DE TIERRA
		CAPACIDAD DE LA IZADA POR UNIDAD/TONS	5	6.5	5.5	18	8	8
	IZADAS PO HORA GANCHO		6	10	6	8	12	8
	ESTANDARES DE RENDIMIENTO	TONELADAS HORA GANCHO PLANEADA	30	65	33	144	96	64
		TONELADAS HORA GANCHO MÍNIMO A CUMPLIR	30	60	33	140	83	60
		TONS HORA BUQUE	90	195	66	432	288	192
		TONELADAS POR TURNO	720	1560	528	3,456	2,304	1,536
		TURNOS	2	3	3	3	3	3
		TONELAJE DIARIO PLANEADO	1440	4680	1584	10,368	6,912	4,608
		TONELAJE MÍNIMO DIARIO A OPERAR	1440	4320	1584	10,080	6,000	4,320
	DESCARGA / CARGA INDIRECTA	TRASLACIÓN EQUIPO Y/O UNIDADES	CAMIÓN CAJA	CAMIÓN TOLVA	CAMIÓN PLANAS	CAMIÓN, PLANAS, MAFIS	CAMIÓN, PLANAS, MAFIS	CAMIÓN PLANAS
		PESO PROMEDIO DE LA CARGA POR UNIDAD	35	35	12	54	18	12
		ALMACENAMIENTO	CARGA DIRECTA	ALMACEN APIVER	APIVER EXPLANADA 9	COBERTIZO/ALMACÉN SEMAVE, SSA, APIVER	COBERTIZO/ALMACÉN/EXPLANADA/SEMAVE APIVER	COBERTIZO/ALMACÉN/EXPLANADA/SEMAVE SSA,APIVER
	DESCARGA / CARGA DIRECTA Y / O DESALOJO	TIEMPO DEL CIRCUITO EN HRS POR UNIDA DEPENDIENDO DEL PRODUCTO Y DISTANCIA	8	4	1	0.5	0.2	0.5
		NÚMERO DE UNIDADES EN MUELLE POR HORA	3	8	6	5	16	16
		BUFER PARA MANTENER EL ABASTO DEL BUQUE POR IMPONDERABLES	96	38	7	3	4	10
		TONELAJE POR HORA DEL CIRCUITO	105	280	72	270	288	192

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ



APIVER 2015-2016

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

TIPO DE PRODUCTO		TERMINALES	DESCARGA DIRECTA	PET-COKE	CHATARRA AUTO DESCARGABLE	CHATARRA	FERTILIZANTE
MUELLES UTILIZADOS		8 ESTE 8 OTE 5 NTE 5 SUR	4 NTE 5 NTE 5 SUR	4 SUR 6 SUR CEMENTOS	4 SUR 6 SUR	4 SUR 6 SUR	4 SUR 6 SUR
GRUAS PROMEDIO DEL BUQUE		3	3	3	2	2	3
EQUIPO PARA MANIOBRA	EQUIPO	GRUAS DE BUQUE/ ALMEJA SUCCIONADORA	GRUA DE BUQUE/ ALMEJA PIERNA MARINA	ALMEJA	ALMEJA	PULPO	ALAMEJA
	CAPACIDAD DE LA IZADA POR UNIDAD/TONS	12	8	12	18	16	6.5
IZADAS PO HORA GANCHO		13	13	13	18	14	14
ESTANDARES DE RENDIMIENTO	TONELADAS HORA GANCHO PLANEADA	156	104	156	324	224	91
	TONELADAS HORA GANCHO MÍNIMO A CUMPLIR	150	60	150	300	220	90
	TONS HORA BUQUE	498	312	468	648	448	273
	TONELADAS POR TURNO	3,744	2,496	3,744	5,184	3,584	2,184
	TURNOS	3	3	3	3	3	3
	TONELAJE DIARIO PLANEADO	11,232	7,488	11,232	15,552	10,752	6,552
	TONELAJE MÍNIMO DIARIO A OPERAR	10,800	4,320	10,800	14,400	10,560	4,752
DESCARGA / CARGA INDIRECTA	TRASLACIÓN EQUIPO Y/O UNIDADES	BANDAS CAMIÓN TOLVA	CAMIÓN TOLVA FF.CC	CAMIONES TOLVA	CAMIONES TOLVA	CAMIONES TOLVA	CAMIONES TOLVA
	PESO PROMEDIO DE LA CARGA POR UNIDAD	80	80	35	35	35	35
	ALMACENAMIENTO	SILOS ALMACÉN CARGILL TMV TCE	ALMACEN CICE APIVER	EXPLANADA SILOS	PATIOS TMU SEPSA	PATIOS TMU SEPSA	PATIOS TMU SEPSA
DESCARGA / CARGA DIRECTA Y / O DESALOJO	TIEMPO DEL CIRCUITO EN HRS POR UNIDA DEPENDIENDO DEL PRODUCTO Y DISTANCIA	24	24	1	1	4	3
	NÚMERO DE UNIDADES EN MUELLE POR HORA	3	4	16	20	16	8
	BUFER PARA MANTENER EL ABASTO DEL BUQUE POR IMPONDERABLES	86	115	19	24	77	29
	TONELAJE POR HORA DEL CIRCUITO	240	320	560	700	560	280

CONTENEDORES	TIPO DE PRODUCTO		ESPECIALIZADA	CONVENCI ONAL	FLUIDOS	FLUIDOS	VEHÍCULOS	
	MUELLES UTILIZADOS		MUELLE DE CONTENEDORES	6 NTE 7 SUR		7 ESTE CEMENTOS		1 NTE 6 NTE
	GRUAS PROMEDIO DEL BUQUE		4	3		2.5		1
	EQUIPO PARA MANIOBRA	EQUIPO	GRUAS DE PÓRTICO O DE MUELLE	GRUA DE BUQUE Y/O DE GRUA DE TIERRA		MANIFUL LÍNEAS DE BOMBEO		RAMPA DE BUQUE
		CAPACIDAD DE LA IZADA POR UNIDAD/TONS	1	1		110		100
	IZADAS PO HORA GANCHO		36	20		1		1
	ESTANDARES DE RENDIMIENTO	TONELADAS HORA GANCHO PLANEADA	36	20		110		100
		TONELADAS HORA GANCHO MÍNIMO A CUMPLIR	28	18		110		100
		TONS HORA BUQUE	144	60		275		100
		TONELADAS POR TURNO	1,152	480		2,200		800
		TURNOS	3	3		3		3
		TONELAJE DIARIO PLANEADO	3,456	1,140		6,600		2,400
		TONELAJE MÍNIMO DIARIO A OPERAR	2,016	864		6,600		2,400
	DESCARGA / CARGA INDIRECTA	TRASLACIÓN EQUIPO Y/O UNIDADES	CAMIÓN PLANA	CAMIÓN PLANA		LÍNEAS O TUBERÍAS		TRACCIÓN PROPIA
		PESO PROMEDIO DE LA CARGA POR UNIDAD	4 TEU's	4 TEU's		N/A		14
		ALMACENA MIENTO	ICA VE	TMU APIVER		EXCELLENCE VOPAK (TANQUES)		APIVER SSA CPV
	DESCARGA / CARGA DIRECTA Y / O DESALOJO	TIEMPO DEL CIRCUITO EN HRS POR UNIDA DEPENDIENDO DEL PRODUCTO Y DISTANCIA	0.5	0.5		N/A		0.15
		NÚMERO DE UNIDADES EN MUELLE POR HORA	40	20		N/A		8
		BUFER PARA MANTENER EL ABASTO DEL BUQUE POR IMPONDERABLES	24	12		0		1
		TONELAJE POR HORA DEL CIRCUITO	160	80		0		112

ANEXO X

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS, MATERIALES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL PUERTO

Este procedimiento es de observancia general y cumplimiento obligatorio para todas las embarcaciones, empresas Maniobristas, recintos fiscalizados y transportistas que manejen mercancías peligrosas en el recinto portuario de Veracruz.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas disposiciones son de aplicación general para todas las mercancías que se manejen en el Puerto y que sean clasificadas como peligrosas, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI), y el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1993; las NOM-009-SCT-1994, NOM-012-SCT-1994, NOM-018-SCT-1994, NOM-021-SCT-1994 NOM-023-SCT-1994, NOM-027-SCT-1994, NOM-028-SCT-1994 NOM-033-SCT-1994; los convenios SOLAS (1974/78) y MARPOL (1973/78), así como los tratados internacionales suscritos por México, leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que en lo sucesivo complementen, adicionen o sustituyan a las anteriores disposiciones.

Las disposiciones aquí emitidas deberán ser aplicadas para todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de los muelles y vialidades en las instalaciones del Puerto.

2. CLASIFICACIÓN

Las mercancías peligrosas son aquellas que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radiactividad, corrosividad o acción biológica pueden ocasionar una afectación significativa al ambiente, a la población o a la infraestructura y se dividen en las siguientes clases y subclases:

Explosivos.

- a. Sustancias y artículos que presentan riesgo de explosión de toda la masa.
- b. Sustancias y artículos que presentan riesgo de proyección, pero no-riesgo de explosión de toda la masa.

- c. Sustancias y artículos que presentan riesgo de incendio y de que se produzcan pequeños efectos de onda de choque o proyección, o ambos efectos, pero no-riesgo de explosión de toda la masa.
- d. Sustancias y artículos que no presentan ningún riesgo considerable.
- e. Sustancias poco predispuestas a presentar riesgo de explosión de toda la masa.

Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión.

- a. Gases inflamables.
- b. Gases no inflamables.
- c. Gases venenosos.

Líquidos inflamables.

- a. Grupo con punto de inflamación bajo (punto de inflamación de 60⁰ C o más).
- b. Grupo con punto de inflamación medio (punto de inflamación de 37.8⁰ C pero bajo de 60⁰ C).
- c. Grupo con punto de inflamación elevado (punto de inflamación de 22.8⁰ C).

Sólidos inflamables.

- a. Sólidos inflamables: Son sustancias que por sus propiedades, son susceptibles de ser encendidas fácilmente por fuentes exteriores de ignición, de entrar en combustión o de provocar o activar incendios por frotamiento.
- b. Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea: Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de llegar a calentarse y encenderse espontáneamente.
- c. Sustancias que en contacto con el agua producen gases inflamables. Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de desprender gases inflamables si entran en contacto con el agua.
- d. Esos gases pueden ser en ciertos casos espontáneamente inflamables.

Sustancias (agentes) comburentes y peróxidos orgánicos.

- a. Sustancias (agentes) comburentes: Estas sustancias son las que, sin ser necesariamente combustibles en sí mismos, pueden no obstante, liberando oxígeno o por procesos análogos, acrecentar el riesgo de incendio.

- b. **Peróxidos orgánicos:** Sustancias térmicamente inestables que pueden experimentar una descomposición exotérmica autoacelerada, ser susceptibles de experimentar descomposición explosiva; arder rápidamente, ser sensibles al impacto o al frotamiento; reaccionar peligrosamente con otras sustancias; producir lesiones en los ojos.

Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.

- a. **Sustancias tóxicas:** Son aquellas que pueden producir en organismos vivos, lesiones, enfermedades, implicaciones genéticas o muerte.
- b. **Sustancias infecciosas:** Son aquellas que por contacto directo o indirecto llegan a ocasionar excoriaciones severas provocando lesiones, enfermedades y complicaciones agudas.

Materiales radiactivos.

Materiales compuestos por un fenómeno de ciertos elementos químicos que se transmutan espontáneamente y emiten radiaciones capaces de efectos químicos o fisiológicos.

Sustancias corrosivas.

Son sólidos o líquidos que, en su estado natural tienen en común causar lesiones más o menos graves en los tejidos vivos, actúan de manera destructiva si entran en contacto con la piel o las mucosas. Algunas de éstas pueden ser tóxicas, desprenden gases.

Sustancias y artículos peligrosos varios. (Incluye Sustancias peligrosas para el Medio Ambiente).

Son sustancias que entrañan riesgos distintos de las que presentan las sustancias de las demás clases.

3. DEFINICIONES Y NUMERACIÓN

Las definiciones de las clases y subclases, y los números para la identificación precisa de cada sustancia, serán los mismos que han establecido las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número de Naciones Unidas.

Asimismo, se asumirán las definiciones de la NOM-005-STPS-1998, sobre condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, y de la NOM-010-STPS-1999 sobre las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

4. POSICIONES DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Según la NOM-023-SCT4-1995 antes de efectuar la maniobra de entrada al Puerto, el capitán de la embarcación debe verificar que las condiciones de la máquina propulsora y sus equipos de navegación y de carga son apropiadas, informando a la autoridad portuaria de cualquier anomalía o deficiencia, a la vez debe verificar también las condiciones de la carga a fin de detectar cualquier daño en los empaques o una fuga o derrame.

Durante la maniobra el capitán de la embarcación debe asegurar que exista una comunicación adecuada con la autoridad portuaria y, ya sea fondeado o atracado, mantener una guardia en cubierta y en máquinas y asegurar en todo momento la disponibilidad suficiente de tripulación para atender una situación de emergencia. Una vez en el muelle se debe asegurar que las amarras sean del tipo y resistencia apropiadas y que su configuración permita que la embarcación pueda ser desamarrada rápidamente en una situación de emergencia.

La Capitanía debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche (bandera de letra "B" y luz roja, respectivamente), y verificar que la embarcación cuenta con el certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974/78), de ser aplicable.

La Junta de Programación autorizará los muelles más apropiados para recibir buques con mercancías peligrosas, para su operación más segura. El horario de trabajo de estas cargas y las precauciones que se deban tomar para su manejo seguro será indicado por dicha Junta.

5. EXPLOSIVOS Y RADIATIVOS

Se procurará que tanto las sustancias explosivas, como las radiactivas se descarguen en forma directa, no siendo objeto de almacenaje en el Puerto.

En el caso de los explosivos, la clase 1.4S por no representar riesgo significativo se permitirá su almacenamiento dentro de las áreas de almacenamiento de mercancías peligrosas de los recintos fiscalizados, siempre y cuando cumplan con las condiciones de segregación y seguridad estipuladas en el código IMDG. Las agencias navieras deberán informar a la Autoridad y a la Administración que ingresaran este tipo de mercancías, así como a que recinto fiscalizado pretenden ingresar, quienes supervisaran que existen las condiciones adecuadas para su recepción.

Así mismo en todo caso, deberá cumplirse la NOM-008-STPS-1993 específicamente sobre condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento y manejo de explosivos.

Se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Aduanera, sobre la recepción y entrega inmediata de mercancías explosivas o radiactivas, en los términos descritos de la misma Ley.

6. ENVASE / EMBALAJE

El embalaje/envase de las cargas peligrosas deberá cumplir con la Regla 3 establecida en la Introducción General del Código Marítimo Internacional de mercancías Peligrosas.

Las cargas que se reciban por vía terrestre deberán cumplir todas las prescripciones de envase, embalaje, etiquetado e información de seguridad del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Las unidades de transporte que lleguen al Puerto con cargas peligrosas, así como sus operadores, también deberán cumplir

plenamente con las disposiciones de dicho Reglamento. No se recibirán cargas cuyos embalajes/envases estén deteriorados, rotos, con fugas o derrames.

Los receptáculos vacíos utilizados para transportar mercancías peligrosas y que no hayan sido descontaminados, estarán sujetos a todas las disposiciones aplicables al receptáculo lleno. La misma prescripción se aplica a los contenedores que hayan sido utilizados para transportar mercancías peligrosas.

7. MARCADO, ETIQUETADO Y ROTULACIÓN

Los bultos que contengan mercancías peligrosas irán marcados en forma duradera con el nombre técnico correcto de éstas; no se admitirán sólo nombres comerciales.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas llevarán las etiquetas distintivas, rótulos y números, establecidos en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, de tal manera que se indique claramente que las mercancías contenidas en ellos tienen propiedades peligrosas.

El método de marcar el nombre técnico correcto y de fijar etiquetas, o de fijar rótulos en los bultos que contengan mercancías peligrosas será tal que los datos en ellos consignados sigan siendo identificables tras un periodo de por lo menos tres meses de inmersión en el mar.

8. RECEPCIÓN-ENTREGA

La APIVER, si lo considera necesario, podrá establecer en cualquier día de la semana, un horario específico para la recepción y entrega de mercancías peligrosas, así como para el tránsito interno de los vehículos que transporten este tipo de cargas.

La APIVER designará espacios especiales para estacionamiento de los vehículos que transporten cargas peligrosas.

Las mercancías peligrosas, al momento de su recepción en el punto de ingreso al Recinto Portuario, se revisarán para verificar que lleven las marcas, etiquetas y rótulos en los embalajes, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Así mismo

no se aceptarán vehículos con carga peligrosa que no porten, entre otros documentos, “la información de emergencia en transportación”¹ para actuar en posibles fugas accidentales o incendio.

9. SEGREGACIÓN

Desde su ingreso al Puerto, las mercancías peligrosas serán objeto de una segregación, basada en los criterios del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Las mercancías incompatibles deberán segregarse unas de otras, conforme al Cuadro de Segregación de Mercancías Peligrosas.

10. ESTIBA

Las mercancías peligrosas serán estibadas de forma segura y apropiada, teniendo en cuenta su naturaleza. Las mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel que desprendan vapores peligrosos se estibarán en espacios bien ventilados.

Para los líquidos o gases inflamables se tomarán todas las precauciones especiales que sean necesarias contra incendios o explosiones.

11. ALMACENAJE

Únicamente aquellos recintos fiscalizados que cuenten con una instalación especializada y cumplan con lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones vigentes sobre la materia, y que cuenten con el dictamen previo, revisión y visto bueno por parte de la autoridad competente, podrán llevar a cabo el manejo y almacenaje temporal de sustancias peligrosas dentro del recinto portuario.

Todas las operaciones de revisión, reconocimientos previos, consolidación y desconsolidación de carga y contenedores con sustancias peligrosas que se realicen en el Recinto Portuario, deberán llevarse a cabo en un almacén especializado para tal fin.

¹Información de emergencia en transportación “Reglamento para el Transporte Terrestre de Mercancías y Residuos Peligrosos” Pág. 19 Art. 52.

Los recintos fiscalizados que no cuenten con un almacén especializado para el manejo de sustancias peligrosas no podrán realizar las operaciones citadas en el párrafo anterior, las cuales únicamente podrán llevarse a cabo en los almacenes que cumplan en su totalidad con los requerimientos que establece la normatividad de la materia, así como las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la SEMARNAT, así como lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Los patios de contenedores donde se depositen sustancias peligrosas deberán contar con la señalización y las medidas de seguridad para poder atender siniestros en los carriles seleccionados para ello.

La APIVER en coordinación con las autoridades competentes, supervisarán y en su caso autorizarán las áreas, almacenes o bodegas en las cuales será permitido almacenar temporalmente mercancías peligrosas. Fuera de estas áreas no estará permitido a los recintos fiscalizados depositar mercancías peligrosas, salvo en casos excepcionales por motivos de saturación o falta de espacios de la(s) instalación(es) especializada(s) para almacenamiento temporal de mercancías peligrosas que opere(n) en el recinto portuario, y cuando la peligrosidad de la carga o por su tipo de embalaje, no representen un riesgo para el Puerto, previo análisis y aprobación expresa de la APIVER.

No es aplicable lo dispuesto en este numeral a los casos de maniobras de carga o descarga directa de mercancías peligrosas realizados por empresas Maniobristas, siempre y cuando las mercancías no ingresen a almacén, en este contexto, se regulará su operación por lo dispuesto en el numeral 14 del presente Anexo.

En el almacén o almacenes autorizados para recibir mercancías peligrosas, se deberán aplicar los criterios del Cuadro de Segregación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. El personal responsable de estas áreas estará plenamente capacitado en los fundamentos de la segregación de mercancías peligrosas. Asimismo, en estas áreas deberá existir una señalización que identifique los lugares de segregación para las distintas clases y subclases de sustancias, los equipos preventivos, diques de contención

de derrames, regaderas, botiquines, equipo especial, vialidad y prohibiciones. También se tendrán accesibilidad a los instructivos para enfrentar las distintas contingencias que pueden presentarse y las fichas descriptivas de los productos con sus riesgos y las recomendaciones en caso de accidentes.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, éstos deberán cumplir la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios, destacando el uso de cinta antiestática o aterrizamiento y mata chispas en el escape.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1993 y la NOM-027-STPS-1994.

Para que la planeación y programación del almacenaje se realicen adecuadamente, el Agente Naviero o consignatario de buque, deberá enviar previamente vía SISTEMA al Recinto Fiscalizado, la información a que hace referencia la Regla 48, inciso d), así como los demás datos que sean necesarios.

Los empleados administrativos que estén responsabilizados de los almacenes especializados en cargas peligrosas serán debidamente capacitados en los criterios de segregación, las propiedades principales de las sustancias que van a almacenar, sus riesgos y las medidas que deben tomar cuando se presente algún incidente con estas sustancias.

Los trabajadores de los almacenes tendrán su equipo completo de protección personal y estarán capacitados para utilizar los equipos de prevención, combate y control de incendios, fugas, derrames y explosiones.

El Operador del almacén deberá llevar un control estricto de las mercancías peligrosas en existencia, permanentemente actualizado, con medios electrónicos, destacando aquellas cargas declaradas en abandono. De estas mercancías llevará estadísticas continuas con reportes diarios y semanales que entregará a la Aduana con copia a la Capitanía y la APIVER.

12. INGRESO POR TIERRA (EXPORTACIÓN)

El Agente Aduanal, al solicitar servicio al almacén, deberá notificar en el formato aprobado cuando su carga sea peligrosa, presentando la siguiente información: nombre técnico de los productos, clase y subclase OMI, número de Naciones Unidas, tipo del envase o embalaje, tonelaje, origen, destino y fecha de entrada. Una vez autorizado el ingreso de la carga, el Agente Aduanal la presentará en el portón, donde será revisada en cuanto a sus condiciones de seguridad.

Los vehículos que transporten las mercancías peligrosas, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Estos vehículos deberán ser fácilmente identificables con los carteles correspondientes a las sustancias peligrosas que transporten; cuando se trasladen dos o más sustancias, en los carteles se citarán a las dos más peligrosas y el símbolo utilizado en el cartel será el de mayor peligrosidad, seguido por el riesgo secundario.

Los operadores de estos vehículos deberán contar con su licencia federal de conductor específica para operar unidades que transporten materiales y residuos peligrosos. Los embalajes de las mercancías deberán encontrarse en buen estado, sin daños, golpes, perforaciones, goteos, manchas del producto, fugas ni derrames.

La carga deberá estar debidamente rotulada y etiquetada, de acuerdo a las especificaciones de Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

El transportista que introduzca mercancías peligrosas al recinto portuario, deberá observar los siguientes lineamientos:

Entregar por MEDIPOINT copia legible de la notificación de arribo de mercancías peligrosas a la instalación portuaria conforme a los requisitos señalados en el párrafo 5.1 de la NOM-033-SCT4-1996, con sello original del operador portuario con por lo menos 24 horas de haber sido recibida.

En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.

Para dar cumplimiento al presente punto el embarcador o su Agente Aduanal debe notificar al operador portuario, con un mínimo de 24 horas de anticipación, el arribo de mercancías peligrosas al puerto, Instalación o Terminal.

Presentar la hoja de seguridad o la guía de respuesta en caso de emergencias y contar con el equipo de seguridad requerido de acuerdo a la sustancia peligrosa que transporte.

Presentar el «Certificado de arrumazón del contenedor» en el cual se certifique que esa operación se hizo correctamente, conforme a lo requerido en los párrafos 12.3.7. de la sección 12 de la Introducción General al Código IMDG. Este punto sólo aplica para cargas contenerizadas.

Que los carteles o etiquetas de identificación que deben portar las unidades vehiculares, camiones, auto tanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios a granel, empleados en el transporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos, estén colocadas conforme a la NOM-004-SCT/2000 y las características, dimensiones, símbolos, números de identificación y colores de las etiquetas correspondan a la clase y al riesgo principal asociado con el número de Naciones Unidas que lo identifica.

Que los embalajes, contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para gránulos y vehículos que transporten sustancias peligrosas se encuentren en buenas condiciones estructurales (sin fisuras, sin corrosión, sin golpes o daños en su estructura que pueda afectar su integridad), con tapa o tapón de seguridad y sin fugas o derrames aparentes de algún producto.

Los operadores de las unidades deben contar con licencia federal tipo “E” vigente (original), y mostrarla para permitir su ingreso.

Una vez autorizada la entrada del vehículo se notificará al operador a cual Recinto Fiscalizado debe dirigirse, siguiendo la ruta preestablecida de la cual el conductor no deberá desviarse. El conductor respetará las normas de vialidad internas del Puerto y guardará siempre distancia de los otros vehículos, no debiendo estacionarse más que en el lugar donde se realizará la operación por la cual ingresó.

La APIVER podrá tomar las medidas adicionales que considere pertinentes para la supervisión de la operación y/o almacenamiento de mercancías peligrosas.

13. INGRESO POR VÍA MARÍTIMA (IMPORTACIÓN)

El Agente Naviero o consignatario del buque, deberá enviar vía SISTEMA, a la APIVER y al Recinto Fiscalizado de que se trate, la Declaración de Mercancías Peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 48, inciso d) de las presentes Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, así como en lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en la NOM-023-SCT4-1995, en donde se deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del agente consignatario y fecha y hora estimada de arribo.

Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición cuando sean “no especificadas” o “NEP” “N.O.S.” por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico, número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.

Posición de estiba de las mercancías peligrosas abordó, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.

Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto.

Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

14. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS

Las Empresas Prestadoras de los Servicios Portuarios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de buques, y que por la naturaleza de sus actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán demostrar que cumplen con todas las medidas de seguridad, lo cual podrá ser solicitado por la APIVER para ser certificado por una empresa autorizada. En esto se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

Establecer y sistematizar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, accesos, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.

Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.

Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.

Los operadores de la maquinaria deberán ser aptos en el manejo de la misma, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.

Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar con su licencia de operador (NOM-003-STPS-1993), y con la constancia de habilidades que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.

La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas básicas de seguridad: NOM-023-STPS-1993 (Elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar) por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con mata chispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.

Estas empresas deberán cumplir las Normas Oficiales siguientes: NOM-001-STPS-1993 (Condiciones de seguridad e higiene); NOM-002-STPS-1993 (Prevención y protección contra incendios); NOM-004-STPS-1993 (Sistemas de protección y dispositivos de seguridad a maquinaria industrial); NOM-005-STPS-1993 (Seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de inflamables); NOM-006-STPS-1993 (Estiba/desestiba de materiales); NOM-009-STPS-1993 (Almacenamiento, transporte y manejo de corrosivos, irritantes y tóxicos); NOM-010-STPS-1994 (Sustancias químicas) y NOM-017-STPS-1993 (Equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo).

El cumplimiento de estas Normas Oficiales Mexicanas será supervisado por la APIVER pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

15. TRASLADO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL PUERTO

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje aprobadas para cargas peligrosas, la APIVER deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la APIVER establecerá las vías más cortas y seguras.

El personal que traslade mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar

debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias, para lo cual contará con su constancia de habilidades.

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones adversas.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías, deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipo y accesorios.

16. CARGA/DESCARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero o consignatario de buque informará debidamente a la Empresa Maniobrista de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca extintores de espuma y químico seco. Si el caso lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de mercancías peligrosas y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas

sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico.

Cabina para proteger al trabajador y sistema de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-1993). Las máquinas deberán portar la cinta antiestática para no generar chispa y provocar un incendio (NOM-022-STPS-1993).

Los equipos para izar, grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales especificado en la NOM-023-STPS-1993, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

17. LIMPIEZA DE MUELLES

Los responsables de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillados ni mucho menos la dársena del Puerto. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud ni al medio ambiente. En caso contrario APIVER realizara la limpieza con cargo al responsable del buque

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la APIVER y/o a especialistas de SETIQ, para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.

18. INSTALACIONES Y TERMINALES ESPECIALIZADAS

Las instalaciones y procedimientos de carga/descarga y traslado de sustancias peligrosas deberán ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente a las condiciones de

seguridad e higiene, prevención y protección contra incendio, manejo de sustancias corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas inflamables y biológicos-infecciosas, así como lo referente a condiciones de seguridad en los centros de trabajo donde la estática representa un riesgo.

Asimismo, los procesos deberán acatar las Normas Oficiales en materia de protección ambiental, en especial las NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-052-SEMARNAT-2005 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos respectivamente.

El personal que opera maquinaria, tracto camiones, montacargas o autotransporte federal, deberá capacitarse y obtener la licencia correspondiente de acuerdo a la normatividad y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Para el caso de los contenedores, al llegar a Puerto, por vía terrestre o marítima deberán traer completas y adecuadamente pegadas las etiquetas que identifiquen las cargas peligrosas que contengan.

En las áreas de almacenamiento de contenedores se aplicarán los criterios de segregación, definiéndose las áreas en las cuales se colocarán únicamente este tipo de contenedores.

Las empresas que manejen contenedores deberán establecer un procedimiento para la recepción, almacenamiento y segregación de contenedores con carga peligrosa sea en la Terminal e instalación Especializada o en las áreas donde se almacenen contenedores, de tal forma que el riesgo sea mínimo y la seguridad sea óptima.

En los patios de almacenamiento de contenedores deberán asignar un área especial para los contenedores con carga peligrosa. De ninguna manera se permitirá que los contenedores con carga peligrosa sean estibados con los que no lo son. Los patios de almacenamiento deberán contar con un dique para derrames con capacidad para un contenedor de 40 pies.

Los contenedores vacíos que contuvieron mercancías peligrosas serán considerados en la misma forma que cuando estaban llenos, hasta que sean objeto de limpieza y se tenga la seguridad de que no contienen residuos de las cargas que contenían y entonces serán retiradas las etiquetas por personal acreditado por la APIVER.

Tratándose de entrada, salida, consolidación, movimiento físico de mercancía en contenedores de recintos fiscalizados, deberán transmitir electrónicamente al SAAI, la información.

En caso de entrega de mercancías en contenedores, se deberá contar con la confirmación electrónica de la salida que genere el SAAI conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. (Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.3.3. y 2.3.4.)

19. CONSOLIDACIÓN-DESCONSOLIDACIÓN

Debe considerarse una área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 metros, como lo recomienda la O.M.I., para la consolidación-desconsolidación de contenedores, con un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 Teu's., equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y tracto camiones, deberán estar debidamente capacitados y haber obtenido sus licencias de operador.

En el área de consolidación-desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje.

La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios OMI sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materias peligrosas.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispa dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a desconsolidarlo.

En las áreas de consolidación-desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance la de un norte moderado (50 km/h).

20. MERCANCIAS PELIGROSAS EN ABANDONO

Las mercancías peligrosas causarán abandono en un plazo de 3 días, excepto cuando se encuentren depositadas en la instalación especializada para el manejo, conservación y almacenaje de las mismas, en estos casos el plazo de abandono será de 45 días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción II, inciso b, de la Ley Aduanera.

En caso de almacenamiento de mercancías peligrosas que causen abandono, deberá enviar los reportes a la aduana al vencimiento del plazo señalado por la Ley Aduanera, para que esta autoridad determine su destino.

21. INVENTARIO DE MERCANCIAS PELIGROSAS

Los cesionarios que cuenten con autorización para funcionar como recinto fiscalizado, tendrán la obligación de llevar un inventario de las mercancías peligrosas que manejen y almacenen, en donde deberá constar su identificación, los documentos que las amparen, clase y subclase, nivel de peligrosidad, tipo de riesgo, tiempo de estadía, embalajes, áreas de almacenamiento utilizadas y los demás datos que sean necesarios para su identificación si los hubiere.

Dicho inventario deberá ser enviado a la APIVER a través de reportes mensuales; por su parte la APIVER podrá efectuar las compulsas de las declaraciones de los cesionarios con los manifiestos de

carga recibidos con los buques, e incluso físicamente con las mercancías, por lo que en caso de detectar alguna omisión o falsedad en la información, procederá a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a su contrato de cesión parcial de derechos, y en su caso, se dará aviso a la Aduana y a la autoridad competente.

22. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

Las Empresas Maniobristas y las Terminales e Instalaciones Especializadas, entregarán a la APIVER su programa de control de contaminantes al agua, aire y suelo por derrames, fugas, accidentes y por emisiones fijas.

Todas las Empresas Maniobristas y las Terminales e Instalaciones Especializadas estarán preparadas con las instalaciones necesarias, el equipo y el personal, para contener fugas y derrames que puedan contaminar el agua, aire y suelo, especialmente de los provenientes de sustancias peligrosas, para lo cual deberán de formular su programa de prevención y atención a emergencias, mismo que deberá dar a conocer a todos sus empleados y Usuarios, así como a la Unidad de Protección Civil.

23. SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

La Capitanía y la APIVER, dentro de sus atribuciones, podrán llevar a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente habilitado y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las Empresas Maniobristas, las Terminales e instalaciones Especializadas y el Cesionario del Recinto Fiscalizado capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

Según lo establece la NOM-033-SCT4-1996; el capitán de la embarcación, los oficiales y tripulación deben estar familiarizados con el plan de contingencias de la embarcación de conformidad con la NOM-012-SCT4-1994 ó en el Convenio Internacional para la Prevención, Respuesta y Cooperación por Contaminación de Petróleo de 1990 (OPRC) y, de series



proporcionados, con los procedimientos de emergencia del Puerto o de la Terminal e instalación.

El capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con la sección 9.10 de la Introducción General al Código IMDG y que a bordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG) que aparecen en el suplemento del código IMDG.

ANEXO XI

**REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN
EN EL MUELLE 7 ESTE Y MUELLE DE CEMENTOS**

El muelle 7 Este, será programado de manera preferencial para los buques que transporten fluidos a granel de las terminales e instalaciones denominadas EXCELLENCE SLL y VOPAK, y por lo tanto solo podrán atracar buques de otro tipo de carga, cuando la programación de las terminales e instalaciones así lo permita, previo análisis de parte de la Administración y con conocimiento de la capitanía y las propias terminales e instalaciones.

Este muelle se destinará prioritariamente para el manejo de fluidos a granel, tales como son las grasas, aceites y melazas, así como productos químicos.

Los productos se descargarán mediante el uso de las bombas de los propios barcos y a través de tuberías de conducción hasta los tanques de almacenamiento de las empresas Vopak México y EXCELLENCE SLL.

Las Terminales e Instalaciones antes mencionadas, así como los agentes consignatarios de los buques, que pretendan atracar en este muelle, tendrán que notificar a la Administración y a la Capitanía con anterioridad a la asignación de posiciones de atraque los productos que descargarán así como sus características y las condiciones de seguridad específicas.

La Administración por medio de su departamento de seguridad programará conjuntamente con la Terminal e instalación las medidas de prevención y atención de siniestros pertinentes durante su estadía, a aplicar antes, durante y posterior a la descarga

El orden de atraque será establecido en la programación de buques de acuerdo a lo indicado en el Capítulo VIII.

Para todos los trabajos de mantenimiento que se realicen a los equipos, la maquinaria o a las embarcaciones, deberán notificarse con anticipación a todas las empresas involucradas en la operación del muelle, estén o no operando, al mismo tiempo que se informará a la Administración y a la propia Capitanía.

Las empresas que requieran realizar trabajos de mantenimiento deberán contar con la autorización de la Capitanía y de la Administración, y con el acuerdo de las empresas que operan en el muelle, por lo cual ningún trabajo de mantenimiento deberá afectar la operación de los buques atracados ni su estadía en el Puerto.

I.- Políticas para el manejo de fluidos y sustancias químicas peligrosas.

Siempre y sin excepción se deberán seguir por parte de las empresas de fluidos los siguientes pasos, coordinando que todos los Usuarios del muelle cumplan con las medidas de seguridad y el personal operativo conozca y siga las reglas operativas, aplicándose para ello lo establecido en el Código Marítimo Internacional de buenas prácticas para el manejo de mercancías peligrosas de la Organización Marítima Internacional.

I.1. Antes de iniciar la descarga

La agencia naviera representante del buque deberá entregar, de acuerdo con la legislación vigente, a la Administración, Aduana Marítima y Capitanía; la información sobre el producto o los productos que transporte la embarcación, ya sea con destino a este Puerto o en tránsito, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Fecha y hora de arribo y atraque del buque.
- b. Tiempo esperado de estadía en muelle.
- c. Fecha y hora de desatraque y salida del buque.
- d. Nombre del producto y sus sinónimos
- e. Número CAS y número UN
- f. Características según código NFPA (Salud, inflamabilidad, reactividad, equipo de protección)
- g. Número de guía para respuesta en emergencias
- h. Sustancias incompatibles con el producto
- i. Productos de incendio
- j. Radio de evacuación en caso de derrame
- k. Reactividad con el agua

- I. Hoja de seguridad (sólo en el caso de sustancias que se descarguen por primera vez)

Si el buque transporta dos o más sustancias peligrosas para su descarga, se deberá informar cual es el orden en que se descargarán.

Si el buque transporta alguna(s) otra(s) sustancia(s) peligrosa(s), informar los mismos datos anteriores, indicando que dicha(s) sustancia(s) no será(n) descargadas.

En el caso de que el producto se encuentre almacenado en la Terminal e Instalación y se proceda a cargar un buque-tanque, se deberá transmitir los mismos datos a las entidades mencionadas, indicando el número de sustancias a cargar al buque, la secuencia de embarque en el caso de ser dos o más las sustancias riesgosas, y si el buque transporta algún otro tipo de mercancías peligrosas.

Se deberá colocar en lugar visible el rombo NFPA para cada producto peligroso y la información reglamentaria para su transporte, con el número de identificación UN.

Antes de cargar o descargar productos, se deberán realizar las siguientes actividades para cada tipo de producto:

- a. Revisar las mangueras para detectar posibles fracturas, roturas o cualquier tipo de daño.
- b. Verificar la conexión de las mangueras a las tuberías, observar que las bridas no presenten golpes, deformaciones o fracturas. Revisar que en cada conexión se haya colocado el empaque correspondiente y que este no presente daño alguno o deformación.
- c. Verificar que la cobertura aislante de las líneas de calor no presenten roturas o daños.

I.2. Actividades:

Durante el proceso de bombeo

Al iniciar el proceso de bombeo se deberá realizar las siguientes actividades para cada tipo de producto:

- a. Verificar que las condiciones de operación de las bombas correspondan a las especificadas para la operación; esto es que se obtenga la presión de bombeo requerida para el transporte de los fluidos.
- b. Verificar que la temperatura de transporte de los líquidos sea la requerida por el fluido.
- c. Revisar que durante la operación de bombeo no existan fugas o goteos de sustancias líquidas.
- d. Revisar que no se rebase la capacidad de los receptores del producto, tanto en la Terminal e instalación como en los buques, cuando se bombee a estos.
- e. Verificar que no se transmita el calor hacia otras tuberías que puedan estar descargando otros fluidos.

Al terminar el proceso de bombeo

Una vez terminado el proceso de bombeo se deberán realizar las siguientes actividades para cada tipo de producto:

- a. Notificar a las entidades antes mencionadas el término de la operación, informando si el barco contiene residuos peligrosos en casos de remanentes no descargados.
- b. Verificar que la operación de soplado, al terminar el bombeo, deje limpia la tubería.
- c. Asegurarse que no queden residuos de fluidos en las mangueras antes de desconectarlas.
- d. Verificar que no existen derrames de los fluidos cerca de los equipos de bombeo y conexiones de bridas.

Para el caso de sustancias que se volatilizan con facilidad, se deberá revisar con frecuencia con detectores de vapores y/o explosímetros las uniones de bridas durante el proceso de bombeo.

I.3. Equipo de seguridad

El equipo de seguridad obligatorio para el personal operativo, antes, durante y después del proceso de carga o descarga será el siguiente:

- a. Goggles o lentes
- b. Botas de seguridad
- c. Casco
- d. Guantes
- e. Overol o mono de trabajo

La herramienta deberá ser anti-chispa y los equipos de bombeo a prueba de explosión.

I.4. Medidas para mitigar y/o reducir los riesgos

Las medidas para mitigar y/o reducir los riesgos identificados son los siguientes:

Las empresas que manejan fluidos peligrosos deberán utilizar “salchichas” de material absorbente para crear un dique alrededor de las mangueras cada vez que se bombee, ya sea del buque a la Terminal e Instalación o viceversa, retirándolo con cuidado al término de la operación.

El muelle deberá operar conforme a las disposiciones internacionales en materia de manejo de sustancias químicas, esto es: se utilizarán herramientas anti-chispa, se deberán colocar en lugares visibles los rombos de seguridad y el número de transporte de la sustancia química riesgosa, cuando esta sea descargada.

Siempre que se descargue una sustancia riesgosa se deberá dar aviso a la Capitanía, a la Administración y a las otras empresas usuarias del muelle, verificando que se encuentre siempre el personal mínimo para la operación de los equipos de bombeo y los monitores de combate de incendios.

Los trabajadores del muelle de todas las empresas involucradas en la operación del muelle multipropósito formarán una brigada de protección civil y deberán estar capacitados en cuanto a las acciones a realizar para la atención de cualquier contingencia con sustancias químicas, igualmente los operadores del muelle y de las Terminales e Instalaciones deberán saber las acciones a realizar en el caso de un incendio provocado durante la operación simultánea de los buques de gráneles, fluidos y/o alúmina.

Se deberán realizar simulacros periódicos involucrando al personal de todas las empresas usuarias del muelle para los siguientes eventos:

- a. Incendio de sustancias químicas
- b. Derrame de una sustancia tóxica
- c. Fuego en Terminales e instalaciones
- d. Derrame de una sustancia corrosiva
- e. En estos simulacros deberán participar también las autoridades competentes.

Se deberá establecer un sistema de intercomunicación de emergencia entre las Terminales e Instalaciones.

Se deberán instalar como mínimo dos cárcamos de bombeo para la producción de espuma resistente al alcohol o normal, según sea el tipo de incendio; además de instalar monitores que cubran la longitud total del muelle y los equipos motores localizados fuera del mismo.

Las empresas usuarias del muelle multipropósito elaborarán y presentarán a las autoridades competentes para su revisión y en su caso aprobación, los programas preventivos y correctivos para los equipos instalados en el muelle, que son: racks de tuberías, cabezales de conexión, cárcamos de bombeo y monitores contra incendio, carretillas de espuma y bombonas de CO₂ y polvo seco.

I.5. Áreas de seguridad

Dentro de los planes y programas de contingencias, las empresas deberán considerar que la NFPA (Agencia Nacional de Protección contra Incendios de los E.U.A.) recomienda distancias para aislar la zona de un incendio, cuando existen cerca depósitos de combustibles inflamables o explosivos; la distancia mínima recomendada es de 800 m.

Para el caso de derrames de sustancias peligrosas, la distancia del radio de seguridad variará de 50 hasta 300 m dependiendo de la misma sustancia. Estos radios se fijarán de acuerdo a lo que se indica en las guías de respuesta para cada producto en caso de emergencia.

I.6. Instrumentación

Para el procedimiento de carga y descarga de líquidos, los equipos de bombeo, tanto del buque-tanque como de la Terminal o Instalación, deberán disponer de manómetros para regular la presión en la línea de bombeo, además de contar con reguladores de velocidad e interruptores de seguridad.

Los sistemas de control consistirán en vigilar la presión de bombeo de los líquidos entre un punto y otro; esta presión no deberá exceder los límites de presión de acuerdo al tipo de instalaciones disponibles en el muelle y en base a las características del producto que se esté manejando.

También se deberá contar con termómetros en las tuberías para conducción de fluidos por calentamiento.

ANEXO XII

**PROCEDIMIENTO PARA FUMIGACIÓN DE BUQUES
CON GRANELES AGRÍCOLAS EN EL ÁREA DE FONDEADERO**

La APIVER, la Capitanía, los prestadores del servicio de lanchaje y autoridades responsables de la comunicación a libre plática y despacho de los buques, acuerdan el siguiente procedimiento para la prestación del servicio de fumigación de buques con gráneles agrícolas en el área de fondeo del Puerto:

- I. Se prohíbe la fumigación de embarcaciones en zonas de muelles del Recinto Portuario, por lo que todos los trabajos de fumigación a embarcaciones deben realizarse en zona de fondeo.
- II. Las visitas y fumigaciones en fondeo solo se efectuarán cuando se conozca de antemano la necesidad de tratamiento fitosanitario de las cargas del buque.
- III. Teniendo conocimiento de la necesidad del tratamiento fitosanitario, la Agencia Naviera lo notificará en la junta de programación donde se analizará su factibilidad técnica y operativa aunque lo anterior quedará sujeto a la visita previa de Sanidad Internacional por medio de la Inspectoría Fito zoosanitaria.
- IV. Tomada la resolución en la junta de programación el Agente Naviero solicitará la visita en fondeo de las autoridades de Sanidad Internacional y Migración con un plazo de anticipación de 24:00 hrs., y durante los horarios de oficina.
- V. Se programará la fumigación en fondeo respetando el orden en que fueron solicitados dichos trabajos.
- VI. Las visitas y fumigaciones en fondeo quedarán sujetas por motivos de seguridad a la autorización de la Capitanía y a las condiciones climatológicas prevalecientes.
- VII. El tratamiento cuarentenario solo se realizará con el buque comunicado a libre plática.
- VIII. El Agente Aduanal y/o el Agente Naviero solicitará los servicios de inspección y fumigación a la Inspectoría Fito zoosanitaria, entregando previamente la documentación sobre la carga, el plan de estiba del buque, e informando de las

condiciones de hermeticidad de las bodegas del mismo, así como la demás información que se requiera.

- IX. Teniendo la autorización para fumigación en fondeadero y la libre plática del buque respectivo, se dará aviso a las otras autoridades federales que intervienen en el Puerto, de la hora a la cual se zarpará hacia el fondeadero para efectuar el trabajo programado.
- X. Antes de la visita en fondeo, la Agencia Naviera deberá solicitar al Capitán del buque la apertura de las bodegas de carga, asegurándose que ello ocurra a efecto de ahorrar tiempo para la ejecución de los servicios.
- XI. La empresa fumigadora deberá entregar al Agente Naviero previo al arribo del buque en cuestión, la ficha técnica de los productos a utilizar, además de estar obligada a mantener en el barco un responsable técnico de los trabajos de fumigación.
- XII. El agente naviero deberá proporcionar al capitán del buque toda la información necesaria en relación con procedimiento de fumigación (Fumigante a utilizar, dosis, tiempo de exposición, tiempo de aireación, medidas preventivas y precautorias en caso de accidente, etc.) para informarlo en forma debida y obtener de él todas las facilidades antes, durante y después de la fumigación.
- XIII. La visita de fumigación en fondeo se realizará a partir de las 6:00 hrs., con salida máxima hacia el área de fondeadero de las 13:00 hrs., debido a que por las tardes el riesgo es mayor para el embarque del personal, por refrescar el brisote y aumentar la marejada.
- XIV. El agente naviero mantendrá en todo momento comunicación con el buque y el prestador del servicio de lanchaje, con el objeto de garantizar en todo momento la oportuna coordinación para el transporte del personal del Puerto al buque y viceversa.

- XV. El buque a fumigar o inspeccionar deberá fondearse como mínimo a 1.5 millas del faro de Isla Verde en dirección sur o sureste de la misma.
- XVI. El Agente Aduanal y/o el agente Naviero solicitarán el servicio de fumigación a la empresa proveedora del servicio y tramitará lo relacionado con el traslado del equipo y personal al buque, debiendo comunicarlo a la Inspectoría Fito zoosanitaria, a la Capitanía y a las autoridades de Migración.

Los procedimientos de fumigación serán precisados por la Inspectoría Fito zoosanitaria en el orden de tratamiento, reservándose la misma Inspectoría la supervisión de los trabajos.

Las Autoridades Migratorias que comunican a los buques podrán realizar la visita en fondeo o al atraque del buque al muelle.

ANEXO XIII

CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL ATRAQUE DE BUQUES Y CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL PUERTO A LA NAVEGACIÓN

Por cuestiones de seguridad a la navegación, el Puerto se cerrará cuando los vientos alcancen una velocidad sostenida de 27 nudos (50 km/h) y/o oleaje mayor a 4.5 m, sin embargo, queda a criterio de la Capitanía el autorizar la ejecución de maniobras con vientos superiores o inferiores, dependiendo de las características de las embarcaciones, la disponibilidad de remolcadores, servicios de lanchaje, y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el mismo Puerto.

Todas las maniobras autorizadas por la Capitanía serán monitoreadas por el CCTM para que el arribo y zarpe de los buques se lleve a cabo por el canal de acceso de manera segura.

Regla 1. Ámbito de Aplicación

Las presentes reglas son de observancia general y aplicación obligatoria para todas las embarcaciones que arriben o zarpen en el Puerto de Veracruz, sus Capitanes, oficiales, Pilotos del Puerto de Veracruz, Operadores de los muelles, para la Administración, Terminales, prestadores del servicio de remolque, lanchaje y amarre de cabos, consignatarios de buques, navieras, armadores y/o sus representantes, en todo lo referente a la operación de los muelles del recinto portuario de Veracruz, y tienen por objeto establecer condiciones de seguridad en el tráfico interior de embarcaciones, así como el aprovechamiento óptimo de la infraestructura del Puerto y prestación de Servicios correspondientes.

Regla 2. Reglas genéricas.

- I. En todas las embarcaciones mayores a 165 metros de eslora que realicen sus maniobras, atraque o zarpe de los muelles, 6 Norte y 7 Sur, se deberá utilizar, además del Piloto de Puerto responsable de las maniobras, un segundo piloto.

- II. Para las embarcaciones Carreros superiores a 175 m de eslora que atraquen en el muelle 2 Norte, deberán utilizar, además del piloto de puerto responsable de las maniobras, un segundo piloto.

- III. Todas las embarcaciones Carreros podrán efectuar las maniobras con vientos máximos de 15 Nudos, exceptuando el muelle 6N y 7S.
- IV. En caso de que el Puerto se encuentre cerrado a la navegación por condiciones meteorológicas adversas, los buques que hayan terminado operaciones y hayan dado cumplimiento a todos los requisitos para zarpar, podrán hacerlo cuando exista una mejora en las condiciones meteorológicas, a solicitud de la Administración y con autorización de la Capitanía de Puerto, considerando siempre la marejada remanente y los calados de los buques dando amplio margen a la inmersión dinámica.

Lo anterior quedará sujeto al orden siguiente:

- a. Zarpes
 - b. Enmiendas
 - c. Entradas
 - d. El orden de las condiciones anteriores será de mayor a menor tonelaje (TRB)
- V. En las maniobras de enmienda que se requieran ejecutar sobre la banda de atraque de un mismo muelle, la Capitanía evaluará la posibilidad de que se lleven a cabo sin utilizar los servicios de pilotaje y remolque, en cuyo caso sólo se emplearán los cabos y el equipo de las embarcaciones que las efectúen. Esta disposición será aplicable para todos los muelles del Puerto. En caso de que el capitán y/o agencia solicite asistencia de remolcadores, deberá asistir un Piloto de Puerto.
- VI. Salvo en los casos donde se señale específicamente el número de pilotos, para las embarcaciones mayores de 190 metros de eslora, se utilizará, además del piloto de Puerto responsable de las maniobras, un segundo piloto, y para los buques mayores a 260 m. de eslora, se utilizará, además del piloto responsable de la maniobra, un segundo y tercer piloto.

- VII. En todos los casos los buques atracados preferentemente no deberán exceder la longitud del muelle, y en caso contrario deberá dejar libres los espacios adyacentes así como los paramentos de los muelles contiguos para la maniobra.
- VIII. En todos los casos cuando no existan condiciones convenientes, se deben respetar los acuerdos de orden y prioridad tomados en MEDIPORT.
- IX. Durante las operaciones de dragado de mantenimiento y obras de construcción marítimas, APIVER, en coordinación con la CAPITANIA, establecerán las restricciones a las empresas contratistas a fin de no afectar las áreas de navegación del puerto.
- X. Maniobras de buques sin Máquina y/o Sin Gobierno así como barcasas y artefactos navales sólo se maniobrarán con luz de día.

Regla 3. Muelle Turístico.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Tener una eslora máxima de 280 m.
- II. El viento no deberá ser mayor de 15 nudos sostenido
- III. Se deberá mantener libre el malecón y área intermedia entre el muelle turístico y el muelle de la T (Armada de México)

Regla 4.- Muelle 1 Banda Sur, y Criterios Generales para buques Carreros.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

Las embarcaciones denominadas Carreros ejecutarán sus maniobras en la banda Sur de este muelle, siempre y cuando la banda norte del Muelle 1 se encuentre ocupada, y se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- I. Tener una eslora máxima de 175 m.
- II. Se utilicen Remolcadores Azimutales

Regla 5. Muelle 4 Sur Rincón.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Cuando sea necesario atracar en el muelle 4 sur rincón, deberá existir un espacio equivalente a la eslora total del buque que se va a atracar, más 40 Mts., y para el caso de zarpe deberá de existir 20 m. entre buques
- II. En caso de que no exista el espacio indicado anteriormente, deberán efectuarse las enmiendas que se requieran en los buques atracados, sin que estos excedan 10 m. fuera del muelle 4 Sur Punta

Regla 6. Muelle 4 Norte Rincón.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Para realizar cualquier maniobra de atraque o desatraque, deberá estar libre el muelle 4 Norte Punta

Regla 7. Muelle 6 Banda Norte.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Para Buques Carreros Atraque al 6 norte
 - a. Eslora mayor de 165.01 hasta 180 m deberán existir 50 m libres del muelle 7 sur Punta
 - b. Eslora mayor de 180.01 hasta 230 m deberá estar libre el muelle 7S
 - c. La suma de las mangas de los buques en ambas bandas no deberá exceder de 70 m.

* En todos los casos el viento "NO" deberá exceder 10 nudos, los buques de los muelles 7E y 8 E/W "NO" deberán exceder la longitud del muelle y se deberá utilizar Remolcadores Azimutales.

II. Para Buques Carreros Desatraque del 6 norte

- a. Eslora mayor de 165.01 hasta 180 m
- b. Deberán existir 40 m libres del muelle 7 Sur Punta
- c. Eslora mayor de 180.01 y hasta 200 m, deberá haber 100 m libres del 7 sur punta
- d. Esloras de hasta 230 m. deberá estar libre todo el 7 sur
- e. Se deberá utilizar Remolcadores Azimutales

III. Buques Porta Contenedores Atraque 6 norte

- a. Eslora mayor a 180 y hasta 244 m, deberá haber un espacio de 40 m en la punta del muelle 7S.
- b. Para buques con eslora mayor a 244 y hasta 260 m., deberá estar el 7 Sur Libre
- c. Se deberá utilizar Remolcadores Azimutales

IV. Buques Porta Contenedores Desatraque 6 norte

En todos los caso se utilizarán Remolcadores Azimutales

Regla 8. Muelle 7 Banda Sur.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. En embarcaciones de hasta 165 m. de eslora no existirán restricciones,
- II. La eslora máxima permitida para las maniobras de atraque y desatraque de buques portacontenedores, carga general, granel mineral es de 235 m.
- III. Deberá existir un espacio de 40 m. en la punta del muelle 6N.
- IV. La suma de las mangas no deberá exceder de 70 m.

Regla 9. Muelle de Cementos.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Las embarcaciones de hasta 150 m. de eslora no tendrán restricciones
- II. Atraque y desatraque con eslora mayor a 150 m. hasta 170 m, 2 pilotos, debiendo estar una posición libre en el 7 Este u 8 Oeste.
- III. En atraque y desatraque con eslora mayor a 170 y hasta 188 m, 3 pilotos, debiendo estar dos posiciones libres 7 Este y 8 Oeste.
- IV. Utilizar 2 Remolcadores Azimutales

Regla 10. Muelles de Contenedores Sur y Norte.- Las maniobras de atraque y desatraque, así como las demás que se requieran ejecutar en este muelle, se sujetarán a las condiciones siguientes:

- I. Entradas a contenedores Norte, deberá haber un espacio equivalente a la eslora del buque a maniobrar más 40 m.
- II. En el caso de que no quede un espacio libre equivalente a la eslora del barco que será atracado, más 40 metros, estando ocupada la posición Contenedores Sur, se deberá efectuar las enmiendas necesarias con sus propios cabos.
- III. Para el desatraque de la posición norte, y estando ocupada la posición sur, deberá haber 20 m. libres con respecto a esta última.

Regla 11. Maniobras astillero

- I. Entradas y salidas a los muelles del astillero, no tendrán restricción.
- II. Entradas y salidas a los diques 2 y 5, sólo se harán con luz de día, con vientos no mayores a 10 nudos.
- III. Para maniobras de atraque en el muelle marginal del astillero, deberá existir un espacio de la eslora del buque a maniobrar, más 30 m.

Regla 12. Maniobras en PEMEX

- I. Uso de remolcadores Azimutales.

II. La eslora máxima de embarcaciones para atracar en los muelles de PEMEX, será máximo de 200 m.

Regla 13. Las posiciones de atraque que no hayan sido mencionadas anteriormente, no tendrán condicionantes para su operación.

Regla 14. Cualquier situación que implique alguna problemática no prevista en las disposiciones anteriores, quedará sujeta a la revisión y decisión de la Capitanía. En caso de que aún con su participación no quede resuelta, se resolverá por parte de la Dirección General de Puertos y Dirección General de Marina Mercante.

Regla 15. La información relativa a la velocidad, dirección del viento, altura de la olas, así como el cierre y apertura del puerto, estará a cargo de la Capitanía, quien a través del CCTM comunicara oficialmente de tales eventos y estará disponible para todos los usuarios.

Regla 16. Queda bajo la responsabilidad del Capitán del buque y de los Pilotos de Puerto, interrumpir las maniobras, si consideran que aun estando dentro de las restricciones previstas en estas reglas, resultan riesgosos, de este hecho se le informará al Capitán de Puerto a través del CCTM.

Regla 17. Las infracciones a las presentes reglas serán sancionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65, fracción XIII, 68, 69 de la Ley de Puertos; 323, 324, 327 fracción VII y 328 fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y las demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

Regla 18. Estas reglas formarán parte de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, y son los únicos criterios que se utilizarán para efectuar las maniobras de buques en el puerto.

Cualquier actualización será dada a conocer a través del Comité de Operación.”

ANEXO XIV

**CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE REMOLQUE**

Considerando la necesidad de mantener la seguridad en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto de Veracruz, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de dichas maniobras a partir del uso de remolcadores.

Para lo anterior, la Capitanía de Puerto de Veracruz, la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C.V., las empresas prestadoras del servicio de remolque y los Pilotos del Puerto de Veracruz, en conjunto actualizan los criterios técnicos para la prestación del servicio de remolque en el puerto de Veracruz.

ASPECTOS GENERALES

Se establecerán para el Puerto de Veracruz, Ver., los siguientes criterios técnicos particulares:

El servicio de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del mismo.

Los criterios técnicos particulares para proporcionar el servicio portuario de remolque en el Puerto, deben considerar:

- I. La posición geográfica del Puerto, en relación con los fenómenos meteorológicos y de mareas.
- II. La configuración, características físicas y condiciones específicas de la infraestructura existente en el Puerto, entre las que incluyen las obras marítimas exteriores y el señalamiento marítimo, los canales de navegación, las dársenas de maniobras, las zonas de fondeo y las áreas de muelles.
- III. El tipo de embarcación con o sin tecnología auxiliar instalada y artefactos navales que hagan uso del Puerto.

- IV. El número y las características técnicas de los remolcadores con los que se deberá proporcionar el servicio, en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia.

REGLAS:

Regla 1. El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de arqueo bruto; sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.

Regla 2. Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gas y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto; salvo las que presten servicio de suministro de combustible o agua potable por medio de barcaza o chalán autopropulsados o con remolcador propio; mediante contrato celebrado con APIVER, las cuales quedarán sujetas a las condiciones que marque la Autoridad Marítima.

Regla 3. Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración.

Regla 4. El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentara en razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a las reglas de operación del puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

Regla 5. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, desde o hasta el lugar que indique a la Capitanía, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la

Administración, acerca del muelle o fondeadero disponible.

Regla 6. Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad no mayor a un año contando a partir de la fecha que entren en operación. En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuenta con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios.

Regla 7. Por su potencia, los remolcadores tendrán la clasificación que a continuación se indica:

TIPO	TIRON A PUNTO FIJO
Grande azimutal (3)	De 52 t/m de tirón a punto fijo en adelante.
Grande convencional	De 50 t/m de tirón a punto fijo en adelante.

Regla 8. En función a su tonelaje bruto, las embarcaciones deberán utilizar el servicio de remolcadores, en el número y tamaño que se indica en el cuadro siguiente como mínimo.

TONELAJE DE ARQUEO BRUTO DE LA EMBARCACIÓN	NUMERO DE REMOLCADORES	TIPO DE REMOLCADOR	POTENCIA DEL REMOLCADOR
De 2,500 a 30,000	2 remolcadores	Mínimo un Azimutal	De 52 t/m de tirón a punto fijo en adelante
De 30,000 en adelante	De 2 a 3 remolcadores dependiendo de las condiciones	Máximo un convencional	De 52 t/m de tirón a punto fijo en adelante.

Regla 9. Los criterios en función del tonelaje de arqueo bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de maniobra.

Regla 10. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

- I. Condiciones meteorológicas deplorables
- II. Falla técnica del buque
- III. Buque sin propulsión
- IV. Buque con una alta exposición bélica al viento, entradas o salidas de dique, maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra y
- V. Toda clase de maniobra que se considere riesgosa por el piloto de Puerto, el capitán del buque o la Capitanía.

Para los casos anteriores, la potencia y número de remolcadores será a solicitud del piloto de Puerto que efectúe la maniobra, de acuerdo con la responsabilidad del capitán del buque.

Regla 11. El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, es independiente de que los buques cuenten con propulsores en proa o en popa.

Regla 12. La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los usuarios y los prestadores de servicio, salvo que la Secretaría establezca regulación tarifaria, en los términos del artículo 60 de La Ley o lo establecido en los contratos de prestación de servicios portuarios.

Regla 13. Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía.

Regla 14. Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar, en caso de emergencia y a solicitud de la Capitanía, quedando atentos a las indicaciones del Centro de Control de Tráfico Marítimo.

Regla 15. En caso de cualquier emergencia a bordo ya sea en servicio o no, o en caso de observar situaciones de riesgo potencial que pudiera poner en peligro la seguridad de su

tripulación, la Protección Portuaria o la Seguridad a la Navegación, deberán informar este hecho a la Capitanía de Puerto a través del Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Administración.

Regla 16. Faltando alguno de los remolcadores, la Autoridad Marítima determinará lo procedente

Regla 17. Cuando se prevea la salida de servicio de un remolcador por más de 72 horas, éste deberá ser sustituido desde el momento en el que el mismo quede fuera de operación y deberá cumplir con lo especificado con el punto VII de estos criterios; en caso contrario la Autoridad Marítima determinará lo procedente.

Regla 18. Los remolcadores deberán contar con cable y gancho de escape en sus costados y estar convenientemente protegidos con defensas para que no causen averías cuando se aconchen al buque en maniobra.

Regla 19. Los presentes criterios técnicos estarán vigentes, en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuestas de la Administración.

ANEXO XV

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN
EL PUERTO DE VERACRUZ.**

- I. La Administración, en coordinación con las autoridades sanitarias, Ayuntamiento de Veracruz y la SAGARPA, designará un área aprobada por la SEDEMA, que permita la destrucción total de los residuos sólidos urbanos provenientes de las embarcaciones, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al recinto portuario.
- II. El prestador de servicios cuando firme contrato con la APIVER, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- III. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escurrimientos.
- IV. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, APIVER verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- V. El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar vía electrónica a la APIVER los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, para lo cual deberá llenar el formato denominado: "Requerimiento de Servicios Generales al Buque".
- VI. El prestador de servicios deberá enviar vía electrónica a la APIVER la solicitud del servicio a realizar con una anticipación de al menos 24 horas previo a la ejecución del mismo. Dicha solicitud deberá coincidir con el aviso emitido por el agente consignatario, naviero o protector del buque a que hace referencia el párrafo

- anterior; deberá indicar además: la fecha y la hora del servicio, vehículo(s) que utilizará para prestarlo, así como el número de placa(s) de los vehículos para validar que cuenten con autorización vigente de acceso al recinto portuario.
- VII. El agente naviero, consignatario o agente protector de buque deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de basura, quien extenderá el acta Fito zoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.
- VIII. El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico a la APIVER en caso de que haya sido fumigada la basura.
- IX. El prestador del servicio deberá utilizar bolsas de plástico grueso de color negro, las cuales subirán al buque para introducir en ellas la basura que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.
- X. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de basura deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.
- XI. Los desechos se depositarán con el cuidado necesario en la caja del vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA.
- XII. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo.
- XIII. En el caso de contenidos de basura en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual podrá apoyarse la maniobra mediante el

- empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o la basura al vacío.
- XIV. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.
- XV. El prestador de servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.
- XVI. Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.
- XVII. El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- XVIII. Al término de las labores tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho o basura.
- XIX. Los residuos sólidos urbanos, no deben mezclarse con residuos industriales y en su caso ser transportados en contenedores diferentes.
- XX. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de basuras durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.

- XXI. El prestador de servicio está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la APIVER cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los RSU de buques dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.
- XXII. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- XXIII. El prestador de servicio entregará diariamente copia de los Marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de APIVER, los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como los Marpoles emitidos a cada embarcación, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

**PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE SEDIMENTOS DE TANQUES DE
COMBUSTIBLES, AGUAS RESIDUALES Y ACEITOSAS, PROVENIENTE DE LAS
EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ**

- I. Es responsabilidad del prestador de servicios contar con las autorizaciones vigentes, para el transporte, tratamiento y/o destino final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SCT.
- II. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización del Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Rio Medellín.
- III. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos,

eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

- IV. El prestador de servicios cuando firme contrato con la APIVER, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- V. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la APIVER.
- VI. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, APIVER verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- VII. El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar vía electrónica a la APIVER los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, para lo cual deberá llenar el formato denominado: "Requerimiento de Servicios Generales al Buque".
- VIII. El prestador de servicios deberá enviar vía electrónica a la APIVER la solicitud del servicio a realizar con una anticipación de al menos 24 horas previo a la ejecución del mismo.

Dicha solicitud deberá coincidir con el aviso emitido por el agente consignatario, naviero o protector del buque a que hace referencia el párrafo anterior; deberá indicar además: la fecha y la hora del servicio, vehículo(s) que utilizará para prestarlo, así como el número de placa(s) de los vehículos para validar que cuenten con autorización vigente de acceso al recinto portuario.

- IX. La APIVER autorizará y verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:
- a. Que la unidad cuente con mata chispas.
 - b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
 - c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
 - d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
 - e. Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
 - f. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
 - g. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
 - h. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
 - i. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
 - j. Que se cuente con licencia tipo E.
 - k. Contar con equipo contra incendio vigente.
 - l. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

- X. El prestador del servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realice cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración Portuaria.
- XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, APIVER hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.
- XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
- XIII. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- XIV. El prestador de servicio entregará por cada servicio realizado y al término de este copia de los Marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de APIVER los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y DESTINO FINAL DE MADERA DE TRINCA, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

- I. Para efectos de este procedimiento, la madera de trinca es únicamente la que se contempla en la NOM-144-SEMARNAT-2012 “Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías”.
- II. La madera de trinca sólo podrá ser bajada al muelle en caso de que la APIVER autorice que se le podrá dar destino final en el CIMAR, siempre y cuando las autoridades competentes no se pronuncien en contrario.
- III. Cuando se pretenda desembarcar madera de trinca, el agente naviero, consignatario o protector del buque, deberán solicitar previamente a la APIVER vía electrónica, el servicio de recolección de madera de trinca, a través del formato denominado: solicitud múltiple de servicios portuarios para el CIMAR, indicando el muelle donde se efectuará el servicio, el nombre del buque, su distintivo de llamada, y el volumen aproximado del residuo de madera a desalojar; anexando en su caso el certificado de fumigación, a fin de confirmar si existe la disponibilidad para que se programe el servicio.
- IV. En caso de que alguna autoridad competente (SAGARPA, PROFEPA) se pronuncien de acuerdo a sus atribuciones sobre el desembarque de madera de trinca, inspección ocular, tratamientos de fumigación o cuarentenarios, su negativa de desembarco, o cualquier otra instrucción, el agente naviero y la APIVER deberán brincar todas las facilidades para su cumplimiento dentro de su ámbito de atribución.
- V. Durante el desempeño de las actividades de recolección de madera en el muelle, los trabajadores deberán portar su equipo de protección personal, y la madera deberá separarse de los flejes de metal, plásticos, mismos que serán objeto del

servicio de “recolección de basura y desechos a las embarcaciones” no debiéndose depositar éstos en ningún momento en el CIMAR.

- VI. La APIVER se reserva el derecho de brindar o negar el servicio de recolección y destino final de madera de trinca, considerando la capacidad operativa que se tenga al momento de la solicitud, además de la disponibilidad de los equipos y de que el solicitante se encuentre al corriente en el pago de los servicios de este rubro que hayan sido solicitados con anterioridad.

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

- I. El prestador de servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de PEMEX para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.
- II. Para ambos casos el prestador de servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.
- III. La embarcación deberá tener actualizado Certificado de seguridad ISM (International Safety Management).
- IV. Deberán contar con procedimientos operacionales, donde se incluyan todas sus actividades a realizar en el buque.
- V. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

- VI. El prestador de servicios deberá cuidar en todo momento no entorpecer las maniobras portuarias de carga y descarga.

- VII. Si por las condiciones de operación, requieren utilizar equipo o embarcación diferente adicionales para agilizar el servicio, APIVER verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

- VIII. El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar vía electrónica a la APIVER los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, para lo cual deberá llenar el formato denominado: “Requerimiento de Servicios Generales al Buque”, por su parte, El prestador de servicios deberá enviar vía electrónica a la APIVER la solicitud del servicio a realizar con una anticipación de al menos 24 horas previo a la ejecución del mismo. Dicha solicitud deberá coincidir con el aviso emitido por el agente consignatario, naviero o protector del buque a que hace referencia el párrafo anterior; deberá indicar además: la fecha y la hora del servicio, vehículo(s) que utilizará para prestarlo, así como el número de placa(s) de los vehículos para validar que cuenten con autorización vigente de acceso al recinto portuario.

- IX. La APIVER verificara la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

Unidades terrestres:

- a. Que cuenten con mata chispas.
- b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.

- f. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos.
- g. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- h. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- i. Que se cuente con licencia tipo E.
- j. Contar con equipo contra incendio vigente.
- k. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

X. **Barcaza:**

- a. Informar vía radio a Control de Tráfico Marítimo cuando vaya a realizar algún servicio a las embarcaciones, para que le proporcione la autorización correspondiente.
- b. Acordonar con barreras flotantes toda la embarcación.
- c. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en la bahía.
- d. Que la embarcación cuente con todos sus certificados vigentes.
- e. Que el personal use su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- f. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- g. Contar con equipo contra incendio vigente y en buenas condiciones.
- h. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

- XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, APIVER hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor la APIVER dará aviso a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

- XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

- XIII. El prestador de servicio entregará mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de APIVER, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.



SIN TEXTO

ANEXO XVI

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN FERROVIARIA
EN EL PUERTO DE VERACRUZ**

Se implementa una oficina de coordinación logística entre la Administración y los proveedores del servicio ferroviario en el Puerto, denominada Centro Logístico Ferroviario, a la que en lo sucesivo se le denominará el CLF, quienes de manera conjunta supervisarán y ejecutarán el procedimiento operativo para la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario en el Puerto de Veracruz, y que brindará atención a todos los Usuarios del servicio ferroviario del Puerto, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente procedimiento se les denominará los Usuarios (el agente o apoderado aduanal, el agente naviero o apoderado, reexpedidores de carga que cuenten con contrato vigente suscrito con la Administración, terminales e instalaciones portuarias, maniobristas y operadores).

Los servicios relativos a la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario del Recinto Portuario, a los que en adelante se les denominará los Servicios y se clasificarán como servicios de maniobra directa e indirecta.

CAPÍTULO I

DEFINICION DE TÉRMINOS.

Regla 1.-Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Aguja de Cambio:** Parte de un herraje de cambio que opera con energía eléctrica, mecánica o un descarrilador que opera en forma manual.
- II. **Artículo 23:** Solicitud de ingreso ante el Recinto fiscalizado para depósito de la mercancía ante la autoridad aduanera.
- III. **Cambio de Vía:** Aparato de vía que consiste en una aguja, un cruzamiento y dos contracarriles para pasar de una vía a otra. Permite colocar vías paralelas a las vías principales llamadas escapes, los hay rectos, curvos y según su derivación los hay izquierdos, de centro y derechos y se pueden operar de forma manual o de forma eléctrica, de los eléctricos hay de movimientos rápidos y lentos.
- IV. **Carga General:** Es aquella que se presenta en estado sólido, líquido o gaseoso, y que estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad. No representan un riesgo para la salud.

- V. **Carga a Granel:** Es el conjunto de productos que son transportados a grandes cantidades, cuyo único recipiente es el vehículo de transporte. Esta carga es usualmente depositada o vertida con una pala, balde o cangilón en ferrocarriles, camiones o buques.
- VI. **Carro Tanque:** poseen cierre hermético para evitar fugas o posibles contaminaciones, y se utilizan para el transporte de productos líquidos o gaseosos como puede ser aceites vegetales, vino, jugos, hidrógeno u oxígeno líquido.
- VII. **CLF:** Centro Logístico Ferroviario.
- VIII. **Corta vía:** Conexión de vía entre dos vías adyacentes.
- IX. **Cruce a Nivel:** El cruce entre una vía férrea y otra vía general de comunicación.
- X. **Cruceros a Nivel:** Intersección de dos vías férreas.
- XI. **Documentación:** Gestión documental que realiza el usuario para entrega de mercancía.
- XII. **Equipo Ferroviario:** Vehículos tractivos, de arrastre o de trabajo que circulan en las vías férreas.
- XIII. **Equipo Tractivo:** Vehículo ferroviario autopropulsado que se utiliza en las vías férreas para el movimiento de Equipo Ferroviario.
- XIV. **Espuela:** Vía férrea de propiedad particular conectada por un solo extremo a un ladero o a la vía principal, para conectarse a una vía general de comunicación ferroviaria.
- XV. **Ferrosur:** Empresa cesionaria del servicio ferroviario de carga con conexión ferroviaria hasta el Puerto de Veracruz y que atiende las necesidades del mismo.

- XVI. **Folio:** Número consecutivo que se envía a la autoridad aduanera con la relación de equipo de ingreso o retiro.
- XVII. **Furgón:** Se emplean para transportar productos que requieren protección contra la intemperie.
- XVIII. **Garrotero:** Trabajador responsable de auxiliar la conducción del tren, ayudando al conductor y maquinista con la operación de cambios, así como la verificación del buen funcionamiento del equipo de arrastre, reportando al conductor las anomalías, o desperfectos. Además de ser el responsable de conducir al maquinista en la operación de acople o desacople del equipo por medio del radio.
- XIX. **Góndolas:** Son carros descubiertos que transportan todo tipo de material que no necesita protección contra el medio ambiente.
- XX. **Granel líquido:** es la carga que se encuentra en estado líquido o gaseoso. Entre los productos considerados como granel líquido se encuentran: petróleo, gas natural licuado, gasolina, químicos, aceites, etc.)
- XXI. **Granel Sólido:** En esta clasificación entran los granos, el carbón, el mineral de hierro. El cemento, la madera, la sal, etc.
- XXII. **Horarios de situado y retiro:** los horarios establecidos en el presente lineamiento son de referencia y no se consideran limitativos, ya que buscan organizar de manera productiva las disposiciones establecidas en el Puerto. Cualquier situación que no esté considerada en las presentes reglas se deberá de comunicar a la Gerencia de Operaciones de la Apiver para que se le dé solución.
- XXIII. **KCSM:** Empresa cesionaria del servicio ferroviario de carga con conexión ferroviaria hasta el Puerto de Veracruz con derecho de paso por Ferrosur
- XXIV. **Liberación:** Cumplimiento de requisitos establecidos por la autoridad aduanera.
- XXV. **Loteo:** clasificación de equipo.

- XXVI. **Maquinista:** Trabajador responsable de la conducción, operación y seguridad de un tren o máquina.
- XXVII. **Mayordomo:** Trabajador responsable de la tripulación.
- XXVIII. **Patio:** Un sistema de vías, incluyendo las vías principales y secundarias usadas para formar Trenes, almacenar equipos de arrastre y otros propósitos, con límites definidos.
- XXIX. **Plataforma automotriz:** Son utilizados para el transporte de automóviles nuevos, Existen variación de abiertos y cerrados, para garantizar la integridad del producto. Existen 3 tipos de estos equipos: Biniveles, Triniveles o Automax.
- XXX. **Plataforma Intermodal:** Se utilizan para el transporte de carga en general o carga pesada que no requiere protección contra el medio ambiente. Poseen aditamentos que permiten asegurar la carga durante su transporte.
- XXXI. **Proveedores del Servicio y Equipo Ferroviario:** Empresa encargada de suministrar el servicio y equipo de ferrocarril dentro del Puerto de Veracruz.
- XXXII. **Punto de libraje:** Lugar señalado para evitar rozamientos entre equipos en vías adyacentes, puntos que se indican por medio de marcas de color blanco en ambas vías, normalmente estos puntos se determinan en donde la distancia entre las vías paralelas es de 3.80 metros, medida considerada perpendicularmente a partir del centro de una vía hasta el centro de la vía adyacente.
- XXXIII. **Servicios en Maniobra Directa:** Se refiere al posicionamiento y desalojo de unidades ferroviarias para la atención de buques que realizan maniobras de carga o descarga en forma directa.
- XXXIV. **Servicios en Maniobra Indirecta:** Corresponde al servicio de carga y/o descarga a equipo ferroviario que se realice en patios, áreas comunes y terminales.

- XXXV. **Sistema:** Módulo de Explotación de Información Portuaria, con acceso desde la página Web de APIVER.
- XXXVI. **Tolva cementera:** Este tipo de tolvas son utilizadas para transportar productos que requieren protección contra el medio ambiente. Poseen compuertas inferiores para la descarga del producto.
- XXXVII. **Tolva granelera (agrícola):** Se utilizan para el transporte de productos agroindustriales que requieren protección contra el medio ambiente, como café, o maíz o trigo. Poseen compuertas en la parte superior e inferior que facilitan la carga y descarga de productos a granel.
- XXXVIII. **Tolva granelera (mineral):** Se utilizan para el transporte de productos industriales que no requieren protección contra el medio ambiente, como el carbón. Posee compuertas en la parte inferior que facilita la descarga de productos a granel.
- XXXIX. **Trackmóvil:** Vehículo de motor de bajo gasto destinado a la realización de las maniobras de menor importancia, o para la tracción de los trenes ligeros.
- XL. **Tren:** Una o más máquinas acopladas, con o sin Equipo de Arrastre, desplegando un marcador y autorizado a operar en una vía principal.
- XLI. **Tripulación:** Se refiere al personal del equipo ferroviario, que está compuesta por un Mayordomo, un Maquinista y dos Garroteros.
- XLII. **Volado:** Acción de desacoplar el equipo ferroviario del equipo tractivo, mientras este en movimiento.

CAPÍTULO II

CAPACIDAD Y USO DE LAS VÍAS.

Regla 2.- Para la atención de este servicio se dispone de las siguientes vías:

CAPACIDAD Y USO DE VÍAS						
MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VIAS	USO DE VIAS	LONGITUD DE VIAS (m)	CAPACIDAD DE VIAS POR EQUIPO		
				FURGON, TOLVA, GONDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Semave	Vía 3 (713)	Uso general	235	14 Unidades	6 Unidades	3 Unidades
Semave	Vía 4 (712)	Semave	235	14 Unidades	N/A	N/A
Semave	Vía 5 (711)	Semave	241	14 Unidades	N/A	N/A
Muelle 5	Curva de Berreteaga (317)	Circulación/ Uso general	280	14 Unidades	N/A	N/A
Muelle 4	Vía 1(720)	Uso general	300	16 Unidades	9 Unidades	4 Unidades
Muelle 4	Vía 2 (719)	Uso general	300	16 Unidades	9 Unidades	4 Unidades
Muelle 4	Vía 3 (718)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 4 (819)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 5 (717)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 7 (716)	Uso general	300	18 Unidades	10 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 8 (715)	Uso general	300	20 Unidades	11 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 9 (714)	Uso general	300	20 Unidades	11 Unidades	5 Unidades
Muelle 4	Vía 1 Playa (815)	Automotriz	80	4 Unidades	2 Unidades	1 Unidad
Muelle 4	Vía 2 Playa (816)	Automotriz	100	5 Unidades	3 Unidades	2 Unidad
Muelle 4	Vía 3 Playa (817)	Automotriz	130	8 Unidades	5 Unidades	3 Unidades
Muelle 4	Vía 4 Playa (818)	Automotriz	140	8 Unidades	4 Unidades	3 Unidades
Muelle 6	Vía 1 (730)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	3 Unidades
Muelle 6	Vía 2 (729)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 3 (728)	Uso general	239	14 Unidades	7 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 4 (727)	Uso general	239	14 Unidades	7 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 4 Playa	Uso general	132	6 Unidades	N/A	N/A
Muelle 6	Vía 5 (726)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 6 (725)	Uso general	254	14 Unidades	8 Unidades	4 Unidades
Muelle 6	Vía 6 Playa	Uso general	110	5 Unidades	N/A	N/A

MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VIAS	USO DE VIAS	LONGITUD DE VIAS (m)	CAPACIDAD DE VIAS POR EQUIPO		
				FURGON, TOLVA, GONDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Muelle 7	Vía 1 TUM (801)	Automotriz	212	N/A	10 Unidades	6 Unidades
Muelle 7	Vía 2 TUM (802)	Automotriz	187	N/A	8 Unidades	5 Unidades
Muelle 7	Vía 3 TUM (803)	Automotriz	191	N/A	8 Unidades	5 Unidades
Muelle 7	Vía 4 TUM (804)	Automotriz	191	N/A	7 Unidades	4 Unidades
Muelle 7	General Ulúa (768)	Circulación	255	N/A	N/A	N/A
Muelle 7	Ulúa 1 (765)	Granel agrícola	251	17 Unidades	9 Unidades	5 Unidades
Muelle 7	Ulúa 2 (766)	Granel agrícola	244	15 Unidades	8 Unidades	5 Unidades
Muelle 7	Ulúa 3 (767)	Granel agrícola	215	14 Unidades	7 Unidades	4 Unidades
Vía Gral. a Santa Fe	Super Manzana 7A (808)	Circulación	558	N/A	18 Unidades	11 Unidades
Vía Gral. a Santa Fe	Super Manzana 7B (809)	Automotriz	589	N/A	19 Unidades	12 Unidades
Vía Gral. a Santa Fe	Super Manzana 7C	Automotriz	589	N/A	19 Unidades	12 Unidades
Muelle 7	Vía 1 Cementos (732)	Cementos Apasco	190	10 Unidades	N/A	N/A
Muelle 7	Vía 2 Cementos (733)	Cementos Apasco	190	10 Unidades	N/A	N/A
Muelle 7	Vía 3 Cementos (734)	Cementos Apasco	190	10 Unidades	N/A	N/A
Terminal TCE	P-TCE (756)	TCE	1,100	55 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Ex Gral. Astilleros (S/N)	TMV	607	22 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 1 Escollera (739)	TMV	438	22 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 2 Escollera (740)	Cargill	235	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 3 Escollera (741)	Cargill	235	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 4 Escollera (742)	Cargill	241	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 5 Escollera (745)	Circulación	330	N/A	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 1 de Silos (743)	Cargill	300	15 Unidades	N/A	N/A

CAPACIDAD Y USO DE VÍAS						
MUELLE O TERMINAL	NOMBRE DE VIAS	USO DE VIAS	LONGITUD DE VIAS (m)	CAPACIDAD DE VÍAS POR EQUIPO		
				FURGON, TOLVA, GONDOLA, PLATAFORMA	BINIVEL, TRINIVEL	AUTOMAX
Muelle 8	Vía 2 de Silos (744)	Cargill	300	15 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 3 de Silos (746)	Cargill	300	25 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Gral. De TNG	Uso general	437	24 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	6ta. Escollera (806)	Excellence/ VOPAK	208	12 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 7 Escollera (807)	Excellence/ VOPAK	226	13 Unidades	N/A	N/A
Muelle 8	Vía 8 Escollera (745)	Circulación	330	N/A	N/A	N/A
CICE	CICE Vía 1 (811)	CICE	500	25 Unidades	N/A	N/A
CICE	CICE Vía 2 (812)	CICE	500	25 Unidades	N/A	N/A
VIA ESPUELA INT. SEPSA	Vía Espuela Interior (810)	SEPSA	280	7 Unidades	N/A	N/A
Vía 1 Sur	1a. Sur (813)	Uso General	738	36 Unidades	N/A	N/A
Vía 1 Norte	1a. Norte (814)	Uso General	738	36 Unidades	N/A	N/A
ICAVE	ICAVE Vía 1 (761)	ICAVE	505	26 Unidades	N/A	N/A
ICAVE	ICAVE Vía 2 (762)	ICAVE	505	26 Unidades	N/A	N/A
ICAVE	ICAVE Vía 3	ICAVE	505	26 Unidades	N/A	N/A

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO POR ÁREA O TERMINAL.

Regla 3.- El Proveedor del Servicio Ferroviario atenderá las solicitudes de los usuarios de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV de las presentes reglas, para lo cual se utilizará los siguientes accesos al Puerto:

- a) Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 4"
- b) Acceso de Ferrocarril "PUERTA TCE".
- c) Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 6"

d) Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7"

Regla 4.- Condiciones de Operación por el Acceso de Ferrocarril PUERTA MUELLE 4.

En el servicio de ingreso y retiro de unidades de ferrocarril por este acceso, se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o industria	Tipo de operación	Longitud máxima (m)	Capacidad de equipo en vía	Uso de vías	Horarios de servicio	
					Ingreso	Retiro
Semave / curva de Berreteaga	Posicionamiento y Retiro de equipo	756	42 unidades	Carga general	06:00	21:00
Muelle 4	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	696	24 Triniveles / Biniveles o 14 Automax	Automotriz	05:00	17:00
Muelle 4	Retiro de equipo cargado	1,200	60 unidades	Granel Agrícola o Mineral.	03:00, 13:00, 20:00.	02:00, 11:00, 19:00.

Regla 5.- Condiciones para el armado del tirón y la Logística para el posicionamiento o retiro del área por el Acceso de Ferrocarril PUERTA MUELLE 4.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
Semave / Curva de Berreteaga	Ingreso Equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario se deberá de ingresar por la vía 3 general del muelle 4 hacia la curva de Berreteaga, posicionando primero las unidades programadas en Semave y después unidades que sea autorizaron para la curva de Berreteaga.
Semave / Curva de Berreteaga	Retiro Equipo cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar las unidades que se encuentran en la curva de Berreteaga y posteriormente se acoplaran a las unidades que se encuentren en las vías de SEMAVE y una vez que se tenga consolidado, se deberá realizara el escaneo sobre la curva de Berreteaga.
Muelle 4	Ingreso Automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía 3 general del muelle 4 hacia la vía 3 del pasillo central, situando primero en dicha vía las unidades que se hayan autorizado y el resto en las vías de playa, cuando se programen más de 24 unidades se deberán de situar primero en las vías centrales y después en las vías de playa, realizando el escaneo del equipo por partes.
Muelle 4	Retiro Automotriz	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar primero las unidades que se encuentre en las vías de playa y posteriormente las unidades que se encuentren en la vía 3 del pasillo central.
Muelle 4	Ingreso Equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, las maniobristas realizaran el ingreso de las unidades vacías que se encuentra en las vías de Ferrosur con su equipo tractivo (Trackmóbile), destarando dichas unidades y llevando a muelle para ser cargadas.

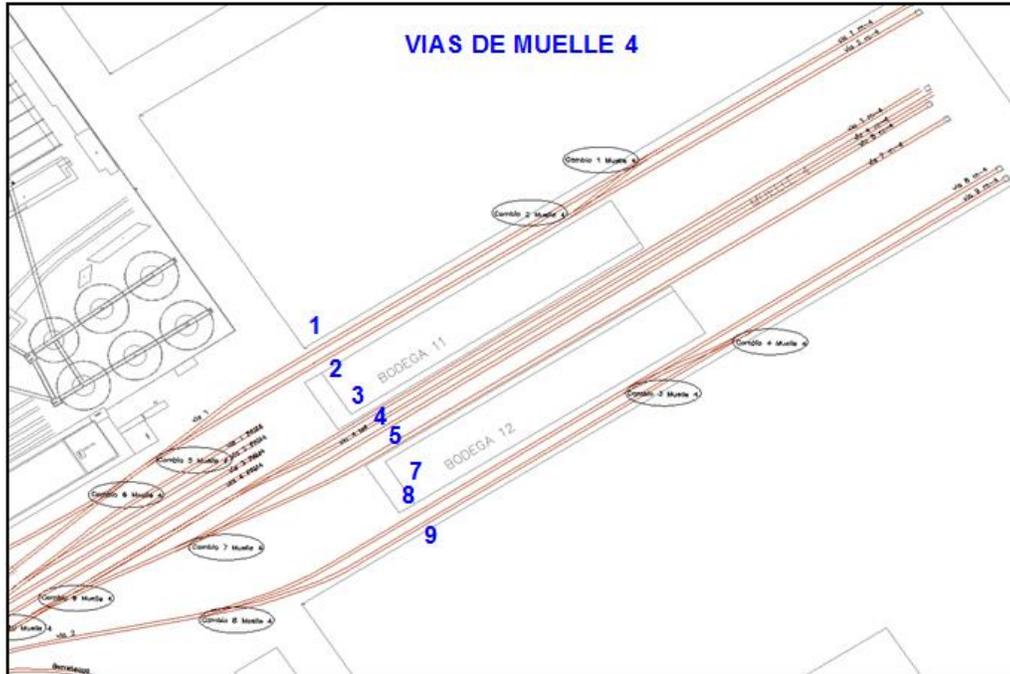


Muelle 4	Ingreso Equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, las maniobristas realizarán el ingreso de las unidades vacías que se encuentran en las vías de Ferrosur con su equipo tractivo (TrackmóBILE), destarando dichas unidades y llevando a muelle para ser cargadas.
Muelle 4	Retiro Equipo cargado	El proveedor del servicio Ferroviario, deberá de acoplar las unidades que se encuentren en las vías del pasillo central, las cuales deberán estar loteadas, liberadas y documentadas para su retiro.

Regla 6.- Servicios en Maniobra Directa Acceso de Ferrocarril PUERTA MUELLE 4.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

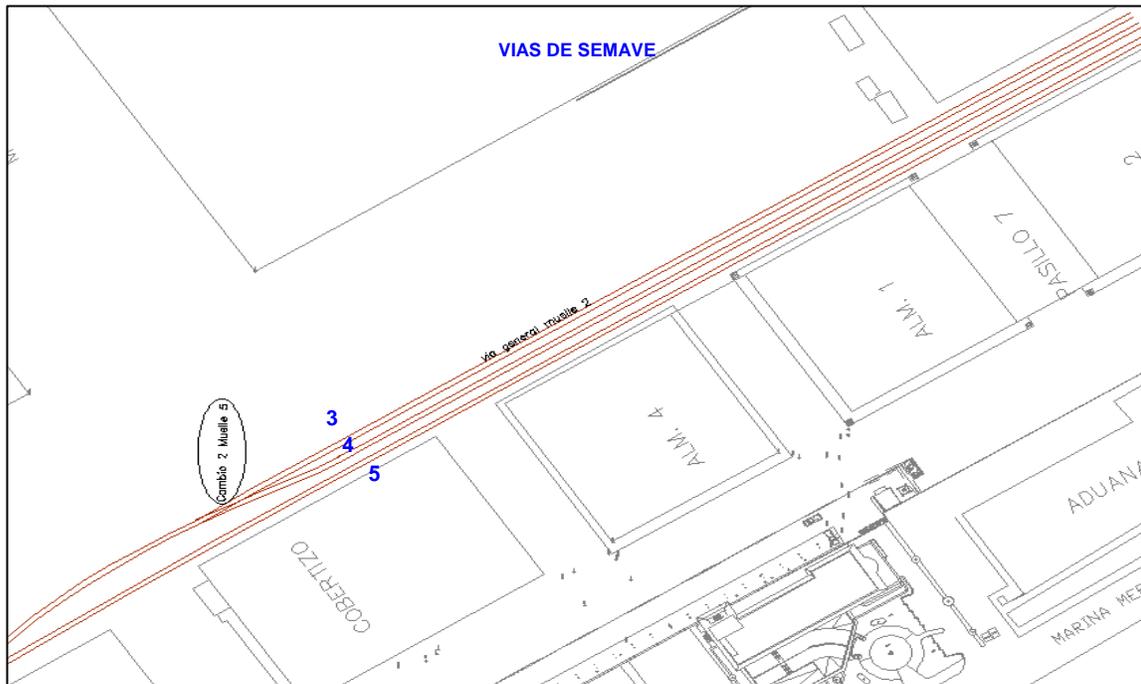
Empresa o Área:	Muelle 4 (Granel Agrícola y Mineral)
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola y Mineral
N° de movimientos por día:	6
Capacidad de las vías:	105 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras, Tolvas coqueras, furgones y Góndolas
Horarios de Situado de equipo:	03:00, 13:00 y 20:00 Horas.
Horarios de Retiro de equipo:	02:00, 11:00 y 19:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	09:00, 17:00 y 24:00 Horas.
Condiciones del servicio:	
<ul style="list-style-type: none"> a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de Equipo Ferroviario” de las presentes reglas. b) Las vías asignadas para este servicio son: vía 1, 2, 4, 5, 7, 8 Y 9. c) Las vías 1, 2, 8 y 9, se utilizarán para carga maniobras de carga o descarga. d) Las vías 4, 5 y 7, se utilizarán para posicionamiento de unidades cargadas. e) El proveedor del servicio Ferroviario (ferrosur) ha designado hasta 3 vías dentro de su patio para el situado de unidades vacías, logrando con esto una mejor operación de esta área. Cabe señalar que Ferrosur se reserva. f) Las maniobristas ingresarán las unidades vacías a la zona de muelle, para lo cual deberán de contar con equipo Tractivo (trackmóBILES) para realizar dicho movimiento, así como el servicio de pesaje y acomodo de las unidades cargadas en vías de pasillo central. g) Para el ingreso de equipo vacío, la maniobrista deberá de enviar a la autoridad aduanera el folio de ingreso con la relación de las unidades a ingresar y para el retiro de las unidades cargadas, será el proveedor del servicio Ferroviario quién envíe a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las mismas. h) El ingreso de equipo vacío estará condicionado a la liberación y retiro del equipo cargado. En caso de que no se libere el equipo en tiempo y forma se podrá suspender el ingreso de equipo vacío. i) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades. j) Cuando no haya unidades automotrices en muelle 4, se podrá hacer uso de la vía 3 del pasillo central y las vías 1, 2, 3 y 4 de playa, incrementando con ello la capacidad hasta 144 equipos. 	



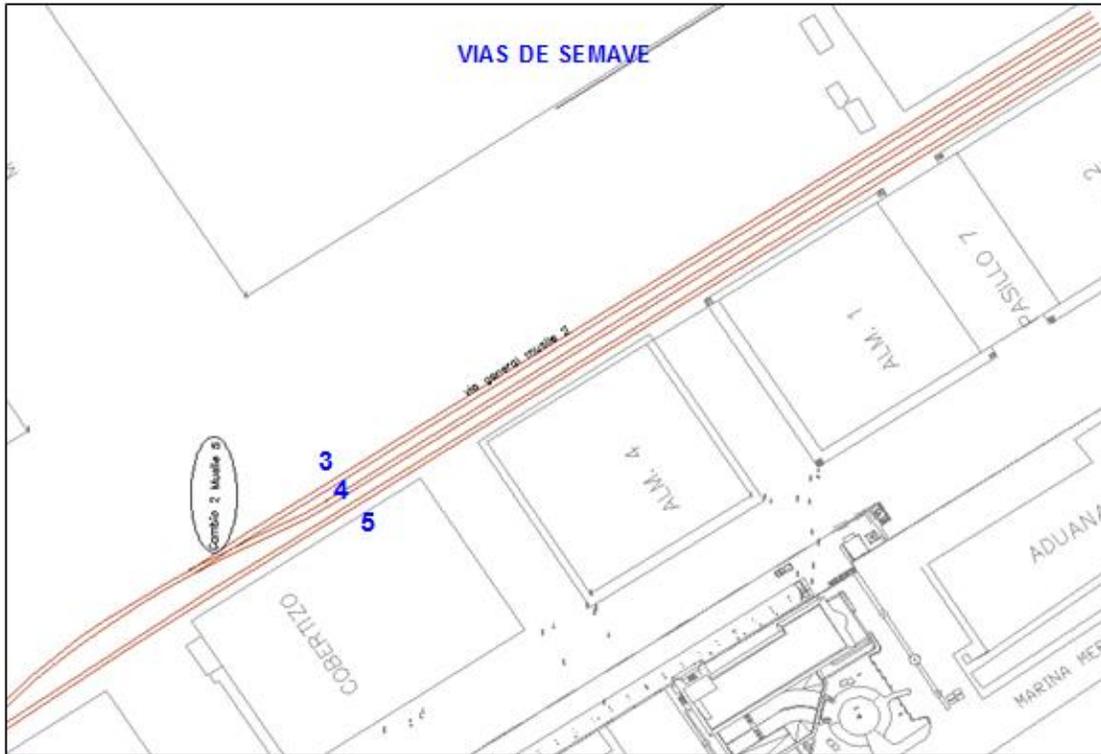
Regla 7.- Para Servicios en Maniobra Indirecta por Acceso de Ferrocarril PUERTA MUELLE 4.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

Empresa o Área:	SEMAVE
Mercancía que maneja:	Carga General
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	28 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Furgones, Góndolas, Plataformas y Góndolas Coil Care.
Horario de Situado de equipo:	06:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	21:00 Horas.
Horario de Liberación de equipo:	18:00 Horas.
Condiciones del servicio:	
<ul style="list-style-type: none"> a) La solicitud de las unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas. b) Las vías asignadas para este servicio son la vía 4 y 5 de dicha área. c) Solo se situaran 14 unidades por vía (no más de 28 unidades en el área). d) Para el ingreso de unidades vacías y retiro de unidades cargadas el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán. e) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades. f) La capacidad variará de acuerdo al tipo de unidad. g) La vía 3 se podrá utilizar para otros clientes siempre y cuando no se afecten las operaciones de esta área, para lo cual deberán de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar dicho movimiento de unidades. h) Semave no deberá sacar unidades de su área a otras vías. 	



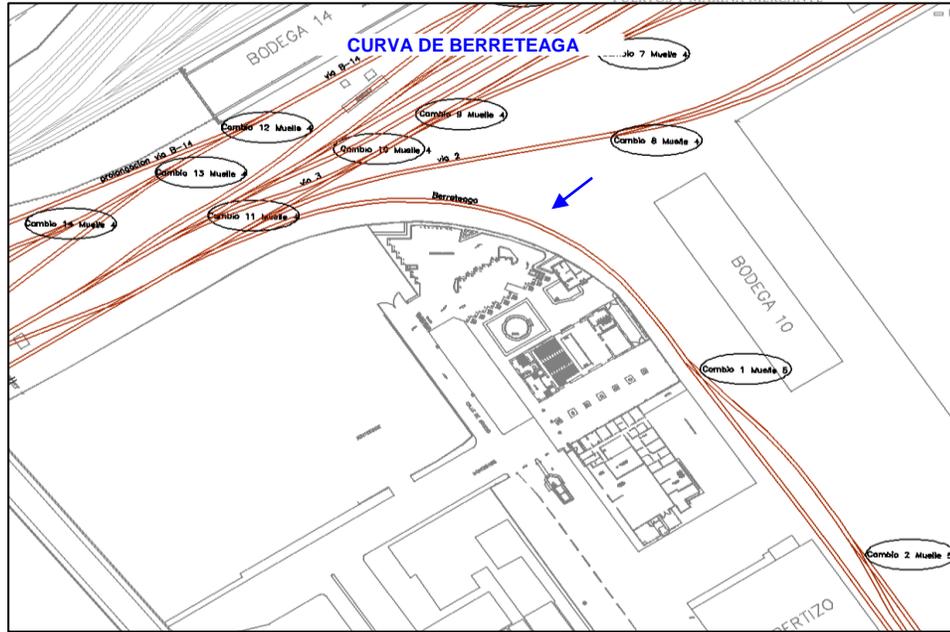
Empresa o Área:	Muelle 4 (Curva de Berreteaga).
Mercancía que maneja:	Alambrón, lámina y palanquilla de acero.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	14 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas y Góndolas Coil Care.
Horario de Situado de equipo:	06:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	21:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	18:00 Horas.
Condiciones del servicio:	
<p>a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.</p> <p>b) Esta vía se considera de circulación y carga.</p> <p>c) Para el ingreso de unidades vacías y retiro de unidades cargadas el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</p> <p>d) La liberación se deberá realizar por todas las unidades, para evitar que se realice loteo de las mismas.</p> <p>e) La capacidad variará de acuerdo al tipo de unidad.</p> <p>f) Se podrá autorizar el uso de la vía 3 de SEMAVE siempre y cuando no se afecten las operaciones de esta área, para lo cual la maniobrista deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar dicho movimiento de unidades, incrementando la capacidad hasta 22 unidades.</p>	



Empresa o Área:	Muelle 4 (Curva de Berreteaga).
Mercancía que maneja:	Alambrón, lámina y palanquilla de acero.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	14 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas y Góndolas Coil Care.
Horario de Situado de equipo:	06:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	21:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	18:00 Horas.

Condiciones del servicio:

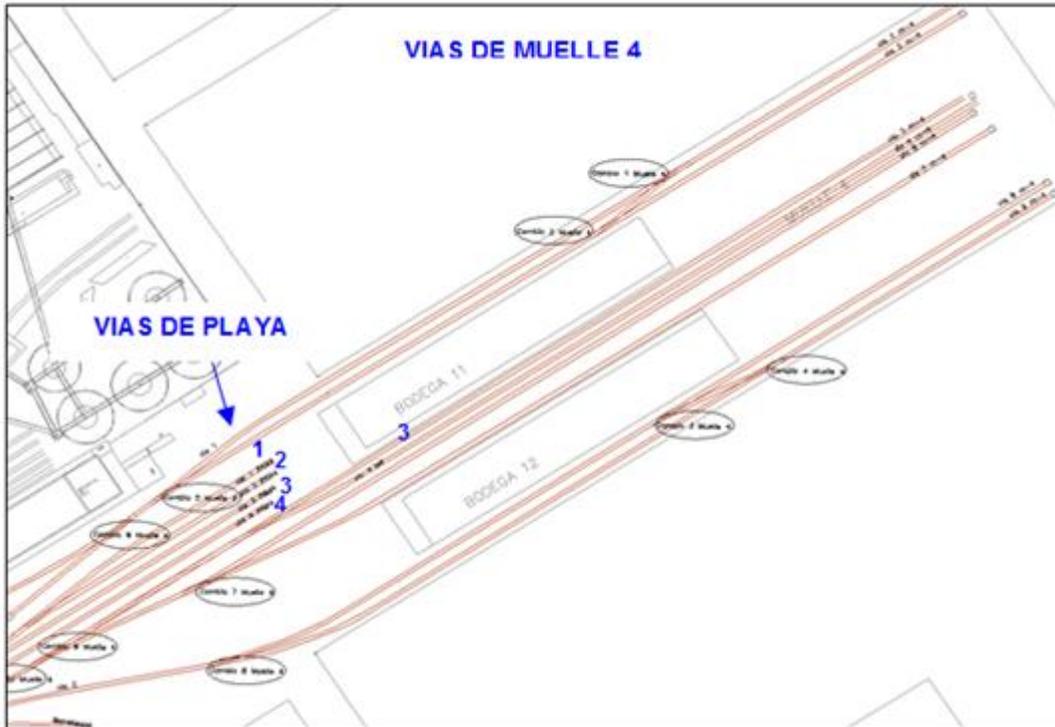
- a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- b) Esta vía se considera de circulación y carga.
- c) Para el ingreso de unidades vacías y retiro de unidades cargadas el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- d) La liberación se deberá realizar por todas las unidades, para evitar que se realice loteo de las mismas.
- e) La capacidad variará de acuerdo al tipo de unidad.
- f) Se podrá autorizar el uso de la vía 3 de Semave siempre y cuando no se afecten las operaciones de esta área, para lo cual la maniobrista deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar dicho movimiento de unidades, incrementando la capacidad hasta 22 unidades.



Empresa o Área:	Muelle 4 (Autos)
Mercancía que maneja:	Autos
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	24Triniveles/ Biniveles o 14 Automax
Tipo de equipo utilizado:	Triniveles, Biniveles y Automax
Horario de Situado de equipo:	05:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	17:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	15:00 Horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de Equipo Ferroviario” de las presentes reglas.
- b) Las vías asignadas para este servicio es la vía 3 y las vías 1, 2, 3 y 4 de playa.
- c) Para el ingreso de unidades vacías y retiro de unidades cargadas el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- d) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades.
- e) Se podrán asignar las vías 4, 5 y 7 para la atención de este producto, siempre y cuando la operación de buques de granel agrícola lo permita, incrementando con ello hasta 73 unidades.
- f) La capacidad variará de acuerdo al tipo de unidad.
- g) Se podrá realizar un doble movimiento de situado, siempre y cuando las condiciones de operación del muelle lo permitan y se cumpla con el artículo 23 requerido para el ingreso de equipo y la liberación del equipo vacío; así como la disponibilidad de personal maniobrista para realizar la descarga y del equipo de arrastre necesario por parte del proveedor del servicio Ferroviario, estas condiciones deberán revisar y acordar entre los actores involucrados 72 horas antes para su debida programación.



Regla 8.- Condiciones de Operación por el Acceso de Ferrocarril PUERTA TCE.

En el servicio de ingreso y retiro de unidades de ferrocarril por TCE se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o Industria	Tipo de Operación	Longitud Máxima (m)	Capacidad de Equipo en vía	Uso de vías	Horarios de Servicio	
					Ingreso	Retiro
TCE	Retiro de equipo cargado	1100	55 unidades	Granel Agrícola	24 horas	02:00, 11:00, 18:00.

Regla 9.- Condiciones para el armado del tirón y la Logística para el posicionamiento o retiro en el área por el Acceso de Ferrocarril PUERTA TCE.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
TCE	Ingreso de equipo vacío	Para el escaneo por el equipo de rayos gamma, el cesionario realizará el ingreso del equipo vacío con su equipo tractivo (Trackmóbile), que se encuentra en las vías que el proveedor del servicio Ferroviario designo para ello, destarando dichas unidades y llevando al área de carga.
TCE	Retiro de equipo cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en las vías de cargados, el cual deberá estar loteado, liberado y documentado ante el prestador del servicio ferroviario para su retiro.



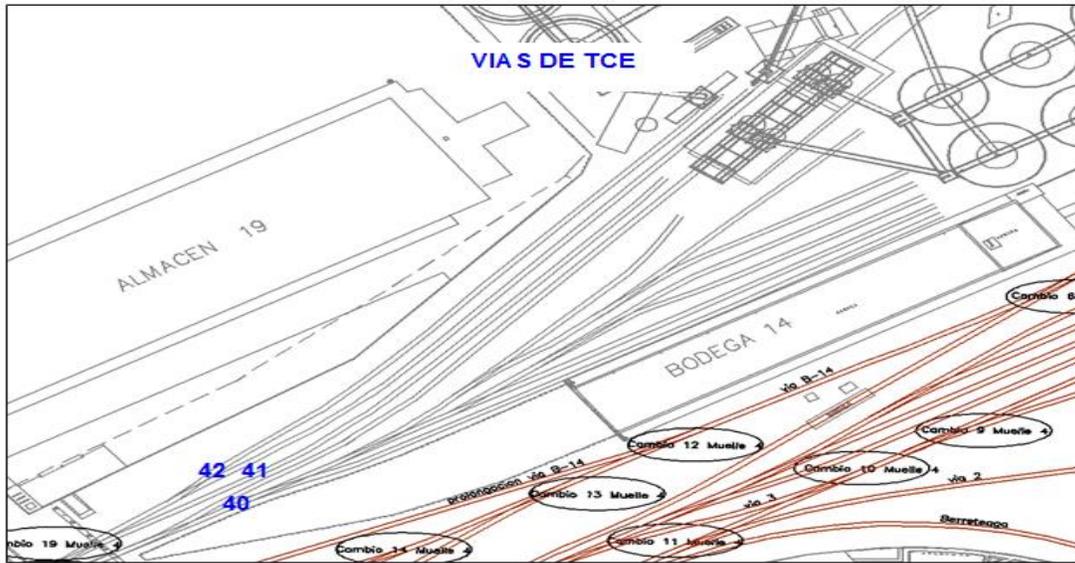
Regla 10.- Para Servicios en Maniobra Indirecta por el Acceso de Ferrocarril PUERTA TCE.

Esta área será atendida bajo las siguientes condiciones:

Empresa o Área:	Terminal de Cargas Especializada (TCE)
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola.
N° de movimientos por día:	6
Capacidad de las vías:	90 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras.
Horario de Situado de equipo:	24 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	02:00-11:00-18:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	24:00, 09:00 y 17:00 Horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud de unidades se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de Equipo Ferroviario” de las presentes reglas.
- b) El proveedor del servicio Ferroviario (Ferrosur) ha designado 1 vía dentro de su patio para el situado de unidades vacías, logrando con esto una mejor operación de esta área. Cabe señalar que Ferrosur se reserva el uso de las mismas.
- c) El situado máximo de unidades vacías es de 55 tolvas siempre que la vía tenga la capacidad para recibir dicha cantidad.
- d) Para el ingreso de unidades vacías, la maniobrista deberá de enviar a la autoridad aduanera el folio de ingreso con la relación de las unidades a ingresar y para el retiro de unidades cargadas, será el proveedor del servicio Ferroviario quién envíe a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- e) El cesionario ingresará unidades vacías a su planta haciendo uso de su propio equipo Tractivo (trackmóviles).
- f) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de unidades.
- g) El cesionario debe entregar las unidades cargadas en las vías del interior de su planta, debiendo estar loteadas de modo que la locomotora, al presentarse a retirar, únicamente enganche y jale las unidades sin tener que realizar cortes o movimientos adicionales. El equipo deberá estar clasificado de acuerdo al ferrocarril que lo asignó (FSRR - KCSM).



Regla 11.- Condiciones de Operación por el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 6.

En el servicio de ingreso y retiro de unidades de ferrocarril por este acceso se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o Industria	Tipo de Operación	Longitud Máxima (m)	Capacidad de Equipo en vía	Uso de vías	Horarios de Servicio	
					Ingreso	Retiro
Muelle 6	Retiro de equipo cargado	734	40 unidades	Granel Agrícola o Mineral	06:00 19:00	07:00 17:00
Muelle 6	Retiro de equipo cargado	216	12 unidades	Carga general	06:00	17:00
Muelle 6	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	696	24 Triniveles/ Biniveles o 14 Automax	Automotriz	06:00	17:00
Vías de Tum	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	957	33 Triniveles/ Biniveles o 20 Automax	Automotriz	05:00	23:00
Vías de Supermanzana	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	1,073	37 Triniveles/ Biniveles o 23 Automax	Automotriz	03:00	21:00
CICE/Explanada 1 y 9	Ingreso/Retiro de equipo automotriz	900	45 unidades	Carga general	04:00	22:00

Regla 12.- Condiciones para el armado del tirón y la Logística para el posicionamiento o retiro de unidades de ferrocarril en el área por el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 6.

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
Muelle 6	Ingreso de equipo vacío granel agrícola o mineral	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía general 6 alfa para escanear todas las unidades, después procederá a situar las unidades en las vías centrales del muelle 6.
	Retiro de equipo cargado granel agrícola o Mineral	El proveedor del servicio ferroviario, deberá de acoplar las unidades que se encuentra en la en vías centrales y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las mismas.
	Ingreso de equipo vacío/cargado carga general	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías centrales.
	Retiro de equipo vacío/cargado carga general	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la en vías centrales y una vez que tenga la autorización de la adunan saldrá escaneando las unidades.
	Ingreso de equipo vacío/cargado automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía general 6 alfa para escanear todo el equipo, después procederá a situar el equipo en las vías centrales 4, 5 y 6 del muelle 6.
	Retiro de equipo vacío/cargado automotriz	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la en vías centrales y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades en partes.
Vías de TUM	Ingreso de equipo vacío/cargado automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías general N° 7, una vez que termine el escaneo deberá de proceder a situar en la vías 1, 2, 3 y 4 de TUM.
	Retiro de equipo vacío/cargado automotriz	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la en vías 1, 2, 3 y 4, formando su tren en la vía general de muelle 6 y vía 8 de escollera, una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades.

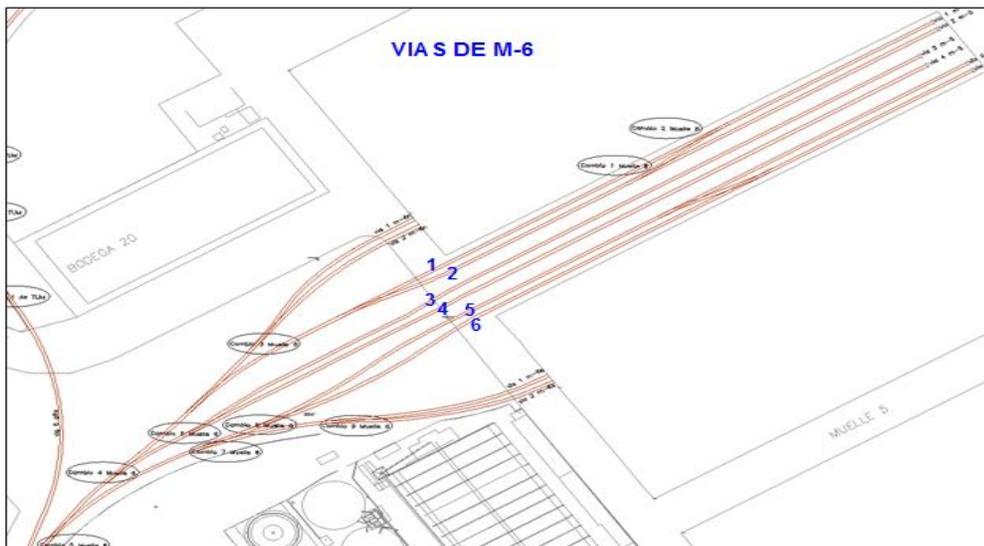


Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
Vías de Supermanzana	Ingreso de equipo vacío/cargado automotriz	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías general N° 7 hasta llegar a las vías 7A, 7B y 7C de la supermanzana.
	Retiro de equipo vacío/cargado automotriz	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar el equipo que se encuentra en la vía 7A 7B y 7C de la supermanzana y una vez que tenga la autorización de la adunan saldrá escaneando las unidades.
CICE/SEPSA/Explanada 1 y 9	Ingreso de equipo vacío/cargado carga general	Para el escaneo por el equipo de rayos Gamma, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía general del muelle 6 hacia las vías general N° 8, hasta llegar a las vías 1 sur y 1 norte para situar primero el equipo el equipo que se asignó a SEPSA, posteriormente procederá a situar el equipo en la terminal de CICE.
	Retiro de equipo vacío/cargado carga general	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de acoplar primeramente el equipo que se encuentra en la terminal de CICE y posteriormente el equipo que se encuentra en las vías 1 sur y 1 norte que se asignó a Sepsa y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades.

Regla 13.-Para Servicios en Maniobra Directa por Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 6.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

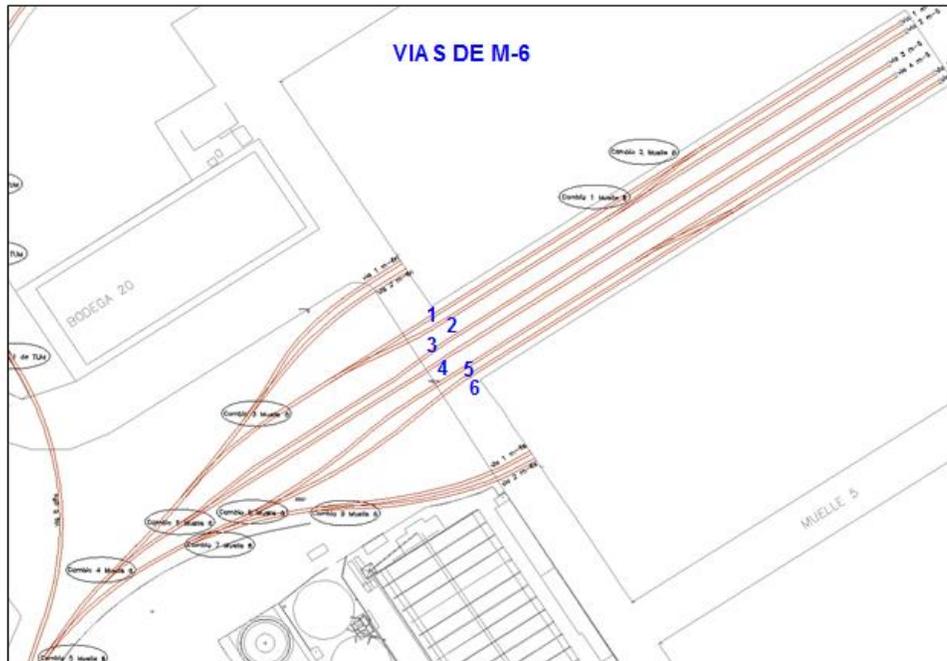
Empresa o Área:	Muelle 6
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola, Mineral.
N° de movimientos por día:	4
Capacidad de la vía:	66 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras.
Horario de Situado de equipo:	06:00 y 19:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	07:00 y 17:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	06:00, 15:00 y 18:00 Horas.
Condiciones del servicio:	
a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas. b) La maniobrista deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento interno de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo. c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos. d) Las vías asignadas para este servicio son: vía 3, 4, 5 y 6. e) Las vías 5 y 6, se utilizaran para carga de equipo vacío. f) Las vías 3 y 4, se utilizaran para depósito de equipo cargado o de equipo vacío. g) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.	



Regla 14.- Para Servicios en Maniobra Indirecta por Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 6.

Las Instalaciones en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

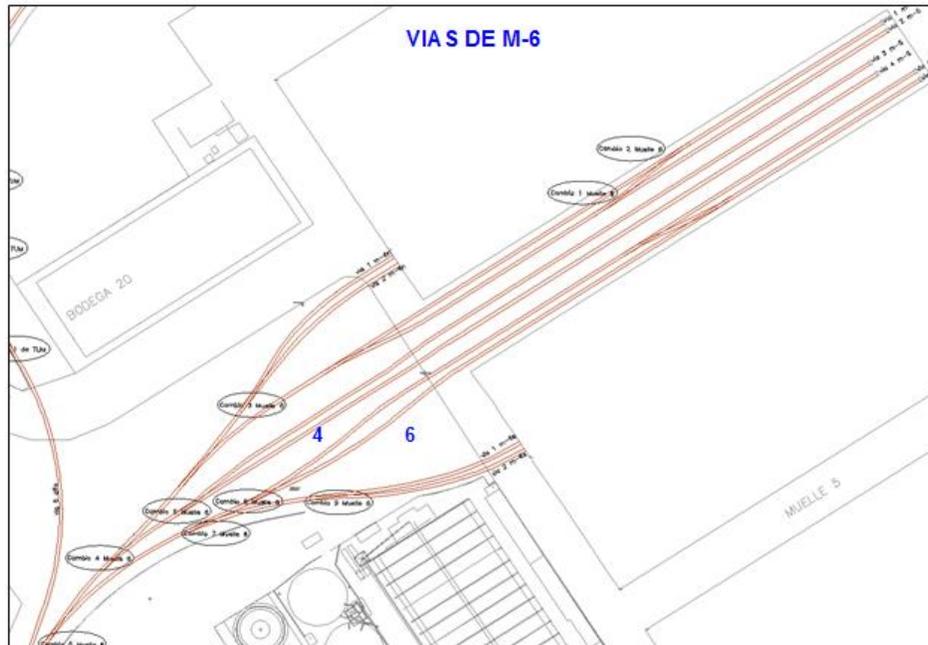
Empresa o Área:	Muelle 6
Mercancía que maneja:	Autos.
Nº de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	24 (Biniveles, Triniveles) o 16 (Automax).
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, Triniveles, Automax
Horario de Situado de equipo:	06:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	17:00 Horas.
Horario de Liberación de equipo:	16:00 Horas.
<p>Condiciones del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas. b) El uso prioritario de este muelle es granel mineral, por lo que el uso para automotriz está restringido cuando haya este tipo de buques en muelle o que este libre la posición. c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos. d) Las vías asignadas para este servicio son: vía 4, 5 y 6, siempre y cuando no haya buque en la banda sur del muelle. e) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo. f) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán. g) Se podrán asignar más vías para la atención de este producto, siempre y cuando la operación de buques lo permita, incrementando hasta 48 unidades. 	



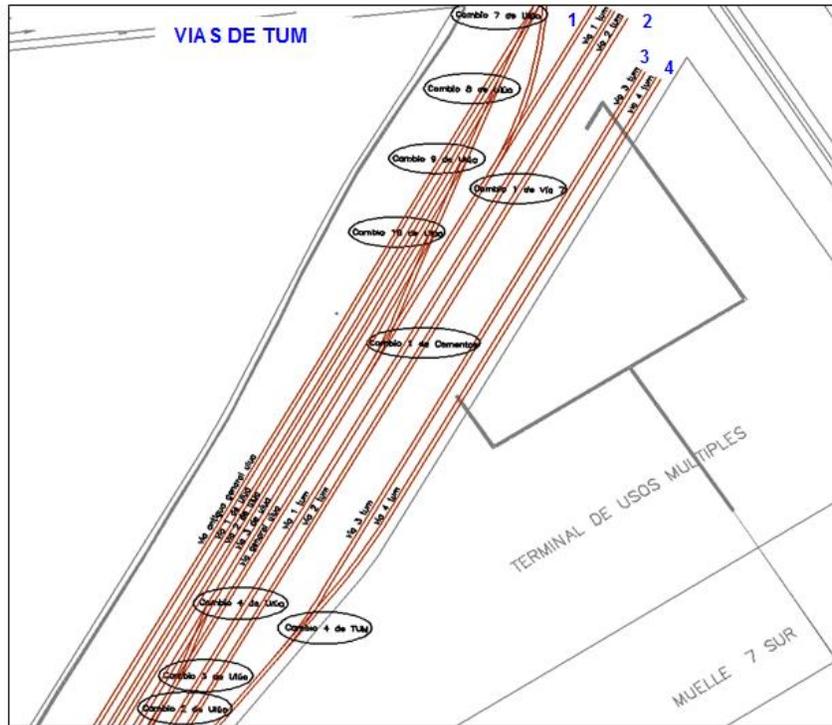
Empresa o Área:	Muelle 6
Mercancía que maneja:	Carga General.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	12 equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Plataformas, góndolas Coil Care.
Horario de Situado de equipo:	06:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	17:00 Horas.
Horario de Liberación de equipo:	16:00 Horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- b) El uso prioritario de este muelle es granel mineral, por lo que el uso de las vías centrales para carga general está restringido cuando haya este tipo de buques en muelle o que este libre la posición.
- c) Para el caso de carga general, la maniobrista considerará el uso de equipo tractivo (trackmóviles) para el movimiento interno de las unidades.
- d) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- e) Las vías asignadas para este servicio son: vía 4 y 6 de playa, siempre y cuando no haya buque en la banda sur del muelle.
- f) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.
- g) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- h) Cuando se asigne equipo intermodal el ingreso y retiro del mismo será por el acceso de ferrocarril puerta muelle 7.
- i) Se podrán asignar más vías para la atención de este producto, siempre y cuando la operación de buques lo permita, incrementando hasta 30 unidades.



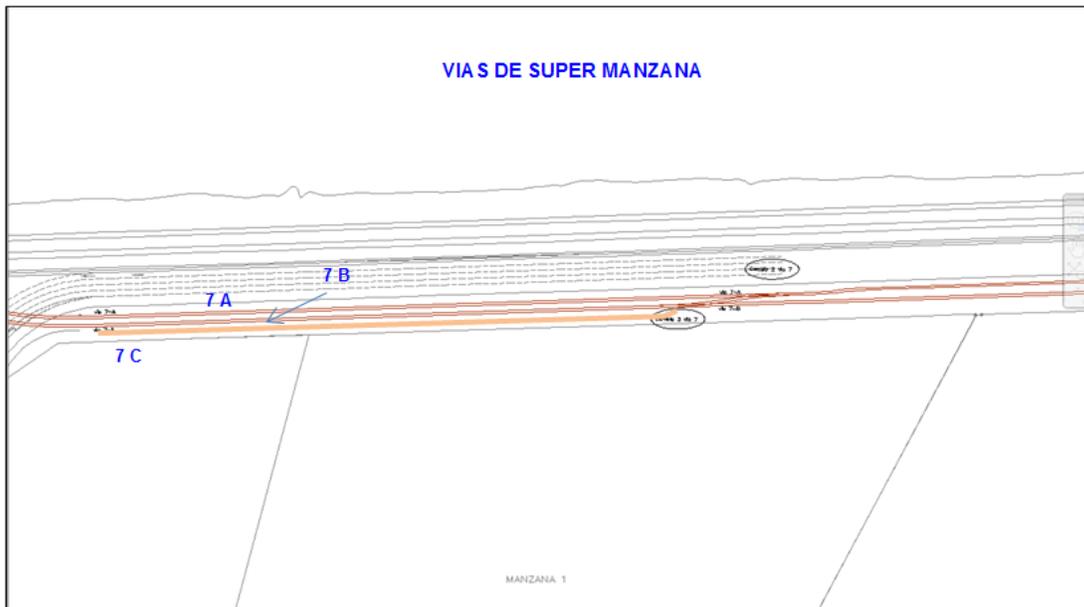
Empresa o Área:	Vías de TUM
Mercancía que maneja:	Autos
N° de movimientos por día:	4
Capacidad de las vías:	34 Triniveles/Biniveles ó 21 Automax.
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, Triniveles y Automax.
Horario de Situado de equipo:	05:00, 15:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	12:00, 23:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	16:30 horas
Condiciones del servicio:	
<p>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de Equipo Ferroviario” de las presentes reglas.</p> <p>b) Las vías asignadas para este servicio son las vías 1, 2, 3 y 4 de TUM.</p> <p>c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.</p> <p>d) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.</p> <p>e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</p> <p>f) Se podrá realizar un doble movimiento de situado, siempre y cuando las condiciones de operación del muelle lo permitan y se cumpla con el artículo 23 requerido para el ingreso de equipo y la liberación del equipo vacío; así como la disponibilidad de personal maniobrista para realizar la descarga y del equipo de arrastre necesario por parte del proveedor del servicio Ferroviario, estas condiciones deberán revisar y acordar entre los actores involucrados 72 horas antes para su debida programación.</p> <p>g) Para poder cumplir con el punto anterior el maniobrista deberá de descargar y liberar 24 plataformas como mínimo a las 12:00 horas para que el proveedor del servicio Ferroviario realice el retiro de las mismas y vuelva a situar el mismo número de plataformas para el 2° turno, las cuales deberán descargar y liberar a las 20:00 horas.</p>	



Empresa o Área:	Vías de Super Manzana
Mercancía que maneja:	Autos
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	37 Triniveles/Biniveles ó 23 Automax.
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, Triniveles y Automax.
Horario de Situado de equipo:	03:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	21:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	16:30 horas

Condiciones del servicio:

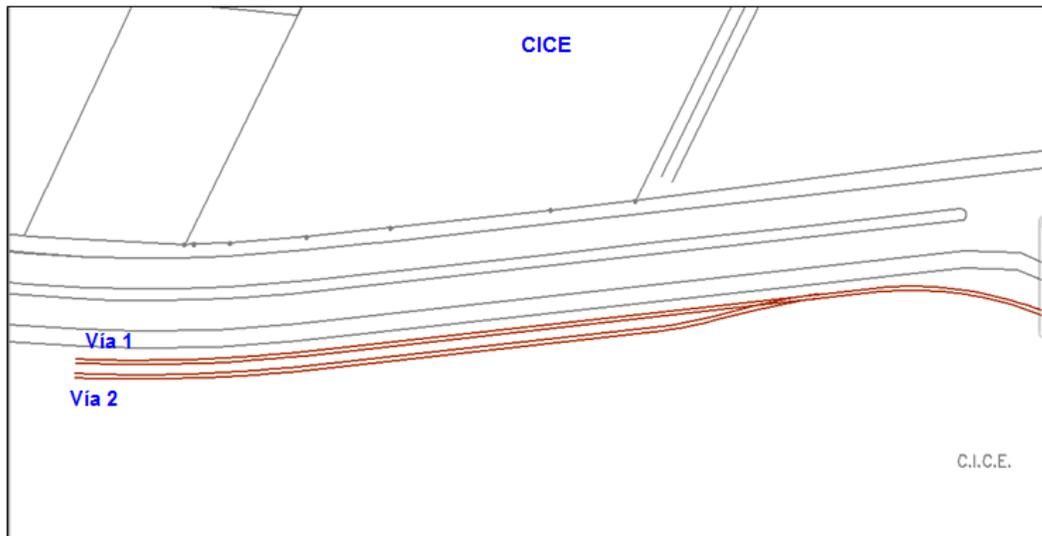
- La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- Las vías asignadas para este servicio son las vías 7a y 7b.
- La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.
- Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.



Empresa o Área:	CICE
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola, Mineral y Carga general.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	50 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas, Coil Care, Tolvas Graneleras.
Horario de Situado de equipo:	04:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	22:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	18:00 Horas.

Condiciones del servicio:

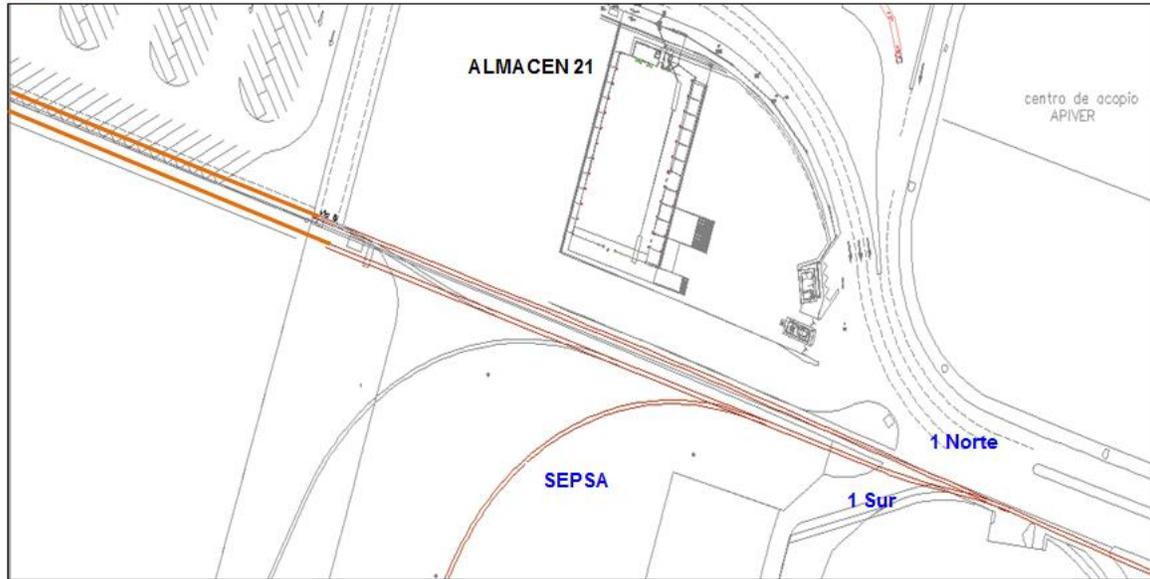
- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- d) La terminal cuenta con 1 espuela de dos vías para este servicio.
- e) La terminal deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.
- f) Está prohibido posicionar equipo fuera de su área.
- g) La capacidad de las vías disminuirá por los diferentes productos que maneja la terminal.
- h) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.



Empresa o Área:	SEPSA
Mercancía que maneja:	Granel Mineral
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	7 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas, tolvas de graneleras
Horario de Situado de equipo:	04:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	22:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	18:00 Horas.

Condiciones del servicio:

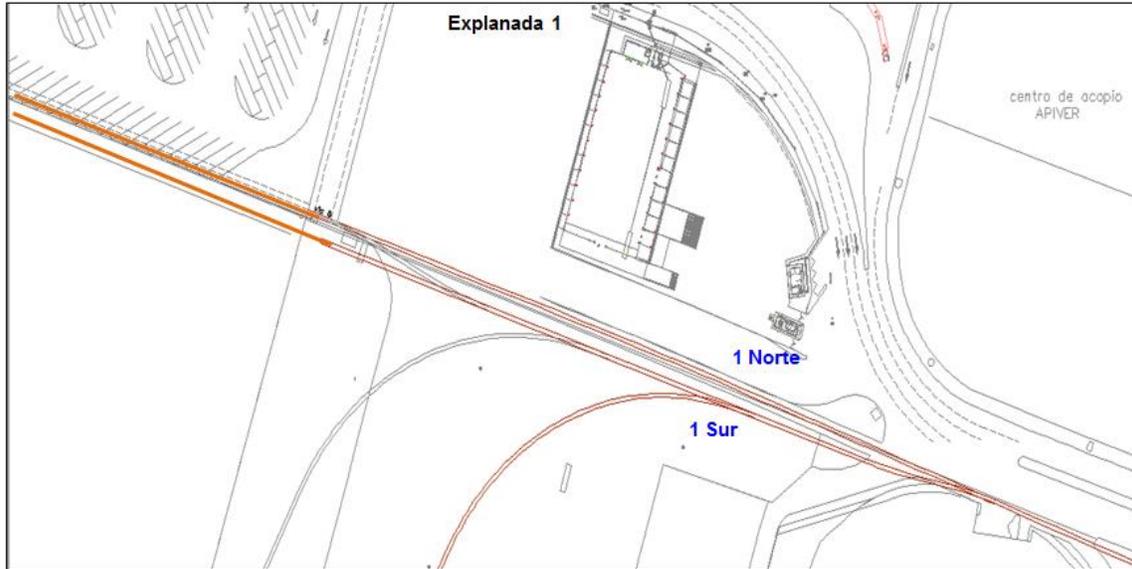
- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de Equipo Ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- d) Se podrá asignar equipo a las vías 1ª sur y 1ª norte, incrementando con ello la capacidad de esta industria hasta 35 unidades. En caso de que la vía 1 norte sea requerida por otro usuario se limitara dicha capacidad.
- e) Las vías 1ª sur y 1ª norte son de uso general.
- f) Se podrá realizar un doble movimiento de situado, incrementando hasta 50 unidades al día, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de la empresa del servicio ferroviario.
- g) La maniobrista deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento de equipo, así como el servicio de pesado y acomodo del mismo.
- h) Cuando algún otro cliente solicite equipo para la vía 1ª norte, se reducirá la cantidad de equipo que se asigne a esta industria.
- i) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- j) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.



Empresa o Área:	EXPLANADA 1
Mercancía que maneja:	Carga General
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	16 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Góndolas
Horario de Situado de equipo:	04:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	22:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	18:00 Horas.

Condiciones del servicio:

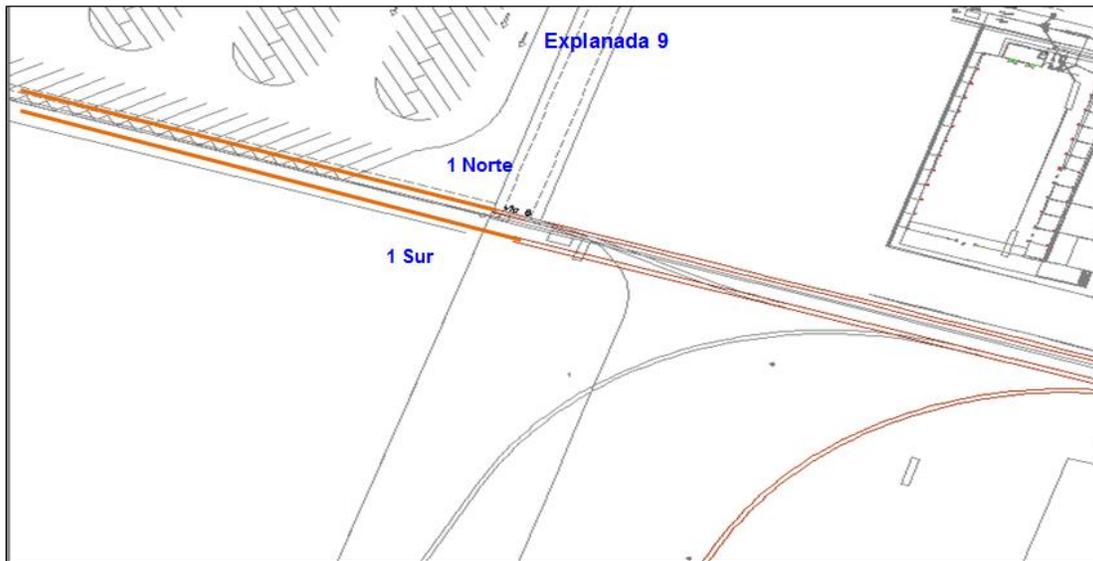
- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- b) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- c) La vía asignadas para este servicio es la vía 1ª norte.
- d) La vía es de uso general.
- e) La maniobrista deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento de equipo.
- f) Se programara 14 unidades para la vía 1 norte y 2 unidades se colocaran en la vía general y la maniobrista deberá de realizar los movimientos necesarios para la descarga o carga del equipo.
- g) Cuando algún otro cliente solicite equipo para la vía 1ª norte, se reducirá la cantidad de equipo que se asigne a esta industria.
- h) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- i) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.



Empresa o Área:	EXPLANADA 9
Mercancía que maneja:	Autos, Carga General
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	30 Triniveles/Biniveles ó 22 Automax y 25 góndolas
Tipo de equipo utilizado:	Biniveles, Triniveles, Automax y góndolas.
Horario de Situado de equipo:	04:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	22:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	18:00 Horas.

Condiciones del servicio:

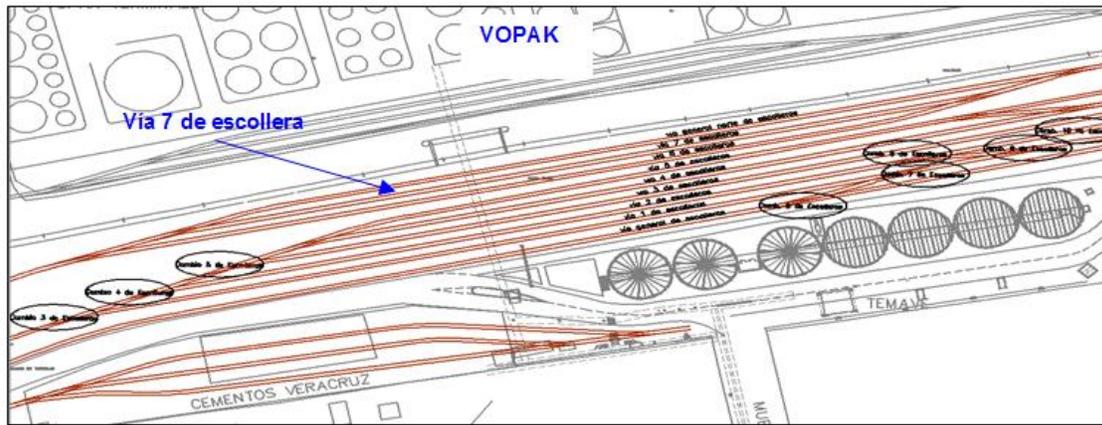
- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- b) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- c) La vía asignadas para este servicio es la vía 1ª norte y la vía 1ª sur.
- d) La vía es de uso general.
- e) La maniobrista deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento de equipo.
- f) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- g) La capacidad variará de acuerdo al tipo de equipo.
- h) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.



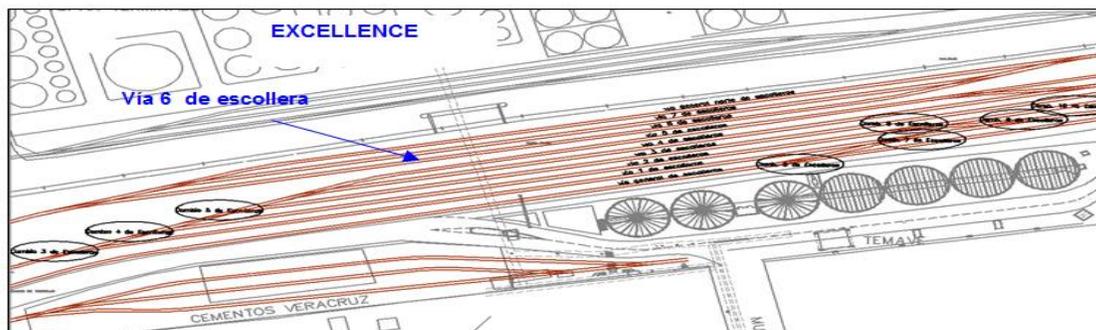
Empresa o Área:	Vopak
Mercancía que maneja:	Fluidos
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	13 Equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Carro tanque.
Horario de Situado de equipo:	05:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	23:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	20:00 Horas.

Condiciones del servicio:

- La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- La terminal deberá de contar con su propio equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento de abocamiento en cada garza.
- La liberación se hará por lote de equipo, para evitar que se realicen loteos de los mismos.
- La vía asignada para este servicio es la vía 7 de escollera.
- Se podrá incrementar la capacidad hasta 25 unidades, siempre y cuando este libre la vía 6 de escollera.
- Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente



Empresa o Área:	Excellence SLL
Mercancía que maneja:	Fluidos
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	12 Equipos.
Tipo de equipo utilizado:	Carro tanque.
Horario de Situado de equipo:	05:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	23:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	20:00 Horas.
Condiciones del servicio:	
<p>a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de Equipo Ferroviario” de las presentes reglas.</p> <p>b) La terminal deberá de contar con su propio equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento de abocamiento en cada garza.</p> <p>c) La liberación se hará por lote de equipo, para evitar que se realicen loteos de los mismos.</p> <p>d) La vía asignada para este servicio es la vía 6 de escollera.</p> <p>e) Se podrá incrementar la capacidad hasta 25 unidades, siempre y cuando este libre la vía 7 de escollera.</p> <p>f) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.</p> <p>g) El ingreso de equipo estará condicionado a la liberación y retiro del equipo que haya ingresado anteriormente.</p>	



Regla 15.- Condiciones de Operación por el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7.

En el servicio de ingreso y retiro de equipo ferroviario por este acceso se tomará en cuenta lo siguiente:

Área o Industria	Tipo de Operación	Longitud Máxima (m)	Capacidad de Equipo en vía	Uso de vías	Horarios de Servicio	
					Ingreso	Retiro
TMV	Carga de equipo vacío	1,100	60 tolvas*	Granel Agrícola	10:00 19:00	07:00 17:00
CARGILL	Carga de equipo vacío	1,100	60 tolvas*	Granel Agrícola	11:00 20:00	09:00 18:00
ICAVE/CICE/ GOLMEX	Carga/descarga de Plataformas Intermodales	1,340	67 Plataformas	Carga Intermodal	23:00	22:00
ICAVE	Carga/descarga de Plataformas Intermodales	1106	52 Plataformas	Carga Intermodal	07:00 15:00	06:00 14:00

* La Cantidad y la longitud de tirón en el Ingreso o retiro de tolvas de Cargill y TMV, podrá incrementarse hasta 66 o el equivalente en la capacidad de arrastre de una locomotora de 3,000 H.P.

Regla 16.- El Uso habitual de los accesos de Muelle 6 y Muelle 7 no es limitativo, ya que el proveedor del servicio ferroviario, podrá utilizar ambos accesos para realizar movimientos de ingreso y retiro de equipo ferroviario, a fin de hacer más eficiente el movimiento ferroviario dentro del Puerto de Veracruz. Lo anterior se deberá de realizar previa inclusión en la programación de equipo ferroviario o modificación a la misma. Cabe señalar, que el tráfico intermodal cargado deberá de moverse sin excepción alguna por el Acceso de Ferrocarril PUERTA MUELLE 7.

Regla 17.- Condiciones para el armado del tirón y la Logística para el posicionamiento o retiro en el área o terminal por el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7".

Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
TMV	Ingreso de equipo vacío	Si el equipo entra por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (rayos X), el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía general de Ulúa hasta la vía general de escollera, situando el equipo vacío en las vías 1ª de escollera y la general de TMV, si el equipo entra por el acceso de ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma), deberá de entrar por la vía 6 alfa y después por la vía general N° 7 y situar en la vías de vacíos antes mencionadas.
Cargill	Ingreso de equipo vacío	Si el equipo entra por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (rayos X), el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por la vía general de Ulúa hasta la vía general de escollera, situando en las vías 1, 2 y 3 de silos, asignadas para equipo vacío en terminal de Cargill, si el equipo entra por el acceso ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma), deberá de entrar por la vía 6 alfa y después por la vía general N° 7 y situar en la vías de vacíos antes mencionadas.
TMV	Retiro de equipo cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de realizar el acomodo del equipo que se encuentra en las vías 1, 2 y 3 de Ulúa en la vía 8 de escollera, una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (rayos X) o por el acceso ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma).
Cargill	Retiro de equipo cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de realizar el acomodo del equipo que se encuentra en las vías 2, 3, 4 y 5 de escolleras en la vía 8 de escollera, en caso de que no sea suficiente, utilizara la vía 5 de escollera, una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por el acceso ferrocarril puerta muelle 7 (rayos X) o por el acceso ferrocarril puerta muelle 6 (rayos gamma).
CICE/Golmex	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7" sobre la vía general de Ulúa hasta muelle 7 este y después regresar por la vía general 6 alfa para ir hacia la vía general N° 8, hasta llegar a las vías 1 sur y 1 norte para situar primero el equipo el equipo que se asignó a Cice, posteriormente procederá a situar el equipo en la vía 814 para la terminal de Golmex.
CICE/Golmex	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de realizar el retiro del equipo que se encuentra en vía 814 y posteriormente procederá a retirar el equipo que se encuentra en las vías de la terminal de Cice, después saldrá por la vía general N° 8 hasta la vía 6 alfa y regresará hasta el muelle 7 este y saldrá escaneando por equipo de rayos X ubicado en el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7".
ICAVE	Ingreso de equipo vacío y/o cargado	Para el escaneo por el equipo de Rayos X, el proveedor del servicio Ferroviario deberá de ingresar por el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7" sobre la vía general de Ulúa, después por la vía general de escollera hasta la vía de ICAVE

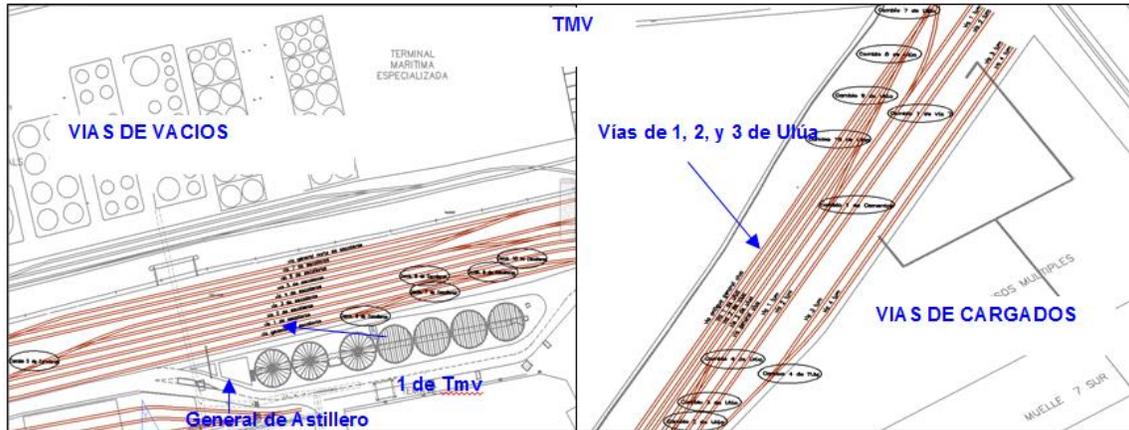


Área o Industria	Tipo del Movimiento	Condiciones
ICAVE	Retiro de equipo vacío y/o cargado	El proveedor del servicio Ferroviario deberá de realizar el acople del equipo que se encuentra en las 2 vías y una vez que tenga la autorización de la aduana saldrá escaneando las unidades por la vía 8 de escollera hacia el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7.

Regla 18.- Para Servicios en Maniobra Indirecta por Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 7".

Las Terminales en esta área, serán atendidas bajo las siguientes condiciones:

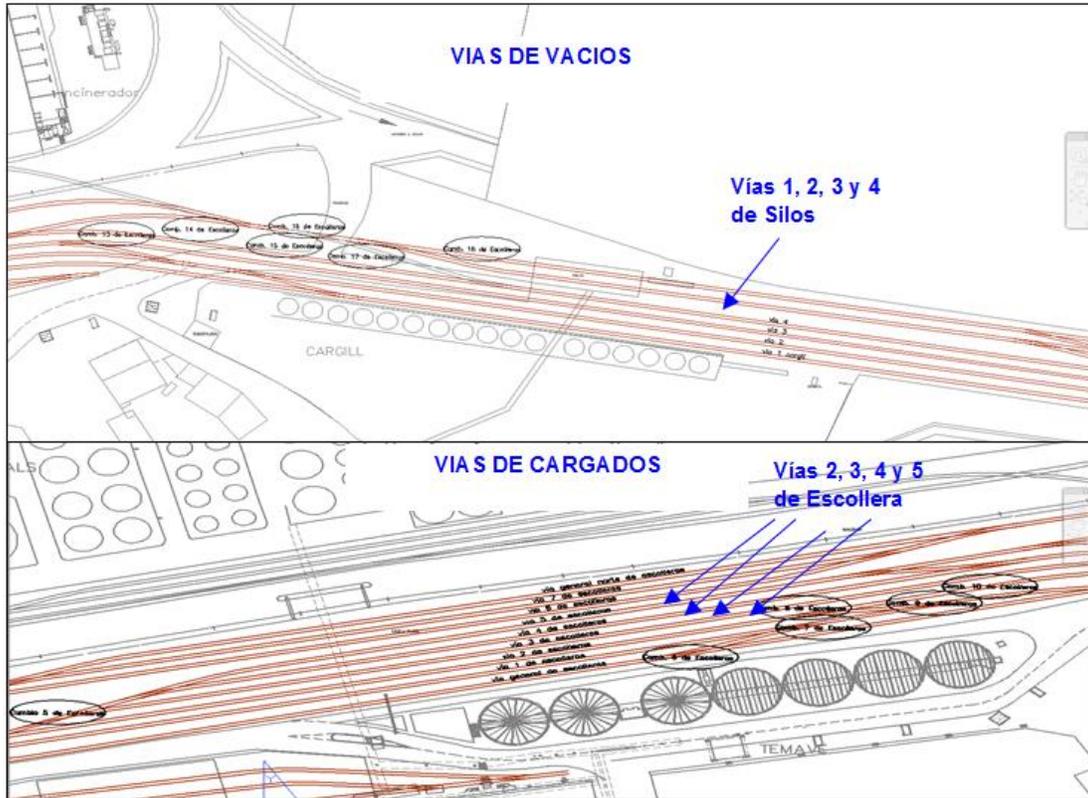
Empresa o Área:	TMV
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola.
Nº de movimientos por día:	4
Capacidad de las vías:	108 equipos (80 vacíos y 39 cargados).
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras
Horario de Situado de equipo:	10:00 y 20:00 horas.
Horario de Retiro de equipo:	07:00 y 17:00 horas.
Horarios de Liberación de equipo:	06:00 y 16:00 Horas.
Condiciones del servicio:	
<ul style="list-style-type: none"> a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas. b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos. c) APIVER autoriza uso preferencial del patio de la Vía 1, 2 y 3 de Ulúa para el depósito de equipo cargado. d) La cantidad de equipo vacío a situarse va a depender de la cantidad de equipo que la terminal libere. e) Las vías asignadas para el situado del equipo vacío son la vía Ex general de TMV y la vía 1 de escollera. Las cuales deberán tener capacidad para recibir estos equipos. f) Primero se deberá realizar el retiro del equipo que haya sido liberado, antes de ingresar el equipo vacío. g) El supervisor de FSRR deberá llegar a la industria 1 hora antes del retiro para revisar las condiciones físicas de las unidades y sus liberaciones. h) La terminal deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento interno de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo. i) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán. 	



Empresa o Área:	Cargill
Mercancía que maneja:	Granel Agrícola.
Nº de movimientos por día:	4
Capacidad de las vías:	119 equipos (44 vacíos y 64 cargados).
Tipo de equipo utilizado:	Tolvas graneleras
Horario de Situado de equipo:	09:00 y 21:00 horas.
Horario de Retiro de equipo:	08:00 Y19:00 horas.
Horarios de Liberación de equipo:	06:00 y 16:00 Horas.

Condiciones del servicio:

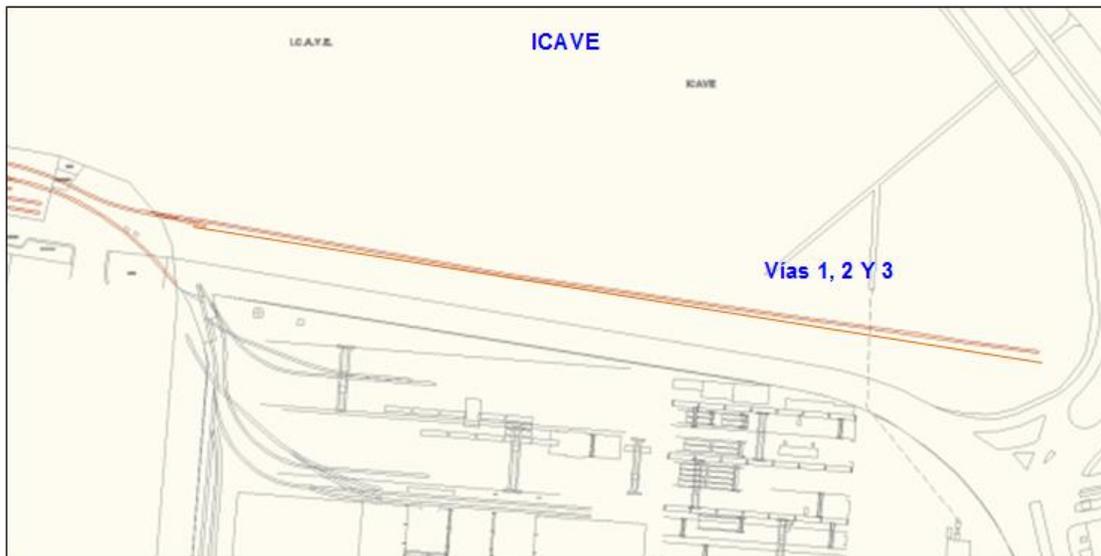
- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) La cantidad de equipo vacío a situarse va a depender de la cantidad de equipo que la terminal libere.
- d) Las vías asignadas para el situado del equipo vacío son la vía 1, 2, 3 y 4 de silos. Las cuales deberán tener capacidad para recibir estos equipos.
- e) Primero se deberá realizar el retiro del equipo que haya sido liberado, antes de ingresar el equipo vacío.
- f) El supervisor de FSRR deberá llegar a la industria 1 hora antes del retiro para revisar las condiciones físicas de las unidades y sus liberaciones.
- g) La terminal deberá de contar con equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento interno de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.
- h) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.



Empresa o Área:	ICAVE
Mercancía que maneja:	Contenedores
Nº de movimientos por día:	6
Capacidad de las vías:	78 equipos
Tipo de equipo utilizado:	Plataforma intermodal
Horario de Situado de equipo:	07:00, 15:00 y 23:00 Horas
Horario de Retiro de equipo:	07:00, 15:00 y 23:00 Horas
Horarios de Liberación de equipo:	16:00 Horas.

Condiciones del servicio:

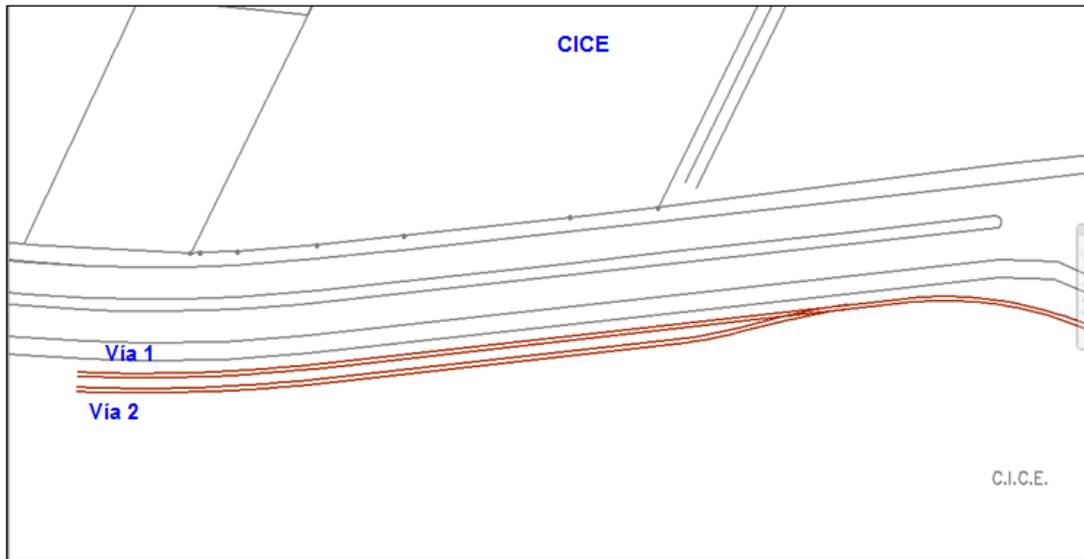
- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV “Programación de Equipo Ferroviario” de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) Deberán existir como máximo 78 pozos cargados o vacíos en las vías de ICAVE.
- d) No deberán colocarse en los carros ferroviarios contenedores que no hayan sido previamente liberados.
- e) No deberá asignarse equipo ferroviario que se encuentre en tránsito.
- f) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.



Empresa o Área:	CICE
Mercancía que maneja:	Contenedores.
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	50 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Plataforma intermodal.
Horario de Situado de equipo:	23:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	16:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	12:00 Horas.

Condiciones del servicio:

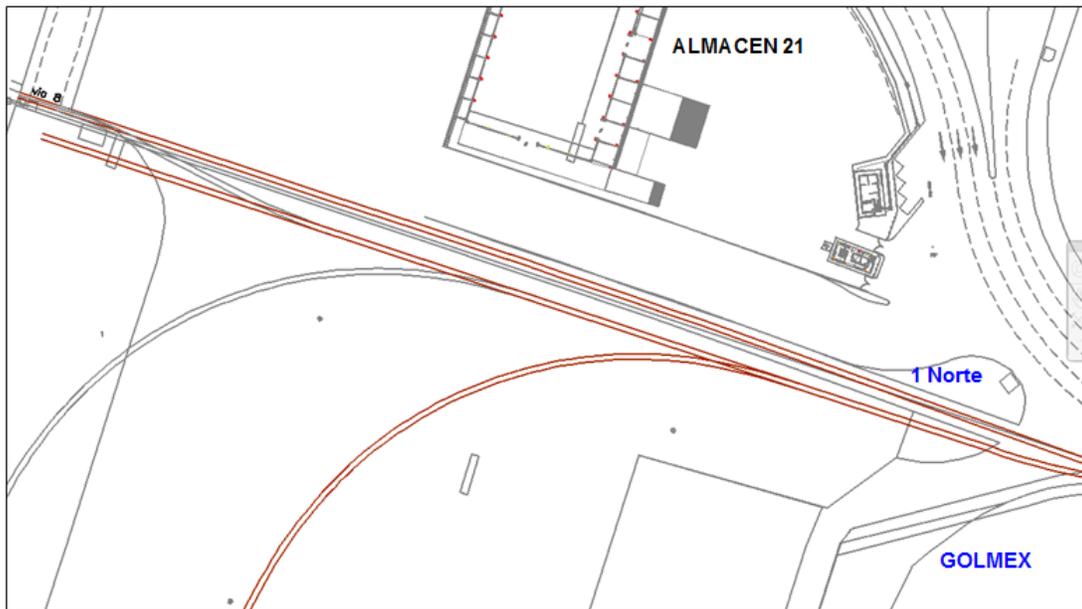
- a) La capacidad de las vías disminuirá por los diferentes productos que maneja la terminal.
- b) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- c) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- d) Deberá estar liberado todo el equipo de la vía antes de ser retirado.
- e) La terminal cuenta con 1 espuela de dos vías para este servicio.
- f) La maniobrista deberá de contar con su propio equipo Tractivo (trackmóviles) para realizar el movimiento de equipo, así como el pesado y acomodo del mismo.
- g) No se podrá sacar equipo fuera de su terminal.
- h) Al solicitar el equipo vacío, el cliente deberá presentar los pedimentos liberados de los contenedores a mover.
- i) La capacidad de las vías disminuirá por los diferentes productos que maneja la terminal.
- j) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.



Empresa o Área:	Golmex
Mercancía que maneja:	Contenedores
N° de movimientos por día:	2
Capacidad de las vías:	10 unidades.
Tipo de equipo utilizado:	Plataforma intermodal
Horario de Situado de equipo:	23:00 Horas.
Horario de Retiro de equipo:	16:00 Horas.
Horarios de Liberación de equipo:	12:00 Horas.

Condiciones del servicio:

- a) La solicitud del equipo se hará de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV "Programación de Equipo Ferroviario" de las presentes reglas.
- b) La liberación se hará por vía, para evitar que se realicen loteos de equipos.
- c) La vía asignada para este servicio es la vía 1ª norte.
- d) Al solicitar el equipo vacío, el cliente deberá presentar los pedimentos liberados de los contenedores a mover.
- e) Para el ingreso de equipo vacío y retiro de equipo cargado el proveedor del servicio Ferroviario deberá de enviar a la autoridad aduanera, el folio correspondiente con la relación de las unidades que se moverán.
- f) La vía es de uso general.
- g) Cuando algún otro cliente solicite equipo para la vía 1ª norte, se reducirá la cantidad de equipo que se asigne a esta industria.



CAPÍTULO IV
PROGRAMACION DE EQUIPO FERROVIARIO.

Regla 19.- De la Exportación.

- I. Los usuarios del servicio ferroviario en el puerto de Veracruz deberán de enviar sus solicitudes vía sistema, al menos 48 horas antes del horario programado de acceso al Puerto, con horario de recepción de lunes a sábado de 09:00 a 10:30 AM; los días sábados se recibirán solicitudes para los días lunes y martes. Dicha solicitud deberá venir acompañada la documentación requerida por la autoridad aduanera.
- II. APIVER verificara la disponibilidad de las vías internas del Puerto para la recepción del equipo en función de la información recibida en el inciso anterior, por lo que en caso de no contar con la disponibilidad de espacio en vías para la recepción de la totalidad del equipo, Prestador de Servicio Ferroviario mantendrá en el lugar de intercambio u origen los equipos que no tengan el espacio asignado.
- III. Cuando se trate de espuelas particulares, las terminales serán las que determinen la cantidad del equipo que ingrese a sus vías y deberán observar el cumplimiento

- IV. de lo indicado en el inciso II; la APIVER verificará que no se exceda la capacidad de las mismas, y en su caso aplicará lo indicado en el inciso IV.
- V. En caso de que se confirme la disponibilidad para recibir el equipo por parte del Prestador de Servicio Ferroviario y APIVER, esta última enviará una notificación a la terminal o maniobrista sobre la llegada del equipo, quienes deberán confirmar la disponibilidad del personal para su descarga. En caso de que no se confirme nombramiento para descarga no se incluirá en la programación correspondiente.
- VI. Una vez que se han concluido con las actividades marcadas en los incisos anteriores, la APIVER emitirá la programación correspondiente informando a través del sistema a todos los involucrados.
- VII. El Prestador de Servicio Ferroviario registrara la llegada del equipo a su patio y armará los tirones de equipo en función de los servicios autorizados de acuerdo a lo indicado en el Capítulo III de las ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO POR AREAS O TERMINAL del presente lineamiento.
- VIII. La APIVER enviará a la Aduana a través del sistema la notificación de entrada del equipo al puerto; incluyendo el orden del tirón y sus correspondientes artículos 23.
- IX. Se realizará la inspección del equipo de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.
- X. El sistema informará a los involucrados del posicionamiento del equipo en vías al cliente.
- XI. La terminal o maniobrista procederá a la descarga del equipo, registrando en el sistema el inicio y termino de la descarga; así como la liberación del mismo.
- XII. Una vez que el equipo se encuentre liberado LA APIVER a través del sistema informara Prestador de Servicio Ferroviario para que proceda a su retiro.

- XIII. Una vez recibida la notificación Prestador de Servicio Ferroviario procederá a realizar el retiro del equipo, registrando en sistema la salida del mismo.
- XIV. Se realiza la inspección del equipo vacío de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.
- XV. El sistema registra el retiro del equipo del puerto.

Regla 20.- De la Importación.

- I. Los usuarios del servicio ferroviario en el puerto de Veracruz deberán de enviar sus solicitudes vía sistema, al menos 24 horas antes del horario programado de acceso al Puerto, con horario de recepción de lunes a sábado hasta las 09:30 horas; los días sábados se recibirán solicitudes para los días lunes y martes. Dicha solicitud deberá venir acompañada de la documentación requerida por la autoridad.
- II. Una vez verificada la disponibilidad de equipo por parte del prestador de servicio ferroviario, la APIVER verificara la disponibilidad de las vías internas del Puerto para la recepción del equipo en función de la información recibida en el inciso anterior, por lo que en caso de no contar con la disponibilidad espacio en vías para la recepción de la totalidad del equipo, Prestador de Servicio Ferroviario mantendrá en sus patios el equipo vacío.
- III. Cuando se trate de espuelas particulares, las terminales serán las que determinen la cantidad del equipo que ingrese a sus vías y deberán observar el cumplimiento de lo indicado en el inciso II; la APIVER verificará que no se exceda la capacidad de las mismas, y en su caso aplicará lo indicado en el inciso III.
- IV. En caso de que se confirme la disponibilidad para recibir el equipo por parte de Prestador de Servicio Ferroviario y APIVER, esta última enviará una notificación a la terminal o maniobrista sobre la llegada del equipo, quienes deberán confirmar la

- V. disponibilidad del personal para su carga. En caso de que no se confirme nombramiento para la carga no se incluirá en la programación correspondiente.
- VI. Una vez que se han concluido con las actividades marcadas en los incisos anteriores, la APIVER emitirá la programación correspondiente informando a todos a través del sistema a todos los involucrados.
- VII. Prestador de Servicio Ferroviario envía el equipo al puerto, debiendo informar el orden del tirón que va a ingresar.
- VIII. La APIVER enviará a la Aduana la notificación de entrada del equipo al puerto.
- IX. Se realiza la inspección del equipo de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.
- X. El sistema informará a los involucrados del posicionamiento del equipo en vías al cliente.
- XI. La terminal o maniobrista proceden a realizar la carga del equipo, registrando en el sistema el inicio y termino de la misma; así mismo notifica al agente aduanal para que proceda a la liberación del mismo.
- XII. El agente aduanal documenta la liberación del equipo cargado.
- XIII. La APIVER enviará a la Aduana a través del sistema la notificación de salida del equipo del puerto; incluyendo el orden del tirón.
- XIV. Se realiza la inspección del equipo de ferrocarril a través de sistema de rayos gamma y/o X.
- XV. El sistema registra el retiro del equipo del puerto.

CAPÍTULO V DEL MOVIMIENTO FERROVIARIO.

Regla 21.- Los Usuarios, los proveedores del servicio ferroviario en el Puerto y el CLF, deberán observar lo siguiente:

- I. La APIVER deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de éstas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, así como mantenerla en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.

- II. La APIVER en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Puerto, trabajaran de manera coordinada a fin de alcanzar los estándares de productividad establecidas y establecerán mediante sistema las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:
 - a) Las vías serán asignadas por la APIVER para la operación de cada una de las Empresas Maniobristas, terminales o instalaciones portuarias, las cuales son responsables de la movilización del equipo ferroviario en las vías asignadas de sus instalaciones o del interior del Puerto; así como también de los daños que se ocasionen a la infraestructura ferroviaria derivados del mal uso del equipo de arrastre y/o unidades.

 - b) La capacidad de posicionamiento será determinada por la APIVER.

 - c) Es responsabilidad de los Proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades.

- d) Cuando se originen daños a la infraestructura ferroviaria, los costos de reparación de dicha infraestructura, serán cubiertos por quien los origine.
- III. Los proveedores del servicio ferroviario, serán responsables de la introducción del equipo ferroviario al interior del Recinto Portuario, de conformidad con lo solicitado por el Usuario, cualquier demora, desfase, atraso o incumplimiento en el posicionamiento del equipo ferroviario, se deberá hacer del conocimiento del CLF, así como del Usuario solicitante.
- IV. Los proveedores del servicio ferroviario deberán de suministrar el equipo en condiciones operativas, en cantidad y calidad suficiente, es decir tendrán que estar en condiciones físicas aceptables para el tipo de carga y limpias.
- V. Si las unidades no se encuentran en condiciones aceptables para el usuario solicitante, este podrá optar por rechazarlas, lo cual deberá hacer inmediatamente del conocimiento del CLF, ya sea por Sistema o por correo electrónico, donde se tomará nota de las causas del rechazo, debiendo ser retiradas por los proveedores del servicio ferroviario.
- VI. No se permitirá la limpieza de unidades dentro de las vías públicas del Recinto Portuario.
- VII. El CLF informará a los Usuarios sobre la cantidad de unidades autorizadas y las vías que se les asignen, lo cual se hará a través del Sistema y/o mediante un correo electrónico en los horarios establecidos.
- VIII. La introducción, desalojo y/o movimiento de equipo ferroviario deberá ser realizada por las máquinas de los proveedores del servicio ferroviario y/o trackmóviles de las Maniobristas, Operadores y terminales.
- IX. El proveedor del servicio ferroviario realizará movimientos de ingreso o retiro de equipo ferroviario con 1 equipo tractivo o su equivalente en capacidad a 3,000 caballos de arrastre.

- X. Se deberán de respetar los acuerdos tomados en la programación de equipo ferroviario, por lo que no podrán ingresar equipo a otras vías que no hayan sido asignadas para el suministro de unidades, en todo momento las vías asignadas por el CLF se deberán respetar, en caso de incurrir en un posicionado erróneo corresponderá al Operador, Maniobrista, terminal o a los proveedores del servicio ferroviario la responsabilidad de la reubicación de los equipos.
- XI. Será responsabilidad del CLF verificar que se cumplan con los tiempos establecidos con cada Operador, buscando la optimización del uso de las vías del Puerto.
- XII. El CLF dará seguimiento a todos y cada uno de los acuerdos que se establezcan, y mantendrá un control diario de las unidades que ingresan y salen del Recinto Portuario, determinando el número máximo de unidades a ingresar y en los armados de los trenes en el interior del Recinto Portuario para su desalojo.
- XIII. El CLF informará en el Subcomité de productividad y calidad sobre la estadística, operación y aspectos relevantes del uso de la infraestructura ferroviaria.

Regla 22.- Utilización de Cargadores frontales o montacargas.

En ningún caso se permitirá el uso de equipo (cargador frontal, grúas o montacargas) que no sea el apropiado para el arrastre ferroviario; en caso de detectar algún movimiento con este tipo de equipo deberá ser detenida la unidad hasta que se cuente con el equipo tractivo (TrackmóBILE) adecuado.

Regla 23.- Utilización de equipo tractivo (trackmóBILES).

Se deberá manejar el equipo de arrastre en forma segura acoplando las mangueras de aire y cargando el sistema de frenos

Está prohibido realizar “volados” con unidades de ferrocarril cuando se realice el servicio de pesaje de unidades o cuando estas estén en movimiento.

Regla 24.- Cierre de tapas y colocación de sellos.

El cierre de tapas y la colocación de sellos en los equipos de ferrocarril se realizará a costado de buque según sea el caso o bien en el área de depósito de unidades vacías y/o cargadas.

Queda prohibido realizar el cierre de tapas de tolvas; así como el sellado de las mismas, mientras esté en movimiento el equipo ferroviario.

Regla 25.- De la operación de los cambios de vías.

La posición normal de un cambio de la vía principal es para el movimiento en la vía principal y deberá de estar alineado y cerrado en esa posición.

Un miembro de la tripulación deberá asegurarse del correcto funcionamiento de un cambio de vía antes de cruzarlo observando que:

- a) Los cambios estén alineados para la ruta deseada.
- b) No haya ningún tipo de obstrucción que impida la libre operación de ambas agujas sobre las placas correderas.
- c) Las puntas de agujas ajusten perfectamente contra los rieles respectivos y que no haya daños a las mismas.
- d) La palanca del cambio esté asegurada y que esté en posición correcta; así mismo los árboles de cambio; también se deberá de verificar que su movimiento es el correcto. Si al hacer la inspección de las agujas, se encuentra que las puntas no ajustan por haber sido “pasadas”, y pueden ocasionar un accidente, no se operará y se avisara de inmediato al personal de operación ferroviaria de la APIVER. Solamente la APIVER podrá autorizar el “clavado” del cambio.

- e) Cuando un cambio este dañado o defectuoso deberá de reportarse de inmediato al personal operativo de esta entidad o al personal de la empresa de vigilancia contratada por APIVER, evitando pasar por el mismo.

- f) No se deberá de pasar sobre un cambio que se encuentre trillado.

- g) Al inspeccionar los cambios, los operarán y moverán con la palanca respectiva para darse cuenta si han perdido movimiento, si están rígidos o muy flojos, y personalmente se asegurarán de que los cambios queden siempre cerrados y alineados a la vía principal.

Cualquier operador que observe alguna fisura, grieta, rajadura, escamado o fractura expuesta en el hongo, alma o patín de cualquier riel, deberá avisar de inmediato a personal de operación ferroviaria de la APIVER, para prevenir cualquier posible causa de accidente.

Regla 26.- De la inspección a la infraestructura ferroviaria.

Se creará un grupo de trabajo que estará constituido por el personal del prestador del servicio ferroviario y la APIVER, para realizar una inspección a la infraestructura ferroviaria del puerto cada 6 meses, verificando los puntos siguientes:

- a) Que los cambios de vías estén trabajando de manera correcta; así mismo que el sistema de fijación se encuentren en buenas condiciones.
- b) Que no existan cuatrapeos en vías, cambios de vías y sapos.
- c) Que las vías, sapos y cambios de vía cuente con el escantillón reglamentario.
- d) Que las agujas tengan la separación reglamentaria en su talón y en su punta.
- e) Que los pernos y chavetas estén en su lugar y que las chavetas tengan correctamente abiertas las piernas. Así como deberá de verificar que todos los pernos y tuercas de los sapos estén completos y apretados.
- f) Que los rieles no presenten fisuras, grietas, rajaduras, escamado o fractura expuesta en el hongo, alma o patín.
- g) Que los durmientes se encuentren en buenas condiciones.

Del resultado de las inspecciones de la infraestructura ferroviaria, se levantará una minuta y se realizará un programa de trabajo en donde se establezcan los compromisos necesarios para la corrección de los hallazgos encontrados.

Regla 27.- Obstrucción de Cruceos y Vialidades.

Las vías generales de circulación deben quedar siempre libres para evitar obstaculizar a otros Usuarios.

No se deberán de bloquear los cruceos y vialidades por más de 10 minutos. En caso de que el movimiento de situado o retiro de equipo ferroviario se tarde, deberá de estar abriendo ventanas cada 10 minutos a fin de evitar congestionamiento en vialidades.

Regla 28.- Del movimiento de Góndolas y Tolvas graneleras con carga Mineral.

Para el retiro de góndolas y tolvas con granel mineral, los proveedores del servicio ferroviario deberán de realizarlo directamente del área de carga, evitando en todo momento el movimiento de este equipo por diferentes partes del puerto.

Así mismo, los proveedores del servicio ferroviario y maniobristas evitarán dejar equipo cargado junto a las explanadas de autos.

Regla 29.- Del Movimiento de Maquinas de camino por el Acceso de Ferrocarril "PUERTA MUELLE 4.

El proveedor del equipo ferroviario deberá de notificar a la APIVER, cuando sus máquinas de camino requieran realizar cambio de vía en muelle 4, por lo cual, la tripulación encargada al movimiento, respetará lo establecido en las reglas 25 y 27 del presente lineamiento.



Regla 30.- Aproximación del equipo tractivo a cruceros y vialidades.

Los conductores de máquinas y trackmóviles deberán de sonar su silbato al aproximarse a los cruceros y vialidades.

Cuando vayan empujando equipo el garrotero de la punta deberá de proteger el crucero para evitar algún accidente.

ANEXO XVII

PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN LOGÍSTICA AL AUTOTRANSPORTE



SIN TEXTO

DEFINICIONES

CALT.- Centro Logístico de atención al Autotransporte, el cual se encuentra en la entrada norte del puerto y cuyo ingreso es por la vialidad conocida como “13.5”

TAG.- Dispositivo electrónico móvil para el acceso al puerto.

DGAF.- Dirección General de Autotransporte Federal

OCR.- Cámara lectora de placas

JT.- Puente de acceso al ZAL (Zona de Actividades Logísticas)

ATP.- Sistema de administración del transporte portuario

I.- DEL EMPADRONAMIENTO Y REMEDIACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE Y OPERADORES.

- a) Dado que el ingreso al puerto será por medio de un Sistema Electrónico, es necesario que tanto las unidades de Transporte Público Federal como los conductores de los mismos, estén registrados en el padrón de unidades y operadores, ya que será requisito para poder asignarle un dispositivo electrónico de acceso (TAG), el cual estará controlado por un Centro de Atención Logístico al Autotransporte por medio del cual se regulará el acceso al recinto portuario para todo el autotransporte.
- b) El registro de unidades y operadores se realizará dentro del módulo de atención del CALT.
- c) Para la atención de empadronamiento y remediación, el operador deberá solicitar un turno a través de la pantalla táctil el cual será llamado mediante las pantallas de visualización según corresponda:

- Servicio
 - Empadronamiento
- d) Una vez nombrado el turno correspondiente el operador procederá con el módulo de atención múltiple al que fue llamado para su atención correspondiente
- e) Para registrar las unidades de autotransporte se deberá presentar tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente, en original o copia certificada
- f) Para la alta de un operador se deberá presentar licencia federal de conducir vigente y en original
- g) La Licencia estatal solo es aceptada en caso de que la unidad de transporte posea palcas de tipo estatal.
- h) La empresa deberá estar registrada en el sistema ATP para poder asignar tanto como operadores y unidades de transporte a la empresa correspondiente
- i) En caso de eventualidades que la empresa requiera ingresar con un operador que no se encuentre registrado bajo su empresa deberá contar con autorización previa de la APIVER.
- j) El tiempo de atención en la calt tanto para servicio como empadronamiento se establece en un promedio de 30 minutos por lo cual la empresa que requiera ser atendida en el calt deberá tomar en consideración estos tiempos para su adecuada atención.

II.- HORARIOS DE LA CALT:

- a. El horario de atención al auto transporte en la CALT será 24 horas los 365 del año aunque el horario de ingreso al puerto estará regido bajo los horarios que determine la aduana y las terminales

III.- DEL INGRESO A LA CALT

- a. El ingreso por acceso principal será exclusivamente para vehículos de auto transporte de carga mayor a 3.5 toneladas, las unidades menores a 3.5 toneladas tendrán que contar con autorización de la APIVER.
- b. Los operadores deberán ingresar a la CALT con licencia federal vigente en la categoría correspondiente al tipo de carga que transporten y vehículo que manejen.
- c. Solo el operador de la unidad de transporte podrá ingresar al interior de la CALT debiendo descender cualquier acompañante con anticipación al acceso principal.
- d. El operador deberá validar su identidad mediante el sistema de reconocimiento facial y dispositivo electrónico (TAG) de ser negativo se le negará el ingreso debiendo pasar a las oficinas del CALT para su remediación.
- e. La unidad de transporte de carga deberá validar su ingreso mediante el reconocimiento alfa numérico de sus placas y dispositivo electrónico (TAG) de ser negativo se le negará el ingreso debiendo pasar a las oficinas del CALT para su remediación.
- f. Para el acceso directo al puerto “con servicio programado”, el operador y la unidad de carga deberán estar previamente registrado ante la APIVER en las oficinas CALT siendo verificados por el sistema de reconocimiento facial y lector de placas y deberán contar con su código QR (folio de ingreso) y TAG`S para operador y unidad de transporte.
- g. Las unidades de transporte y operadores que no pudiesen ingresar a cargar al puerto deberán salir de la CALT en el plazo establecido en el punto nº IX (inciso d) efectuando en el sistema la validación de placas y depósito de TAG en las canastas de recolección

- h. Las unidades que transporten carga sobredimensionada deberán contar con su formato N 45 bajo el reglamento de la DGAF.
- i. La documentación requerida para el ingreso a puerto deberá portarla el operador de la unidad de carga la cual será entregada con anticipación por el agente aduanal vía electrónica al transportista
- j. Las unidades de emergencia tienen acceso franco por todos los accesos en coordinación CALT-protección portuaria debiendo todos los usuarios librar los carriles necesarios para las operaciones de emergencia.
- k. Ingreso por área de aduana (balancín): por este acceso solo podrán ingresar vehículos menores a 3.5 toneladas y que no vallan a efectuar ninguna operación de carga o descarga en el puerto para los cuales deberán contar con tarjeta llave mediante registro del área de control de accesos de la APIVER.

IV.- PROCESO DE INGRESO ACCESO PRINCIPAL

- a. Al arribo de la unidad el sistema a través del OCR verifica la placa y valida registro ante ATP
- b. El sistema efectúa la lectura de los tag's (operador y camión)
- c. El sistema solicita de manera audio visual al operador que muestre el código QR a la cámara
- d. De ser validos los 3 elementos anteriores el sistema permite el acceso directo a la unidad de transporte

V.- PROCESO DE INGRESO DIRECTOS

- a. Al arribo de la unidad el sistema a través del OCR verifica la placa y revalida el estatus con el que salió del acceso del acceso principal
- b. El sistema de manera audiovisual solicita al operador mire al cámara para su verificación mediante el sistema de reconocimiento facial

- c. Si el sistema valida los 2 elementos anteriores el sistema permite el acceso directo al puerto elevando la 3ª pluma

VI.- PROCESO DE ACCESO AL CALT

- a. Toda unidad que no cuente con los con los elementos necesarios para el ingreso directo deberá ingresa por los carriles 4 y 5 del acceso principal denominados acceso CALT.
- b. Cuando por algunas de las siguientes causas el sistema niegue el acceso directo a la unidad de transporte y u operador el sistema indicara en de manera audiovisual a que isla deberá proceder la unidad siendo definido por disponibilidad de espacio y tipo de transporte (full o sencillo)
- La unidad o el operador no se encuentran registrados
 - Si no hay lectura de placa a consecuencia de estar dañada
 - Póliza de seguro o licencia vencidos
 - Falta de reconocimiento facial del operador
 - Falta de tag´s o folio QR
 - Falta de espacio en la terminal
 - Suspensión de maniobras por condiciones climáticas
 - Si llega después de la hora programada

VII PROCESO ACCESO CALT- PUERTO

- a. Al arribo de la unidad el sistema a través del OCR verifica la placa y revalida el estatus con el que salió del área de remediación
- b. El sistema de manera audiovisual solicita al operador mire al cámara para su verificación mediante el sistema de reconocimiento facial
- c. Si el sistema valida los 2 elementos anteriores el sistema permite el acceso directo al puerto elevando la 3ª pluma.

VIII.- PROCESO DE SALIDA CALT – RUTA FEDERAL

- a. En esta área el sistema mediante la OCR verifica la placa de la unidad de transporte y registra su hora de salida del CALT

IX.- PROCEDIMIENTO DE SALIDA Y DEBOLUCION DE TAG´S

- a. los dispositivos tag´s deberán ser depositados a la salida del recinto portuario en las cestas de recuperación, en caso de omisión por parte del operador se le otorgara un plazo de 24 horas para que se entreguen directamente en las oficinas del calt en caso contrario se procederá al cobro de los mismos.

X.- DE LA CIRCULACIÓN EN LA CALT

- a. En la vialidad que conecta al CALT, conocida como 13.5, la velocidad permitida en esta vialidad es de 45 km.
- b. La circulación de esta vialidad queda restringida para uso exclusivo de vehículos automotores quedando restringida la circulación de motocicletas en esta vialidad
- c. Las vialidades internas CALT, son de uso exclusivo de autotransporte de carga y el ingreso de unidades de servicio particular solo se dará mediante previa autorización de la APIVER y la velocidad para todas las unidades es de 20 km.
- d. Ningún vehículo podrá permanecer más de 12 horas al interior de la CALT salvo eventualidades que la APIVER autorice.
- e. Los vehículos que ingresen a la CALT deberán respetar las áreas asignadas para cada tipo de carga y tamaños de unidades las cuales quedaran especificadas en el siguiente cuadro.

ISLA	SENCILLOS	DOBLES	No. cajones
A	29	0	29
B	25	0	25
C	22	0	22
D	18	0	18
E	16	0	16
F	14	0	14
G	12	0	12
H	6	0	6
I	5	15	20
J	6	16	22
K	6	14	20
L	7	13	20
M	7	11	18
N	5	9	14
O	5	5	10
P	2	4	6
Q	65	0	65
R	12	0	12
S	79	0	79
T	21	0	21
Total	362	87	449

- f. Vehículos de uso particular: deberán estacionarse en el estacionamiento que se encuentra ubicado bajo el puente JT y solo podrán ingresar a la CALT mediante previa autorización de la APIVER

XI.- DE LA SEGURIDAD EN LA CALT

- a. Toda persona que ingrese a la CALT deberá portar su equipo de seguridad como mínimo (calzado industrial, chaleco)
- b. Toda persona que ingrese al CALT, deberá respetar las normas internas expresadas en la señalización interna.

- c. Las unidades que transporte carga peligrosa deberá avisar al personal de acceso principal para que mediante el personal de seguridad se le de ingreso al área de estacionamiento correspondiente.
- d. La carga sobredimensionada deberá ingresar por el carril 4 de acceso principal (denominado acceso calt) respetando las indicaciones que personal de vigilancia haga durante el ingreso a la CALT – PUERTO.
- e. El operador solo abandonara su unidad por razones necesarias, por lo que se recomienda permanecer en su unidad, mientras se encuentre en el CALT.

XII.- MANIOBRAS AL INTERIOR DE LA CALT

- a. Dentro de las instalaciones de la CALT y vialidades quedan prohibidas las maniobras de desenganche de remolques.
- b. Dentro de las instalaciones de la CALT no se podrá realizar traslado de mercancías entre unidades de transporte salvo que por necesidades previamente expresas la APIVER autorice y se deberá utilizar el equipo adecuado para tal operación.
- c. Para reparación de unidades de autotransporte en el interior de la CALT se deberá solicitar autorización previa dando aviso a la APIVER proporcionando los datos del personal, vehículo y equipo que ingresara, así como el trabajo a realizar y área en la cual se realizara dicho trabajo para su autorización y verificación

XIII.- RESTRICCIONES DENTRO DE LA CALT

- a. Queda prohibido el ingreso de cualquier tipo de armas por lo que el personal que custodie carga deberá permanecer al exterior de la CALT y sus áreas comunes quedando la portación de armas para uso exclusivo de las autoridades federales.

- b. Queda prohibido. el tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
- c. Queda prohibido la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.
- d. Dentro de las instalaciones, existen áreas de servicios, por lo que se prohíbe realizar necesidades fisiológicas en áreas no apropiadas,

XIV.-DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO

En caso de incumplir con lo estipulado en el presente procedimiento, la APIVER podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al recinto portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Las unidades que provoquen un accidente en la CALT, sus vialidades y áreas comunes deberán de permanecer en el lugar del accidente hasta que se determine su situación jurídica por la autoridad competente.

Cualquier persona que sea sorprendida ingresando oculta en las unidades de transporte será consignada a las autoridades federales junto con la unidad y operador que coadyuvaron en el ingreso de dicha persona.



SIN TEXTO

ANEXO XVIII

PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE SINIESTROS O EMERGENCIAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

JUSTIFICACIÓN

El propósito primordial del Sistema Nacional de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación, es la salvaguarda de las personas y sus propiedades ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, con la finalidad de fomentar de manera coordinada, concertada y corresponsable en los sectores público, privado y social, acciones de tipo preventivo que coadyuven a prevenir y mitigar, en lo posible, los efectos de los desastres, contemplan la necesidad de desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los centros de trabajo.

Por lo que con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la Protección Civil, la Ley General de Protección Civil establece que las dependencias e instituciones del sector público, promoverán la realización de eventos en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado, así como la ejecución de simulacros.

Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias y organismos del sector Público Federal, son las encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los Programas Internos de Protección Civil, atendiendo a las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos para seguridad de su personal.

OBJETIVO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

Contar con un instrumento de **planeación y operación** que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo de la Administración Pública Federal y los sectores privado y social, que **previene y prepara** a la organización para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno.

Así como también minimizar riesgos y daños, a través de los conocimientos prácticos de lo que se debe hacer en caso de una eventualidad de este tipo.

El contar con este documento no garantiza una buena operación del mismo, si no se llevan a cabo los ejercicios y entrenamiento del personal, así como el de no observar las medidas básicas de prevención para mitigar o evitar alguna situación de emergencia que pudiese poner en riesgo a la población de este recinto.

INTRODUCCIÓN.

Este programa, ha sido diseñado bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación, como un instrumento que contiene el conjunto de acciones para enfrentar las emergencias que pudiesen presentarse, y garantizar la seguridad de la población laboral, la preservación del equilibrio ecológico y de la capacidad instalada.

El plan precisa la estructura orgánica mínima indispensable para atender las contingencias que se presenten dentro del recinto portuario en sus áreas comunes, apoyando a las cesionarias en caso de ocurrir una eventualidad en sus instalaciones.

Datos generales del inmueble

Nombre comercial: Administración Portuaria Integral de Veracruz (**APIVER**)

Razón social: Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

R.F.C: API931215CSA

Domicilio: Interior del Recinto Portuario

Teléfono: (229) 923-21-70

Actividad de la empresa: Administrador Portuario

Población: Por parte de la API 287 trabajadores, de los cuales 90 son directos de esta administración y 197 son prestadores de servicios que nos trabajan directamente.

Turnos laborales: 3 turnos laborales, siendo una actividad de 24 hrs.

Tipo de Construcción: Mixto (concreto, estructura metálica, muros prefabricados, plafones).

Superficie de terreno áreas comunes: 601,359.60 mts²

Este programa interno de protección civil abarca exclusivamente las áreas comunes y de servicio del recinto, así como el edificio de operaciones. No se incluyen las oficinas y/o cesionarias establecidas.

Descripción del Inmueble

Se trata del recinto fiscalizado, en el cual se encuentran un total de 13 empresas a la cual se les otorgan cesión parcial de derechos, para realizar actividades exclusivas de un puerto para la exportación e importación de mercancías diversas. Es importante resaltar que de estas 13 empresas, solo 5 están autorizadas para el manejo y almacenamiento temporal de materiales peligrosos, así como carga general, el resto de las empresas manejan granos, vehículos y/o carga general. También se encuentran dentro este recinto, oficinas con representación de la SEMARNAT, y de Migración.

La misión de esta Administración es mantener y promover los negocios portuarios rentables en el tráfico eficiente de mercancías a través de la óptima utilización de la infraestructura, impulsado por una organización competente.

Toda la superficie de este recinto fiscalizado, es de aproximadamente 2'094,157.63 mts² tomando en cuenta las áreas comunes así como las empresas cesionarias.

Es importante establecer que en un solo día sea registrado el ingreso a este puerto, un promedio de 19000 personas, tomando en cuenta que la mayor cantidad de gente en un lapso de tiempo es de aproximadamente 5000 personas entre trabajadores de esta administración, prestadores de servicio, proveedores, etc.

Las áreas comunes, o que están a cargo de la API directamente, son:

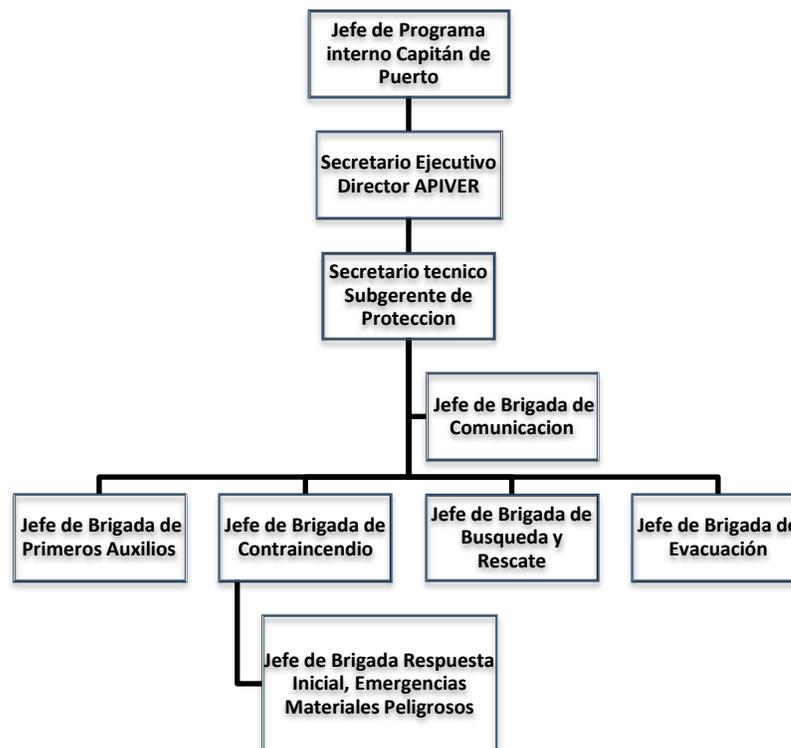
- Playa vías muelle 4
- Playa vías muelle 6
- Patio playa linda
- Almacén 10
- Almacén 11
- Almacén 12
- Almacén 14

- Almacén 19
- Almacén 19 anexo
- Almacén 20
- Almacén 21
- Patio frontal almacén 21
- Explanadas 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10
- Centro de acopio.
- Muelles

1 Subprograma de Prevención

Conjunto de medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de un agente perturbador de origen natural o humano, sobre la población y sus bienes, así como sobre el medio ambiente.

1.1 Organización



1.2 Documentación del Programa

1.2.1 Funciones

Contempla la formalización de la Unidad Interna de Protección Civil, mediante el levantamiento y suscripción de un acta constitutiva, donde se designe al representante o titular de cada una de las instalaciones o inmuebles, a los representantes de piso y a las brigadas.

1.2.2 Unidad Interna de Protección Civil

Conformada por **seis brigadas** para el cumplimiento de la Ley, así como las NOM's, la cual realizará las actividades de:

- a) Evacuación,
- b) Búsqueda y Rescate.
- c) Contra Incendio y atención a emergencias con materiales peligrosos.
- d) Primeros Auxilios.
- e) Comunicación.
- f) Evacuación.

1.2.3 Generalidades de las Brigadas

Se conforma por un grupo de personas organizadas y capacitadas para la atención de emergencias, mismos que serán responsables de darles frente en su etapa inicial solamente, mientras llega la ayuda especializada, dentro de su área de trabajo, coadyuvando con los grupos de emergencia para brindar información y orientación de la situación que prevalece en el lugar, así como aportar datos importantes que ayuden a controlar y/o resolver la situación por parte de los grupos de emergencia internos y de la ciudad.

Se cuenta con **30 brigadistas multidisciplinarios**, entre ellos un responsable general de la Unidad Interna de Protección Civil, para la conformación de nuestras brigadas, se consideró las siguientes características de nuestro personal:

- a) Vocación de servicio y actitud dinámica.
- b) Tener buena salud física y mental.
- c) Disposición de colaboración.
- d) Don de mando y liderazgo.
- e) Conocimientos previos en la materia.
- f) Capacidad de toma de decisiones.
- g) Criterio para resolver problemas.
- h) Están conscientes que esta actividad es de manera voluntaria.

1.2.4 Funcionamiento de las Brigadas

Funciones generales:

- a) Coadyuvar a las personas a mantener la calma en caso de emergencia.
- b) Accionar los equipos de seguridad cuando se requiera.
- c) Difundir entre la comunidad laboral, una cultura de prevención.
- d) Dar la voz de alarma en caso de ocurrir un siniestro.
- e) Utilizar sus distintivos en caso de emergencia, así como cuando se realicen simulacros.
- f) Suplir o apoyar a los integrantes de otras brigadas en caso de que se requiera.
- g) Cooperar con los grupos de emergencia de la ciudad.

BRIGADA DE EVACUACIÓN

Funciones y actividades de la brigada de evacuación.

- a. Implementar, colocar y mantener en buen estado la señalización del inmueble, lo mismo que los planos guía. Dicha señalización, incluirá a los extintores, botiquines e hidrantes;
- b. Contar con un censo actualizado y permanente del personal;
- c. Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del coordinador general o jefes de brigada;

- d. Participar tanto en los ejercicios de desalojo, como en situaciones reales;
- e. Ser guías y retaguardias en ejercicios de desalojo y eventos reales, llevando a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia;
- f. Determinar los puntos de reunión;
- g. Conducir a las personas durante una emergencia, siniestro o desastre hasta un lugar seguro, a través de rutas libres de peligro;
- h. Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos;
- i. En caso de que una situación amerite la evacuación del inmueble y la ruta de evacuación determinada previamente se encuentre obstruida o represente algún peligro, indicar al personal las rutas alternas de evacuación;
- j. Realizar un censo de las personas al llegar al punto de reunión;
- k. Coordinar el regreso del personal a las instalaciones en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal, cuando ya no exista peligro;
- l. Coordinar las acciones de repliegue, cuando sea necesario;
- m. Evitar condiciones y actos inseguros en su área.

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

Funciones y actividades de la brigada de primeros auxilios.

- a. Contar con un listado de personas que presenten enfermedades crónicas, y tener los medicamentos específicos para tales casos(servicio médico portuario);
- b. Reunir a la brigada en un punto predeterminado en caso de emergencia, e instalar el puesto de socorro necesario para atender lesionados de una emergencia, siniestro o desastre;
- c. Proporcionar los cuidados inmediatos y temporales a las víctimas de una emergencia, siniestro o desastre, a fin de mantenerlas con vida y evitarles un daño mayor, en tanto se recibe la ayuda médica especializada;
- d. Entregar al lesionado a los cuerpos de auxilio;
- e. Realizar, una vez controlada la emergencia, el inventario de los equipos que requerirán mantenimiento y de los implementos de curación utilizados, así como reponer estos últimos, notificándole al jefe de la brigada;

- f. Mantener actualizado, vigente y en buen estado los botiquines y material de curación;
- g. Realizar prácticas y ejercicios frecuentes para dominar las técnicas y procedimientos de primeros auxilios básico.

La función de la brigada cesará cuando arriben los servicios de emergencias médicas, sin apartarse del lugar para brindar apoyo a los mismos en caso de que lo requieran.

BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS.

Funciones y actividades de la brigada de prevención y combate de incendios.

- a. Intervenir con los medios disponibles para tratar de evitar que se produzcan daños y pérdidas en las instalaciones como consecuencia de una amenaza de incendio;
- b. Vigilar el mantenimiento del equipo contra incendio;
- c. Vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable y combustible que no sea necesario;
- d. Vigilar que el equipo contra incendios sea de fácil localización y no se encuentre obstruido;
- e. Verificar que las instalaciones eléctricas y de gas, reciban el mantenimiento preventivo y correctivo de manera permanente, para que las mismas ofrezcan seguridad;
- f. Conocer el uso de los equipos de extinción de fuego, de acuerdo a cada tipo de fuego;
- g. Apoyar a la brigada de materiales peligrosos en el control y combate de fuegos pequeños, fugas y derrames;
- h. Cumplir con lo que señala el reglamento general de seguridad e higiene relativo a protección contra incendios en los capítulos 30,31,32 y 33.

La función de la brigada cesará cuando arriben los bomberos o termine el conato de incendio.

BRIGADA DE COMUNICACIÓN

Funciones de la brigada de comunicación.

- a. Contar con un listado de números telefónicos de los cuerpos de auxilio en la zona, mismos que deberá dar a conocer a toda la comunidad;
- b. Hacer las llamadas a los cuerpos de auxilio, según la emergencia, siniestro o desastre que se presente;
- c. En coordinación con la brigada de primeros auxilios, tomará nota del número de ambulancias o vehículos de emergencia que ingresen a este recinto, el nombre o nombres de los responsables de éstas áreas, el nombre, denominación o razón social y dirección o direcciones de las instituciones hospitalarias a donde será remitido el paciente o pacientes, y realizará la llamada a los parientes del o los lesionados;
- d. Recibir la información de cada brigada, de acuerdo a la emergencia, siniestro o desastre que se presente, para informar al Coordinador General y cuerpos de emergencia;
- e. Contar con el formato de amenaza de bomba, en caso de presentarse un evento de este tipo;
- f. Permanecer en el puesto de comunicación a instalarse hasta el último momento, previo acuerdo con el jefe de brigada, o bien, si cuenta con aparatos de comunicación portátiles, los instalará en el punto de reunión.;
- g. Detener las llamadas telefónicas que no conciernan a la emergencia;
- h. Comunicar a las brigadas y brigadistas necesarios el lugar y tipo de emergencia.

BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE

Funciones y actividades de la brigada de búsqueda y rescate.

- a. Coadyuvara directamente con la brigada de evacuación, para apoyar en el desalojo del personal siendo ellos retaguardia y verificando que no se quede nadie.

- b. Dar la señal de evacuación de las instalaciones, conforme las instrucciones del coordinador general o jefes de brigada;
- c. En medida de lo posible y sin arriesgar la integridad física, en caso de emergencia, siniestro o desastre, ingresaran a áreas o instalaciones para realizar la búsqueda de alguna víctima que se presume haya quedado en el interior.
- d. Participar tanto en los ejercicios de desalojo, como en situaciones reales;
- e. Ser guías y retaguardias en ejercicios de desalojo y eventos reales, llevando a los grupos de personas hacia las zonas de menor riesgo y revisando que nadie se quede en su área de competencia;
- f. Determinar los puntos de reunión;
- g. Conducir a las personas durante una emergencia, siniestro o desastre hasta un lugar seguro, a través de rutas libres de peligro;
- h. Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos;
- i. En caso de que una situación amerite la evacuación del inmueble y la ruta de evacuación determinada previamente se encuentre obstruida o represente algún peligro, indicar al personal las rutas alternas de evacuación;
- j. Realizar un censo de las personas al llegar al punto de reunión;
- k. Coordinar el regreso del personal a las instalaciones en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal, cuando ya no exista peligro;
- l. Coordinar las acciones de repliegue, cuando sea necesario;
- m. Evitar condiciones y actos inseguros en su área.

BRIGADA DE MATERIALES PELIGROSOS

Funciones y actividades de la brigada de materiales peligrosos.

- a. Verificar al ingreso del recinto que todo aquel vehículo que transporte material peligros cumpla con los lineamientos establecidos por esta administración;
- b. Vigilar que las áreas asignadas (comunes) para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que precisan las condiciones de seguridad pertinentes;
- c. Corroborar estricto apego a los criterios de segregación recomendados en el código marítimo internacional que publica la organización marítima internacional (OMI);

- d. Corroborar condiciones y estados de embalajes, para observar que no existan fugas, goteos y/o derrames;
- e. Verificar que la señalética, etiquetas y/o símbolos correspondientes se encuentren legibles y de fácil identificación;
- f. Contar siempre con la guía de respuesta inicial en caso de emergencia de la CETIQ;
- g. Solicitar siempre la hoja de seguridad del producto almacenado por parte de su fabricante.

1.3 Análisis de riesgo

Como lo marca la Secretaría de Gobernación, a través del Sistema Nacional de Protección Civil, en este punto se marcan los riesgos internos y externos para establecer la vulnerabilidad de la Administración Portuaria Integral de Veracruz (Recinto Portuario)

1.3.1 Riesgos externos

1.3.1.1 Riesgos circundantes

- (1) **Ninguno:** Ausencia de elemento/riesgo (2) **Aceptable:** Bajo nivel de riesgo
 (3) **Intermedio:** Requiere atención inmediata (4) **Alto:** Peligro inmediato a personas
 (5) **Duda:** No identificar el nivel de riesgo **Dónde:** Expresar ubicación

NIVEL DE RIESGO

Elementos de riesgo	1	2	3	4	5	Donde
Tanques elevados		X				
Torres con cables de alta tensión	X					
Transformadores		X				
Alcantarillas y registros abiertos	X					
Bardas, mallas, cercas, etc. para delimitación territorial	X					
Banquetas desniveladas	X					
Postes telefónicos		X				
Árboles viejos, grandes y ramas que se desprendan		X				
Rampa para autos		X				
Vías de ferrocarril	X					

Calle con excesiva circulación vehicular		X				Fidel Velázquez y Rafael Cuervo
Calle sin pavimentar	X					
Calle con inclinación pronunciada	X					
Calles cerradas al tráfico		X				Montesinos
Calles estrechas	X					
Carreteras		X				km 13 ¹ / ₂
Terrenos baldíos	X					
Construcciones vecinas dañadas			X			
Anuncios bolados	X					
Elementos de riesgo	1	2	3	4	5	Donde
Acabados de fachadas	X					
Anuncios y marquesinas que puedan caer	X					
Pretilos de balcones que puedan desprenderse			X			
Inclinación notoria del inmueble						
Daños graves a muros			X			
Daños de cimentación					X	
Daños en columnas exteriores	X					
Fábricas, depósitos, almacenes, etc. de sustancias tóxicas, inflamable y explosivas						
Paso a desnivel vehículos		X				Puente Morelos
Puentes para peatones						
Gasolineras		X				
Terminales aéreas, terrestres, marítimas fluviales						
Bardas con altura superior a 3.20 m	X					

1.3.1.2 Riesgos estructurales alrededor del inmueble

- (1) **Ninguno:** Ausencia de elemento/riesgo (2) **Aceptable:** Bajo nivel de riesgo
 (3) **Intermedio:** Requiere atención inmediata (4) **Alto:** Peligro inmediato a personas
 (5) **Duda:** No identificar el nivel de riesgo **Dónde:** Expresar ubicación

NIVEL DE RIESGO

Elementos de riesgo	1	2	3	4	5	Donde
Construcciones vecinas dañadas	X					
Construcciones vecinas muy altas		X				Edificio administrativo PIVER
Desprendimiento de vidrios y ventanas		X				
Anuncios volados	X					
Acabados de fachadas	X					

Anuncios y marquesinas que puedan caer	X					
Pretilos de balcones que puedan caer	X					
Elementos de riesgo	1	2	3	4	5	Donde
Inclinación notoria del inmueble	X					
Separación de cimientos	X					
Daños en columnas ext.	X					
Daños graves en muros	X					
Bardas, mallas, cercas, etc. para delimitar o contra robos		X				Ferrosur
Fábricas, depósitos, almacenes, etc. de sustancias tóxicas, inflamables y explosivas	X					
Establecimientos que manejen sustancias inflamables o combustibles	X					

1.3.1.3 Riesgos de origen natural

Agente perturbador	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Frentes fríos (vientos del norte)	X	X	v								v	X
Lluvias y huracanes						X	X	X	X	X	v	
Altas temperaturas			X	X	X	X	X	X	X	X		
Bajas temperaturas	X	v									v	X

(v) Parte del mes

Frentes fríos

Durante esta temporada, que comprende mediados del mes de Noviembre al mes de Marzo, llegamos a tener vientos del norte donde se han alcanzado rachas superiores a los 100km/hr con vientos sostenidos con valores de los 80km/hr.

Lluvias y huracanes

La temporada de lluvias y huracanes, está comprendida entre el mes de Junio a Noviembre, donde se han alcanzado precipitaciones en el municipio, superiores a los 100mm a consecuencia del paso de las ondas del Este. Los sistemas tropicales afectan nuestro municipio, se tiene registro de uno que golpeo la ciudad en 1956, siendo este el único hasta ahora.

Aunque no se han pronosticado después de éste, alguno que nos golpee directamente, sus efectos indirectos, nos han dejado grandes afectaciones en años anteriores,

causando inundaciones donde el tirante del agua, alcanzo más de 2 m. en varias colonias, dando como resultado afectaciones económicas en toda la población, como el caso del Huracán Stan en el 2005.



Altas temperaturas

El clima es cálido, teniendo un rango de temperatura entre los 24°C a 28°C, siendo ocasiones que la temperatura alcanza cifras superiores a los 30°C con una sensación térmica con valores superiores de los 34°C, siendo estos más notorios entre los meses de mayo y junio.

Bajas temperaturas

La zona costera, no presenta temperaturas extremas a la baja, pero se tiene el registro del año 2009 donde esta zona alcanzo los 9°C.

Susceptibilidad de la zona sísmica

Debido a que el Estado de Veracruz termina el Eje Neovolcánico, es posible llegar a detectar movimientos sísmicos que lleguen a suceder en las costas de Guerrero y Oaxaca, ya que el origen de este Eje se encuentra asociado a la zona de subducción que se origina bajo la corteza terrestre, localizada frente a las costas de los Estados antes mencionados, y conocido como trinchera de Acapulco. No por estar en una zona de bajo movimiento, no estamos exentos a experimentar algún movimiento de dimensiones que puedan ocasionar algún daño.

1.3.2 Riesgos internos

- (1) **Ninguno:** Ausencia de elemento/riesgo (2) **Aceptable:** Bajo nivel de riesgo
 (3) **Intermedio:** Requiere atención inmediata (4) **Alto:** Peligro inmediato a personas
 (5) **Duda:** No identificar el nivel de riesgo **Dónde:** Expresar ubicación

NIVEL DE RIESGO

Objetos que puedan caer	1	2	3	4	5	Donde
Ventanas de vidrio		X				
Ventilas						
Antepechos						
Objetos que puedan caer	1	2	3	4	5	Donde
Canceles de vidrio		X				
Lámparas		X				
Entrepaños o repisas		X				
Objetos sobre entrepaños o repisas		X				
Cuadros		X				
Pantallas		X				
Espejos		X				
Líquidos tóxicos e Inflamables		X				
Macetas y objetos colgantes	X					
Plafones		X				

NIVEL DE RIESGO

Objetos que puedan deslizarse	1	2	3	4	5	Donde
Escritorios		X				
Maquinas		X				
Pianos	X					
Mesas		X				
Sillas		X				
Todos aquellos con ruedas y carretillas		X				Taller de mantenimiento
Objetos que puedan volcarse	1	2	3	4	5	Donde
Equipo de computo		X				
Libreros		X				
Roperos, casilleros, etc.		X				
Archiveros		X				
Estantes no anclados en los muros, o en el techo entre si		X				
Tanques de gas		X				Área de comedores
Subdivisiones de espacio no ligadas al piso a al techo	X					

NIVEL DE RIESGO

Objetos y sustancias que puedan inflamarse y/o explotar	1	2	3	4	5	Donde
Almacenes de papel	X					
Almacenes de cartón	X					
Almacenes de madera		X				Temporal para destrucción
Combustibles líquidos (residuos)		X				Residuos

Solventes		X				Taller de mantenimiento
Otros productos o sustancias químicas		X				
Transformador		X				19 en todo el recinto portuario
Sub estaciones eléctricas		X				8 distribuidos en el recinto portuario

NIVEL DE RIESGO

Objetos que puedan iniciar un incendio	1	2	3	4	5	Donde
Cigarros	X					
Colillas mal apagadas	X					
Hornillas o parrillas eléctricas	X					
Cafeteras vacías conectadas	X					
Contactos y clavijas en mal estado	X					
Horno de microondas sin base interna o plato protector	X					

NIVEL DE RIESGO

Objetos que puedan deformarse	1	2	3	4	5	Donde
Marcos de puertas		X				
Marcos de ventanas		X				
Canceles		X				

NIVEL DE RIESGO

Obstáculos para el tránsito cotidiano y una evacuación de emergencia	1	2	3	4	5	Donde
Tapetes	X					
Jergas	X					
Macetas	X					
Basureros	X					
Ceniceros	X					
Archiveros	X					
Pizarrones	X					
Extintores	X					

NIVEL DE RIESGO

Objetos que hayan sido colocados para protección contra robos	1	2	3	4	5	Donde
Rejas en ventanas y puertas		X				
Cerraduras		X				
Filtros		X				

NIVEL DE RIESGO

Otros	1	2	3	4	5	Donde
Extintores inaccesibles	X					
Extintores vacíos	X					

Cerraduras que no abren	X				
Puertas que se atorán	X				

**TABLA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE INCENDIO
NOM-002-STPS-2010**

Este sistema establece los criterios básicos para determinar su grado de riesgo.

Tomando esta tabla como parámetro conforme lo marca la STPS

RIESGO DE INCENDIO

CONCEPTO	ORDINARIO	ALTO
Superficie construida en metros cuadrados	Menor de 3,000	Igual o mayor a 3,000 (X)
Inventario de gases inflamables en litros	Menor de 3,000	Igual o mayor a 3,000 (X)
Inventario de líquidos inflamables en litros	Menor de 1,400	Igual o mayor a 1,400 (X)
Inventario de líquidos combustibles en litros	Menor de 15,000	Igual o mayor a 15,000 (X)
Inventario de sólidos combustibles incluido el mobiliario del centro de trabajo en kilogramos	Menor de 15,000	Igual o mayor de 15,000 (X)
Materiales pirofóricos y explosivos en kilogramos	No aplica	Cualquier cantidad (X)

Nivel de riesgo de incendio: **Alto.**

1.4 Directorio de inventarios

1.4.1 Recursos externos del inmueble

APROXIMACIÓN RAZONABLE

- (1) **Ninguno:** Ausencia de elemento/riesgo (2) **Aceptable:** Bajo nivel de riesgo
 (3) **Intermedio:** Requiere atención inmediata (4) **Alto:** Peligro inmediato a personas
 (5) **Duda:** No identificar el nivel de riesgo **Dónde:** Expresar ubicación

CONDICIÓN DE LOS RECURSOS

Recursos	1	2	3	4	5	Donde
Parques			X			
Helipuertos			X			Áreas dentro del recinto portuario
Baldíos en buen estado	X					
Calles con poco tráfico	X					
Hospitales, clínicas, etc.			X			Interior del recinto portuario
Fábricas o almacenes de bebidas o productos alimenticios	X					

Depósitos de alimento	X					
Estaciones de bomberos				X		Interior del recinto portuario y a 5 min. De distancia bomberos del municipio
Recursos	1	2	3	4	5	Donde
Central de ambulancias				X		Interior del recinto portuario
Fábricas o talleres con equipo para el control de incendios				X		Cesionarias del recinto portuario
Fábricas o talleres con personal capacitado para el manejo de heridos				X		Cesionarias del recinto portuario
Estaciones de radio	X					
Gimnasios y otros espacios para protegerse	X					
Depósitos de maquinaria pesada				X		Cesionarias del recinto portuario

1.4.2 Recursos internos del inmueble en áreas comunes administradas por la API

Total de extintores: 241

107 de P.Q.S. de 9.0 kg
 11 de P.Q.S. de 35 kg
 1 de CO₂ de 9 kg
 4 de CO₂ de 6 kg
 17 de CO₂ de 4.5kg
 1de CO₂ de 2.5 kg

Localización	Extintores
Subestación eléctrica N° 1	1 de P.Q.S. de 9.0 kg
Subestación eléctrica N° 2	1 de P.Q.S. de 9.0 kg 1 de CO ₂ de 6.0 kg
Subestación eléctrica N° 3	4 de P.Q.S. de 9.0 kg
Subestación Receptora	1 de P.Q.S. de 9.0 kg
Subestación eléctrica N° 5	1 de P.Q.S. de 9.0 kg 1 de CO ₂ de 6.0 kg
Subestación eléctrica N° 6	1 de P.Q.S. de 9.0 kg 1 de CO ₂ de 6.0 kg
Subestación eléctrica N° 7	1 de P.Q.S. de 9.0 kg
Subestación eléctrica N° 8	1 de P.Q.S. de 9.0 kg
Montesinos y taller de mantenimiento	8 de P.Q.S. de 9.0 kg 2 de CO ₂ de 4.5 kg
Almacén 10	2 de P.Q.S. de 35 kg
Almacén 11	2 de P.Q.S. de 35 kg
Almacén 14	12 de P.Q.S. de 9.0 kg 2 de CO ₂ de 4.5 kg
Almacén 19 y TC 1	5 de P.Q.S. de 9.0 kg
Almacén 21	9 de P.Q.S. de 9.0kg
Taller de mantenimiento eléctrico e incinerador	7 de P.Q.S. de 9.0 kg 1 de P.Q.S. de 35 kg
Muelle 8	1 de P.Q.S. de 9.0 kg
Acceso Fidel Velazquez	3 de P.Q.S. de 9.0 kg
Aduana de Veracruz	36 de P.Q.S. de 9.0 kg 2 de P.Q.S. de 35 kg

Aduana Destacamento Armada de México	2de CO ₂ de 4.5 kg 1 de CO ₂ de 6.0 kg 1 de CO ₂ de 9.0 kg
Comedores	6 de P.Q.S. de 9.0 kg
Bomberos y Centro de Comando	2 de CO ₂ de 4.5 kg 1 de P.Q.S. de 2.5 kg 5 de P.Q.S. de 9.0 kg
Explanada 2	2 de P.Q.S. de 35 kg
Explanada 3	1 de P.Q.S. de 35 kg
Operaciones	5 de P.Q.S. de 9.0 kg 9 de CO ₂ de 4.5 kg

Así como una estación de bomberos, el cual cuenta con un camión escalera, un camión de combate, un camión de ataque rápido y rescate urbano y un camión cisterna. También se cuenta con un servicio médico de primera atención y ambulancia con personal técnico en urgencias médicas.

Señalización

Se cuenta con señalamientos distribuidos adecuadamente dentro de todo el recinto portuario, teniendo letreros informativos, preventivos, restrictivos y prohibitivos conforme lo marca la NOM-026-STPS-2008 y la NOM-003-SEGOB-2002

1.5 Programas de mantenimiento

Los programas de mantenimiento de los equipos contra incendio (extintores) se lleva a cabo por el departamento de bomberos de esta entidad, teniendo ellos las bitácoras para la revisión de estos y su programa de recargas.

Además el mantenimiento preventivo de las instalaciones se contempla en el área de mantenimiento dependiente de la gerencia de ingeniería, donde ellos llevan su bitácora con fechas para la realización de los mismos.

1.6 Normas oficiales / Marco jurídico

NOM-003-SEGOB / 2002- SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL-COLORES, FORMAS Y SMBOLOS A UTILIZAR.

NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo-
Condiciones de seguridad e higiene.

D.O.F. 13-XII-99.

NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de
incendios en los centros de trabajo.

NOM-005-STPS-2000, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros
de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas
peligrosas.

D.O.F. 2-II-1999

NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y
procedimientos de seguridad.

D.O.F. 9-III-2001

NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos
por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 27-X-2000

NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de
riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

D.O.F. 13-X-98.

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones
y actividades.

D.O.F. 22-XII-2009

NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico
seco con presión contenida-Especificaciones.

D.O.F. 8-I-96.

NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC, a base de
fosfato mono amónico.

D.O.F. 17-IV-2002. (Aclaración D.O.F. 14-V-2002)

1.7 Ejercicios y simulacros

Tanto la capacitación como la difusión, ejercicios y simulacros, que se revisaran en este recinto portuario estarán basados al calendario que maneja la jefatura de seguridad junto con la coordinación del departamento de bomberos de esta entidad.

2. Subprograma de auxilio

Actividades destinadas principalmente a rescatar y salvaguardar a la población laboral, así como a nuestros clientes, proveedores u otros visitantes que se encuentren en peligro, siendo su instrumento operativo el plan de emergencia, el cual funcionará como respuesta ante el embate de un agente perturbador, que por nuestra ubicación y actividad pudiese presentarse.

Comprende las siguientes funciones:

2.1 Alertamiento

Se cuentan con siete alarmas sonoras y visuales, seis de ellas se ubican en el recinto portuario, las cuales se activan en caso de tener que realizar un alertamiento general a todas las cesionarias, para una posible evacuación. La séptima alarma se encuentra en el interior del edificio de operaciones.

Ubicación de alarmas

- 1.- torre de muelle 1.
- 2.- torre de muelle 2.
- 3.- almacén 11.
- 4.- almacén 14.
- 5.- muelle 6.
- 6.-almacen 19.
- 7.-edificio de operaciones.

Las alarmas del 1 al 6 se activaran por parte del personal de vigilancia, cuando se reciba la orden directa por parte del centro de comunicaciones o del secretario técnico.

2.2 Planes de emergencia

Son nuestras actividades y procedimientos específicos de actuación destinadas a garantizar la protección de quienes laboran o acuden a nuestras instalaciones, así como la de nuestro inmueble y su entorno, los bienes y recursos que el mismo alberga, por consecuencia de la presencia de un agente perturbador interno o externo, aplicando esas acciones los brigadistas de esta administración mientras arriban los grupos de emergencia especializados.

2.2.1 Incendios

Antes.

1. Llevar a cabo adecuadamente el programa de mantenimiento (Ingeniería).
2. Verificar de manera mensual los extintores (bomberos).
3. Verificar diariamente que no estén obstruidos los equipos contra incendio (brigadistas).
- 4.
5. Moderar y vigilar el uso de contactos eléctricos.
6. No mojar las instalaciones eléctricas.
7. Revisar que los aparatos eléctricos estén apagados y desconectados al no ocuparlos.
8. No almacenar productos inflamables en áreas no ventiladas, o no aptas para este fin.
9. No sustituya los fusibles por alambres o monedas.

Durante

1. Conserve la calma.
2. Dar la voz de alarma y evacuar la zona del siniestro.
3. Busque el extintor más cercano.
4. Comuníquese al departamento de Bomberos.
5. Si no sabe el uso del extintor, busque a alguien que sepa hacerlo.
6. Si el fuego es de origen eléctrico, no intente apagarlo con agua.

7. No pierda el tiempo buscando objetos personales. **DESALOJE INMEDIATAMENTE.**
8. Al evacuar siga las recomendaciones del personal de búsqueda y evacuación.
9. En caso de que el fuego obstruya las salidas no se desespere.
10. Si hay humo colóquese lo más cerca posible del piso.
11. Tenga presente que el pánico es su peor enemigo.
12. Al llegar los servicios de emergencia, coordine con ellos las acciones: Usted conoce su área de trabajo.
13. Solamente de aviso a las autoridades internas, en caso de requerir apoyo externo solamente el secretario técnico estará autorizado para hacerlo.

Después

1. Retírese del área incendiada por que el fuego puede reavivarse.
2. No interfiera con las actividades de los brigadistas y servicios de emergencia.

2.2.2 Huracanes

Antes

1. Manténgase siempre informado de la situación climatológica.
2. **Ante el aviso de huracán**
3. Si las autoridades recomiendan evacuar el área, **NO LO PIENSE ¡HAGALO!**
4. Proteja puertas, ventanas, techos, y todo aquello que pudiese salir proyectado con las ráfagas de viento. Todo esto con una anticipación mínima de 24 hrs o cuando las autoridades del puerto lo indiquen.
5. Evacuara el puerto, quedándose exclusivamente el personal necesario y capacitado (seguridad, protección, ingeniería, capitanía de puerto y cualquier otro que por su actividad se requiera.)
6. Se le indicara a todas las cesionarias que se deberán dejar completamente libres todas las vialidades, así como los muelles.
7. Se le comunicara a la empresa ferroviaria que tendrá que desalojar sus equipos que se encuentren sobre las vías de los muelles así como de vialidades.
8. Se desconectaran todos los aparatos eléctricos y equipos que puedan ser un riesgo, quedando energizados solamente aquellos que se requieran para una operación mínima.

Si decide quedarse

9. Tenga a la mano artículos de emergencia.
10. Cierre puertas y ventanas, protegiendo interiormente los cristales con cinta adhesiva y corra las cortinas
11. Asegure los objetos que puedan ser lanzados por el viento.

Durante

1. Conserve la calma, una persona alterada puede cometer muchos errores.
2. Desconecte todos sus aparatos eléctricos.
3. Cierre las llaves de gas y de agua.
4. Continúe escuchando la radio para obtener información o instrucciones.
5. Manténgase alejado de puertas y ventanas.
6. No prenda velas ni veladoras.
7. Vigile constantemente el nivel de agua.

Después

1. Siga las instrucciones transmitidas por las autoridades de capitanía de puerto.
2. Si hay heridos repórtelos inmediatamente a los servicios de emergencia portuaria.
3. Se realizará una revisión de las instalaciones, almacenes, muelles, y equipos para determinar las condiciones que presentan, con el objeto de determinar el posible inicio de operaciones. Este recorrido será por parte de las autoridades portuarias, y quien se designe.
4. No divulgue ni haga caso a rumores, use el teléfono únicamente para emergencias.
5. Si el inmueble está afectado podrá regresar a ella hasta que las autoridades lo indiquen.

2.2.3 Sismos

Antes

1. Organice programas de preparación para futuros sismos que incluyan simulacros.
2. Cumpla con las normas de construcción y uso de suelo establecidos.
3. Recorra a especialistas para la construcción o reparación de su inmueble.

4. Ubique y revise periódicamente, que se encuentren en buen estado las instalaciones de gas, agua y sistema eléctrico. Use conexiones flexibles y aprenda a desconectarlos.
5. Fije a la pared; repisas, cuadros, armarios, estantes, espejos y libreros; evite colocar objetos pesados en la parte superior de estos, además asegure al techo las lámparas y candiles.
6. Tenga a la mano los números telefónicos de emergencia, un botiquín, de ser posible un radio y una linterna con pilas.
7. Porte siempre una identificación.

Durante

Bajo techo

1. Conserve la Calma y tranquilice a las personas.
2. Si tiene oportunidad salga rápidamente del inmueble.
3. No utilice elevadores.
4. Aléjese de libreros, estantes, ventanas, etc.
5. En caso de encontrarse lejos de la salida, ubíquese bajo de las mesas, escritorios, columnas y marcos de puertas.
6. Terminando el sismo desaloje el inmueble y recuerde no corra, no grite y no empuje.
7. Si se encuentra en un cine, tienda o lugar muy congestionado y no tiene una salida próxima, quédese en su lugar.
8. Si tiene oportunidad busque un sitio seguro para protegerse.
9. Si está próximo a una salida desaloje con calma.

Edificio

10. Protéjase al costado de una mesa.
11. No corra hacia la salida.

En el automóvil

12. En cuanto pueda trate de pararse en un lugar abierto y permanezca en el automóvil, no se estacione junto a postes, edificios u otros elementos que presenten riesgos, ni obstruya señalamientos de seguridad.

13. Si maneja en carretera, maneje hacia algún lugar alejado de puentes o vías elevadas y permanezca en su vehículo.

En la calle

14. Aléjese de edificios, muros, postes, cables y otros objetos que puedan caerse, evite pararse sobre coladeras y registros.
15. De ser posible, vaya a un área abierta lejos de peligros y quédese ahí hasta que termine de temblar.

Después

1. Inicie la evacuación del inmueble, siguiendo las indicaciones del personal de seguridad.
2. Ubíquese en los puntos de reunión y espere indicaciones.
3. No hacer uso del inmueble si presenta visibles daños.
4. No encienda cerillos, velas o aparatos eléctricos.
5. En caso de fuga de agua o gas repórtelo inmediatamente.
6. Compruebe si hay incendios o peligro de estos y repórtelo a los bomberos.
7. Verifique si hay lesionados y busque ayuda médica.
8. Evite pisar o tocar cualquier cable suelto.
9. Limpie inmediatamente líquidos derramados.
10. No coma ni beba nada contenido en recipientes abiertos.
11. Use el teléfono solo para emergencias. Encienda la radio para recibir información.
12. Colabore con las autoridades.
13. No propague rumores.

2.2.4 Materiales peligrosos

Antes

1. Vigilar que las áreas asignadas para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.
2. Corroborar el estricto apego de segregación recomendados por el OMI.

3. Asegurar que el personal que trabaja en esta área cuente con los conocimientos necesarios para la identificación de materiales peligrosos, y acciones iniciales en caso de emergencia.

Durante

1. Dar aviso de manera inmediata al detectar una fuga, derrame, y/o reacción de algún material peligroso al departamento de bomberos portuarios.
2. Dar la voz de alarma para realizar la evacuación del área involucrada.
3. Contar con la hoja de seguridad del material involucrado para ser entregado al departamento de bomberos y se inicie las acciones de control.
4. El personal de seguridad, así como demás brigadas se ubicaran en la zona fría de la emergencia la cual se designara por la información obtenida en las hojas de seguridad, dependiendo esto de las condiciones climatológicas y la hora en que se desarrolle la emergencia.

Después

1. Todo el trabajo de recolección de los residuos o material contaminado, deberá ser por parte de una empresa especializada y autorizada en la materia.
2. Todo el personal que estuvo involucrado para el control de la emergencia deberá ser revisado por un servicio médico.
3. La vuelta a la normalidad se dará a conocer por parte de las autoridades portuarias.

2.2.5 Amenaza de Bomba

1. Este siempre pendiente de movimientos inusuales por parte de personas.
2. En caso de detectar algún objeto (portafolio, paquete, artefacto, etc.), el cual se encuentre solo o en lugares donde no tuviese que estar no lo manipule y de aviso de manera inmediata al personal de seguridad.
3. En caso de recibir la llamada de amenaza de bomba utilice el formato de llenado para estas situaciones, y de aviso al departamento de Protección o Seguridad.

2.2.6 Evaluación de daños

Esta función debe contemplar los mecanismos y parámetros para determinar, por conducto de las brigadas existentes en el inmueble, la dimensión de la calamidad, la estimación de daños humanos y materiales; las necesidades a satisfacer, y la consideración de eventos secundarios o encadenados, para poder convocar correctamente cuerpos de emergencia adicionales o apoyo técnico especializado.

Toda revisión y reparación que se tenga que hacer después de un siniestro, debe ser hecha por personal técnico especializado en el área para evitar una futura situación de emergencia. Así mismo todo lo que se realice, deberá estar asentado en una bitácora para conocer ¿Quién lo hizo? Y ¿Cuándo lo hizo?

Estos trabajos serán encabezados por la gerencia de ingeniería y especialistas que ellos determinen para determinar daños y afectaciones en la infraestructura.

3 Subprograma de recuperación

Conjunto de acciones orientadas a la reconstrucción, mejoramiento y reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por la calamidad.

3.1 Recuperación

Constituye un momento de transición entre la emergencia y un estado nuevo, correspondiendo directamente a las autoridades institucionales y/o propietarios de los mismos.

3.2 Vuelta a la normalidad

Esta función contempla todas aquellas acciones y rutinas de revisión y análisis de las condiciones físicas internas y externas del inmueble, y de la salvaguarda de los individuos que ahí laboran o acuden, y que como consecuencia de la calamidad hayan sido evacuados del mismo, a efecto de garantizar que su regreso a la instalación se lleve a cabo en las mejores y más seguras condiciones posibles.

En esa consideración, se deberá proceder a la revisión, por parte de especialistas, de las estructuras de la edificación, particularmente si la misma revistiera daños aparentes; verificar la seguridad de instalaciones eléctricas y de suministros de gas, a efecto de constatar que no estén en posibilidad de provocar una explosión o incendio subsiguiente; que el mobiliario y equipo, particularmente aquel de gran peso no se encuentre desprendido o en posiciones inseguras que faciliten su caída; que no existan ventanas, lámparas, falsos plafones u otras instalaciones temporales que se pudieran desprender.

Una vez concluida la revisión física del inmueble y de haber verificado que se encuentra en condiciones de uso seguro, el responsable del mismo dará la autorización para que el personal, bajo la guía del jefe correspondiente, así como de las brigadas, retorne a su lugar, o en su caso se elaboren los programas de reconstrucción a corto y mediano plazo.

4 Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

Después de haber realizado el análisis de riesgos al inmueble que alberga el **Recinto Portuario**, podemos decir que sus **riesgos son de nivel alto** con una probabilidad de rápida acción ante una emergencia y mediana recuperación, tomando en cuenta la siguiente fórmula:

Amenaza + Vulnerabilidad = Riesgo

Donde **Riesgo** es igual a las circunstancias detectables, señaladas con ubicación y posible consecuencia y magnitud, así como la posibilidad de control y desarrollo del mismo.

Donde **Amenaza** es igual a la probabilidad de que ocurra una emergencia, considerándola dentro de un espacio y tiempo determinado.

Donde **Vulnerabilidad** es igual a la identificación de los riesgos y las posibilidades de que afecten en menor o mayor grado las instalaciones, en la medida que se encuentren mejor o peor preparada para enfrentar una emergencia.

Siendo la vulnerabilidad **ordinaria** para dicha instalación por estar preparados y contar con los equipos básicos necesarios para enfrentar las emergencias en su etapa inicial que pudiese presentarse.



SIN TEXTO

ANEXO XIX

PLAN DE CONTINGENCIA DEL RECINTO PORTUARIO

El Plan de Contingencias ha sido diseñado en el marco del Programa Interno de Protección Civil del Puerto como un instrumento que contiene el conjunto de acciones para enfrentar desastres y garantizar la seguridad de la población laboral, de la capacidad instalada, y la preservación del equilibrio ecológico.

El Plan precisa la estructura orgánica mínima indispensable para atender contingencias, las funciones y tareas requeridas, y los criterios de comportamiento y participación que se espera de todos los trabajadores y empleados que coincidan en el puerto en una situación de emergencia.

Toda emergencia requiere de un Centro de Comando cuya misión consiste en:

- ◆ Fincar la responsabilidad de la toma de decisiones en una sola persona, independientemente de que para las situaciones de alta gravedad requiera aprobación.
- ◆ Concentrar la atención de toda la población en una sola línea de mando.
- ◆ Orientar los esfuerzos y recursos donde y cuando se requieran.
- ◆ Promover, establecer y mantener una actitud comprometida del personal a participar con eficiencia en acciones encaminadas a enfrentar situaciones de riesgo, en especial las Brigadas de Protección Civil.
- ◆ Lograr las condiciones, equipamiento y materiales necesarios para combatir siniestros.
- ◆ Establecer los contactos pertinentes con entidades externas en casos necesarios.

El Centro de Comando se integra con los elementos siguientes:

- ◆ Capitán de puerto
- ◆ Jefe de Seguridad de APIVER.
- ◆ Jefes de Brigadas y Suplentes:
 - Prevención y Seguridad Industrial
 - Maniobra
 - Buques Mercantes
 - Comunicación y Enlace
 - Contra incendios
 - Evacuación

- Primeros Auxilios
 - Rescate y Salvamento
 - Vigilancia y Control
 - Mercancías Peligrosas
- ◆ Unidad Interna de Bomberos.
 - ◆ Unidad Interna de Médicos.

La responsabilidad del Comando deberá recaer en quien funja como Jefe de Seguridad, quien a través de un mecanismo eficiente de comunicación se coordina únicamente con el personal necesario según la contingencia hasta su resolución.

La intervención de los elementos internos queda sujeta a las decisiones de la Jefatura de Seguridad, así como la participación de entidades externas, previa aprobación de la Coordinación General y Secretariado Técnico Operativo de la Unidad de Protección Civil.

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Minimizar daños y riesgos ante emergencias a través del conocimiento práctico de lo que deben hacer los recursos humanos que laboran en el Puerto.

Precisar las acciones a realizar por el personal de brigadas para prevenir y enfrentar emergencias.

Evitar la presencia de pánico y desorden frente a las emergencias, así como posibles saqueos, destrucción y pérdidas posteriores.

Asegurar que las pérdidas y daños no afecten innecesariamente al personal, y a la infraestructura portuaria.

Desarrollar permanentemente las habilidades y destrezas de los miembros de la organización.

Mantener una alta motivación y compromiso de todos los brigadistas.

ORGANIZACIÓN

Conforme a la estructura orgánica propuesta en las Reglas de Operación del Puerto y a los propósitos señalados, sus componentes son:

1. **Comité Ejecutivo.-** Integrado por el conjunto de autoridades del puerto cuya función es orientar, aprobar o rechazar lo inherente al Plan de Emergencias.
2. **Jefe de Comando.-** Quien coordina el trabajo de las brigadas, bomberos y apoyo médico durante las contingencias.
3. **Brigada de Maniobra.-** Además de las funciones señaladas en las Reglas de Operación, tendrán a su cargo la atención, movimiento y desalojo de mercancías peligrosas que ante una contingencia pudieran verse dañadas, y en su caso, de aumentar el impacto de la emergencia; para lo cual deberán coordinar su participación con el Jefe de Comando y con la Brigada de Mercancías Peligrosas.
4. **Brigada de Buques Mercantes.-** Asegurar que los miembros de esta brigada estén permanentemente informados sobre mercancías peligrosas en tránsito, para que en caso de contingencia, se tomen las medidas pertinentes según el caso.
5. **Brigada de Prevención y Seguridad Industrial.-** Esta Brigada coordinará las funciones y desempeño de la Brigada de Mercancías Peligrosas, entorno a la prevención, tratamiento y control de contingencias provocadas por sustancias peligrosas apoyados por los Brigadistas de Maniobras; Evacuación; Primeros Auxilios; Combate de Incendios, Bomberos y Cuerpo Médico, entre otros.

Serán asimismo, quienes estén en permanente contacto con el Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria Química (SETIQ): 01 (800) 0021400, Interior de la República y 01 (55) 55.59.15.88., de la Cd. de México.

Los integrantes de la Brigada de Mercancías Peligrosas son los supervisores operativos y/o Jefes de Almacén tanto de APIVER, y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías; como de las empresas operadoras del puerto, además de la participación del personal de las entidades que mencionan las Reglas de Operación.

6. **Brigada de Evacuación.-** Conformada por personal con nivel de Jefatura y gente a su cargo; debe nombrarse también a un asistente. Tienen la función de que en los momentos de emergencia eviten el descontrol y conduzcan al personal a las zonas de resguardo o al exterior acorde a la señal de alerta o de evacuación parcial o total.

Los elementos de esta Brigada deberán ser identificados con los distintivos de color naranja, pudiendo ser: Casco; Escudo; Brazaletes; Chaleco, otros.

BRIGADA DE EVACUACIÓN.

Funciones:

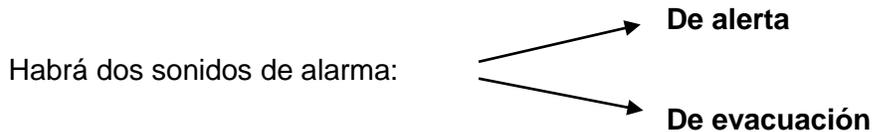
- Conocer perfectamente el Plan de Emergencias del Puerto.
- Conocer y mejorar las rutas de evacuación - escape.
- Promover el conocimiento del Plan de Emergencias, capacitando al personal bajo su cargo en lo que se refiere a cómo actuar ante contingencias.

Actividades de Previsión:

- Tener punto de reunión.
- Evitar condiciones y actos inseguros en su área.
- Vigilar que las salidas y las rutas de evacuación no estén bloqueadas.
- Cuidar el buen estado de uso del equipo y materiales contra incendios y de Primeros Auxilios.
- Participar en los ejercicios y simulacros que el Jefe de Seguridad determine.
- Controlar la presencia a laborar del personal a su cargo a través de una relación con nombre y domicilio, y de tarjetas con los datos de los ausentes.
- Asegurar que el plano con las rutas de evacuación estén en lugar visible.

- Verificar que todo el personal a su cargo sepa lo que debe hacer en caso de evacuación, a través de un certificado de la capacitación recibida.

Actividades durante la emergencia:



Alerta:

Ante este sonido de alarma no habrá necesariamente evacuación, su significado implica que el personal se prepare inmediatamente para actuar, en el entendido de que está sucediendo algo que pudiera incrementar su peligrosidad:

- Fuego pequeño, quizá de fácil control pero que sí afecte a sustancias peligrosas, estas pueden generar gases cuyas consecuencias pudieran requerir una evacuación. Esto dependerá de la Brigada de Mercancías Peligrosas y del Jefe de Comando.
- Fuego grande, perfectamente localizado pero con posibilidades de descontrol.
- Fugas y derrames de mercancías peligrosas cuyo control puede ser inmediato y sin consecuencias, pero lo contrario puede ser de grandes consecuencias, involucrando a la población aledaña al puerto.

Acciones de alerta:

- El Jefe de la Brigada de Evacuación y su auxiliar se colocarán los distintivos que los identifican como tales.
- Indicarán al personal presente que por ningún motivo podrá abandonar el área hasta que él o su auxiliar lo ordenen.

- Controlarán a personas de otras áreas o externos presentes en el lugar, asignando a un responsable.
- Solicitará al personal a su cargo:
 - Desconecten aparatos eléctricos.
 - Resguarden documentos y papeles de valor.
 - Detengan actividades que no afecten al proceso.
 - Cierren válvulas.
 - Estén listos y calmados.
- El Jefe de Brigada se informa con la Brigada de Comunicación y Enlace respecto a la situación, para prever la posible ruta a seguir, si se diera la alarma para ello.
- Tener bajo control la lista de asistencia y las tarjetas donde se anotó el personal faltante.
- Verificar que esté concentrado todo el personal, sin que se encuentren algunos en espacios oscuros, cerrados o poco iluminados.

Evacuación:

Al escuchar la orden de evacuación misma que obedecerá a una clave preestablecida para que se inicie el tipo de desalojo, pudiendo ser:

1. **Acelerada.-** casos de incendio en el área misma cuyo control y combate es incierto. El Jefe de Brigada da la orden de evacuación y cada persona deberá llegar por sus propios medios al punto de reunión. Debe haber las suficientes prácticas para asegurar que todos saben qué hacer en este caso.
2. **Rápida.-** Es para los casos de incendio y se emplea cuando la emergencia es en otra área, pero su ubicación ofrece riesgos a las áreas cercanas.
3. **Intermitente.-** Es para los casos de terremoto, o en su caso, fugas y derrames de sustancias cuyos gases² tóxicos o venenosos ofrezcan riesgos debido al viento, por lo que el Jefe de Brigada de Evacuación deberá estar en intercomunicación con el

² Algunos gases son inodoros pero sus efectos pueden ser letales.

Jefe de la Brigada de Mercancías Peligrosas y con el Jefe de Comando para que, la gente pueda ser evacuada.

4. **Lenta.-** Se usa para los casos de sabotaje del tipo Amenaza de Bomba, y se hace así para no mover ningún objeto.

Acciones de Evacuación:

Al escuchar la orden:

1. El Subjefe se colocará primero en una fila de uno en fondo, y caminará siguiendo la ruta establecida.
2. Si hubiera humo o el calor aumentara, solicitará al personal que gatee, y de ser necesario que se arrastre en el piso.
3. El Jefe de Evacuación, al iniciar ésta, se colocará entre el área de riesgo y su personal para asegurar el control de la gente y de la acción de evacuación.
4. El Jefe de Evacuación revisará que haya orden en su área, que no se hubiera quedado nadie y saldrá al final de la brigada.
5. El auxiliar y el Jefe de Evacuación deberán vigilar el ritmo, orden y control para que por ningún motivo otro elemento rompa la fila.
6. Deberán vigilar que el personal no: corra; grite; empuje.
7. Si algún miembro de la fila se sale y o regresa, nadie deberá ir por él. Al llegar al sitio de refugio o reunión, se informará a la Brigada de Comunicación y Enlace para que a su vez mande a la Brigada de Rescate.
8. Si en el camino encuentran algún accidentado, solicitará el auxilio de sus compañeros para llevarlo a un lugar seguro. Ahí el encargado de evacuación comunica a la Brigada de Comunicación y Enlace lo sucedido para que a su vez envíe a la Brigada de Primeros Auxilios. El lesionado en ningún momento deberá quedar solo.

Punto de reunión:

En este sitio, el encargado de la evacuación pasará lista de presente e informará a la Brigada de Comunicación lo siguiente:

- Que se ha llegado al sitio de reunión.
- Que se encuentran todos o falta alguien.
- Si hay lesionados y el estado de los mismos.

El personal deberá permanecer en el sitio de reunión hasta nueva orden por parte del Jefe de Comando.

Actividades posteriores a la emergencia:

Ante la orden de regresar a las labores, se hará lo más pronto posible.

Si hubiera daños en el área, la Brigada de Comunicación informará la reubicación de este personal.

Todo el personal ajeno al puerto que por su presencia haya sido evacuado, quedará sujeto a las disposiciones del Jefe de Seguridad.

El encargado de evacuación se presentará a la Brigada de Comunicación para informar de su actuación. Luego irá con su personal para evaluar con ellos su actitud y su desempeño durante la evacuación para mejorar procedimientos e informarles de lo sucedido para evitar rumores y calmar ánimos.

BRIGADA CONTRA INCENDIOS.

Esta brigada deberá integrarse según las áreas por proteger, pero lo idóneo es un número controlable, tanto por su dinámica operativa como para capacitarlos y adiestrarlos exhaustivamente.

En especial para esta brigada se requiere personal voluntario y que se someta a una evaluación psicológica para ponderar interés, capacidad y potencial.

Se requiere un Jefe de Brigada, suplente y los elementos necesarios.

1. Lograr un grupo homogéneo con responsabilidades de acuerdo a sus aptitudes para que actúe fácil y rápidamente ante un fuego cuyo crecimiento ponga en peligro las instalaciones, equipo, cargas y a los trabajadores, empleados y público usuario.
2. Además de controlar y combatir un incendio sin poner en peligro su vida y la de sus compañeros, apoyarán en el rastreo y localización de artefactos explosivos que por intento de sabotaje hayan sido colocados en las instalaciones del puerto.
3. Apoyar a la Brigada de Mercancías Peligrosas en el control y combate de fuegos pequeños, incendios, fugas y derrames de sustancias peligrosas.
4. Prevenir permanentemente riesgos que pudieran desencadenar incendios, acorde a las normas de seguridad vigentes.
5. Controlar y mantener en buen estado de uso todo el equipo contra incendio.
6. Cumplir con lo que señala el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo relativo a Protección Contra Incendios en los capítulos 30, 31, 32 y 33.

Actividades de Prevención:

1. Formación y adiestramiento permanente.
2. Tener una ubicación conocida por todo el personal.
3. Que cada elemento vigile el buen estado del equipo bajo su custodia.
 - Extintores.
 - Hidrantes.
 - Trajes de Protección.
 - Equipos y herramientas varias.
4. Realizar recorridos programados para conocer y reconocer las áreas y sus particularidades, tales como ubicación de escaleras, puertas, equipo contra incendios, baños, equipos de primeros auxilios, etc.

5. Llevar control de la asistencia en la brigada, capacitación recibida, ejercicios y simulacros realizados.

Actividades durante la emergencia en proceso:

Al escuchar la voz de alarma, las brigadas deberán proceder como sigue:

1. Desplazarse al lugar donde se halla el equipo para vestirse.
2. Tomar el extintor que se encuentre en el camino.
3. Presentarse en el área de emergencia.

NOTA: Lo anterior no es válido para aquellos brigadistas que estén más cerca de la emergencia. En tal caso, deberán presentarse inmediatamente a combatir la emergencia, y lo mismo será para el brigadista que se encuentre en el área donde se inicia la emergencia.

Con la presencia de los brigadistas en el área (uno o varios), procederá como sigue:

- a) Identificar la fuente del incendio. Si es sustancia peligrosa, deberá acordar los procedimientos de combate con el almacenista o con miembros de la brigada de mercancías peligrosas o con el Jefe de Seguridad. Además consultar directamente a la Guía de Respuestas Iniciales en Caso de Emergencias.
- b) En el caso de cargas peligrosas, el Cuerpo de Bomberos Interno deberá supeditar su participación a las indicaciones de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
- c) Iniciar la extinción del fuego, tratando de evitar su propagación.
- d) Conformar una brigada (si hiciera falta) con personal del área.
- e) Solicitar la evacuación del área si aún no se ha realizado.
- f) Percatarse de que no haya personal atrapado o herido.
- g) Vigilar que la combustión no emita más humo de lo normal.
- h) De estar cerrada el área, no se podrá disparar más de un extintor a la vez, vigilando que los disparos sean intermitentes y sólo con la intensidad requerida para el fuego.

- i) Estar alerta respecto a mercancías cercanas al fuego, para permitir que la Brigada de Maniobra intervenga para separarlas oportunamente.
- j) El brigadista del área deberá llevar el mando de la brigada, en tanto que es la persona que más la conoce. El Jefe de Seguridad, el Almacenista y el Jefe de Brigada constituirán un apoyo.
- k) En caso de que el incendio obedezca a materiales no peligrosos, la llegada de los bomberos internos desplazará a los miembros de la Brigada Contra incendios. Si bomberos lo juzga necesario, éstos brindarán los apoyos que soliciten.

La Brigada completa podrá funcionar de la manera siguiente:

1. Al trabajar con línea de agua:
 - a) Se asignarán uno o dos brigadistas para controlar el pitón.
 - b) Uno o dos ayudantes para soportar la reacción de la manguera.
 - c) Se asignarán dos brigadistas más denominados “tercer hombre” para encargarse de: apoyar y soportar la reacción de la manguera; y por su posición informar al pitonero y al ayudante de lo que ocurre.
 - d) Uno o dos linieros para vigilar que la manguera no se haga rosca.
 - e) Dos valvuleros para controlar la corriente de agua.
2. Si la brigada trabaja con extintores portátiles contra incendios, procederá como sigue:
 - a) Sólo dos brigadistas dispararán los extintores, lo cual significa que no se dispararán más a la vez, a menos que el área sea muy grande.
 - b) Habrá dos ayudantes o relevos de los operadores de extintor anteriores.
 - c) Los demás integrantes de la brigada deberán recolectar extintores cercanos al área dañada y los ubicarán en el lugar que el jefe de la brigada indique.

Después de la emergencia el Jefe de la Brigada deberá realizar una revisión minuciosa para tratar de encontrar una posible fuente de re ignición.

Los brigadistas procederán a recolectar el equipo utilizado y de acuerdo a las circunstancias apoyarán conjuntamente con el personal de operación, mantenimiento y limpieza, a restablecer el orden, eliminando desechos y reorganizando el área.

El Coordinador General, el Secretario Técnico, el Jefe de Seguridad y el Jefe de la Brigada Contra Incendios decidirán si el área ofrece las condiciones de seguridad adecuadas para que la gente regrese a laborar.

Si por el contrario el área no está en funciones, la brigada de vigilancia se hará cargo del área dañada.

La Brigada Contra Incendios deberá proceder después del siniestro controlando el equipo de seguridad y los materiales, tales como: extintores no usados; los usados entregarlos a mantenimiento; reinstalar mangueras en gabinetes previo secado; en general, reinstalarlo todo en sus lugares de resguardo.

ACCION EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA.

Cuando el Jefe de Seguridad reciba el aviso de que se ha colocado un artefacto explosivo en alguna parte del puerto, procederá a citar a los integrantes de la brigada contra incendios y avisará a la brigada de comunicación y enlace para que contacte con los expertos en la desactivación de artefactos explosivos.

El Jefe de Seguridad proporcionará a la brigada toda la información que tenga, como puede ser:

- a) La hora supuesta de explosión.
- b) En qué lugar o área se encuentra, si es que se tiene el dato.
- c) Qué tipo o forma tiene el artefacto, si se tiene idea.
- d) Cualquier otro dato que se tenga.

Con la información recibida, los brigadistas se distribuirán de acuerdo a las prácticas ejercitadas para aplicar la técnica correcta. El recorrido será minucioso y preguntando a cada una de las personas que trabajan ahí, si entre los objetos que se encuentran alrededor hay alguno desconocido o que no sea de su propiedad.

Al localizar algún objeto será necesario buscar al dueño, antes de suponer que se trata del objeto que se busca. Localizado el supuesto artefacto, se da por concluida la labor de la brigada y se procede a esperar a los expertos para indicarles el lugar.

El brigadista que encontró el artefacto indicará al Jefe de la Brigada de Evacuación que retire inmediatamente a todo el personal, cuidando que no se toque ningún objeto, inclusive los personales. Informará así mismo a la Brigada de Comunicación, y no se retirará del lugar hasta verificar que hayan salido todos los trabajadores.

Al llegar los expertos, quien lo encontró, los guiará hasta el lugar. A partir de este momento se hará lo que indiquen ellos.

Cabe destacar que la labor de la brigada contra incendios ante este fenómeno se reduce únicamente a localizar y avisar el lugar exacto donde se encuentra.

BRIGADA DE RESCATE Y SALVAMENTO.

La Brigada de Rescate y Salvamento, será integrada por un Jefe, Subjefe y no más de 10 elementos.

Este grupo tiene como responsabilidad el control del equipo de rescate y su mantenimiento en óptimas condiciones de seguridad y uso, además tiene como funciones básicas las siguientes:

1. Realizar ejercicios frecuentes con las técnicas de rescate, incluyendo nudos y amarres.
2. Promover y participar en prácticas y simulacros.
3. Diseñar, adaptar y corregir procedimientos específicos de rescate y salvamento acorde a los riesgos existentes en la planta.

4. Participar en cursos sobre manejo de mercancías peligrosas, sus riesgos y procedimientos para enfrentar contingencias.

Actividades de la brigada durante la emergencia.

1. En cuanto se escucha el sonido de alarma, los miembros de esta brigada deberán desplazarse al punto de reunión convenido con el Jefe de Comando.
2. El Jefe de la Brigada convendrá con el Jefe de Comando las acciones de rescate a ejecutar, y si en su caso involucra a sustancias peligrosas procederán conforme a las decisiones de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
3. Si la labor de rescate se realizara en un ambiente de fuego o humo, la brigada se coordinará con la brigada contra incendios.
4. Acorde al plan de acción, se recomienda el trabajo en parejas para desplazar a lesionados
5. Es responsabilidad de esta brigada conseguir los documentos necesarios para que los lesionados reciban atención médica en la Institución a la que pertenecen; a través de la brigada de Comunicación y Enlace.
6. Es conveniente contemplar en el plan de acción el rescate de documentos y valores ante contingencias, por lo que la Brigada deberá preverlo en sus procedimientos.
7. Si durante el proceso de evacuación alguna persona se quedara o regresara, la brigada deberá rescatarla, y según el caso, conducirla al lugar de protección o entregarla a la brigada de primeros auxilios.
8. Debido al pequeño margen de seguridad que ofrece la labor de rescate, los brigadistas deberán extremar su seguridad y nunca disponer su vida a cambio de salvar otra.

Después de la emergencia, la brigada reintegrará los objetos de valor rescatados, si fuera el caso, por medio de un recibo que deje constancia de qué se entrega, quién lo hace y quién lo recibe.

El Jefe de Brigada se pondrá de acuerdo con la brigada contra incendios para apoyar el restablecimiento del orden, así mismo deberá reacondicionar todo el equipo para que quede en buen estado de uso.

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.

La Brigada de Primero Auxilios se formará de acuerdo al número de áreas y la cantidad de personas que laboran en el puerto. Se recomienda 1 persona por cada 10 empleados o trabajadores de base. Es también conveniente la presencia de un médico con conocimientos de emergencias.

Son funciones de esta brigada:

1. Mantener y controlar el equipo de primeros auxilios en óptimas condiciones.
2. Realizar prácticas y ejercicios frecuentes para dominar todas las técnicas y procedimientos de primeros auxilios, incluyendo la movilización de lesionados.
3. Formular un sistema de fichas técnicas para la atención de diversos tipos de lesiones, según los riesgos detectados en la estadística correspondiente del puerto, en especial las derivadas de sustancias peligrosas.
4. Diseñar, corregir y adaptar los procedimientos según los riesgos existentes en el puerto por medio de ejercicios prácticos y en simulacros.

Actividades durante la emergencia

Al escuchar la alarma:

1. Los integrantes se desplazarán al punto de reunión, y si es parte de su responsabilidad, portarán al lugar de emergencia el botiquín, camilla y demás equipo necesario.
2. El Jefe de Brigada actuará de acuerdo a las instrucciones del Jefe de Comando y en su caso de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
3. Después de la orden de acción procederán en la forma siguiente:
 - a) Atenderán con primeros auxilios al lesionado, y serán responsables de conducirlos a la enfermería o servicio médico. Si el lesionado no requiere ser movilizado, el brigadista permanecerá a su lado hasta la llegada del médico.
 - b) Es responsabilidad del brigadista acompañar al lesionado si es trasladado a algún servicio médico externo (Cruz Roja, IMSS, ISSSTE, Hospital General o clínica privada), debiendo vigilar su atención durante el transporte.
 - c) La brigada de comunicación estará alerta para proporcionar los documentos de afiliación del lesionado al brigadista citado en el párrafo anterior.
 - d) En el servicio médico, el brigadista informará de todo lo observado durante el accidente, posibles causas y datos relativos a sus signos vitales. Esto es de especial importancia cuando la causa corresponda a alguna sustancia peligrosa.
4. Es necesaria la presencia permanente de dos brigadistas en el lugar de la emergencia para cubrir cualquier incidente.
5. Cuando se den instrucciones de evacuación total del área, los miembros de la brigada se pondrán a la orden del Jefe de Evacuación de esta área, trasladando al o los lesionados en proceso de atención.

Después de la emergencia, los integrantes de esta brigada se harán cargo del equipo para su resguardo. Si hubieran empleado algo, deberá ser repuesto en un tiempo no mayor de 5 días.

La limpieza de camillas, frazadas y otros materiales empleados es inmediata, y en caso de daños, deberán ser reparados a la brevedad posible.

El Jefe de Primeros Auxilios dará seguimiento a los brigadistas que hubieran acompañado al lesionado a atención médica externa, a través de la Brigada de Comunicación y Enlace.

BRIGADA DE VIGILANCIA Y CONTROL.

La Brigada de Vigilancia y Control se integrará con el personal cuya función es afín a este propósito.

Sus objetivos en caso de emergencia son los siguientes:

1. Evitar que personas ajenas a la organización de emergencias entre en el área del accidente.
2. Evitar que durante la emergencia haya extracción de productos, mercancías, cargas, equipo, artículos personales, otros.
3. Atender la emergencia en cualquier momento aún si surgiera en horas y días no hábiles.
4. Informar inmediatamente al Jefe de Comando, Coordinador General, Secretario Técnico y a los servicios de emergencia pertinentes.

Las funciones del servicio de vigilancia dependerán del momento en que se presente una emergencia que puede ser cuando está todo el personal, cuando éste es mínimo o que sólo ellos se encuentren, lo cual determinará los pasos a seguir:

5. En su función habitual, este personal debe registrar a todas las personas que entran y salen de las áreas donde realizan su labor de vigilancia.
6. Los brigadistas deberán capacitarse permanentemente entorno a los diferentes riesgos que hay en el puerto, así como en las posibles emergencias, en especial lo que se refiere a mercancías peligrosas.
7. Deberán participar en los diversos ejercicios y simulacros para que ubiquen a detalle los planes de evacuación.
8. La brigada debe contar con un concentrado de teléfonos, tanto de servicios como de las personas claves que dirigen la Unidad de Protección y el Plan de Emergencias.

Actividades de emergencia cuando se halla presente todo el personal:

1. Impedir la entrada a todas las personas, salvo miembros del Plan de Emergencias.
2. Informar a la Brigada de Comunicación y Enlace sobre el personal ajeno al puerto que se encuentra en su interior.
3. Apoyar el retiro de todas las personas ajenas al Plan de Emergencia.
4. El Jefe de Brigada de Vigilancia establecerá contacto con la Brigada de Comunicación para recibir instrucciones.
5. En los desplazamientos y salidas del personal, el vigilante impedirá que se desplacen objetos, bultos, equipo y artículos personales.
6. Vigilará que no salga del área afectada ningún vehículo, a menos que la Brigada de Comunicación así lo instruya.
7. El vigilante no deberá dar informes o hacer comentario alguno, indicando que será la Brigada de Comunicación quién podrá informar.

8. Los brigadistas recibirán a los cuerpos de emergencia (Policía, Cruz Roja, Bomberos), y a los periodistas conforme a las instrucciones de la Brigada de Comunicación o el Jefe de Comando.

Actividades de emergencia cuando sólo hay parte del personal:

1. Con la gente que se encuentre laborando, la brigada buscará los apoyos pertinentes para dirigir las maniobras necesarias. El resto del personal deberá ser evacuado.
2. Un brigadista procederá a llamar al Jefe de Comando o a la Brigada de Comunicación para informar del suceso.
3. Al llegar los cuerpos de emergencia, el Jefe de Vigilancia, de acuerdo a instrucciones recibidas por el Jefe de Comando, les dará acceso o no. En este caso los periodistas no deben ingresar por ningún motivo.

Actividades de emergencia cuando sólo se halle el cuerpo de vigilancia:

En este caso el cuerpo de vigilancia será el único responsable de la emergencia, por lo que según el número de vigilantes que haya, decidirá su actuación.

1. Si en su caso, es un sólo vigilante, procederá a llamar al cuerpo de vigilancia total, al Jefe de Seguridad y algún miembro del Comité Ejecutivo para actuar según sus instrucciones
2. En este caso dará paso inmediato al cuerpo de emergencia que se presente. También queda excluido en este tipo de emergencia la presencia de periodistas.

BRIGADA DE COMUNICACIÓN Y ENLACE:

Es conveniente conformarla con elementos del conmutador y del Departamento de Personal. Esta brigada no requiere de más de 4 elementos.

El propósito de esta brigada en caso de emergencia es:

1. Concentrar en un sólo punto toda la información relativa a la emergencia.
2. Enlazar ayudas y recursos entre las brigadas, brigadistas, y cuerpos de emergencia.
3. Proporcionar informes precisos y concretos a las personas que lo requieran.
4. Mantener enlazada la comunicación entre: Brigadas; Coordinador General; Secretario Ejecutivo; Jefe de Seguridad; Servicios Internos de Emergencias; y Externos.

Responsabilidades de la brigada durante una emergencia.

1. Detener las llamadas telefónicas que no conciernan a la emergencia.
2. Comunicar a las brigadas necesarias el lugar y tipo de emergencia.
3. Ante lesionados, conseguir los documentos necesarios para su atención médica.
4. Instruir a la brigada de vigilancia sobre las necesidades y presencia de grupos de apoyo externos.
5. Recoger y controlar la información emanada de los Jefes de Brigada en el momento de la emergencia.
6. Ubicar y canalizar las necesidades de las brigadas para lograr el apoyo adecuado y oportuno.
7. Solicitar, de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Comando y del Jefe de Brigada de Mercancías Peligrosas, los servicios de SETIQ, Cruz Roja, Bomberos, Servicios Médicos, Transporte de Agua, y otros.
8. Informar a las autoridades del puerto, civiles o periodistas, los datos solicitados acorde a lo previamente autorizado. En su caso canalizar estas peticiones al Coordinador General o al Secretario Ejecutivo.
9. Deberá haber una coordinación precisa con la brigada de vigilancia y de evacuación para controlar, por un lado las ayudas externas, y por otro el desalojo de gente hacia áreas de resguardo.
10. Atenderá en forma especial los requerimientos de la Brigada de Mercancías Peligrosas y la de Maniobras con el propósito de coordinar las acciones en el combate de siniestros provocados por mercancías peligrosas.

11. Recolectará y controlará todos los documentos y valores de importancia que le sean entregados por las demás brigadas.

Actividades posteriores a la emergencia:

1. Solicitará que los Jefes de Brigada informen de su desempeño y particularidades del suceso, para a su vez, formular por escrito un borrador dirigido al Jefe de Comando.
2. Promover que a la brevedad se realice una reunión de trabajo para analizar el desarrollo de la emergencia, y con ello, realimentar procedimientos y buscar mejores soluciones.

Deberá tener en lugar visible y a mano, en todo momento, los números telefónicos del Jefe de Brigada, del Coordinador General, del Secretario Técnico y todos los servicios de emergencia de la localidad, incluyendo las compañías de luz, de gas; transporte de agua, etc.

EMERGENCIAS PRODUCIDAS POR SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Debido a que las mercancías peligrosas se confinan segregadas en una sola área, es aún más urgente proceder en forma inmediata ante la presencia de una contingencia. Estas pueden ser de muy diferente índole, sin embargo, lo más común a considerar será:

- Fuego o explosión
- Vapores que se mezclan explosivamente con el aire
- Vapores que viajan a una fuente de ignición y que regresan con flama.
- Vapores y líquidos que al ser inhalados causan daños severos o la muerte.
- Líquidos que reaccionan explosivamente si se mezclan con el agua.
- Contenedores (embalajes) que al calentarse explotan.
- Fuegos pequeños.
- Fuegos grandes

- Fuego que involucra tanques
- Fugas.
- Derrames.
- Víctimas con efectos y daños diversos.
- Áreas contaminadas.

BRIGADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Conformada con supervisores operativos y/o Jefes de Almacén tanto de APIVER, y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías.

Actividades de prevención

1. Vigilar que las áreas asignadas para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que precisan las condiciones de seguridad pertinentes.
2. Corroborar el estricto apego a los criterios de segregación recomendados en el Código Marítimo Internacional que publica la Organización Marítima Internacional, OMI.
3. Efectuar recorridos periódicos para:
 - Realizar; corregir, y actualizar fichas para emergencias con sustancias peligrosas; y supervisar así mismo su ubicación y buen uso.
 - Corroborar condiciones y estado de embalajes.
 - Vigilar que no haya fugas, goteos o derrames.
 - Verificar que los identificadores, etiquetas y símbolos correspondan a las mercancías peligrosas estibadas.
 - Asegurar presencia de extintores con el producto extinguidor idóneo a la sustancia peligrosa almacenada.
 - Comprobar fechas de carga y el buen estado de los dispositivos del extintor.

- Comprobar la existencia de arena seca, carbonato de sodio, o del producto recomendado por SETIQ.
 - Asegurar que el personal que trabaja en el área cuente con los conocimientos necesarios para manejar y prevenir riesgos.
 - Comprobar que los almacenistas tengan a la mano la guía SETIQ.
 - Verificar que en el área de resguardo exista y esté en buen estado de uso, el equipo de Primeros Auxilios, regaderas con agua fría y caliente, lavaojos, oxígeno, equipo de aire autónomo, trajes de protección, etc.
 - Vigilar que el área se encuentre debidamente ventilada, ya sea de manera natural o con ventiladores eléctricos adecuados.
 - Promover que en el área se conserve orden, limpieza y carencia de obstáculos para acceder rápidamente a todos los equipos y materiales mencionados.
 - Supervisar que el personal que opera mercancías peligrosas use sin excusa la ropa industrial recomendada
4. Promover y participar en la capacitación especializada de mercancías peligrosas para los brigadistas contra incendios, prevención, rescate y salvamento, primeros auxilios, evacuación, y del personal operativo que trabaja la carga, descarga, transferencia y el resguardo de las citadas mercancías.
5. Promover, diseñar y participar en ejercicios y simulacros con hipótesis basadas en contingencias provocadas por sustancias peligrosas.

Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas.

1. El supervisor, almacenista o cualquier trabajador que descubra una emergencia producida por una carga clasificada como peligrosa, debido a la etiqueta, identificador o nombre de la mercancía que se está operando o que está resguardada.
2. A través del radio o vía telefónica avisará al Jefe de Seguridad o a la Brigada de Comunicación.

3. Se informará del incidente a la Brigada de Mercancías Peligrosas, para que se desplace al área involucrada.
4. Ya en el área, la Brigada de Mercancías Peligrosas, conjuntamente con el personal responsable evaluarán la situación, consultarán la guía SETIQ y determinarán el procedimiento adecuado, según el material peligroso.
5. En su caso, hay sustancias tóxicas cuyo combate deberá ser dirigido por expertos de SETIQ; en esta situación, la Brigada de Mercancías Peligrosas, se pondrá a las órdenes de éstos.
6. La Brigada de Mercancías Peligrosas, asume la dirección del combate de la emergencia y solicita a la brigada de Comunicación las brigadas, recursos, y servicios de emergencia necesarios, internos y/o externos.
7. Acorde a las dimensiones del evento, el Jefe de Seguridad informará al Coordinador General y al Secretario Técnico.
8. La Brigada de Mercancías Peligrosas, procederá a ordenar si es necesaria la evacuación parcial o total, instruyendo a la Brigada de Evacuación la distancia a la que debe alejar a la gente y la dirección a seguir; así como la intervención de las Brigadas Contra incendios, Primeros Auxilios y Maniobra.
9. La Brigada de Mercancías Peligrosas dirigirá a la Brigada Contra incendios, ordenando el equipo a emplear, extintor y/o material, así como si se requiere agua en forma de chorro, rocío, niebla o cortina para controlar gases, humos o emisiones.
10. En caso de personas afectadas, la Brigada de Mercancías Peligrosas instruye a la Brigada de Primeros Auxilios, para que atienda a los lesionados conforme a las indicaciones de la guía SETIQ.
11. Ordenará a la Brigada de Maniobras que aleje mercancías expuestas a riesgos y contaminación producidos por las sustancias peligrosas en proceso de ignición.
12. Los Brigadistas de Mercancías Peligrosas vigilarán qué debe hacerse para evitar reacciones explosivas o re ignición de las sustancias expuestas al contacto con el aire o el agua.
13. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará que los derrames, fugas o desechos no se viertan en alcantarillas, vías fluviales o marítimas.
14. La Brigada de Mercancías Peligrosas, supervisará que la asistencia médica que llegue a atender a los afectados, sea especializada en mercancías peligrosas.
15. Los lesionados no podrán salir del área sin un proceso de descontaminación (según la sustancia) indicado por SETIQ.

16. El servicio médico deberá ser informado por la Brigada de Mercancías Peligrosas o de Primeros Auxilios, la sustancia causal y los efectos esperados.
17. La Brigada de Mercancías Peligrosas deberá estar atenta a los contenedores, embalajes y tanques cuando se trate de fuego, para su oportuno control conforme a indicaciones del SETIQ.
18. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará la eliminación de diversas fuentes de ignición en caso de fuga o derrame.
19. En todo proceso de emergencia por sustancia peligrosa, no debe haber más que las personas absolutamente indispensables, la Brigada de Mercancías Peligrosas se coordinará con la Brigada de Vigilancia para evitar curiosos y personas ajenas al plan de emergencias, independientemente del nivel y su procedencia.
20. La Brigada de Mercancías Peligrosas, estará pendiente para que una vez controlada la emergencia, los embalajes sean enfriados con abundante volumen de agua conforme a indicaciones del SETIQ.

Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas después de la emergencia.

1. Es su responsabilidad garantizar que la emergencia haya quedado perfectamente controlada.
2. Consultará con el SETIQ procedimientos para descontaminar el área; deshacerse de residuos, restos de embalajes y basura en general producto de la emergencia.
3. Deberá coordinar los trabajos de limpieza y restablecimiento del orden, siendo la indicada para ordenar el regreso del personal a trabajar en la citada área.
4. Informará al Jefe de Seguridad y a la Brigada de Comunicación del desenlace y finiquito del siniestro.
5. Supervisará que las brigadas que participaron, recojan equipos, instrumentos y materiales empleados durante el proceso.
6. Elaborará un reporte escrito que evalúe la emergencia, que contenga:
 - Factor causal del evento
 - Impacto y daños, tanto a mercancías como a instalaciones y a equipo.
 - Personas afectadas y su estado.
 - Brigadas que participaron y los servicios externos de apoyo empleados.
 - Aciertos y fallas en los procedimientos empleados.

- Comportamiento del personal en general
 - Recomendaciones para mejorar los planes de emergencia.
 - Recursos de prevención utilizados, así como sus requerimientos
7. Para los ejercicios y simulacros posteriores la Brigada de Mercancías Peligrosas tomará como hipótesis el siniestro ocurrido para probar alternativas de acción.

EQUIPO PARA BRIGADISTAS

Se recomienda la dotación de un radio a cada Jefe de Brigada.

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.

- chaleco identificador.
- Casco
- Lentes protectores
- Botas.
- Brazalete.
- Botiquín de primeros auxilios en cantidad mínima suficiente.
- Camilla.
- Frazadas.

BRIGADA CONTRA INCENDIOS.

- Traje completo de bombero en una cantidad mínima suficiente.
- Casco con careta de plástico de alto impacto.
- Guantes
- Botas.
- Equipo de aire autónomo, el cual puede hallarse en el área de resguardo de mercancías peligrosas.
- Hacha.
- Lámpara sorda.

BRIGADA DE RESCATE Y SALVAMENTO.

- Overol.
- Casco.
- Lentes protectores.

- Botas.
- Guantes.
- Brazalete.
- Pico y pala.
- Hacha.
- Barreta.
- Lámpara sorda.
- Silbato.

BRIGADA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

- Traje de protección (uno para cada integrante).
- Traje de protección completo (cinco).
- Traje de protección especial (cinco).
- chaleco identificador.

FUNCIONES DEL JEFE DE COMANDO.

El Jefe de Comando representa al director general de un organismo durante una situación de emergencia. En el caso del Programa de Protección Civil del Puerto, representa al Coordinador General y al Secretario Técnico Operativo en su conjunto.

Funciones de prevención del Jefe de Comando.

1. Coordinar las actividades de la organización de emergencia.
2. Diseñar y mejorar el plan de emergencias.
3. Proponer el programa de trabajo anual, realizarlo y evaluarlo.
4. Apoyar la conformación de las brigadas y su funcionamiento.

5. Proponer acciones de capacitación, ejercicios y prácticas diversas para mejorar cada brigada.
6. Nombrar, evaluar y destituir a Jefes de brigadas.
7. Realizar recorridos periódicos con Jefes y Subjefes de brigada y llevar una constancia documental de las acciones.
8. Informar a quien corresponda de actos y situaciones inseguras y darle seguimiento a su resolución.
9. Promover y coordinar la realización de simulacros.
10. Coordinar a los brigadistas involucrados en emergencias por sustancias peligrosas para asegurar sus conocimientos y adiestramiento práctico en su combate.
11. Dirigir y coordinar juntas con los Jefes de Brigada.
12. Apoyar la realización de inventarios, directorios y la elaboración de materiales de promoción.
13. Revisar, corregir y aprobar proyectos sobre procedimientos de las brigadas.
14. Verificar periódicamente las relaciones de personal que llevan las brigadas de evacuación.
15. Promover la realización del programa de capacitación en sus diversas fases y supervisar la participación de los destinatarios.
16. Participar en la inducción a la seguridad de todo el personal de nuevo ingreso.
17. Verificar que el equipo y material preventivo se encuentre en buen estado de uso y en la cantidad suficiente.

18. Supervisar el uso de la ropa industrial y del equipo de protección dotado al personal, y en especial del personal que labora en las áreas asignadas al manejo de sustancias peligrosas.
19. Participar en las juntas de la Unidad de Protección Civil.

Funciones del jefe de comando durante la emergencia.

1. Tomar el mando para dirigir las acciones, con la salvedad de que en los incidentes provocados por mercancías peligrosas su papel será únicamente de apoyo.
2. Mantener una línea de comunicación directa con el Coordinador General, el Secretario Técnico, y la Brigada de Comunicación.
3. Decidir y efectuar el toque de alarma según la variable **alerta o evacuación**.
4. Coordinar las acciones de las brigadas y la dotación de sus requerimientos.
5. Determinar si procede o no la solicitud de ayudas externas.
6. Apoyar la atención de lesionados y dar seguimiento a su resolución.
7. Asegurar el término de la emergencia.
8. Comunicar en forma directa al Coordinador General, al Secretario Técnico y a la Brigada de Comunicación del término de la emergencia.

Funciones del Jefe de Comando posteriores a la emergencia.

1. Supervisar que al término de la emergencia, las brigadas hayan cumplido con sus responsabilidades.
2. Evaluar daños y proponer medidas para restablecer el orden.
3. Coordinar el proceso de restablecimiento del orden y la limpieza, vigilando que no haya afectaciones ambientales.

4. Participar en la decisión del regreso o no del personal al área.
5. Elaborar un reporte escrito del suceso conjuntamente con los Jefes de Brigada.
6. Rendir un informe pormenorizado a la Unidad de Protección Civil del puerto.
7. Agradecer a la población laboral y realizar reconocimientos a los brigadistas por los servicios prestados durante la emergencia.
8. Promover y dirigir la investigación de causas del siniestro para proponer medidas que mejoren los procedimientos del plan de emergencias.

PASOS BÁSICOS PARA TODO EL PERSONAL DURANTE EMERGENCIAS.

Ante incendio.

Procedimientos de acción para todo el personal.

En el caso de que el peligro sea inminente, el Jefe de Seguridad dará la señal de evacuación, ante esto procederá como sigue:

1. Mantenga la calma
2. Si tiene tiempo desconecte equipos y aparatos.
3. También resguarde documentos y objetos de valor.
4. Siga las órdenes del Jefe de Brigada o su asistente, formando fila de uno en fondo.
5. Camine, gatee o arrástrese según las indicaciones de ser posible por la derecha.
6. Por ningún motivo retroceda.
7. Si le encargan algún visitante, guíelo y cálmelo en todo momento.

8. Si le encargan a un compañero lesionado o incapacitado, por ningún motivo lo abandone hasta que llegue a un sitio seguro.
9. Al llegar al punto de reunión, espere a que el Jefe de Evacuación pase lista e informe lo ocurrido.
10. Cuando le indiquen regresar a su área de trabajo, hágalo en orden y a la brevedad posible. Si por el contrario le indican que se dirija a otra área, hágalo sin protestar.

Coopere en todo momento, esto será determinante para su seguridad y la de sus compañeros.

En caso de ser usted quien detecta el inicio del incendio:

1. Alerta a la gente cercana a usted.
2. Conserve la calma
3. Si informa por teléfono hágalo a la extensión 1541, 1507, 1509 y 1569.
 - Diga su nombre.
 - Informe que hay un incendio.
 - En qué lugar exactamente.
 - La magnitud si es posible.
 - Si hay lesionados.
 - De qué extensión está llamando.
 - Antes de colgar asegúrese que su información fue bien recibida.
4. Póngase bajo las órdenes del Jefe de Evacuación y obedezca sin titubear sus órdenes.

Lesionados.

1. Conserve la calma.
2. No lo mueva a menos que corra peligro su vida.
3. Llame a la extensión 1541.
4. Retire a los curiosos.
5. Si está consciente trate de calmarlo.
6. Si sabe primeros auxilios, proceda.

7. Al llegar la Brigada de Primeros Auxilios déjelos actuar y responda a sus preguntas.
8. Si la Brigada de Primeros Auxilios le solicita ayuda, proporciónesela.

Terremoto.

1. Conserve la calma todo el tiempo.
2. No intentar la evacuación.
3. Busque protección a su alrededor.
4. No se pare abajo o junto a estibas, objetos o muebles que pudieran caerse.
5. Aléjese de casilleros verticales, libreros y ventanas.
6. Si es posible colóquese bajo escritorios.
7. Impida el pánico y conductas histéricas que podrían provocar descontrol y más daño que el propio terremoto.
8. Al término de la emergencia póngase a las órdenes del Jefe de Evacuación.

Amenaza de bomba.

1. Interrumpa toda actividad si esto no provoca otro peligro.
2. Revise de forma visual todas sus pertenencias de trabajo y personales.
3. Trate de recordar, alguien dejó algo o hizo algo raro.
4. No mueva ningún objeto.
5. Conteste a las preguntas que le haga el brigadista.
6. Si le ordenan salir, hágalo siguiendo las instrucciones del Jefe de Evacuación.

7. No intente llevarse algo o regresar por él.
8. Siga la norma: no mueva; no levante; no jale, no cierre; no abra

ALARMA.

De alerta:

1. No abandone el área (sólo que pertenezca a una brigada).
2. Desconecte todos los aparatos eléctricos.
3. Suspnda toda llamada telefónica.
4. Resguarde documentos.
5. Esté alerta y calmado.
6. Si recibe la información de que todo ha pasado, reanude labores.

De evacuación.

1. Mantenga la calma.
2. Siga las indicaciones de su Jefe y Subjefe de Evacuación.
3. Siga al Jefe de Evacuación formando fila de uno en fondo.
4. No regrese por ningún motivo.
5. Si le encargaron a un visitante o compañero incapacitado guíelo y cálmelo en todo momento.

6. Al llegar al lugar de reunión espere a que el Jefe pase lista e informe lo ocurrido.
7. Cuando reciba instrucciones de volver a su puesto, hágalo con calma y ordenado.

Procedimiento de acción en caso de incendio para brigadistas en general.

1. Conserve la calma y procure que todos sus compañeros lo imiten.
2. Si a usted le corresponde dar la alarma, proceda a informar a su jefe inmediato y al jefe de seguridad con los datos siguientes:
 - a.- Nombre y brigada a la que pertenece.
 - b.- Tipo de incendio y magnitud.
 - c.- Lugar o área donde ocurre.
 - d.- Qué se está haciendo para combatirlo.
 - e.- Si hay lesionados y número aproximado.
 - f.- De qué extensión está hablando.
 - g.- Qué es lo que usted va a hacer.
3. Si una persona ajena a la brigada dio la alarma, verifique que informe correctamente.
4. Si otra persona controla la emergencia, aleje a curiosos y al personal no involucrado.
5. Sólo en este caso el brigadista testigo de la emergencia deberá tomar la decisión de si se evacua o no en forma inmediata. Posteriormente informará al Jefe de Seguridad de los riesgos considerados que orillaron la decisión. Esto también se aplica en el caso de que en un área cercana se encuentre la conflagración y el calor,

humos o gases lleguen al área donde se encuentre el brigadista, lo que obligará al inicio de la evacuación, previa información a la Brigada de Comunicación. Sin embargo, si el riesgo es grave, se iniciará la marcha sin ninguna comunicación previa, informando hasta llegar al punto de reunión.

6. En caso de lesionados, el brigadista deberá indicar los procedimientos para colocarlos en lugar seguros, donde la Brigada de Primeros Auxilios se haga cargo de ellos. Paralelamente, solicitará a la Brigada de Comunicación, las brigadas necesarias en apoyo a las acciones iniciadas por él.

Si hubiera personal atrapado y el fuego impidiera acercarse a ellos, deberá ser la brigada de rescate quien intente salvarlos. El brigadista testigo no deberá intentar salvarlos, en el entendido de que él es el responsable de la emergencia en ese momento; tampoco deberá arriesgar a compañeros no capacitados para el efecto.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS EN CASO DE HURACANES

A n t e s:

Al tener conocimiento del meteoro, el Capitán de Puerto convocará a reunión extraordinaria a fin de tomar las medidas necesarias.

El Director de la APIVER, difundirá en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada centro de trabajo.

El coordinador operativo mantendrá actualizado el directorio con nombres, teléfonos y direcciones de cada uno de los integrantes del comité, de las brigadas, así como del comité de protección civil municipal y de autoridades portuarias.

Estar atentos a los boletines meteorológicos emitidos por la Capitanía de Puerto.

Proteger y reforzar puertas, ventanas, techos, antenas de oficinas y trincar equipos con una anticipación mínima de 24 hrs. o cuando se tenga la información de riesgo en el Puerto.

Asegurar la maquinaria y equipo de talleres, despresurizar tanques compresores y demás recipientes a presión.

Verificar que las áreas de almacenamiento estén bien protegidas y que la carga esté debidamente estibada y asegurada.

Realizar la limpieza de los drenajes para evitar inundaciones de bodegas, oficinas y vialidades.

Almacenar agua purificada y adquirir dotación de lámparas de mano, pilas, radio de transistores y radios portátiles VHF.

Adquirir combustible para vehículos, así como tener lleno el tanque de estos.

Resguardar en lugares seguros los vehículos o en caso contrario retirarlos del Puerto.

Evacuar el Puerto dejando únicamente al personal necesario y capacitado para este tipo de emergencia.

Contar con planta generadora de energía eléctrica y verificar que esté en condiciones de operación.

Verificar el reforzamiento en el amarre de los buques atracados en el Puerto, el cambio de éstos a muelles más resistentes y tomar las medidas necesarias para aquellos de alto riesgo.

El Capitán de Puerto reunirá a las autoridades portuarias y usuarios a fin de definir las medidas a tomar con las embarcaciones fondeadas y próximas al arribo.

El Director de la APIVER verificará que todas las áreas comunes (vialidades), estén libres de equipos y vehículos.

Las brigadas mantendrán un inventario actualizado del equipo que puede ser necesario durante y después del meteoro.

Aseguramiento o desalojo del equipo ferroviario que se encuentre sobre las vías de los muelles.

Disponer de papelería, máquinas de escribir, cámaras fotográficas, de videos y teléfonos celulares.

Desconectar cables eléctricos aéreos que presenten peligro en caso de desprendimiento.

Contar con unidad equipada con ambulancia, botiquín de primeros auxilios y radio con banda VHF.

Que el área donde se tenga el equipo de comunicación, esté lo suficientemente seguro para evitar quedar incomunicados.

El jefe de brigada, identificará los elementos que conforman su brigada a fin de coordinar acciones.

El Capitán de puerto mantendrá comunicación con el Ayuntamiento Municipal para coordinar apoyos en caso de requerirse.

Durante:

Estar en comunicación constante con Capitanía de Puerto.

Las brigadas supervisarán almacenes, oficinas, buques atracados en la terminal e informarán a los jefes de brigada cada 30 minutos o cuando sea necesario, de las novedades que estén ocurriendo y estos a su vez informarán a su coordinador.

En caso de derrumbes e inundación de instalaciones donde se encuentre personal, las brigadas de salvamento procederán a su rescate; en caso de que se solicite apoyo, las brigadas se subordinarán al solicitante.

Si existen fugas de gases tóxicos o derrames de combustibles, avisará al Capitán de Puerto, el cual a su vez informará a las autoridades competentes. Se alertará al personal de las áreas aledañas a fin de que tomen sus precauciones.

En caso de corrientes de agua que pongan en peligro las instalaciones, se procederá a colocar barreras de contención que desvíe el agua. Si no es posible esto, se abandonará el área y buscarán un refugio seguro.

El coordinador operativo (Jefe de Departamento de Seguridad) mantendrá informado al Director General sobre la situación en el Puerto, el cual a su vez informará al Capitán de Puerto.

Cualquier auxilio por radio de embarcaciones en las cercanías del Puerto buscando refugio, el Capitán de Puerto alertará a pilotos de Puerto y remolcadores, para que en caso de que sea posible se proceda a dar apoyo.

Se mantendrán en alerta las brigadas de primeros auxilios.

El Capitán de Puerto mantendrá comunicación con las autoridades municipales, para informarles del desarrollo del meteoro.

De ser factible, tomar fotografías y videos marcando fecha y hora del evento.

D e s p u é s:

El Capitán de Puerto confirmará el rumbo del meteoro y difundirá la terminación de las actividades de emergencia.

El Capitán de Puerto convocará a reunión extraordinaria al Comité de Protección Civil del Puerto para iniciar la evaluación de daños, condiciones en que se encuentran las embarcaciones del Puerto, así como los trabajos emergentes para la continuación operativa de los servicios del Puerto, para la canalización óptima de los recursos técnicos y humanos con que se cuenta.

Revisión de instalaciones, almacenes, muelles y equipos para determinar las condiciones que presentan, si es posible hacer los recorridos con los representantes de la compañía de seguros, los afectados y autoridades.

Evaluación del sistema de señalamiento marítimo para su reparación inmediata en caso de ser necesario.

Revisar, reparar y rehabilitar los sistemas de electricidad del Puerto.

Enviar brigadas de rescate y limpieza a las áreas donde se presenten derrumbes o daños mayores.

Antes de iniciar la operación de los equipos, deberán realizar pruebas, para verificar su buen funcionamiento.

Revisión de las condiciones de las bitas del Puerto.

Integrar el expediente general del informe a las autoridades, incluyendo, actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, acciones, fotografías, videos utilizados, equipo destruido y recuperado.



SIN TEXTO

ANEXO XX

AUTORIDADES Y CESIONARIOS DEL PUERTO



AUTORIDADES	
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	CAPITANÍA DE PUERTO DE VERACRUZ Cap. Alt. Enrique Casarrubias García Ave. Marina Mercante 210, 6° Piso Col. Centro (229) 9323348, 9314342 / 9322248 ecasarru@sct.gob.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	SEMAR - COMANDANCIA DE LA 3a. ZONA NAVAL MILITAR Vice-almirante CGDEM Jorge Alberto Burguete Keller Edif. Faros "Faro Venustiano Carranza", Malecón del Paseo, Veracruz, Ver. (229) 9323341 / 9297049 zn3_veracruz@hotmail.com
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO	SEDENA - SEXTA REGIÓN MILITAR Gral. de Div. Dem. Genaro Fausto Lozano Rosas La Boticaria, Boca del Río, Ver. (229) 9217013 / 9220708
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	PFP - POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA Comisario Jorge Bravo Flores Km. 105+700 Carr. Nal (140) Mex-Ver; tramo Cabeza Olmeca, Col. Fco. Villa Veracruz, Ver. C.P. 91960 (229) 9235081 y 9235082 asr7895@hotmail.com
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	ADUANA - ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE VERACRUZ Lic. Leonor Pérez Saldaña Interior del Recinto Fiscal, Km. 3.5, Carret. A San Juan de Ulúa (229) 9896400 ext. 66420
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	IFA - INSPECCIÓN FISCAL ADUANERA Lic., Julio Cesar Ramirez Montes Interior el Recinto Fiscal, Km. 3.5 Carret. A San Juan de Ulúa (229) 9896414 julio.ramirez@sat.gob.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO	INM - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Lic. José Tomás Carrillo Sánchez Lerdo No. 311, Esq. 5 de Mayo, Col. Centro; Veracruz, Ver. (229) 9897250 ext. 214 rpretelin@inami.gob.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO/ FAX: E-MAIL:	CISEN - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Gonzalo Vázquez Vela No. 200, Col. El Mirador; Xalapa, Ver. (228) 8433240 faro_veracruz@yahoo.com.mx



TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO	SANIDAD INTERNACIONAL Ing. Cristóbal Negrete Delgado Av. Marina Mercante No. 210, Planta Baja. Col. Centro; Veracruz, Ver. (229) 9322233
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	SAGARPA Ing. Pedro Molina Silva Ave. Marina Mercante No. 210, 1er. Piso Col. Centro; Veracruz, Ver. (229) 9324114 y 9320633 molinasilvap@yahoo.com.mx
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ	
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	BOMBEROS - APIVER Ing. Jorge Eliseo Barjau Cruz Interior del Recinto Portuario de Veracruz (229) 9232170 ext. 73069 jbarjau@puertodeveracruz.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	CCTM - CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO - APIVER Cap. Alt. Conrado Enrique Neervoort Suárez Ave. Marina Mercante No. 210, 8° Piso Col. Centro; Veracruz, Ver. (229)9232170 ext. 73049, 73050 y 72908 cneervoort@puertodeveracruz.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	DIRECCIÓN GENERAL - APIVER Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal Ave. Marina Mercante No. 210, 7° Piso Col. Centro; Veracruz, Ver. (229) 9232170 ext. 73098, 72997 /Fax ext. 72980 juanignaciofernandez@puertodeveracruz.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	GERENCIA DE OPERACIONES - APIVER L.I.A. Abelardo Del Ángel Quiroz Ave. Marina Mercante s/n Interior del Recinto Fiscalizado; Veracruz, Ver. (229) 9232170 ext. 72914 / Fax ext. 72988 jtovar@puertodeveracruz.com.mx
EMPRESAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO	FERROSUR Ing. Hugo Rafael Gómez Díaz / Director Operaciones Montesinos No. 1 Col. Centro; Veracruz, Ver. (229) 9895800 ext. 5839
CESIONARIOS	
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO	INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A DE C.V. Lic. Susana Díaz Virgen Ave. Morelos No. 159 Col. Centro C.P. 91700; Veracruz, Ver. (229) 9895400 / (229) 9895499

TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	TALLERES NAVALES DEL GOLFO, S.A E C.V Lic. José Antonio Sardina Aguirre Islote de San Juan de Ulúa s/n A.P. 657; Veracruz, Ver. (229) 9892500, 9892501, 9892503 / Fax: 9892525 y 9892510 jmendoza@cif-almacenajes.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	CARGILL DE MÉXICO, S.A E C.V Ing. José L. Adrián Domínguez Rivera Islote de San Juan de Ulúa s/n A.P. 657; Veracruz, Ver. (229) 2011731 / 2011700
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	CORPORACIÓN INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR. S.A DE C.V Lic. Leoncio Pérez López Independencia No. 859 entre Emparan y Constitución, Col. Centro. C.P.91700, Veracruz, Ver. (229) 9230100 y 9230111/ 9230138, 9318590 lperez@grupocice.com
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	SSA MÉXICO S.A DE C.V Del J. Carson Emparan No. 200, 1er. Piso. Col. Centro C.P. 91700, Veracruz, Ver. (229) 9 23 38 00 del.carson@ssamexico.com
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	TERMINALES DE CARGA ESPECIALZADAS, S.A DE C.V Cp. Guillermo Luis Ramos Padilla Malecón 2-A entre Muelle 4 y 6 Int. del Recinto Portuario, Veracruz, Ver. (229) 9230600 y 9230603 / 9230015 guillermo.ramos@adm.com
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	PEMEX (MUELLE) Ing. Leovigildo Mejía García Muelle de PEMEX, prolong. San Juan de Ulúa s/n Veracruz, Ver. (229) 9894619 y 9892600 Ext.24215 y 24619 resiropver@pemex.com
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	VOPAK MÉXICO S.A DE C.V Ing. Manuel Pereira Falcón Escollera Norte s/n Fracc. Ind. San Juan de Ulúa (229) 9897500 Ext. 7502/9384753, 9342487, 9344753
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	CORPORACIÓN PORTUARIA DE VERACRUZ S.A DE C.V CP. Gustavo Jiménez Vázquez Manzana 1 Int. del Recinto Portuario Veracruz, Ver. (229) 9896100 al 66 / 9896100 Ext. 224 gustavo.jimenez@csigroup.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	REPARACIÓN INTEGRAL DE CONTENEDORES S.A DE C.V Lic. Dionisio Cos Malpica Constitución No. 259 Int. A-bis entre 5 de Mayo y Madero Col. Centro (229) 9897300 /9897330 dionisio.cos@griver.com.mx

TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	CIF ALMACENAJES Y SERVICIOS S.A.DE C.V. Lic. Francisco Pitalúa Martínez Camino a San Juan de Ulúa S/N. Escollera Norte . Int. Recinto Portuario, Veracruz ,Ver. (229) 775 81 40 al 43 jmendoza@cif-almacenajes.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO	CEMENTOS APASCO, S.A DE C.V. TERMINAL MARITIMA Ing. Ramón González Martínez Camino a San Juan de Ulúa S/n .Veracruz, Ver. (229) 934 16 16/9384105/9384025
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO	EXCELLENCE SEA AND LAND LOGISTICS, S.A. DE C.V. Ing. Miguel Ángel Cruz Vicencio Escollera Norte S/N .Int. Del Recinto Portuario Veracruz , VER. (229) 938 20 51 Y 938 20 52 /938 17 42- 938 17 43 mcruz@excellencesll.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO E-MAIL:	TERMINAL MARITIMA DE VERACRUZ S.A.DE C.V. Lic. Arturo Marín Romo Islote San Juan de Ulúa. S/N. Int.Recinto Portuario Veracruz ,Ver. (229) 934 91 20 /178 23 15. gerencia@tmvsa.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	ALMACENADORA GOLMEX, S.A DE C.V Ing. José Rafael Escasán Medina Manzana 4 Int. del Recinto Portuario Veracruz, Ver. (229) 98936 00 /989 36 08 rescasan@golmex.com.mx
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	FIRE LATE S.A DE C.V C. Pedro Francisco Bremont Porragas Emparan No. 418, 2do. Piso Edif. Beristain Col. Centor C.P.91700 Veracruz, Ver. (229) 9385096 y 9386097/ 9386096, 9386097 pbremont@vera.net
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	CLUB DE YATES DE VERACRUZ, A.C C. Ricardo Diez Deschamps- Presidente Boulevard Ávila Camacho No.100 Fracc. Faros. Veracruz, Ver. (229) 9320917 clubdeyatesveracruz@hotmail.com
TITULAR: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-MAIL:	COMUNICACIONES NEXTEL S.A DE C.V Boulevard Ávila Camacho No.36 piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, CP.11000. México DF. 01 (55) 4115 3607



VERACRUZ
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

TITULAR:	SERVICIOS, MANIOBRAS Y ALMACENAMIENTOS DE VERACRUZ S.A DE C.V
DIRECCIÓN:	Lic. Carlos Javier Oropeza Santana
TELÉFONO:	Int. Zona 1 Recinto Portuario. Veracruz, Ver.
E-MAIL:	(229) 9896530 al 33
	coropeza@semave.com.mx
TITULAR:	SERVICIOS ESPECIALES PORTUARIOS S.A DE C.V
DIRECCIÓN:	Lic. José Julián Carrasco Landeros.- Director General
TELÉFONO:	Lic. Oscar Javier Ortiz Median.- Gerente de Operaciones
E-MAIL:	Int. del Recinto Portuario de Veracruz, CP.91799, Veracruz, Ver.
	(229) 178-2329/ 9389399/ 934-3718
	sepsa @golmex.com.mx